

**REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVÉS DEL
FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES (FOMMUR) PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2014**

(Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2013)
(Última reforma publicada DOF 10-10-14)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28 y 32 de la Ley de Planeación; 75, 76, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181 y 217 del Reglamento de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1 y 2 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; 3, 4, 5, fracción XVI y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, y

CONSIDERANDO

Que la exclusión financiera es la condición que presentan determinados individuos o colectivos desfavorecidos para los que su situación económica o social, les genera una incapacidad o dificultad para poder acceder a la adquisición y contratación de los productos y servicios comercializados por los diferentes intermediarios financieros.

Que los factores que originan la exclusión financiera incluyen desde las barreras de acceso, derivadas de las restricciones que aparecen en los procesos de gestión de riesgo, diseño de productos orientados a usuarios con perfiles concretos, fijación de precios por encima de un determinado umbral, etc., hasta la autoexclusión como consecuencia del rechazo individual por parte de algunos individuos que conforman la comunidad de la que forman parte.

Que frente a ésta situación, las personas excluidas financieramente no tienen cuentas corrientes ni seguros de ningún tipo y los préstamos que tienen concedidos están en manos de usureros que aplican rentabilidades que pueden llegar hasta el 1000% mensual; es decir, los sistemas financieros no funcionan eficientemente y por ello existen personas que no merecen créditos financieros porque no son clientes solventes, y mucho menos rentables para las entidades tradicionales, que los marginan de dicho sistema.

Que, según el Banco Mundial, la probabilidad de ser excluido aumenta para los estratos de renta más baja, mujeres, trabajadores a tiempo parcial, desempleados, y dentro de ellos, los que presentan un determinado nivel de minusvalía, pensionistas, estudiantes y familias monoparentales.

Que es un hecho que en México la población así definida constituye un segmento importante que se gana la vida mediante el autoempleo, por lo que es a través de la puesta en marcha de una política pública adecuada que respalde la creatividad y la energía de todas estas personas, como sería posible ver cristalizado su esfuerzo en términos de creación de puestos de trabajo. Pero, lo más importante, quedaría recogida la esperanza e ilusión de mucha gente y la economía se vería convertida verdaderamente en una ciencia social con otra dimensión.

Que, para muchas personas, la idea de la creación de empleo es utilizada como la solución al problema de la pobreza, sin considerar que su erradicación requiere también de nuevos planteamientos que contemplen la posibilidad de mejorar la base inicial de sus bienes de tal manera que éstos aumenten en cada ciclo económico permitiéndoles ganar, ahorrar e invertir, lo que se consigue a través de favorecer las potencialidades iniciales, rompiendo obstáculos que impiden, desde el mismo origen, su desarrollo, como por ejemplo, a través de la concesión de pequeñas sumas de crédito, lo que se denomina genéricamente como microcréditos.

Que en términos cuantitativos, la Encuesta Nacional de Inclusión Financiera 2012 muestra que el 44% de la población adulta en México no interactúa con el sistema financiero; es decir, no cuenta con ningún producto dentro del sistema financiero formal (ahorro, crédito, seguros o previsión para el retiro).

Que el Ejecutivo Federal se ha propuesto atender este rezago, integrando al Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018 la meta de hacer de México un país próspero a través de un conjunto de objetivos, entre los que destaca el 4.8 que está relacionado con el desarrollo de los sectores estratégicos entre los cuales se ubica el FOMMUR, en tanto vehículo para contribuir a la atención de la exclusión financiera.

Que el objetivo citado, precisa una estrategia enfocada a desarrollar los sectores que son motores de nuestra economía, apuntalándola a través del Programa para Democratizar la Productividad publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2013, en tanto que es su propósito instrumentar políticas públicas que eliminen los obstáculos que limitan el potencial productivo de los ciudadanos y de las empresas, entre otras cosas.

Que la estrategia antes definida tendrá su expresión en el Programa de Desarrollo Innovador 2013-2018 con el propósito de impulsar a los emprendedores y fortalecer el desarrollo empresarial de las unidades económicas que se generen por virtud de los recursos aplicados vía microcréditos.

Que si bien esas estrategias son particulares para cada meta, se consideró necesario introducir 3 estrategias más con un enfoque transversal; es decir, que si no atienden los aspectos que las describen, es inconcebible aspirar a llevar a México a su máximo potencial. Dentro de estas tres estrategias transversales, la perspectiva de género adquiere particular relevancia.

Que en virtud de lo anterior, el 30 de agosto del año en curso se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación Contra las Mujeres 2013-2018, PROIGUALDAD 2013-2018, el cual se concibe como un programa rector que establece los desafíos nacionales que deben enfrentarse en los programas sectoriales, institucionales, especiales y regionales, para garantizar la igualdad sustantiva y la reducción de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, teniendo en la mira la necesidad de erradicar todas las formas de violencia contra las mujeres.

Que en el objetivo transversal 3: "Promover el acceso de las mujeres al trabajo remunerado, empleo decente y recursos productivos, en un marco de igualdad", a través de la estrategia 3.3 se enlista un conjunto de líneas de acción para dar cumplimiento al objetivo propuesto y que se encuentran alineadas a los objetivos de la metodología que busca promoverse destacando la necesidad de facilitar el acceso al financiamiento y capital para emprendedoras, así como impulsar la formación de capacidades administrativas y financieras de las mujeres para desarrollar actividades productivas.

Que la operación del programa se encuentra inmersa en un complejo entorno de rezago social e inseguridad pública que se atiende desde el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre y de la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, respectivamente.

Que con objeto de asegurar una aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, el Presupuesto de Egresos de la Federación establece que los programas a los que hace referencia se sujetarán a Reglas de Operación, mismas que deberán ser emitidas por las dependencias de la Administración Pública Federal, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, incluyéndose dentro de dichos programas al FOMMUR.

Que derivado de las condiciones antes establecidas, es necesario que las REGLAS DE OPERACIÓN para el ejercicio fiscal 2014 contengan los elementos que permitan construir un sistema microfinanciero con visión social, profesional y estable, con incentivos para llevar dichos servicios a zonas que permanecen desatendidas o que resultan prioritarias para que el Gobierno de la República pueda apoyar iniciativas económicas que favorezcan el desarrollo empresarial de las personas que las habitan; por lo tanto, se expiden las siguientes

**REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO CANALIZADO A
TRAVÉS DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES (FOMMUR)
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014**

1. Presentación

La Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (CGPRONAFIM) adscrita a la Secretaría de Economía, coordina la operación de dos programas: El Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y el Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales. El primero de ellos con el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, mientras que el segundo lo hace a través del Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, objeto de las presentes REGLAS DE OPERACIÓN.

La operación de ambos fideicomisos está enfocada al cumplimiento de la Misión de la CGPRONAFIM que es contribuir a que las mujeres rurales que se encuentran excluidas de los servicios financieros formales, dispongan de financiamiento oportuno para desarrollar unidades económicas sostenibles a través de servicios integrales de microfinanzas otorgados por ORGANISMOS INTERMEDIARIOS.

Párrafo modificado DOF 10-10-14

Para lograrlo, la CGPRONAFIM tiene como propósito que las mujeres de áreas rurales tengan acceso a servicios integrales de microfinanzas que les otorgan ORGANISMOS INTERMEDIARIOS para desarrollar unidades económicas.

Párrafo modificado DOF 10-10-14

El propósito deseado sólo puede lograrse con estrategias enfocadas a la construcción del sistema microfinanciero en aquellas zonas carentes de tales servicios y para equilibrarlo en aquellas otras donde se han concentrado.

2. Glosario de términos

- I. **ACREDITADOS:** ORGANISMOS INTERMEDIARIOS que cumplan con los criterios de selección y elegibilidad y que cuentan con una línea de crédito vigente con el FOMMUR;
- II. **ACTIVIDAD PRODUCTIVA:** Son unidades económicas creadas a partir de las actividades que las personas desarrollan, para disponer de ingresos;
- III. **AGENCIA:** Un punto de promoción, atención y operación de MICROCRÉDITOS, que sirva ampliar la capacidad de operación de un ORGANISMO INTERMEDIARIO, su atención y operación podrá ser de manera permanente o intermitente, de forma fija o móvil; ésta podrá abarcar un radio de aproximadamente 10 Kms.;
- IV. **APOYO CREDITICIO:** Línea de crédito que otorga el FOMMUR a los ORGANISMOS INTERMEDIARIOS elegibles conforme a las presentes REGLAS, para que éstas a su vez, hagan llegar los recursos a la POBLACIÓN OBJETIVO en forma de microcréditos;
- V. **APOYO CREDITICIO ESTRATÉGICO:** Línea de crédito que otorga el FOMMUR a los ORGANISMOS INTERMEDIARIOS, con el fin de expandir y profundizar el otorgamiento de MICROCRÉDITOS en ZONAS PRIORITARIAS;
- VI. **APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL:** Subsidios otorgados por el FOMMUR a los ORGANISMOS INTERMEDIARIOS. Son parciales porque no subsidian la totalidad de la operación a la que son destinados y temporales porque se otorgan para el subsidio de una actividad que tiene un inicio y final establecido en el tiempo. Este tipo de apoyos busca la consolidación del ORGANISMO INTERMEDIARIO, con el objeto de que otorguen oportunamente los MICROCRÉDITOS a la POBLACIÓN OBJETIVO;
- VII. **CAPACITADOR:** Personal del ORGANISMO INTERMEDIARIO, que fungirá como facilitador en la capacitación a la POBLACIÓN OBJETIVO, con el fin de desarrollar tanto sus habilidades como las herramientas para la administración de sus recursos y sus microempresas;
- VIII. **COMITÉ TÉCNICO:** Órgano de Gobierno del FOMMUR que instruye y vigila el cumplimiento de los fines del mismo;
- IX. **CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;
- X. **CONTRATO CONSTITUTIVO:** El instrumento por el cual se formaliza la creación del Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales;
- XI. **COORDINACIÓN GENERAL:** Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, adscrita a la Oficina del C. Secretario de Economía, que tiene a su cargo, entre otras atribuciones, la de coordinar la operación y el seguimiento de los programas FOMMUR y PRONAFIM;

- XII. **CRÉDITO REVOLVENTE:** Apoyo crediticio que permite su redistribución durante la vigencia del contrato, con base en la disponibilidad del crédito que se deriva de los pagos realizados;
- XIII. **CRÉDITO SIMPLE:** Apoyo crediticio que se dispone de la totalidad en una o varias partidas. El plazo del crédito puede incluir un periodo de gracia para el pago de capital;
- XIV. **CRÉDITO TRADICIONAL:** Apoyo crediticio en el que los montos y los plazos de los microcréditos deben ser adaptados a las condiciones regionales, al tipo de actividad productiva, a la capacidad de pago de las mujeres rurales, siguiendo siempre el principio de gradualidad en función de la recuperación del MICROCRÉDITO;
- XV. **CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN DE LOS OI ACREDITADOS POR EL FOMMUR:** Categorización que se da a los ORGANISMOS INTERMEDIARIOS con base en el tamaño de su cartera, de acuerdo a la siguiente tabla:

Tamaño	Cartera (\$)	
	Mayor o igual a	Menor a
Micro		\$16'000,000.00
Pequeña	\$16'000,000.01	\$55'000,000.00
Mediana	\$55'000,000.01	\$107'000,000.00
Grande	\$107'000,000.01	\$320'000,000.00
Macro	\$320'000,000.01	

- XVI. **DGPOP:** Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Economía;
- XVII. **EXTENSIÓN:** Pequeño centro de servicios microfinancieros, con la finalidad de promover, ampliar y profundizar la cobertura de otorgamiento de MICROCRÉDITOS del ORGANISMO INTERMEDIARIO. Se deberán ubicar en zonas rurales, cuya población sea inferior a los 50,000 habitantes y cubrir un radio de aproximadamente 25 Kms.;
- XVIII. **FIDUCIARIO:** Nacional Financiera S.N.C. (NAFIN) como institución que administrará los recursos del FOMMUR;
- XIX. **FINAFIM:** Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario. Instrumento mediante el cual opera el Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario;
- XX. **FOMMUR:** Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales. Instrumento mediante el cual opera el Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales;

- XXI. **GRUPOS SOLIDARIOS:** Mujeres del área rural organizadas en grupos, con base en una de las múltiples metodologías existentes en las microfinanzas, que se constituyen en MICROACREDITADAS de los MICROCRÉDITOS otorgados por medio de un ORGANISMO INTERMEDIARIO. Los grupos solidarios se componen de un mínimo de 2 mujeres socias;
- XXII. **MICROACREDITADA:** Mujer que habita en ZONAS RURALES y que se beneficia de los recursos del programa;
- XXIII. **MICROFINANZAS:** Servicios y productos financieros tales como microcrédito, ahorro, seguros, garantías, remesas, capital de riesgo, capacitación y todos aquellos dirigidos a la POBLACIÓN OBJETIVO;
- XXIV. **ORGANISMO INTERMEDIARIO:** Persona moral, legalmente constituida, elegible conforme a las REGLAS, que esté relacionada con el desarrollo rural o el financiamiento a actividades productivas de este sector y que cuente con la capacidad técnico-operativa para canalizar a las mujeres rurales los apoyos que contempla el FOMMUR;
- XXV. **PNPSVD:** PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA, el cual es Instrumentado desde la Secretaría de Gobernación en POLÍGONOS DE INTERVENCIÓN;
- XXVI. **POBLACIÓN ATENDIDA:** POBLACIÓN OBJETIVO que recibió servicios de microfinanzas por parte de los ORGANISMOS INTERMEDIARIOS apoyadas por el FOMMUR durante cada ejercicio fiscal;
- XXVII. **POBLACIÓN OBJETIVO:** Mujeres excluidas de la atención de los servicios financieros formales, habitantes de ZONAS RURALES, demandantes de los servicios integrales de microfinanzas que ofrecen los ORGANISMOS INTERMEDIARIOS para el desarrollo de ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, que el FOMMUR tiene planeado o programado atender durante cada ejercicio fiscal;
Fracción modificada DOF 10-10-14
- XXVIII. **POBLACIÓN POTENCIAL:** Mujeres habitantes de ZONAS RURALES excluidas de los servicios financieros formales, demandantes de los servicios integrales de microfinanzas que ofrecen los ORGANISMOS INTERMEDIARIOS para el desarrollo de ACTIVIDADES PRODUCTIVAS;
Fracción modificada DOF 10-10-14
- XXIX. **POLÍGONOS DE INTERVENCIÓN:** Los constituidos por una o varias localidades, independientemente del grado de rezago social que tengan, y que son definidos por la Secretaría de Gobernación para direccionar la intervención gubernamental en el contexto del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia; por lo tanto se ubican en ZONAS PRIORITARIAS;
- XXX. **PROGRAMA:** Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales;
- XXXI. **PROMOCIÓN:** Conjunto de actividades cuyo objetivo es dar a conocer al FOMMUR entre los ORGANISMOS INTERMEDIARIOS para el logro y consecución de sus fines, a través de:

- La expansión de los servicios de microfinanzas mediante el establecimiento de sucursales, extensiones y agencias, y el apoyo para la difusión que hagan del PROGRAMA los promotores de crédito de los ORGANISMOS INTERMEDIARIOS;
- El fortalecimiento de las ACTIVIDADES PRODUCTIVAS mediante el desarrollo de conocimientos, habilidades o destrezas que contribuyan a la consolidación de las ACTIVIDADES PRODUCTIVAS de la POBLACIÓN OBJETIVO, y
- La profesionalización de los ORGANISMOS INTERMEDIARIOS a través del apoyo a su personal para que asista a foros, mesas de trabajo y eventos de todo tipo, con la finalidad de informar e intercambiar opiniones acerca del Sector de Microfinanzas.

XXXII. **PRONAFIM:** Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario;

XXXIII. **REGLAS:** Reglas de Operación del FOMMUR;

XXXIV. **SE:** Secretaría de Economía;

XXXV. **SECRETARIO TÉCNICO:** Persona responsable de la realización de todos los actos jurídicos para el cumplimiento de los fines del FOMMUR;

XXXVI. **SERVICIOS INTEGRALES DE MICROFINANZAS:** Provisión de servicios financieros y no financieros para la POBLACIÓN OBJETIVO, que comprenden un amplio rango de las necesidades que tienen estas personas en su vida cotidiana, tales como necesidades de crédito, seguros, capacitación y fomento para la transferencia de tecnología;

XXXVII. **SFP:** Secretaría de la Función Pública;

XXXVIII. **SHCP:** Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

XXXIX. **SINHAMBRE:** SISTEMA NACIONAL PARA LA CRUZADA CONTRA EL HAMBRE, Programa instrumentado desde la Secretaría de Desarrollo Social a través de acciones definidas a nivel municipal; se dará prioridad a los apoyos que puedan beneficiar a integrantes del conjunto de hogares del padrón de beneficiarios del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades y del Programa de Apoyo Alimentario para su atención por parte del Programa. El Programa establecerá los criterios que permitan otorgar dicha prioridad;

XL. **SUCURSAL:** Centro de servicios microfinancieros para promover y ampliar el alcance del programa. De acuerdo a su capacidad instalada, podrá cubrir un radio de aproximadamente 50 Kms.;

XLI. **SUJETOS DE APOYO:** ORGANISMOS INTERMEDIARIOS;

XLII. **TECHO FINANCIERO:** Límite máximo de la asignación de recursos, que se destinan en el periodo determinado de un año, a un ORGANISMO INTERMEDIARIO;

- XLIII. **UNIDAD ECONÓMICA:** Son las entidades productoras de bienes y servicios, llámense establecimientos, hogares o personas físicas;
- XLIV. **ZONAS DESATENDIDAS:** Son los municipios o localidades donde no se han colocado más de 25 microcréditos;
- XLV. **ZONAS PRIORITARIAS:** Municipios, localidades o POLÍGONOS DE INTERVENCIÓN citados, de forma enunciativa mas no limitativa, en el Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre, el Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, Indígenas, desatendidos y cualesquiera otros definidos por la Presidencia de la República o por el propio FOMMUR. Los apoyos destinados a solventar los efectos ocasionados por desastres naturales deberán apegarse a los lineamientos que en su caso emitan el COMITÉ TÉCNICO y la Secretaría de Gobernación, en sus ámbitos de competencia y demás disposiciones aplicables. Para su difusión, el FOMMUR publicará en la página web www.pronafim.gob.mx el listado que conforma dichas zonas; asimismo, lo mantendrá actualizado en función de la dinámica que tengan los programas y criterios antes enunciados, y

Fracción modificada DOF 10-10-14

- XLVI. **ZONAS RURALES:** Corresponde a un ámbito territorial de concentración humana y no a un tipo de actividad específica. Para el cumplimiento de los objetivos del FOMMUR; son las poblaciones, municipios y/o localidades del territorio nacional habitadas hasta por 50,000 personas.

3. Objetivo estratégico

Contribuir a que las mujeres de áreas rurales tengan acceso a los servicios integrales de microfinanzas que les otorguen ORGANISMOS INTERMEDIARIOS para desarrollar unidades económicas.

Párrafo modificado DOF 10-10-14

El cumplimiento de este objetivo habrá de ser medido a través de los indicadores que se incluyen en la Matriz de Indicadores para Resultados que se incluye como Anexo 3 de las presentes REGLAS.

4. Objetivos específicos

- a. Incorporar nuevos ORGANISMOS INTERMEDIARIOS para elevar el acceso al financiamiento de la POBLACIÓN OBJETIVO;
- b. Desarrollar y consolidar ORGANISMOS INTERMEDIARIOS acreditados para estabilizar su permanencia y favorecer la oferta de SERVICIOS INTEGRALES DE MICROFINANZAS;
- c. Fomentar entre la POBLACIÓN OBJETIVO las capacidades emprendedoras y empresariales con el propósito de contribuir al adecuado manejo de sus unidades económicas, a través de los ORGANISMOS INTERMEDIARIOS;

- d. Profesionalizar al sector de las microfinanzas, para mejorar las condiciones bajo las cuales los ORGANISMOS INTERMEDIARIOS otorgan sus servicios, en especial los microcréditos, a la POBLACIÓN OBJETIVO;
- e. Incidir en el ordenamiento y la actuación del sector de microfinanzas, para mejorar las condiciones y características de los SERVICIOS INTEGRALES DE MICROFINANZAS que se otorgan, y
- f. Promover la cobertura y profundización de los SERVICIOS INTEGRALES DE MICROFINANZAS con especial énfasis en las ZONAS PRIORITARIAS y en grupos excluidos del desarrollo económico y social.

5. Cobertura

El FOMMUR opera en un ámbito de cobertura nacional, incentivando la expansión de los SERVICIOS INTEGRALES DE MICROFINANZAS hacia aquellas regiones del territorio donde existan mujeres rurales sin acceso a los servicios financieros formales, con especial énfasis en aquellas que se ubiquen dentro de las ZONAS PRIORITARIAS.

Regla modificada DOF 10-10-14

6. Criterios de selección y de elegibilidad de los SUJETOS DE APOYO para que a través de ellos se hagan llegar apoyos a la POBLACIÓN OBJETIVO

Los ORGANISMOS INTERMEDIARIOS podrán solicitar los apoyos enunciados en la Regla 7 del presente instrumento, mediante los formatos para los trámites correspondientes, cuando cumplan con los criterios de selección y elegibilidad señalados a continuación:

- a. Personas morales o fideicomisos que cumplan con la normatividad aplicable conforme a la legislación mexicana;
- b. Tener dentro de sus objetivos el otorgar y recibir financiamiento;
- c. Contar con capacidad operativa, técnica y viabilidad financiera para operar microfinanzas;
- d. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones fiscales y de aquellas previstas en ordenamientos cuya aplicación sea competencia de la Secretaría de Economía;
- e. Contar con controles para el registro y seguimiento de las operaciones de microfinanzas;
- f. Contar con un capital y/o patrimonio que permita el desarrollo de su actividad;
- g. Contar con las instalaciones adecuadas;
- h. No contar entre sus socios, accionistas o asociados, ni en sus Órganos de Gobierno o Directivos:
- i. Con servidores públicos que tengan participación o intervención formal en cualquier etapa del procedimiento para la obtención de los apoyos crediticios y no crediticios por parte del FINAFIM o del FOMMUR, desde la presentación de la solicitud de

- apoyo hasta la formalización del instrumento jurídico mediante el cual se otorgue el apoyo;
- ii. Ni con personas que desempeñen un empleo, cargo, comisión o servicio para el FINAFIM o FOMMUR, y
 - iii. Ni con cónyuges, parientes consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad o civiles de las personas mencionadas en los numerales (i) y (ii) de este inciso.

Esta prohibición será aplicable hasta un año con posterioridad a que hayan concluido dichas personas, su servicio, empleo, cargo o comisión.

El mecanismo de comprobación del cumplimiento de este criterio será mediante una carta bajo protesta de decir verdad que el SUJETO DE APOYO cumple con lo anterior, en caso contrario, deberá expresar el cargo y nombre del servidor público y la manifestación de que no tiene participación en ninguna de las etapas del procedimiento para el otorgamiento de los apoyos, para así someterlo a la autorización del Comité Técnico.

- i. Comprobar que están en funcionamiento activo en el otorgamiento de microcréditos durante un año anterior a la fecha de la solicitud de participación en el FOMMUR. En el caso de no poder acreditar el otorgamiento de microcréditos o el funcionamiento activo durante el año previo, se podrá someter a consideración del COMITÉ TÉCNICO la excepción correspondiente, siempre y cuando:
 - i. El solicitante forme parte de una organización de microfinanzas o red internacional de microfinanzas; o
 - ii. Dentro de sus estructuras de gobernabilidad y directiva, cuenten con personas con experiencia probada y verificable en microfinanzas o vinculadas con el desarrollo del sector; o
 - iii. Que se hayan sometido a un PROCESO DE ACELERACIÓN, que desarrolle la capacidad técnica para el otorgamiento de microcréditos;
- j. Acreditar que cuenten con un contrato vigente con alguna de las sociedades de información crediticia o centrales de riesgo existentes, y
- k. Una vez acreditadas por el FOMMUR, estar al corriente con todas sus obligaciones contractuales. El FOMMUR deberá validar que se cumpla con los criterios de selección y elegibilidad antes mencionados.

7. Tipos de apoyos y condiciones generales

Los requisitos de documentación para cada tipo de apoyo se encuentran recogidos en el apartado de “Documentos Anexos Requeridos” de cada uno de los trámites correspondientes, los cuales pueden consultarse en el Anexo 2 de las presentes REGLAS y en las páginas de internet: www.pronafim.gob.mx y www.cofemer.gob.mx.

Los formatos de los trámites deberán capturarse en línea en la página del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, www.pronafim.gob.mx y enviarse por el mismo medio. Posteriormente, deberán presentarse en la oficina del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario situado en Blvd. Adolfo López Mateos 3025, piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10400, México, D.F., de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 hrs, debidamente rubricados y firmados por el representante legal del Organismos Intermediario.

7.1 APOYOS CREDITICIOS A LOS ORGANISMOS INTERMEDIARIOS

Los APOYOS CREDITICIOS del FOMMUR se otorgarán a los ORGANISMOS INTERMEDIARIOS para que éstos, a su vez, hagan llegar los recursos a la POBLACIÓN OBJETIVO en forma de microcréditos para que los destinen a ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, bajo condiciones preferenciales con el fin de promover la competitividad en las zonas donde habitan estos apoyos se otorgarán:

- a. APOYO CREDITICIO a ORGANISMOS INTERMEDIARIOS para su acreditación por el FOMMUR y obtención de una línea de crédito revolvente, simple, tradicional o estratégico simple.
- b. APOYO CREDITICIO a ORGANISMOS INTERMEDIARIOS ACREDITADOS por el FOMMUR para la obtención de crédito adicional revolvente, simple, tradicional o estratégico simple.

El apoyo crediticio estratégico simple estará sujeto a disponibilidad presupuestal.

Las características de los APOYOS CREDITICIOS son las siguientes:

Características del APOYO CREDITICIO				
Tipo de crédito	Crédito simple	Crédito revolvente	Crédito tradicional	Estratégico simple
Monto máximo de crédito	Hasta 10% del patrimonio del FOMMUR al último mes conocido.			
Tasa de interés máxima ordinaria	CETES más un margen establecido por el Comité Técnico			CETES FLAT
Tasa de interés moratoria	2 veces la ordinaria			
Plazo del crédito	Hasta 36 meses	Los plazos de los créditos se determinarán de acuerdo a la evaluación financiera, operativa y jurídica del ORGANISMO INTERMEDIARIO y a los ciclos de		Hasta 36 meses

		las actividades productivas de la POBLACIÓN OBJETIVO	
Forma de pago	Bimestral o mensual	Bimestral mensual, quincenal o semanal	Bimestral o mensual
Plazo de gracia pago para capital	Hasta 12 meses	Sin plazo de gracia	Hasta 12 meses
Destino del crédito	Para financiar ACTIVIDADES PRODUCTIVAS de las mujeres rurales organizadas en grupos solidarios		Para financiar ACTIVIDADES PRODUCTIVAS de las mujeres rurales organizadas en grupos solidarios que habitan en ZONAS PRIORITARIAS deberá mantenerse durante el periodo del crédito
Garantía	Prendaria sobre la cartera otorgada por el ORGANISMO INTERMEDIARIO a las MICROACREDITADAS y/o las que determine el COMITÉ TÉCNICO		
Documentación requerida	Los ORGANISMOS INTERMEDIARIOS deberán presentar la solicitud debidamente requisitada y con la documentación completa, en caso contrario no se dará trámite a la solicitud, éstas son: Para la acreditación a FOMMUR y obtención del primer crédito <i>Solicitud de acreditación por el FOMMUR y obtención de una línea de crédito revolving, simple, tradicional o estratégico simple</i> Para ORGANISMOS INTERMEDIARIOS acreditados por el FOMMUR <i>Solicitud de apoyo crediticio a organismos intermediarios acreditados por el FOMMUR para la obtención de crédito adicional revolving, simple, tradicional o estratégico simple</i>		
Condiciones de pago (sólo aplica para el crédito simple estratégico)	Con el propósito de motivar la colocación de MICROCRÉDITOS en las ZONAS PRIORITARIAS, el FOMMUR concederá una línea de crédito estratégica que consistirá en que un crédito otorgado a una tasa preferencial de CETES sin puntos adicionales.		

7.2 APOYOS NO CREDITICIOS PARCIALES Y TEMPORALES

Los APOYOS NO CREDITICIOS, PARCIALES Y TEMPORALES se otorgarán, en cada caso, en función del tamaño del ORGANISMO INTERMEDIARIO acreditado por el FOMMUR y de la propuesta técnica y económica que presenten al FOMMUR y apruebe el COMITÉ TÉCNICO. Estos tipos de apoyo presentan dos vertientes:

1. Para fortalecer el desempeño de los ORGANISMOS INTERMEDIARIOS, con el propósito de que profundicen territorialmente y logren la expansión de los servicios de microfinanzas que brindan a la POBLACIÓN OBJETIVO, preferentemente a la que habita en ZONAS PRIORITARIAS, a través de: asistencia técnica, capacitación, asistencia a eventos y foros especializados; establecimiento de sucursales, extensiones y/o agencias; apoyo para el pago a los promotores de crédito y personal auxiliar administrativo para la promoción de los servicios de Microfinanzas y cualesquiera otros productos que pudieran surgir durante la ejecución del programa, previa aprobación del Comité Técnico, y
2. Para la POBLACIÓN OBJETIVO, con el propósito de desarrollar habilidades empresariales y emprendedoras mediante los SERVICIOS INTEGRALES DE MICROFINANZAS que proporcionen los ORGANISMOS INTERMEDIARIOS, con el objeto de fortalecer o consolidar las actividades productivas de dicha población.

A continuación se describen los diferentes tipos de APOYOS NO CREDITICIOS, PARCIALES Y TEMPORALES y sus respectivas características.

- a. **ASISTENCIA TÉCNICA A ORGANISMOS INTERMEDIARIOS, EN SUS DIFERENTES MODALIDADES, SE OTORGARÁN DE CONFORMIDAD CON SU TAMAÑO EN LAS SIGUIENTES PROPORCIONES:**

Tamaño del OI	% de apoyo hasta (Asistencia técnica: específica, integral, para la regulación y evaluación de desempeño y calificación de riesgo)	Visita técnica guiada
Macro	20%	No aplica
Grande	40%	
Mediana	70%	70%, para una persona
Pequeña	80%	100%, para dos personas
Micro	90%	

- Las asistencias específicas y las asistencias integrales son mutuamente excluyentes.
- Los ORGANISMOS INTERMEDIARIOS deberán presentar a FOMMUR la Solicitud *de apoyo no crediticio, parcial y temporal a Organismos Intermediarios para asistencia técnica* debidamente requisitada y con la documentación completa, en caso contrario no se dará trámite a la solicitud. El formato se encuentra en el Anexo 2 de las presentes REGLAS.

CAPACITACIÓN

FOMMUR ofrecerá cursos, diplomados, talleres y capacitación para la formación del personal de los ORGANISMOS INTERMEDIARIOS, que promueva la consolidación de los mismos y la profesionalización del Sector de Microfinanzas. Las modalidades de capacitación serán apoyadas, previa evaluación por parte del FOMMUR y aprobación del COMITÉ TÉCNICO del monto solicitado, de conformidad con el tamaño del ORGANISMO INTERMEDIARIO en las proporciones siguientes:

Tamaño del OI	% de apoyo hasta	Número de personas Participación en eventos nacionales e internacionales del Sector de Microfinanzas y Alta Dirección
Macro	20%	No aplica
Grande	40%	
Mediana	70%	Para una persona
Pequeña	100%	Para dos personas
Micro		

- Los ORGANISMOS INTERMEDIARIOS deberán presentar a FOMMUR la *Solicitud de apoyo no crediticio, parcial y temporal a Organismos Intermediarios para capacitación* debidamente requisitada y con la documentación completa, en caso contrario no se dará trámite a la solicitud. El formato se encuentra en el Anexo 2 de las presentes REGLAS.

b. PARTICIPACIÓN EN FOROS, MESAS DE TRABAJO Y EVENTOS ORGANIZADOS POR EL FOMMUR Y/O POR ORGANIZACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES DEL SECTOR DE MICROFINANZAS

FOMMUR podrá apoyar a los ORGANISMOS INTERMEDIARIOS, así como a sus MICROACREDITADAS para la participación en aquellos Foros, Mesas de Trabajo y Eventos organizados por el Sector de Microfinanzas o por el propio FOMMUR. Dependiendo de la disponibilidad presupuestal, FOMMUR podrá extender apoyos diversos, consistentes en:

- Para Eventos organizados por FOMMUR, los ORGANISMOS INTERMEDIARIOS contarán con los gastos de transporte y hospedaje; este último es para dos personas en habitación doble, en caso de que algún participante prefiera habitación sencilla, el FOMMUR sólo cubrirá una noche.
- En caso de que exista algún tipo de participación por parte de las MICROACREDITADAS de los ORGANISMOS INTERMEDIARIOS, el número de apoyos quedarán supeditados al número de espacios que se tengan disponibles dentro del evento. Para todos los eventos, el apoyo incluye los gastos de transporte, hospedaje y alimentos, así como la transportación de sus mercancías.
- LOS ORGANISMOS INTERMEDIARIOS deberán presentar a FOMMUR la *Solicitud de apoyo no crediticio, parcial y temporal para organismos intermediarios para la participación en foros, mesas de trabajo y eventos organizados por el FOMMUR y/o por organizaciones nacionales e internacionales del sector de microfinanzas* debidamente requisitada y con la documentación completa, en caso contrario no se dará trámite a la solicitud. El formato se encuentra en el Anexo 2 de las presentes REGLAS.

c. CAPACITACIÓN A LA POBLACIÓN OBJETIVO O A LA FORMACIÓN DE CAPACITADORES

Los ORGANISMOS INTERMEDIARIOS podrán capacitar directa o indirectamente a la POBLACIÓN OBJETIVO, con el objeto de desarrollar habilidades empresariales y emprendedoras en las mujeres rurales. Los tipos de capacitación son: presencial, a distancia o masiva, esta última se realizará a través de medios electrónicos de comunicación.

- El apoyo destinado para la capacitación de la POBLACIÓN OBJETIVO será de hasta \$4,000.00 por persona y el monto máximo dependerá de la propuesta técnica que el ORGANISMO INTERMEDIARIO presente al FOMMUR y apruebe el COMITÉ TÉCNICO.
- Este apoyo se indexará de conformidad con el valor promedio que hubieran observado el trimestre anterior las Unidades de Inversión, el cual, a manera de referencia, deberá de estar visible para consulta en la página web www.pronafim.gob.mx.
- Cuando se trate de la formación capacitadores el monto será el que FOMMUR determine y el COMITÉ TÉCNICO apruebe con base en la evaluación técnica que haga el personal del fideicomiso a la propuesta técnica que le presente el ORGANISMO INTERMEDIARIO.
- LOS ORGANISMOS INTERMEDIARIOS deberán presentar a FOMMUR la *Solicitud de apoyo no crediticio, parcial y temporal a Organismos Intermediarios, para que sean destinados a la capacitación de la población objetivo o de capacitadores* debidamente requisitada y con la documentación completa, en caso contrario no se dará trámite a la solicitud. El formato se encuentra en el Anexo 2 de las presentes REGLAS.

d. PAGO DE PROMOTORES DE CRÉDITO Y PERSONAL AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Este tipo de apoyo aplica, solamente, a ORGANISMOS INTERMEDIARIOS acreditados por el FOMMUR y está condicionado al proyecto que éstas presenten para su evaluación y autorización por el Comité Técnico.

LOS ORGANISMOS INTERMEDIARIOS deberán presentar a FOMMUR la *Solicitud de apoyo no crediticio, parcial y temporal a Organismos Intermediarios para el pago de promotores de crédito y personal auxiliar administrativo*, debidamente requisitada y con la documentación completa, en caso contrario no se dará trámite a la solicitud. El formato se encuentra en el Anexo 2 de las presentes REGLAS.

e. ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA MODERNIZACIÓN: SOFTWARE Y/O HARDWARE

- La aportación del FOMMUR podrá cubrir un porcentaje del costo total de la infraestructura solicitada, el cual se determinará en función del tamaño del ORGANISMO INTERMEDIARIO y del resultado del análisis operativo-financiero que haga el FOMMUR.
- Los ORGANISMOS INTERMEDIARIOS clasificados con tamaño macro y grande quedan excluidas de este apoyo.
- El otorgamiento de este apoyo, tratándose de software, se sujetará a lo que establezca la normatividad en la materia.
- LOS ORGANISMOS INTERMEDIARIOS deberán presentar a FOMMUR la *Solicitud de apoyo no crediticio, parcial y temporal para Organismos Intermediarios destinado a la adquisición de infraestructura para la modernización: software y/o hardware* debidamente requisitada y con la documentación completa, en caso contrario no se dará trámite a la solicitud. El formato se encuentra en el Anexo 2 de las presentes REGLAS.

f. ESTABLECIMIENTO DE SUCURSALES, EXTENSIONES Y/O AGENCIAS

- Este tipo de apoyo aplica solamente a ORGANISMOS INTERMEDIARIOS acreditados por el FOMMUR, con excepción de aquellos que se encuentren en la categoría de Macro o Grande. Sin embargo, si la solicitud para este tipo de apoyo es para ZONAS PRIORITARIAS, entonces todas las solicitantes tendrán acceso a estos recursos independientemente de su tamaño.
- El apoyo del FOMMUR para apertura de sucursales, extensiones y agencias podrá cubrir gastos de infraestructura y operación. Los montos y plazos máximos de apoyo para gastos operativos será solicitado por el ORGANISMO INTERMEDIARIO, evaluado por el FOMMUR y aprobado por el COMITÉ TÉCNICO.
- LOS ORGANISMOS INTERMEDIARIOS deberán presentar a FOMMUR la *Solicitud de apoyo no crediticio, parcial y temporal para el establecimiento de sucursales, extensiones y/o agencias*, debidamente requisitada y con la documentación completa, en caso contrario no se dará trámite a la solicitud. El formato se encuentra en el Anexo 2 de las presentes REGLAS.

8. Consideraciones generales de los apoyos

- a. Los apoyos previstos en la regla 7 del presente instrumento se ajustarán a lo aprobado por el COMITÉ TÉCNICO. Dichos apoyos se formalizarán mediante el instrumento jurídico correspondiente;
- b. Para la formalización de los apoyos crediticios ningún ORGANISMO INTERMEDIARIO podrá tener riesgos acumulados vigentes en uno o varios contratos de crédito superior al 10% del patrimonio del FOMMUR al último mes conocido;
- c. Para la formalización de los apoyos el ORGANISMO INTERMEDIARIO no podrá tener adeudos vencidos con el FOMMUR y/o con FINAFIM;
- d. En el caso de APOYOS CREDITICIOS destinados a la POBLACIÓN OBJETIVO, los ORGANISMOS INTERMEDIARIOS garantizarán dichos apoyos al FOMMUR con los pagarés suscritos por las MICROACREDITADAS de los GRUPOS SOLIDARIOS. Para minimizar el riesgo, el COMITÉ TÉCNICO podrá determinar, de acuerdo con los lineamientos autorizados por el mismo, otro tipo de garantías, pudiendo ser éstas de manera enunciativa mas no limitativa, garantías personales, reales, muebles o inmuebles; ya sean distintas de las antes señaladas o en adición a las mismas, que se consideren convenientes o necesarias de acuerdo con la naturaleza de la operación y de los ORGANISMOS INTERMEDIARIOS que reciban el apoyo crediticio respectivo, mismas que deberán documentarse en el instrumento jurídico que suscriban;
- e. Los plazos de resolución para la obtención de los apoyos a que hacen referencia las presentes Reglas de Operación, en cada caso, se señalarán en los respectivos formatos de solicitud de apoyo establecidos al efecto. Concluido el plazo de resolución que en cada caso se establece en el formato de solicitud que corresponda, sin que se hubiera comunicado al solicitante del apoyo la propia resolución, se entenderá que ésta es en sentido negativo;

- f. El importe de los apoyos no contempla el Impuesto al Valor Agregado y por ninguna circunstancia dicho importe podrá ser destinado al pago de impuestos, y
- g. Los Proyectos, los ORGANISMOS INTERMEDIARIOS y las MICROACREDITADAS que hayan sido apoyados por el FOMMUR, deberán ser sujetos de seguimiento de mediano y largo plazo para obtener información sobre los impactos que se generan en ejercicios fiscales posteriores a la conclusión de cada proyecto.

9. Reconocimientos instituidos por el FOMMUR

Como parte de las acciones orientadas al desarrollo del sector de las Microfinanzas y de la POBLACIÓN OBJETIVO en el país, el FOMMUR y FINAFIM han establecido los premios siguientes:

- ✓ El Premio de Microfinanzas, con el objetivo de reconocer el esfuerzo y compromiso de los mejores ORGANISMOS INTERMEDIARIOS acreditados por el FOMMUR. Este premio se otorgará mediante apoyos y con base en las políticas que para ello determine el Comité Técnico.
- ✓ El Premio a la MICROACREDITADA, con el objetivo de reconocer su esfuerzo y compromiso. Se otorgará a las 3 mejores MICROACREDITADAS mediante apoyos y con base en las Políticas que para ello apruebe el Comité Técnico.

10. Presupuesto destinado al FOMMUR

El presupuesto federal que se asigna al FOMMUR será distribuido de la forma siguiente:

- a. Como mínimo el 95.84 por ciento se destinará a los APOYOS para los ORGANISMOS INTERMEDIARIOS, con el fin de que sea canalizado a la POBLACIÓN OBJETIVO, y
- b. Hasta el 4.16 por ciento será destinado a los gastos asociados a la eficiente promoción, operación, seguimiento y evaluación que se requieren para la ejecución del FOMMUR por parte de la COORDINACIÓN GENERAL.

11. Manejo financiero de los apoyos otorgados y el reintegro de los recursos

- a. Los apoyos se considerarán devengados cuando se haya constituido la obligación de entregar el recurso a los SUJETOS DE APOYO por haberse acreditado su elegibilidad ante el COMITÉ TÉCNICO antes del 31 de diciembre del ejercicio fiscal que corresponda, con independencia de la fecha en que dichos recursos se pongan a disposición para el cobro correspondiente;
- b. Los SUJETOS DE APOYO deberán disponer de una cuenta bancaria específica para recibir los recursos que les hayan sido otorgados, y en su manejo se observará lo siguiente:
 - i. Ser productiva, es decir, que genere rendimientos, y
 - ii. Destinarse únicamente a la administración de los recursos federales recibidos del programa, por lo que no se deberán mezclar recursos de otras aportaciones ya sean propias del SUJETO DE APOYO u otros aportantes.

- c. Cuando en las actividades de seguimiento o supervisión el FOMMUR identifique que el SUJETO DE APOYO incumplió con las obligaciones establecidas en el contrato, dicho organismo deberá pagar el saldo insoluto del crédito al FOMMUR junto con los intereses que se hayan devengado,y
- d. En los casos en que el SUJETO DE APOYO esté obligado a reintegrar los recursos objeto de los apoyos otorgados, éstos no podrán deducir las comisiones bancarias que por manejo de cuenta y operaciones haya cobrado la institución financiera. El SUJETO DE APOYO deberá cubrir dichas comisiones con cargo a sus propios recursos.

12. Derechos de los sujetos de apoyo

Los ORGANISMOS INTERMEDIARIOS tienen derecho a:

- a. Recibir atención, orientación y, en su caso, asesoría por parte del FOMMUR sobre cualquier aspecto contenido en estas REGLAS y sobre su mecanismo de operación, así como sobre la correcta aplicación de los recursos otorgados;
- b. Recibir atención por cada solicitud de apoyo presentada;
- c. Contar con un apoyo crediticio y no crediticio del FOMMUR, aun cuando participen con el FINAFIM, Fideicomiso adscrito a la COORDINACIÓN GENERAL del PRONAFIM; siempre y cuando cumplan con lo establecido en la Regla 6 del presente instrumento;
- d. Recibir por escrito, por conducto del SECRETARIO TÉCNICO, la decisión del COMITÉ TÉCNICO o, en su caso, del propio SECRETARIO TÉCNICO sobre la procedencia o no procedencia de dichas solicitudes, así como del tipo y monto de los apoyos autorizados, de ser el caso y de las condiciones particulares que en su caso el COMITÉ TÉCNICO determine;
- e. Suscribir el instrumento legal correspondiente con el FOMMUR por el que se formalicen los apoyos autorizados por el COMITÉ TÉCNICO, estableciendo y documentado las garantías adicionales que prevea el Comité Técnico, y
- f. Recibir los recursos correspondientes a los apoyos autorizados.

13. Obligaciones de los sujetos de apoyo

Todos los SUJETOS DE APOYO, así como los que en su caso actúen para garantizar las obligaciones de éstos, quedan obligados al cumplimiento de las presentes REGLAS una vez aprobado el tipo de apoyo solicitado, y a cada una de las cláusulas del contrato o convenio a través del cual se formalice la relación contractual con el FOMMUR.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los subsidios que otorga el FOMMUR mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales para efectos de su fiscalización y transparencia y, por lo tanto, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables por lo que podrán ser auditados por la Auditoría Superior de la Federación, Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía, la Secretaría de la Función Pública o quien en su caso ejerza sus atribuciones y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

En razón de lo anterior y en el ámbito de sus respectivas competencias, los SUJETOS DE APOYO tienen la obligación de permitir y atender las visitas de supervisión, seguimiento, evaluación y auditoría que realicen dichos órganos fiscalizadores.

Los SUJETOS DE APOYO, se comprometen a proporcionar toda aquella información y/o documentación que sea necesaria para estar en posibilidades de atender debidamente su solicitud de apoyo.

Asimismo, los SUJETOS DE APOYO deberán brindar todas las facilidades que permitan obtener información de la POBLACIÓN ATENDIDA a través de ellos, para la adecuada realización de las evaluaciones que el FOMMUR lleve a cabo.

14. Transparencia en la selección de los sujetos de apoyo

- a. Únicamente serán atendidas todas aquellas solicitudes que cumplan con lo dispuesto en las presentes Reglas;
- b. Podrán presentar su solicitud al SECRETARIO TÉCNICO para que, por su conducto y en caso de que proceda, se presente la solicitud a consideración del COMITÉ TÉCNICO para su aprobación. El FOMMUR tendrá tres meses a partir de haber recibido completa la solicitud, para comunicar al solicitante la resolución correspondiente;
- c. Los plazos de resolución para la obtención de los APOYOS CREDITICIOS y NO CREDITICIOS se señalan, en cada caso, en los respectivos formatos de solicitud de apoyo establecidos al efecto, los cuales pueden encontrarse en las páginas de internet: www.pronafim.gob.mx y/o www.cofemer.gob.mx, y
- d. Los ORGANISMOS INTERMEDIARIOS tienen un plazo de hasta 35 días naturales contados a partir de la fecha de notificación oficial por parte del SECRETARIO TÉCNICO para suscribir el instrumento jurídico correspondiente que documente los apoyos enunciados en la Regla 7.

15. Transparencia y rendición de cuentas

- a. El SECRETARIO TÉCNICO enviará trimestralmente a la SE, para que por su conducto se envíen a la Cámara de Diputados, turnando copia a la SHCP, informes sobre el presupuesto ejercido entregado a los SUJETOS DE APOYO a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como informes sobre el cumplimiento de las metas y objetivos con base en indicadores de desempeño previstos en las REGLAS a más tardar en los 15 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre;
- b. El SECRETARIO TÉCNICO deberá informar al COMITÉ TÉCNICO sobre el ejercicio de los recursos del FOMMUR durante el año fiscal que haya transcurrido, dicho informe se debe presentar en la primera sesión inmediata posterior al cierre contable del ejercicio fiscal;
- c. De acuerdo con lo establecido en el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos no devengados al cierre del ejercicio y aquellos que no se destinen a los fines autorizados deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación;

- d. Para consolidar la transparencia en el destino de los recursos del Programa, el FOMMUR deberá mantener actualizados los padrones de:
 - i. La POBLACIÓN ATENDIDA con microcréditos y con capacitación reportada por las ORGANISMOS INTERMEDIARIOS;
 - ii. De los SUJETOS DE APOYO que participan en la distribución de los apoyos gubernamentales del Programa o, en su caso, beneficiarios y beneficiarias de éstos, y
 - iii. De las personas y bienes que tengan como propósito garantizar las obligaciones de los apoyos que se otorguen.

Estos padrones (Anexo 5) se integrarán en los términos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente y en relación a lo establecido en el artículo 177 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

- e. Conforme a lo establecido en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 181 de su Reglamento, la información de los padrones antes mencionados se incluirá en los Informes Trimestrales enviados a la Cámara de Diputados, marcando copia de los mismos a la SHCP y a la SFP;
- f. La información de los padrones de personas MICROACREDITADAS deberán ser presentada por los ORGANISMOS INTERMEDIARIOS mediante el trámite "Informe mensual de microacreditadas y sus créditos otorgados por los ORGANISMOS INTERMEDIARIOS acreditados por el FOMMUR". Dicha información será verificada por el FOMMUR a través de procesos de muestreo aleatorios definidos internamente por éste y aplicados de acuerdo con las limitantes presupuestales de la instancia ejecutora;
- g. Con el objetivo de contribuir a la transparencia en la rendición de cuentas, el SECRETARIO TÉCNICO promueve la difusión de las acciones y logros del FOMMUR a través de la página de Internet www.pronafim.gob.mx, a la que podrán acceder las y los ciudadanos para conocer y, en su caso, solicitar información adicional relacionada con el desempeño del FOMMUR, a través de los canales que el Gobierno Federal tiene para estos fines;
- h. Las recuperaciones de los apoyos y los recursos producto de los intereses cobrados a los ORGANISMOS INTERMEDIARIOS se reintegrarán al patrimonio del FOMMUR para proseguir con el cumplimiento de los fines del mismo;
- i. Los ORGANISMOS INTERMEDIARIOS estarán sujetos a mecanismos de supervisión y evaluación de todo tipo que implemente el FOMMUR, con el propósito de disponer de elementos que permitan dimensionar el impacto de los servicios de microfinanzas entre la POBLACIÓN OBJETIVO, y
- j. Los ORGANISMOS INTERMEDIARIOS tienen la responsabilidad del adecuado cumplimiento de sus funciones, por lo cual estarán sujetas a rendir cuentas, en su caso, a petición de FOMMUR.

16. Evaluación

Las diferentes evaluaciones externas que se requieran serán con cargo al presupuesto del FOMMUR y deberán realizarse por instituciones académicas y de investigación u organismos especializados que cuenten con el reconocimiento y experiencia en la materia, atendiendo a los lineamientos que emita el CONEVAL en los términos dispuestos por el artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Algunas de dichas evaluaciones servirán como medio de verificación de los indicadores contenidos en la Matriz de Marco Lógico que se adjunta como Anexo 3 de las presentes REGLAS DE OPERACIÓN.

La contribución que el FOMMUR haga al Programa de Desarrollo Innovador 2013-2018 será a través de los indicadores que se definan con la autoridad competente, una vez aprobado dicho programa sectorial.

La evaluación tendrá como fundamento el análisis de los resultados obtenidos en función de la Matriz de Indicadores para Resultados se incluye como Anexo 3 de las presentes Reglas.

17. Coordinación de acciones

Con la finalidad de complementar las acciones del FOMMUR con otros programas y entidades afines al mismo, el FOMMUR podrá participar, de manera enunciativa y no limitativa, en la suscripción de los siguientes instrumentos jurídicos: Contratos, Convenios, Acuerdos de Colaboración, Cooperación, Coordinación de Acciones o cualquier otro aplicable, con las siguientes instancias:

- a. Dependencias y Entidades de gobierno: federales, estatales y municipales y del Distrito Federal;
- b. Entidades u Organismos Nacionales, Internacionales y Multilaterales, sean públicos o privados, tales como: instituciones de banca múltiple, de desarrollo, fondos o fideicomisos de fomento económico y aseguradoras, fundaciones, organismos no gubernamentales, ORGANISMOS INTERMEDIARIOS, entre otros;
- c. Centros de investigación, universidades públicas o privadas ya sean nacionales o extranjeras, y
- d. Con cualquier tipo de persona moral de carácter privado legalmente constituida.

FOMMUR participará a través del otorgamiento de APOYOS CREDITICIOS Y APOYOS NO CREDITICIOS PARCIALES Y TEMPORALES, con los siguientes propósitos:

- i. Fomentar la promoción del FOMMUR y de los programas de la contraparte, de manera enunciativa y no limitativa, en materia de Microfinanzas;
- ii. Alentar al sector de las microfinanzas o el crecimiento de UNIDADES ECONÓMICAS, en alguna zona o región del país a través de acuerdos de colaboración;
- iii. Participar con los programas de los tres niveles de gobierno, relacionados con el desarrollo del sector de las microfinanzas y el otorgamiento de los apoyos a que hacen referencia las presentes Reglas;

- iv. Otorgar capacitación y asesoría técnica tanto a los ORGANISMOS INTERMEDIARIOS y a la POBLACIÓN OBJETIVO de este programa;
- v. Incrementar la inclusión financiera, especialmente en ZONAS PRIORITARIAS, suscribiendo acciones coordinadas para desarrollar sistemas de corresponsalías estratégicamente ubicadas;
- vi. Establecer mecanismos necesarios para evitar que la POBLACIÓN OBJETIVO reciba apoyos en forma simultánea de otros programas de microcrédito federales, estatales o municipales;
- vii. Establecer la participación del FOMMUR en esquemas de garantías siempre y cuando estos esquemas coadyuven a los fines del mismo. Para estos esquemas, el FOMMUR podrá aportar recursos de acuerdo con las políticas y procedimientos establecidos y aprobados por el COMITÉ TÉCNICO;
- viii. Realizar aportaciones crediticias temporales, ya sea directamente o a través de programas o fondos de inversión públicos o privados, nacionales o internacionales;
- ix. Coadyuvar en proyectos de desarrollo local, de cooperación, promoción, fomento, desarrollo y profesionalización del sector de las microfinanzas, a nivel de cooperación nacional e internacional;
- x. Realizar y/o coadyuvar a la realización de investigaciones locales, nacionales, internacionales y programas académicos que tengan por objeto establecer las bases para desarrollar investigación y programas académicos vinculados a la POBLACIÓN OBJETIVO, la UNIDAD ECONÓMICA y al sector de las microfinanzas;
- xi. Potenciar el crecimiento de los micronegocios mediante el desarrollo de esquemas productivos, de comercialización de los productos fruto de las actividades de los emprendedores y/o productos y/o servicios financieros como pueden ser esquemas de seguros y remesas, para la POBLACIÓN OBJETIVO;
- xii. Administrar por cuenta y orden de terceros afines al FOMMUR y al desarrollo del sector de microfinanzas. Los derechos y comisiones que se deriven de estas actividades serán propuestos por la COORDINACIÓN GENERAL para su aprobación al COMITÉ TÉCNICO;
- xiii. Establecer esquemas de capacitación a la POBLACIÓN OBJETIVO para el desarrollo de las habilidades que potenciarán el crecimiento de sus negocios;
- xiv. Establecer esquemas de colaboración que permitan hacer llegar los servicios integrales de microfinanzas a la POBLACIÓN OBJETIVO;
- xv. Establecer programas de colaboración y desarrollo que permitan y estimulen la transferencia de tecnología para que ésta llegue a la POBLACIÓN OBJETIVO para el desarrollo de actividades productivas, y

- xvi. Los convenios, acuerdos o contratos previstos en los incisos anteriores serán sometidos a consideración, y en su caso aprobación del COMITÉ TÉCNICO, cuando de ellos deriven derechos y obligaciones para el patrimonio del FOMMUR, en el entendido que cuando no se dé dicho supuesto, sólo se presentarán para su conocimiento. Lo anterior sin perjuicio de aquellos instrumentos en los que pueda participar el FOMMUR y los apoyos destinados a los diferentes conceptos antes descritos.

18. Sistema de quejas y denuncias para la ciudadanía y para los servidores públicos

La población objetivo, los ORGANISMOS INTERMEDIARIOS y el público en general, podrán presentar por escrito libre sus quejas, denuncias, comentarios y/o reconocimientos, con respecto a la ejecución del FOMMUR y la aplicación de las presentes Reglas de Operación, ante las instancias que a continuación se señalan, en el orden siguiente:

- a. El Órgano Interno de Control en la Secretaría, con domicilio en el séptimo piso del edificio marcado con el número 3025, del Boulevard Adolfo López Mateos, Colonia San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, Código Postal 10400, México, D.F.; y/o por correo electrónico a la dirección quejas.denuncias@economia.gob.mx y/o a los teléfonos (01) (55)56-29-95-00 Conmutador Extensión: 21214 o 01(800)08-32-666.
- b. La Secretaría de la Función Pública o quien en su caso ejerza sus atribuciones, ubicada en Insurgentes Sur número 1735-10, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01020, México, D.F., y/o por correo electrónico a la dirección contactociudadano@funcionpublica.gob.mx y/o al teléfono 2000-3000 Ext: 2164.
- c. En caso de que se presenten las quejas y denuncias ante las Contralorías de los Gobiernos Estatales, éstas deberán notificar al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía y/o a la Secretaría de la Función Pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el 1 de enero de 2014.

SEGUNDO.- Se abrogan las Reglas de Operación para la Asignación del Subsidio Canalizado a través del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (FOMMUR) para el ejercicio fiscal 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2013.

TERCERO.- Las operaciones efectuadas con anterioridad a la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, seguirán rigiéndose por las disposiciones con las que fueron contratadas.

CUARTO.- De conformidad con la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2010, se incluyó al Anexo 5 de estas Reglas de Operación el modelo de estructura de datos de domicilio geográfico, dando cumplimiento a lo dispuesto por el Oficio Circular con números 801.1.-276 y SSFP/400/123/2010 emitido por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública el 18 de noviembre de 2010.

QUINTO.- Las presentes Reglas de Operación podrán modificarse sólo por circunstancias extraordinarias o cuando se presenten problemas en su operación. Dichas modificaciones deberán ser revisadas previamente por la Secretaría de Economía, autorizadas por el Comité Técnico del FOMMUR y por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicarse en el Diario Oficial de la Federación y difundirse entre la población en los términos del Presupuesto de Egresos de la Federación vigente.

SEXTO.- Con la finalidad de dar continuidad a las presentes Reglas de Operación, éstas serán aplicables a los ejercicios fiscales subsecuentes, en lo que no se opongan al correspondiente Presupuesto de Egresos de la Federación.

SÉPTIMO.- Las presentes REGLAS, se emiten de conformidad con el PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2013-2018, por lo que se deberá estar a su observación a efecto de actuar de manera coordinada con el mismo.

OCTAVO.- Con la finalidad de complementar recursos y dar cumplimiento al Decreto que establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre así como al Programa Nacional de Prevención del Delito, las acciones y erogaciones que se realicen en términos de las presentes Reglas de Operación para dar cumplimiento a dicho Decreto y Programa, se cubrirán con cargo al presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal correspondiente en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

México, D.F., a 13 de diciembre de 2013.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.

Modificaciones: 1

Fecha de publicación: 10-10-14

**MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO
CANALIZADO A TRAVÉS DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES
(FOMMUR) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014**

(DOF 10-10-14)

PRIMERO.- Se **modifican** los párrafos segundo y tercero de la Regla 1; las fracciones XXVII, XXVIII y XLV de la Regla 2; el primer párrafo de la Regla 3 y la Regla 5 de las Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (FOMMUR) para el Ejercicio Fiscal 2014, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2013, para quedar como sigue:

SEGUNDO.- Se **modifica** el Anexo 3 de las Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (FOMMUR) para el Ejercicio Fiscal 2014, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2013, para quedar como sigue:

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente modificación entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 1 de octubre de 2014.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.

ANEXO 1. LINEAMIENTOS BÁSICOS DE OPERACIÓN, CRITERIOS NORMATIVOS Y ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES Y SU FIDEICOMISO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

1. Lineamientos Básicos de la Operación

- La operación de FOMMUR se sujeta a lo estipulado en el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente, de acuerdo con el cual declaramos que este FIDEICOMISO es público, ajeno a cualquier partido político, quedando prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el mismo.
- La operación del FOMMUR se encuentra reflejada en su Contrato Constitutivo y en sus convenios modificatorios, en las Reglas de Operación del FOMMUR, en las Políticas que más adelante se especifican, así como en los diferentes Manuales de Procedimientos existentes para cada una de las actividades involucradas en la ejecución de los fines y objetivos del FOMMUR. Estos Manuales son elaborados internamente bajo los lineamientos de la Dirección de Organización y Modernización Administrativa perteneciente a la DGPOP de la SE y presentados al Comité Técnico del FOMMUR, para su conocimiento y aprobación, previo a su divulgación a través de la página www.pronafim.gob.mx.

2. Criterios Normativos

Los criterios normativos establecidos internamente por el FOMMUR, y aprobados por el Comité Técnico, son conocidos con el nombre de Políticas, existiendo tantas Políticas como actividades sustantivas es necesario regular y normar para el correcto funcionamiento del FOMMUR, en el cumplimiento de sus fines y objetivos. Estas Políticas son revisadas tantas veces como sea necesario y adecuadas a las necesidades del sector de las microfinanzas y a las condiciones socioeconómicas que afecten al país en un intento por hacer que el marco regulatorio del FOMMUR esté lo más adaptado y actualizado posible para facilitar y regular su cumplimiento y operación.

3. Órgano de Gobierno del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales

Coordinación General

La COORDINACIÓN GENERAL del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, unidad administrativa de la SE, tiene a su cargo, entre otras atribuciones, la de coordinar la operación y seguimiento del FOMMUR. Las atribuciones de la COORDINACIÓN GENERAL se encuentran detalladas en el Reglamento Interior de la SE y sus funciones específicas en el Manual de Organización de la Coordinación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, el cual es aprobado por la Dirección General de Organización y Modernización Administrativa de la DGPOP de la SE.

4. Instancias Ejecutoras

Las Instancias Ejecutoras son la COORDINACIÓN GENERAL y el SECRETARIO TÉCNICO.

- Las facultades de la COORDINACIÓN GENERAL están establecidas en el Reglamento Interior de la SE y en el Manual de Organización de la Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario.
- Las facultades del SECRETARIO TÉCNICO están establecidas en el Contrato Constitutivo y Convenios Modificatorios correspondientes del FOMMUR, así como en las Reglas de Operación del FOMMUR, las Políticas y los Manuales de procedimientos.

5. Instancias Normativas

Las instancias normativas del FOMMUR son el COMITÉ TÉCNICO y la SE, en los ámbitos de sus respectivas atribuciones y en los términos de las presentes REGLAS, el Contrato Constitutivo del FOMMUR y sus convenios modificatorios, y la Legislación Aplicable.

6. Instancias de Control y Vigilancia

Las instancias de control y vigilancia del FOMMUR son, en el ámbito de sus respectivas atribuciones la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública través del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Economía y el Despacho de Auditores Externos que para tales efectos se contrate.

El FOMMUR concederá a las instancias antes señaladas, o a quien éstas designen, todas las facilidades necesarias para realizar las auditorías o visitas de inspección que estimen pertinentes.

ANEXO 2. SOLICITUDES DE LOS APOYOS DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

1. APOYOS CREDITICIOS A LOS ORGANISMOS INTERMEDIARIOS
- 1.a Apoyos crediticios a los Organismos Intermediarios para que éstos a su vez hagan llegar los recursos a la Población Objetivo en forma de microcréditos.
- i. Acreditación por el FOMMUR y obtención de una línea de crédito.

SOLICITUD DE APOYO CREDITICIO A ORGANISMOS INTERMEDIARIOS PARA SU ACREDITACIÓN POR EL FOMMUR OBTENCIÓN DE UNA LÍNEA DE CRÉDITO REVOLVENTE, SIMPLE, TRADICIONAL O ESTRATÉGICO SIMPLE

USO EXCLUSIVO FOMMUR	
Folio:	
Fecha de recepción:	

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Modalidad del crédito solicitado			
☐ Crédito tradicional	☐ Crédito revolvente	☐ Crédito simple	☐ Crédito estratégico simple

Tasa de interés a cobrar a las acreditadas (%)	Condiciones de pago a FOMMUR	
	Plazo solicitado	Periodicidad

I DATOS GENERALES DEL ORGANISMO INTERMEDIARIO												
1. Nombre, denominación o razón social del Organismo Intermediario												
2. Registro federal de contribuyentes												
3. Nombre(s) del (los) representante(s) legal(es). Sólo los que firman la solicitud y en su momento firmarán el contrato. (Agregar un renglón por representante)												
Apellido paterno			Apellido materno			Nombre(s)						
4. Nombre de contacto												
Apellido paterno			Apellido materno			Nombre(s)						
5. Mail y teléfono del contacto												
Correo electrónico						Teléfono						

Dirección del Organismo Intermediario			
6. Calle y número			
7. Colonia o fraccionamiento			
8. Municipio o delegación		11. Teléfono (con clave LADA)	
9. Código postal		12. Correo electrónico	
10. Estado		13. Página web	
Con fundamento en el artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, autorizo la recepción de notificaciones a que se refieren las Reglas de Operación del FOMMUR al correo electrónico antes citado.			

VI	CARTERA DE CRÉDITO					
21. Especificar el estatus de la cartera de crédito en los últimos dos ejercicios concluidos (ó los que lleve operando) y al cierre parcial del mes inmediato anterior a la fecha de envío de la solicitud.						
	Ejercicios (aaaa)					
	20__		20__		20__	
	Monto	No. de beneficiarios	Monto	No. de beneficiarios	Monto	No. de beneficiarios
Saldo en cartera vigente						
Saldo en cartera vencida						
Reserva						
Castigo o quebranto						
Colocación de crédito anual						

VII	INFORMACIÓN SOBRE FUENTES DE RECURSOS							
22. Indique las fuentes de financiamiento vigentes y el monto que ha recibido de ellas (Agregar un renglón por Institución)								
								Saldos a (mm/aaaa):
Institución	Monto original	Moneda	Saldo a la fecha	Tasa interés sobre saldos insolutos	Fecha		Garantías	Destino
					inicio	vencimiento		

Adjuntar cartas de referencia originales de todas las fuentes de financiamiento que tengan vigentes a la fecha de la solicitud. Y copia de los contratos de crédito.

VIII	TECNOLOGÍA		
23. Sistema de cartera			
a) ¿Cuentan con uno?	Si ☐	No ☐	¿Cuál?
b) ¿Tiene interface con el sistema contable?	Si ☐	No ☐	

IX	SISTEMA DE INFORMACIÓN CREDITICIA		
24. ¿Consultan algún sistema de información crediticia?	Buró de crédito ☐ Círculo de crédito ☐ Central de riesgos ☐ No ☐	Otra, defina Responder la pregunta 25 sólo en caso de respuesta negativa.	
25. ¿Tienen contrato o tienen planeado contratar el servicio de algún sistema de información crediticia?	Si ☐ No ☐	¿Cuál? ¿Por qué?	

LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN ESTA FORMA SE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, AMPARADA CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE, ADEMÁS SE ACEPTA LLEVAR A CABO LA OPERACIÓN DE ESTE ORGANISMO INTERMEDIARIO CON BASE EN LA NORMATIVIDAD Y REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES EN EL FOMMUR.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL (En caso de que la firma sea mancomunada)

Consideraciones generales para su llenado:

- El Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales garantiza la confidencialidad de información proporcionada.
- Este formato deberá capturarse en línea en la página del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, www.pronafim.gob.mx, enviarse por el mismo medio, imprimirlo y presentarlo debidamente rubricado y firmado en la oficina del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales situado en Blvd. Adolfo López Mateos 3025, piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10400, México, D.F., de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 hrs.
- Se deben respetar las áreas sombreadas para uso exclusivo del Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales
- Este formato deberá ser llenado conforme los siguiente lineamientos:
 - En computadora,
 - En español
- Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez alguna.
- Este formato debe ser llenado según el tipo de trámite y únicamente deberán presentarse las hojas cumplimentadas.
- Los campos referentes a montos deberán registrarse en moneda nacional.
- En caso de no existir información a contestar en algún rubro, anotar **NA (No Aplica)**.
- Este formato podrá obtenerse en las siguientes direcciones:
 - En la página de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, www.cofemer.gob.mx
 - En la página del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales www.pronafim.gob.mx
- La solicitud debe cumplir con todos los requisitos para ser analizada, evaluada y puesta a consideración del órgano de decisión que marcan las Reglas de Operación del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales vigentes.

Trámite al que corresponde la forma:

SOLICITUD DE APOYO CREDITICIOS A ORGANISMOS INTERMEDIARIOS PARA SU ACREDITACIÓN POR EL FOMMUR Y OBTENCIÓN DE UNA LÍNEA DE CRÉDITO REVOLVENTE, SIMPLE, TRADICIONAL O ESTRATÉGICO SIMPLE

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-12-007

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: XX/XX/2014

Fecha de autorización de la forma por parte de Comisión Federal de Mejora Regulatoria: XX/XX/2014

Fundamento jurídico-administrativo:

Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales para el Ejercicio Fiscal 2014, regla 7.1 a.

Documentos anexos requeridos:

1. Estados Financieros (Balance General y Estado de Resultados) de los últimos dos ejercicios concluidos o por el tiempo que lleven operando con sus respectivas relaciones analíticas, firmados por el Representante Legal o Director General y por el Contador del Organismo, este último deberá anexar copia de su cédula profesional. En caso de tener Estados Financieros Dictaminados, anexe los dictámenes correspondientes. Asimismo se deberán anexar los Estados Financieros parciales al cierre del mes inmediato anterior a la fecha de la solicitud con sus respectivas relaciones analíticas.
2. Copia certificada de los instrumentos públicos donde conste la constitución del Organismo Intermediario, el poder del representante legal que firma la solicitud (con facultades para actos de administración y suscripción de títulos de crédito), así como modificaciones a estatutos y/o variaciones en el capital, con los respectivos datos de inscripción en el registro Público que corresponda. En caso de que algún instrumento no cuente con dichos datos de inscripción, se deberá presentar la copia de la hoja de ingreso del trámite y/o constancia del fedatario público que manifiesta lo anterior.
3. Copia simple de identificación oficial (credencial de elector, pasaporte vigente) de:
 - Representante(s) legal(es) que firma(n) la solicitud
 - Accionistas con más del 10% de participación en el capital del Organismo Intermediario
 - Director General
 - Presidente del Consejo o Administrador único.
4. Copia simple del comprobante de domicilio (recibo de teléfono, luz, agua, predial, etc. máximo un mes de antigüedad)
5. Copia de la Cédula de Identificación Fiscal (RFC) de la sociedad.
6. En su caso, copia de los contratos de crédito con otras fuentes de fondeo vigentes.
7. Copia del contrato con Buró o Círculo de crédito.
8. Manuales de operación y de administración y en general toda la documentación donde se describa la operación y administración de la sociedad, políticas internas y otros de acuerdo a la legislación que les aplique (lavado de dinero y financiamiento al terrorismo).
9. Desglose de cartera total en archivo electrónico (Excel), que contenga los siguientes rubros:

NOMBRE ACREDITADO	FECHA OTORGAMIENTO	FECHA VENCIMIENTO	FRECUENCIA DE PAGO	CAPITAL ENTREGADO	ESTATUS C. V. C. VEN. C. R	TIPO DE PRODUCTO	TASA (%)	SALDO DE CAPITAL VIGENTE	SALDO DE CAPITAL VENCIDO	SUCURSAL QUE ATENDIÓ	TOTAL DE DÍAS VENCIDO

C. V.: Crédito Vigente

C. VEN.: Crédito Vencido

C. R.: Crédito Reestructurado

10. Archivo electrónico (Excel) que contenga el listado de sucursales en operación al momento de la solicitud y cobertura a nivel municipio de cada una de ellas.

COBERTURA OPERACIÓN ACTUAL A NIVEL MUNICIPIO			
No.	ESTADO	MUNICIPIO	OFICINA QUE ATIENDE
1			
2			

SUCURSALES EN OPERACIÓN AL MOMENTO DE LA SOLICITUD			
No.	NOMBRE DE LA OFICINA	DIRECCIÓN COMPLETA	MUNICIPIO

1				
2				

11. Archivo electrónico (Excel) que contenga el listado de sucursales y cobertura a nivel municipio, proyectadas, en caso de solicitar un crédito estratégico indicar que tipo de municipio atenderá.

COBERTURA PROYECTADA A NIVEL MUNICIPIO 1 /								
No.	ESTADO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	SIN HAMBRE	PNPSVD	INDÍGENA	DESATENDIDA	CITADOS EN EL FONDEN
1								
2								

1_/ El listado de las zonas prioritarias puede ser solicitado al FOMMUR
 SIN HAMBRE: SISTEMA NACIONAL PARA LA CRUZADA CONTRA EL HAMBRE
 PNPSVD: PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA
 FONDEN: FONDO DE DESASTRES NATURALES

SUCURSALES PROYECTADAS				
No.	NOMBRE DE LA OFICINA	DIRECCIÓN COMPLETA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO
1				
2				

12. Cartas originales de referencias crediticias y/o comerciales (mínimo 3)
 13. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con una vigencia no mayor a 3 meses.
 14. Declaratoria de no encontrarse en litigios y cumplimiento de sus obligaciones previstas en ordenamientos cuya aplicación sea competencia de la Secretaría de Economía (Anexo A).
 15. Carta manifestación, relativa a que dentro de la Sociedad, no se cuenta con servidores públicos (Anexo B)
 16. Carta de conocimiento de las Reglas de Operación del FOMMUR (Anexo C).
 17. Autorización para consultar el historial en Buró de crédito de Personas Físicas y Personas Morales (Anexo D):
 - El Organismo Intermediario solicitante
 - El Presidente del Consejo de administración o Administrador Único
 - Director General
 - Cada accionista que cuente con más de 10% de participación en el capital de la sociedad
 18. Relaciones patrimoniales de los accionistas dispuestos a dar aval (Anexo E)
 19. Relación de los accionistas que cuentan con 10% o más de capital social (Anexo F).
 20. Plan de negocios a tres años que incluya (Anexo G). No aplica para crédito tradicional.
 21. Autorización para consultar las referencias crediticias (Anexo H)
 22. En caso de tener accionistas personas morales (que cuentan con 10% o más de capital social) se requiere también:
 a) Estados financieros del último ejercicio concluido y parciales al mes inmediato anterior de la fecha de la solicitud
 b) Copia simple del Acta constitutiva y del poder del representante legal.
 23. En el caso de SOFOM se requiere:
 a) Copia del Acuse del Aviso de constitución ante CONDUSEF
 b) Copia del acuse de presentación del Manual de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo ante la CNBV
 24. En caso de ser S.C.de A.P. se requiere:
 a) Última calificación emitida por el FOCOOP o por la federación a la que esté inscrita (solo aplica para cajas de ahorro o cooperativas)

Tiempo de respuesta: Máximo tres meses.

- La copia simple del formato utilizado para este trámite será considerada como constancia de inicio de trámite, siempre que contenga el sello original del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, el número y la fecha de presentación. Asimismo dicha copia será válida como constancia del trámite, siempre y cuando éste proceda y cumpla con toda la información requerida.
- Si en el análisis de la información, se requiriera aclarar detalle(s) específicos financieros, contables y/o legales, ésto se comunicará al Organismo Intermediario en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción de este formato y éste tendrá 10 días hábiles para hacer la aclaración o remitir la documentación completa que sustente lo indicado.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas:
 Tel. 56-29-95-00 ó 57-29-91-00 Ext. 27618, 27607, 27662
 Correo electrónico: fommur@sepronafim.gob.mx

Número telefónico para quejas:
 Órgano Interno de Control en la SE
 Tel. 5629-95-52 (directo)
 5629-95-00 (conmutador)
 Ext. 21200, 21214, 21233 y 21247.
 Con horario de atención de Lunes a Viernes de 9:00 (Módulo de orientación) a 18:00 horas
 Correo electrónico: atencion.ciudadanaoic@economia.gob.mx

Centro de Contacto Ciudadano:
 En el Distrito Federal: 2000-3000. Ext. 2164
 Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

ANEXO A DE LA SOLICITUD DE APOYOS CREDITICIOS

(USAR HOJA MEMBRETADA DEL ORGANISMO INTERMEDIARIO CON ENCABEZADO Y PIE DE PÁGINA)

(Fecha)

C.

Secretario Técnico del FOMMUR

Presente.

Por medio de la presente, bajo protesta de decir verdad manifiesto que no existe procedimiento judicial, administrativo o de cualquier índole en contra mi representado <<*Organismo Intermediario*>> que pueda afectar al FOMMUR.

Asimismo, bajo protesta de decir verdad, se le informa que los apoderados, socios, accionistas, asociados o representantes de <<*Organismo Intermediario*>> no nos encontramos en litigios judiciales, administrativos o de cualquier índole que puedan afectar al FOMMUR; así mismo no hemos sido sentenciados por delitos patrimoniales, ni hemos sido inhabilitados para ejercer el comercio ni para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el sistema financiero mexicano.

En la misma tesitura declaro que mi representado se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones previstas en ordenamientos cuya aplicación sea competencia de la Secretaría de Economía.

Lo anterior, para los efectos a los que haya lugar.

Atentamente

(Firma) _____ (Nombre)

REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO B DE LA SOLICITUD DE APOYOS CREDITICIOS

(USAR HOJA MEMBRETADA DEL ORGANISMO INTERMEDIARIO CON ENCABEZADO Y PIE DE PÁGINA)

(Fecha)

C.

Secretario Técnico del FOMMUR

Presente.

<<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>, en mi carácter de representante legal de <<NOMBRE DE LA SOCIEDAD>>, manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada no cuenta entre sus accionistas o asociados, ni en sus Órganos de Gobierno o Directivos:

- a. Con servidores públicos que tengan participación o intervención formal en cualquier etapa del procedimiento para la obtención de los apoyos crediticios y no crediticios por parte del FINAFIM o del FOMMUR, desde la presentación de la solicitud de apoyo hasta la formalización del instrumento jurídico mediante el cual se otorgue el apoyo;
- b. Ni con personas que desempeñen un empleo, cargo, comisión o servicio para el FINAFIM o FOMMUR;
- c. Ni con cónyuges, parientes consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad o civiles de las personas mencionadas en los numerales (a) y (b) de este inciso.

Esta prohibición será aplicable hasta un año con posterioridad a que hayan concluido dichas personas, su servicio, empleo, cargo o comisión.

En caso de que cualquiera de las personas mencionadas en el primer párrafo del presente documento pudiera llegar a incurrir en cualquiera de los supuestos antes descritos, deberá expresar el cargo y nombre del servidor público y la manifestación de que no tiene participación en ninguna de las etapas del procedimiento para el otorgamiento de los apoyos, y notificarlo por escrito al <<NOMBRE DEL FIDEICOMISO>> con 10 días hábiles de anticipación a la fecha en que se actualice el supuesto, para los efectos a que haya lugar.

Atentamente

(Firma) _____ (Nombre)

REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO C DE LA SOLICITUD DE APOYOS CREDITICIOS

(USAR HOJA MEMBRETADA DEL ORGANISMO INTERMEDIARIO CON ENCABEZADO Y PIE DE PÁGINA)

(Fecha)

C.

Secretario Técnico del FOMMUR

Presente.

<<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>, en mi carácter de representante legal de <<NOMBRE DE LA SOCIEDAD>>, manifiesto bajo protesta de decir verdad que el que suscribe, los <<socios, accionistas, asociados (lo que en cada caso se aplicable de acuerdo con la figura asociativa)>>, apoderados y miembros de los órganos de gobierno y directivos de mi representada, conocen las Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (FOMMUR) para el ejercicio fiscal (*establecer año de ejercicio fiscal*) publicadas en el Diario Oficial de la Federación el (*fecha de publicación de las Reglas*), mismas que serán de observancia y cabal cumplimiento.

Lo anterior, se hace de su conocimiento para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo

Atentamente

(Firma) _____ (Nombre)

REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO D DE LA SOLICITUD DE APOYOS CREDITICIOS

Autorización para solicitar Reportes de Buró de Crédito

Personas Físicas / Personas Morales

Por este conducto autorizo expresamente al **Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales**, para que lleve a cabo Investigaciones, sobre <<mi comportamiento crediticio o el de la Empresa que represento>> en Trans Unión de México, S. A. SIC y/o Dun&Bradstreet, S.A. SIC

Así mismo, declaro que conozco la naturaleza y alcance de la información que se solicitará, del uso que el **Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales** hará de tal información, y de que ésta podrá realizar consultas periódicas sobre mi historial o de la empresa que represento y en todo caso durante el tiempo que se mantenga la relación jurídica.

En caso de que la solicitante sea una Personal Moral, declaro bajo protesta de decir verdad ser Representante Legal de la empresa mencionada en esta autorización; manifestando que a la fecha de firma de la presente autorización y mis poderes no han sido revocados, limitados, ni modificados en forma alguna.

Autorización para:

Persona Física (PF) _____ **Persona Física con Actividad Empresarial (PFAE)** _____ **Persona Moral (PM)** _____

Nombre del solicitante (Persona Física o Razón Social de la Persona Moral):

Para el caso de Persona Moral, nombre del Representante Legal:

RFC: _____

Domicilio: _____ Colonia: _____

Municipio: _____ Estado: _____ Código postal: _____

Teléfono(s): _____

Fecha en que se firma la autorización: _____

Estoy consciente y acepto que este documento quede bajo propiedad de (Razón Social del Usuario y/o Sociedad de Información Crediticia consultada) para efectos de control y cumplimiento del artículo 28 de la Ley para Regular a Las Sociedades de Información Crediticia; mismo que señala que las Sociedades sólo podrán proporcionar información a un Usuario, cuando éste cuente con la autorización expresa del Cliente mediante su firma autógrafa.

Nombre y Firma de PF, PFAE, Representante Legal de la empresa

Para uso exclusivo de la Empresa que efectúa la consulta (Razón Social del Usuario)

Fecha de Consulta BC : _____

Folio de Consulta BC : _____

IMPORTANTE: Este formato debe ser llenado individualmente, para una sola persona física o para una sola empresa. En caso de requerir el Historial crediticio del representante legal, favor de llenar un formato adicional.

ANEXO E DE LA SOLICITUD DE APOYOS CREDITICIOS									
Relación Patrimonial									
Fecha en que se entrega este documento al solicitante:				DD MM AAA					
Nombre:									
R.F.C.:				Nacionalidad:					
Domicilio Particular:									
Edad:			CURP:						
Teléfono:			Estado Civil:			Soltero:		Casado:	
Régimen Matrimonial Separación de Bienes			Sociedad Conyugal						
Nombre del Cónyuge:									

BALANCE PATRIMONIAL			ESTADO DE RESULTADOS		
Fecha del Balance Patrimonial:			Período del Estado de Resultados:		

ACTIVOS

ACTIVOS	Llenar	Total
Efectivo	(cuadro 1)	
Cuentas por cobrar	(cuadro 2)	
Documentos por cobrar	(cuadro 2)	
Hipotecas y fideicomisos a favor	(cuadro 3)	
Inversión en acciones	(cuadro 4)	
Bienes inmuebles		
Bienes muebles	(cuadro 10)	
Otros activos	(cuadro (3))	
TOTAL DE ACTIVOS		

PASIVOS

PASIVOS	Llenar	Total
Cuentas por pagar		
Documentos por pagar		
Impuestos por pagar		
Préstamos hipotecarios por pagar		
Otros pasivos		
TOTAL DE PASIVOS		

PASIVOS CONTINGENTES

	Llenar	Total
Como avalista		
Resoluciones legales pendientes		
Impuestos		
Otros		
TOTAL DE PASIVOS CONTINGENTES		

CAPITAL

Capital (Total de Activos menos Total de Pasivos)

INGRESOS ANUALES

INGRESOS ANUALES	Llenar	Total
Sueldos		
Honorarios		
Dividendos		
Intereses		
Rentas		
Otros ingresos		
Do consultores, SC a cuentas remanentes		
INGRESOS ANUALES TOTALES		

GASTOS ANUALES

GASTOS ANUALES	Llenar	Total
Impuesto predial		
Impuestos		
Pagos de préstamos hipotecarios		
Otros pagos programados		
Pagos de seguros		
Gastos de manutención		
Otros gastos		
Vacaciones		
GASTOS ANUALES TOTALES		

INGRESO NETO ANUAL

(Ingresos Totales Anuales menos Gastos Anuales Totales)

Por este conducto, certifico que los datos contenidos en este documento, son veraces y reflejan fehacientemente mi situación financiera y patrimonial. Este Balance Patrimonial lo reconozco como parte integrante de la solicitud de crédito presentada ante el PRONAFIM. Esta certificación se extiende para los efectos a que haya lugar conforme a la ley.

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE TODOS LOS DATOS PROPORCIONADOS SON REALES Y CORRECTOS, ATENIENDOME A LO SEÑALADO EN EL ART. 112 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO. CON SOCIEDADES DE INFORMACION CREDITICIA Y CON OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS Y EMPRESAS COMERCIALES Y ACTUALICE DICHA INFORMACION CUANDO CONSIDERE NECESARIO.

POR OTRA PARTE, ME OBLIGO A INFORMAR A (FOMMUR) DE CUALQUIER DESINVERSION, GRAVAMEN O EMBARGO QUE SOBRE LOS BIENES DESCRITOS REALICE.

Atentamente	Contador Público Facultado
Nombre y firma	Nombre y firma

Aval

Fiador

☐	Obligado solidario
☐	Otro (especificar)
Lugar y fecha de firma	

		DETALLE DE CUADRO 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8,	
Nombre del firmante:		Fecha	

CUADRO 1 EFECTIVO		
Institución	No. de cuenta	Saldo
Total		

CUADRO 2 CUENTAS POR COBRAR (No documentadas)		
Deudor	Vencimiento	Saldo
Total		

DOCUMENTOS POR COBRAR (Pagaré y/o contratos)		
Deudor	Vencimiento	Saldo
Total		

CUADRO 3 HIPOTECAS Y FIDEICOMISOS A FAVOR		
Deudor	Tipo de propiedad	Saldo
Total		

CUADRO 4 INVERSIÓN EN ACCIONES		
Empresa	% de participación	Saldo
Total		

CUADRO 5 BIENES INMUEBLES (Siguientes páginas)		
CUADRO 6 BIENES MUEBLES (Siguientes páginas)		

CUADRO 7 OTROS ACTIVOS (Ganado, Obras de arte, Joyas, etc.)		
Descripción		Valor
Total		

CUADRO 8 CUENTAS POR PAGAR (No documentadas)		
Acreedor o Institución	Tipo de crédito	Saldo
Total		

DOCUMENTOS POR PAGAR (Pagarés y/o contratos)		
Acreedor o Institución	Vencimiento	Saldo
Total		

CUADRO 9 OTROS PASIVOS		
Acreedor o Institución	Tipo de crédito	Saldo
Total		

Nota: En caso de requerir más espacio, favor de anexar el respectivo cuadro en hojas adjuntas

CUADRO 5 INMUEBLES			
	Inmueble 1	Inmueble 2	Inmueble 3
Domicilio:			
Calle			
Colonia			
Ciudad			
Estado			
Código postal			
Tipo de inmueble			
% de propiedad del inmueble			
Ingreso real por rentas por año			
Valor de mercado			

Terreno, superficie m2			
Construcción superficie m2			
Datos del Registro Público de la Propiedad			
Escribir "GRAVAMEN", si el inmueble está gravado, o "LIBRE" si no tiene gravamen			

Nota: En caso de que los inmuebles tengan algún gravamen, favor de continuar llenando los datos solicitados a continuación.

DETALLE DE CUADRO 7, 8, 9,10			
Nombre del Firmante		Fecha:	
PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS POR PAGAR			
	Inmueble 1	Inmueble 2	Inmueble 3
Acreedor 1er. Lugar			
Acreedor 2º. Lugar			
Plazo original del crédito: (en caso de tener 2, incluir el mayor)			
Plazo restante del crédito: (en caso de tener 2, incluir el mayor)			
Monto original: (En caso de tener 2 gravámenes, sumar ambos)			
Pago mensual de hipoteca: (sumar ambos, en su caso)			
Tasa de interés: (En caso de tener 2, plasmar la tasa promedio)			
Fecha de vencimiento del Contrato.			
Saldo remanente			
Valor de las propiedades neto			

CUADRO 5 BIENES INMUEBLES			
Domicilio:	Inmueble 4	Inmueble 5	Inmueble 6
Calle:			
Colonia			
Ciudad			
Estado			
Código Postal			
Tipo de Inmueble			
% de propiedad del inmueble			
Ingreso real por rentas por año			
Valor de mercado			
Terreno, Superficie m2			
Construcción superficie m2			
Datos del registro público de la Propiedad			
Escribir "GRAVAMEN", si el inmueble está gravado, o "LIBRE", si no tiene gravamen.			

Nota: En caso de que los inmuebles tengan algún gravamen, favor de continuar llenando los datos solicitados a continuación.

PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CRÉDITOS BANCARIOS			
	Inmueble 4	Inmueble 5	Inmueble 6
Acreedor 1er. Lugar			
Acreedor 2º. Lugar			
Plazo original del crédito: (en caso de tener 2, incluir el mayor)			
Plazo restante del crédito: (en caso de tener 2, incluir el mayor)			
Monto original: (En caso de tener 2 gravámenes, sumar ambos)			
Pago mensual de hipoteca: (sumar ambos, en su caso)			
Tasa de interés: (En caso de tener 2, plasmar la tasa promedio)			
Fecha de vencimiento del Contrato.			
Valor de las propiedades neto			
PRESTAMOS HIPOTECARIOS POR PAGAR		VALOR DE LOS INMUEBLES	
EGRESOS POR HIPOTECA ANUAL			
INGRESOS POR RENTAS AL AÑO		VALOR TOTAL NETO DE LOS INMUEBLES	
Nota: En caso de que los inmuebles tengan algún gravamen, favor de continuar llenando los datos solicitados a continuación.			
Nombre del Firmante		Fecha:	

CUADRO 6 BIENES MUEBLES						
	1	2	3	4	5	TOTAL
Automóviles						
Marca						
Modelo						
Año						
Valor comercial						
Menaje de casa	Descripción					
Valor aproximado						
Equipo de cómputo	Descripción					
Valor aproximado						
Equipo de oficina	Descripción					
Valor aproximado						

Otros	Descripción	
Valor aproximado		

COMENTARIOS	
Atentamente	
(Firma) _____	
(Nombre)	
REPRESENTANTE LEGAL	

ANEXO F DE LA SOLICITUD DE APOYOS CREDITICIOS
(Nombre del Organismo)
ACCIONISTAS QUE CUENTAN CON 10 % O MAS DE CAPITAL SOCIAL

Nombre completo:

RFC: CURP:

Dirección:		Calle:							
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr><td>No. Exterior</td></tr> <tr><td>Municipio</td></tr> </table>		No. Exterior	Municipio	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr><td>No. Interior</td><td>Colonia</td></tr> <tr><td>Código Postal</td><td>Entidad Federativa</td></tr> </table>		No. Interior	Colonia	Código Postal	Entidad Federativa
No. Exterior									
Municipio									
No. Interior	Colonia								
Código Postal	Entidad Federativa								
Teléfono:		Correo electrónico:							
Porcentaje:									

Nombre completo:

RFC: CURP:

Dirección:		Calle:							
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr><td>No. Exterior</td></tr> <tr><td>Municipio</td></tr> </table>		No. Exterior	Municipio	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr><td>No. Interior</td><td>Colonia</td></tr> <tr><td>Código Postal</td><td>Entidad Federativa</td></tr> </table>		No. Interior	Colonia	Código Postal	Entidad Federativa
No. Exterior									
Municipio									
No. Interior	Colonia								
Código Postal	Entidad Federativa								
Teléfono:		Correo electrónico:							
Porcentaje:									

Nombre completo:

RFC: CURP:

Dirección:		Calle:							
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr><td>No. Exterior</td></tr> <tr><td>Municipio</td></tr> </table>		No. Exterior	Municipio	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr><td>No. Interior</td><td>Colonia</td></tr> <tr><td>Código Postal</td><td>Entidad Federativa</td></tr> </table>		No. Interior	Colonia	Código Postal	Entidad Federativa
No. Exterior									
Municipio									
No. Interior	Colonia								
Código Postal	Entidad Federativa								
Teléfono:		Correo electrónico:							
Porcentaje:									

Municipio		Código Postal		Entidad Federativa	
Teléfono:				Correo electrónico:	
Porcentaje:					

ANEXO G: PLAN DE NEGOCIOS (INFORMACIÓN SUGERIDA PARA SU INTEGRACIÓN)

I. INFORMACIÓN GENERAL

- a. Antecedentes del Organismo
- b. Misión
- c. Visión
- d. Principios
- e. Objetivos
- f. Estructura y Marco Legal
 - f.1 Estructura Legal
 - f.2 Órganos de Gobierno

II. OPERACIÓN

- g. Operación
 - g.1 Descripción de la Operación
 - g.2 Promoción
 - g.3 Crédito y Cobranza
 - g.3.1 Integración de Expedientes
 - g.3.2 Evaluación de Solicitudes
 - g.3.3. Calendario de disposiciones
 - g.3.3 Autorización y Otorgamiento de Créditos
 - g.3.4 Seguimiento
 - g.3.5 Recuperación de Cartera
 - g.3.6 Seguro de Vida Socios
 - g.3.7 Políticas de Garantías
 - g.4 Productos y Servicios
 - g.4.1 Préstamos Grupales
 - g.4.2 Préstamo Individual
 - g.5 Descripción del Negocio
 - g.5.1 Mercado Objetivo
 - g.5.2 Ubicación Geográfica Actual y planes de expansión.
 - g.5.3 Puntos de Venta
 - g.5.4 Promotores
 - g.6 Competencia
 - h. Sistemas
 - h.1 Reporte el estatus de la situación tecnológica del Organismo Intermediario
 - h.2 Informe de la situación del Sistema de Información crediticia del Organismo Intermediario; considerando básicamente los siguientes cuestionamientos: ¿consultan algún sistema de información crediticia?, ¿Tienen contrato o tienen planeado contratar el servicio de algún sistema de información crediticia?
 - h.3 Planes de Innovación y adquisición
 - h.4 Respaldo, aseguramiento y resguardo de la información
 - i. Políticas de Administración y Desarrollo de Personal
 - j. Organigrama actual y C.V de los dos primeros niveles de la organización
 - k. Proyección de municipios donde se dispersarán los recursos (se anexa tabla ejemplo)

III. PERSPECTIVAS

- a. Tendencias de la Industria.

- b. Estrategias a Corto Plazo
- c. Estrategia de mediano y largo plazo
- d. Metas a 3 Años
- e. Cifras Operativas Proyectadas
- f. Cartera
- g. Indicadores Estado de Resultados
- h. Resumen de Proyecciones
- i. Necesidades de Fondeo
- j. Impacto Línea de Crédito

IV. ANEXOS

- a. Estados financieros proyectados (Balance general y Estado de resultados) y flujos de efectivo de tres ejercicios.

ANEXO H DE LA SOLICITUD DE APOYOS CREDITICIOS																							
Fecha: _____ Asunto: Autorización para consultar referencias de terceros. C. Secretario Técnico del Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales Presente. Por medio de la presente, y en relación a la solicitud de crédito presentada ante ustedes de fecha _____, damos autorización al Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales para que puedan solicitar referencias nuestras ante diferentes organizaciones tales como Instituciones de crédito, proveedores de servicios, y/o donativos y subsidios, siempre y cuando la información recabada por ustedes conserve su carácter de confidencial y sea para uso exclusivo del análisis relacionado a nuestra solicitud de crédito. En especial autorizamos que soliciten referencias de las siguientes instituciones: <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 20px;"> <thead> <tr> <th style="width: 30%;">Institución</th> <th style="width: 20%;">Origen de relación (crédito, donativo, otra)</th> <th style="width: 20%;">Contacto</th> <th style="width: 30%;">Domicilio y teléfonos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table>				Institución	Origen de relación (crédito, donativo, otra)	Contacto	Domicilio y teléfonos																
Institución	Origen de relación (crédito, donativo, otra)	Contacto	Domicilio y teléfonos																				

Atentamente

Representante Legal del Organismo Intermediario

Nombre y Firma.



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
COORDINACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA
NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL
MICROEMPRESARIO



i. Créditos adicionales a Organismos Intermediarios acreditados por el FOMMUR

SOLICITUD DE APOYO CREDITICIO A ORGANISMOS INTERMEDIARIOS ACREDITADOS POR
EL FOMMUR PARA LA OBTENCIÓN DE CRÉDITO ADICIONAL REVOLVENTE, SIMPLE, TRADICIONAL O
ESTRATÉGICO SIMPLE

USO EXCLUSIVO FOMMUR	
Folio:	
Fecha de recepción:	
DOI:	
Acronimo:	

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Modalidad del crédito solicitado											
☐ Crédito revolvente	☐ Crédito simple	☐ Crédito estratégico simple	☐ Crédito tradicional*								
*Detallar lo siguiente:											
Bloque	Ciclo	Número de		Monto (en pesos)	Tasa de interés a cobrar a las acreditadas (%)	Condiciones de pago a FOMMUR					
		Grupos	Mujeres			Plazo solicitado	Periodicidad				
Tasa de interés a cobrar a las acreditadas (%)				Condiciones de pago a FOMMUR							
				Plazo solicitado							
I DATOS GENERALES DEL ORGANISMO INTERMEDIARIO											
1. Nombre, denominación o razón social del Organismo Intermediario											
2. Registro federal de contribuyentes											
3. Nombre(s) del (los) representante(s) legal(es) (Agregar un renglón por representante)											
Apellido paterno		Apellido materno			Nombre(s)						
4. Nombre del contacto											
Apellido paterno		Apellido materno		Nombre(s)	Teléfono	Correo					

Dirección del Organismo Intermediario			
5. Calle y número			
6. Colonia o fraccionamiento			
7. Municipio o delegación		10. Teléfono (con clave LADA)	
8. Código postal		11. Pagina Web	
9. Estado		12. Correo electrónico	
Con fundamento en el artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, autorizo la recepción de notificaciones a que se refieren las Reglas de Operación del FOMMUR al correo electrónico antes citado.			

II	CRÉDITO SOLICITADO								
13. Monto del crédito solicitado									
Modalidad del crédito solicitado		Cantidad con número		Cantidad con letra					
Crédito revolvente		\$							
Crédito simple		\$							
Crédito estratégico simple		\$							
Para el crédito tradicional: Detalle el destino del apoyo solicitado (Agregar una tabla para cada Entidad Federativa y, en caso de requerirlo, agregar más filas para los municipios)									
Entidad Federativa									
Municipio		Indicar bloque y ciclo solicitado así como el número de grupos y mujeres por cada uno de ellos							
		Bloque-ciclo		Bloque-ciclo		Bloque-ciclo		Bloque-ciclo	
		Grupos	Mujeres	Grupos	Mujeres	Grupos	Mujeres	Grupos	Mujeres
TOTAL									
14. Calendario de disposiciones para crédito simple (Agregar un renglón por disposición)									
a) Para crédito simple									
No. disposición	Fecha propuesta disposición (dd/mm/aaaa)	Cantidad con número	Cantidad con letra						
		\$							

III	CAPACIDAD INSTALADA Y PROYECTADA DEL ORGANISMO INTERMEDIARIO			
15. Cobertura actual (Capacidad instalada)				
No. de sucursales donde opera actualmente		No. de entidades federativas donde opera actualmente		No. municipios donde opera actualmente
Los datos manifestados en este cuadro deben coincidir con el total determinado en el anexo de capacidad instalada de la Institución solicitante (archivo en Excel, citado en el punto 6 de los "documentos anexos requeridos")				
16. Plantilla de personal con que cuenta actualmente				
Personal		Número de personas	Costo mensual de personal (Monto de la nómina)	
	Administrativo			
	Operativo *			
	Promotores			

17. Desglose de la cartera por producto

	Producto crediticio (tipo de crédito otorgado)	Saldos a (mm/aaaa)	Porcentaje de cartera total
		Cartera en miles (\$)	(%)
			#DIV/0!
			#DIV/0!
			#DIV/0!
			#DIV/0!
			#DIV/0!
			#DIV/0!
			#DIV/0!
			#DIV/0!
			#DIV/0!
			#DIV/0!
Total	0	0	#DIV/0!

18. Cobertura proyectada con el crédito solicitado

No. de sucursales proyectadas	No. de entidades federativas donde proyecta operar	No. municipios donde proyecta operar
-------------------------------	--	--------------------------------------

Los datos manifestados en este cuadro deben coincidir con el total determinado en el anexo de capacidad proyectada de la Institución solicitante (archivo en Excel, citado en el punto 7 de los "Documentos anexos requeridos"). Para la modalidad de crédito estratégico simple se indicara que tipo de zona a atender.

19. Detalle de la metodología que opera el Organismo Intermediario. (Agregar un renglón por producto)

Producto crediticio	Plazo (en meses)		Monto del préstamo (en miles de pesos)		Aplicación de tasa de interés sobre saldos		Porcentaje (%)				Tipo de Garantía	Gradualidad	
							Tasa de interés	Comisión cobrada	Ahorro	Garantía			
	Min	Máx	Min	Máx	I	G	Min	Máx					Si
Min: Mínimo		Máx: Máximo				I: Insolutos				G: Globales			

20. Indique las fuentes de financiamiento vigentes y el monto que han recibido de ellas. (Agregar un renglón por Organismo)

[illegible]

VII					CARTERA DE CRÉDITO	
21. Indique los porcentajes de cartera vencida y cartera castigada al cierre del año anterior y de forma trimestral para el año actual. En caso de hacer la solicitud fuera de cierre de trimestre, anexar la información parcial correspondiente al momento de la solicitud.						
		Año 20__		Último trimestre del año en curso		
		Monto	No. de beneficiarios	Monto	No. de beneficiarios	
Saldo en cartera vigente						
Saldo en cartera vencida						
Reserva						
Castigo o quebranto						
Colocación de crédito anual						

VIII		PRINCIPALES CAMBIOS EFECTUADOS EN EL ORGANISMO INTERMEDIARIO DE LA FECHA DE AUTORIZACIÓN DE SU ÚLTIMO CRÉDITO CON FOMMUR A ESTA FECHA	
22. Metodología de crédito			
23. Control interno			
24. Sistema y registros contables			
25. Acciones efectuadas para el control y recuperación de la cartera vencida			
26. Políticas de creación de reservas para riesgos de crédito			
27. Promoción y asistencia técnica			
28. Capacitación de su personal y a sus acreditados			
29. Acciones para incrementar la estabilidad financiera			
30. Estructura organizacional			
31. Otro(s) (Entorno, mercado, etc.)			

LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN ESTA FORMA SE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, AMPARADA CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE, ADEMÁS SE ACEPTA LLEVAR A CABO LA OPERACIÓN DE ESTE ORGANISMO INTERMEDIARIO CON BASE EN LA NORMATIVIDAD Y REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES EN EL FOMMUR.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL (En caso de que la firma sea mancomunada)	

Consideraciones generales para su llenado:

- El Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales garantiza la confidencialidad de información proporcionada.
- Este formato deberá capturarse en línea en la página del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, www.pronafim.gob.mx, enviarse por el mismo medio, imprimirlo y presentarlo debidamente rubricado y firmado en la oficina del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales situado en Blvd. Adolfo López Mateos 3025, piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10400, México, D.F., de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 hrs.
- Se deben respetar las áreas sombreadas para uso exclusivo del Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales

- Este formato deberá ser llenado conforme los siguiente lineamientos:
- En computadora,
- En español
- Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez alguna.
- Este formato debe ser llenado según el tipo de trámite y únicamente deberán presentarse las hojas cumplimentadas.
- Los campos referentes a montos deberán registrarse en moneda nacional.
- En caso de no existir información a contestar en algún rubro, anotar **NA (No Aplica)**.
- Este formato podrá obtenerse en las siguientes direcciones:
- En la página de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, www.cofemer.gob.mx
- En la página del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales www.pronafim.gob.mx
- La solicitud debe cumplir con todos los requisitos para ser analizada, evaluada y puesta a consideración del órgano de decisión que marcan las Reglas de Operación del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales vigentes.

Trámite al que corresponde la forma:

APOYO CREDITICIO FOMMUR, MODALIDAD **B)** A ORGANISMOS INTERMEDIARIOS ACREDITADOS PARA LA OBTENCIÓN DE CRÉDITO ADICIONAL REVOLVENTE, SIMPLE, TRADICIONAL O ESTRATÉGICO SIMPLE

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-12-008-B

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: XX/XX/201X

Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: XX/XX/201X

Fundamento jurídico-administrativo:

Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales para el Ejercicio Fiscal 2014, regla 7.1 b.

Documentos anexos requeridos:

1. Estados Financieros Auditados (Balance General y Estado de Resultados) de los 2 (dos) últimos ejercicios completos (en caso de no haberse presentado antes), así como Estados Financieros Internos al cierre del mes inmediato anterior a la fecha de la solicitud, con sus respectivas relaciones analíticas, firmados por el Representante Legal o Director General y por el Contador del Organismo, este último deberá adjuntar copia de su cédula profesional.
2. En su caso, acta de modificación de estatutos sociales y/o poderes de sus representantes legales, en su caso, o en su defecto, carta firmada por el Representante Legal de que no ha habido cambios en este sentido.
3. Copia certificada de los Poderes para actos de administración y suscripción de títulos de crédito del Representante Legal o Responsable Facultado, así como Acta Constitutiva Certificada de la empresa y actas certificadas subsecuentes que hayan modificado el acta inicial con el sello del Registro Público de la Propiedad y Comercio (RPPC) de la entidad que corresponda.
4. Copia, en su caso, de los contratos de crédito con otras fuentes de fondeo, recibos de donativos y subsidios, vigentes.
5. Desglose de cartera total en archivo electrónico (Excel), que contenga los siguientes rubros:

NOMBRE ACREDITADO	FECHA OTORGAMIENTO	FECHA VENCIMIENTO	FRECUENCIA DE PAGO	CAPITAL ENTREGADO	ESTATUS C. V. C. VEN. C. R	TIPO DE PRODUCTO	TASA (%)	SALDO DE CAPITAL VIGENTE	SALDO DE CAPITAL VENCIDO	SUCURSAL QUE ATENDIÓ	TOTAL DE DÍAS VENCIDO

C. V.: Crédito Vigente

C. VEN.: Crédito Vencido

C. R.: Crédito Reestructurado

6 Archivo electrónico (Excel) que contenga el listado de sucursales en operación al momento de la solicitud y cobertura a nivel municipio de cada una de ellas

COBERTURA OPERACIÓN ACTUAL A NIVEL MUNICIPIO			
No	ESTADO	MUNICIPIO	OFICINA QUE ATIENDE

1			
2			

SUCURSALES EN OPERACIÓN AL MOMENTO DE LA SOLICITUD				
NO.	NOMBRE DE LA OFICINA	DIRECCIÓN COMPLETA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO
1				
2				

- 7 Archivo electrónico (Excel) que contenga el listado de sucursales y cobertura a nivel municipio, proyectadas, en caso de solicitar un crédito estratégico indicar que tipo de municipio atenderá

COBERTURA PROYECTADA A NIVEL MUNICIPIO 1 /								
No	ESTADO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	SINHAMBRE	PNPSVD	INDÍGENA	DESATENDIDA	CITADOS EN EL FONDEN
1								
2								

1 / El listado de las zonas prioritarias puede ser solicitado al FOMMUR

SINHAMBRE: SISTEMA NACIONAL PARA LA CRUZADA CONTRA EL HAMBRE

PNPSVD: PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA

FONDEN: FONDO DE DESASTRES NATURALES

SUCURSALES PROYECTADAS				
NO.	NOMBRE DE LA OFICINA	DIRECCIÓN COMPLETA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO
1				
2				

8. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con una vigencia no mayor a 3 meses.
 9. Declaratoria de no encontrarse en litigios y cumplimiento de sus obligaciones previstas en ordenamientos cuya aplicación sea competencia de la Secretaría de Economía (Anexo A).
 10. Carta manifestación, relativa a que dentro de la Sociedad, no se cuenta con servidores públicos (Anexo B)
 11. Carta de conocimiento de las Reglas de Operación del FOMMUR (Anexo C).
 12. Autorización para consultar el historial en Buró de Crédito de Personas Físicas y Personas Morales (Anexo D)
 - El Organismo Intermediario
 - El Presidente del consejo de administración o Administrador único
 - Director General
 - Cada accionista que cuente con más de 10% de participación en el capital de la sociedad,
- Acompañar con copia de identificación oficial.
13. En caso de que se soliciten avales o fiadores deberán presentarse las relaciones patrimoniales correspondientes, con una antigüedad no mayor a 3 meses (Anexo E).
 14. Relación de los accionistas que cuentan con 10% o más de capital social (Anexo F).
 15. Plan de negocios a tres años (Anexo G), en caso haber presentado, adjuntar una actualización de éste. No aplica para crédito tradicional.
 16. Estados financieros proyectados (Balance general y Estado de resultados) y bases de las proyecciones (Anexo H) de tres ejercicios.
 17. En caso de tener accionistas personas morales se requiere también:
 - a) Estados financieros del último ejercicio concluido y parciales al mes inmediato anterior de la fecha de la solicitud
 - b) Copia simple del Acta constitutiva y del poder del representante legal.
 18. En caso de ser Cajas de Ahorro y Cooperativas se requiere:
 - b) Última evaluación emitida por el FOCOOP o por la federación a la que esté inscrita
 19. En caso de ser Asociación Civil incluir la Clave Única de Inscripción (CLUNI).

Tiempo de respuesta: Máximo tres meses.

- La copia simple del formato utilizado para este trámite será considerada como constancia de inicio de trámite, siempre que contenga el sello original del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, el número y la fecha de presentación. Asimismo dicha copia será válida como constancia del trámite, siempre y cuando éste proceda y cumpla con toda la información requerida.
- Si en el análisis de la información, se requiriera aclarar detalle(s) específicos financieros, contables y/o legales, esto se comunicará al Organismo Intermediario en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción de este formato y éste tendrá 10 días hábiles para hacer la aclaración o remitir la documentación completa que sustente lo indicado.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas:

Tel. 56-29-95-00 ó 57-29-91-00 Ext. 27618, 27631, 27633, 27719, 27723.

Correo electrónico: fommur@sepronafim.gob.mx

Número telefónico para quejas:

Órgano Interno de Control en la SE

Tel. 5629-95-52 (directo)

5629-95-00 (conmutador)

Ext. 21200, 21214, 21233 y 21247.

Con horario de atención de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 horas

Correo electrónico: atencion.ciudadanoaic@economia.gob.mx

Centro de Contacto Ciudadano:

En el Distrito Federal: 2000-3000. Ext. 2164

Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

(Módulo de orientación)

ANEXO A DE LA SOLICITUD DE APOYOS CREDITICIOS

(USAR HOJA MEMBRETADA DEL ORGANISMO INTERMEDIARIO CON ENCABEZADO Y PIE DE PÁGINA)

(Fecha)

C.

Secretario Técnico del FOMMUR

Presente.

Por medio de la presente, bajo protesta de decir verdad manifiesto que no existe procedimiento judicial, administrativo o de cualquier índole en contra mi representado <<*Organismo Intermediario*>> que pueda afectar al FOMMUR.

Asimismo, bajo protesta de decir verdad, se le informa que los apoderados, socios, accionistas, asociados o representantes de <<*Organismo Intermediario*>> no nos encontramos en litigios judiciales, administrativos o de cualquier índole que puedan afectar al FOMMUR; así mismo no hemos sido sentenciados por delitos patrimoniales, ni hemos sido inhabilitados para ejercer el comercio ni para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el sistema financiero mexicano.

En la misma tesitura declaro que mi representado se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones previstas en ordenamientos cuya aplicación sea competencia de la Secretaría de Economía.

Lo anterior, para los efectos a los que haya lugar.

Atentamente

(Firma) _____

(Nombre)

REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO B DE LA SOLICITUD DE APOYOS CREDITICIOS

(USAR HOJA MEMBRETADA DEL ORGANISMO INTERMEDIARIO CON ENCABEZADO Y PIE DE PÁGINA)

(Fecha)

C.

Secretario Técnico del FOMMUR

Presente.

<<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>, en mi carácter de representante legal de <<NOMBRE DE LA SOCIEDAD>>, manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada no cuenta entre sus accionistas o asociados, ni en sus Órganos de Gobierno o Directivos:

- a. Con servidores públicos que tengan participación o intervención formal en cualquier etapa del procedimiento para la obtención de los apoyos crediticios y no crediticios por parte del FINAFIM o del FOMMUR, desde la presentación de la solicitud de apoyo hasta la formalización del instrumento jurídico mediante el cual se otorgue el apoyo;
- b. Ni con personas que desempeñen un empleo, cargo, comisión o servicio para el FINAFIM o FOMMUR;
- c. Ni con cónyuges, parientes consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad o civiles de las personas mencionadas en los numerales (a) y (b) de este inciso.

Esta prohibición será aplicable hasta un año con posterioridad a que hayan concluido dichas personas, su servicio, empleo, cargo o comisión.

En caso de que cualquiera de las personas mencionadas en el primer párrafo del presente documento pudiera llegar a incurrir en cualquiera de los supuestos antes descritos, deberá expresar el cargo y nombre del servidor público y la manifestación de que no tiene participación en ninguna de las etapas del procedimiento para el otorgamiento de los apoyos, y notificarlo por escrito al <<NOMBRE DEL FIDEICOMISO>> con 10 días hábiles de anticipación a la fecha en que se actualice el supuesto, para los efectos a que haya lugar.

Atentamente

(Firma) _____

(Nombre)

REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO C DE LA SOLICITUD DE APOYOS CREDITICIOS

(USAR HOJA MEMBRETADA DEL ORGANISMO INTERMEDIARIO CON ENCABEZADO Y PIE DE PÁGINA)

(Fecha)

C.

Secretario Técnico del FOMMUR

Presente.

<<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>, en mi carácter de representante legal de <<NOMBRE DE LA SOCIEDAD>>, manifiesto bajo protesta de decir verdad que el que suscribe, los <<socios, accionistas, asociados (lo que en cada caso se aplicable de acuerdo con la figura asociativa)>>, apoderados y miembros de los órganos de gobierno y directivos de mi representada, conocen las Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (FOMMUR) para el ejercicio fiscal (*establecer año de ejercicio fiscal*) publicadas en el Diario Oficial de la Federación el (*fecha de publicación de las Reglas*), mismas que serán de observancia y cabal cumplimiento.

Lo anterior, se hace de su conocimiento para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo

Atentamente

(Firma) _____

(Nombre)

REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO D DE LA SOLICITUD DE APOYOS CREDITICIOS

(USAR HOJA MEMBRETADA DEL ORGANISMO INTERMEDIARIO CON ENCABEZADO Y PIE DE PÁGINA)

Autorización para solicitar Reportes de Buró de Crédito

Personas Físicas / Personas Morales

Por este conducto autorizo expresamente al **Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales**, para que lleve a cabo Investigaciones, sobre mi comportamiento crediticio o el de la Empresa que represento en Trans Unión de México, S. A. SIC y/o Dun & Bradstreet, S.A. SIC

Así mismo, declaro que conozco la naturaleza y alcance de la información que se solicitará, del uso que el **Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales** hará de tal información, y de que ésta podrá realizar consultas periódicas sobre mi historial o de la empresa que represento y en todo caso durante el tiempo que se mantenga la relación jurídica.

En caso de que la solicitante sea una Persona Moral, declaro bajo protesta de decir verdad ser Representante Legal de la empresa mencionada en esta autorización; manifestando que a la fecha de firma de la presente autorización y mis poderes no han sido revocados, limitados, ni modificados en forma alguna.

Autorización para:

Persona Física (PF) ____ Persona Física con Actividad Empresarial (PFAE) ____ Persona Moral (PM) ____

Nombre del solicitante (Persona Física o Razón Social de la Persona Moral):

Para el caso de Persona Moral, nombre del Representante Legal:

RFC : _____

Domicilio: _____ Colonia: _____

Municipio: _____ Estado: _____ Código postal: _____

Teléfono(s): _____

Fecha en que se firma la autorización: _____

Estoy consciente y acepto que este documento quede bajo propiedad de (Razón Social del Usuario y/o Sociedad de Información Crediticia consultada) para efectos de control y cumplimiento del artículo 28 de la Ley para Regular a Las Sociedades de Información Crediticia; mismo que señala que las Sociedades sólo podrán proporcionar información a un Usuario, cuando éste cuente con la autorización expresa del Cliente mediante su firma autógrafa.

Nombre y Firma de PF, PFAE, Representante Legal de la empresa

Para uso exclusivo de la Empresa que efectúa la consulta (Razón Social del Usuario)

Fecha de Consulta BC : _____

Folio de Consulta BC : _____

	Nombre y firma	Nombre y firma
☐	Aval	
☐	Fiador	
☐	Obligado solidario	
☐	Otro (especificar)	
Lugar y fecha de firma		

Nombre del firmante:		DETALLE DE CUADRO 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8,	
		Fecha	

CUADRO 1 EFECTIVO		
Institución	No. de cuenta	Saldo
Total		

CUADRO 2 CUENTAS POR COBRAR (No documentadas)		
Deudor	Vencimiento	Saldo
Total		
DOCUMENTOS POR COBRAR (Pagaré y/o contratos)		
Deudor	Vencimiento	Saldo
Total		

CUADRO 3 HIPOTECAS Y FIDEICOMISOS A FAVOR		
Deudor	Tipo de propiedad	Saldo
Total		

CUADRO 4 INVERSIÓN EN ACCIONES		
Empresa	% de participación	Saldo
Total		

CUADRO 5 BIENES INMUEBLES (Sigüientes páginas)		
CUADRO 6 BIENES MUEBLES (Sigüientes páginas)		
CUADRO 7 OTROS ACTIVOS (Ganado, Obras de arte, Joyas, etc.)		
Descripción		Valor
Total		

CUADRO 8 CUENTAS POR PAGAR (No documentadas)		
Acreedor o Institución	Tipo de crédito	Saldo
Total		
DOCUMENTOS POR PAGAR (Pagarés y/o contratos)		
Acreedor o Institución	Vencimiento	Saldo
Total		

CUADRO 9 OTROS PASIVOS		
Acreedor o Institución	Tipo de crédito	Saldo
Total		

Nota: En caso de requerir más espacio, favor de anexar el respectivo cuadro en hojas adjuntas

CUADRO 5 INMUEBLES			
	Inmueble 1	Inmueble 2	Inmueble 3
Domicilio:			
Calle			
Colonia			
Ciudad			
Estado			

Código postal			
Tipo de inmueble			
% de propiedad del inmueble			
Ingreso real por rentas por año			
Valor de mercado			
Terreno, superficie m2			
Construcción superficie m2			
Datos del Registro Público de la Propiedad			
Escribir "GRAVAMEN", si el inmueble está gravado, o "LIBRE" si no tiene gravamen			

Nota: En caso de que los inmuebles tengan algún gravamen, favor de continuar llenando los datos solicitados a continuación.

DETALLE DE CUADRO 7, 8, 9,10			
Nombre del Firmante		Fecha:	
PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS POR PAGAR			
	Inmueble 1	Inmueble 2	Inmueble 3
Acreedor 1er. Lugar			
Acreedor 2º. Lugar			
Plazo original del crédito: (en caso de tener 2, incluir el mayor)			
Plazo restante del crédito: (en caso de tener 2, incluir el mayor)			
Monto original: (En caso de tener 2 gravámenes, sumar ambos)			
Pago mensual de hipoteca: (sumar ambos, en su caso)			
Tasa de interés: (En caso de tener 2, plasmar la tasa promedio)			
Fecha de vencimiento del Contrato.			
Saldo remanente			
Valor de las propiedades neto			

CUADRO 5 BIENES INMUEBLES			
Domicilio:	Inmueble 4	Inmueble 5	Inmueble 6
Calle:			
Colonia			
Ciudad			
Estado			
Código Postal			
Tipo de Inmueble			
% de propiedad del inmueble			
Ingreso real por rentas por año			
Valor de mercado			
Terreno, Superficie m2			
Construcción superficie m2			
Datos del registro público de la Propiedad			
Escribir "GRAVAMEN", si el inmueble está gravado, o "LIBRE", si no tiene gravamen.			

Nota: En caso de que los inmuebles tengan algún gravamen, favor de continuar llenando los datos solicitados a continuación.

PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CRÉDITOS BANCARIOS			
	Inmueble 4	Inmueble 5	Inmueble 6
Acreedor 1er. Lugar			
Acreedor 2º. Lugar			
Plazo original del crédito: (en caso de tener 2, incluir el mayor)			
Plazo restante del crédito: (en caso de tener 2, incluir el mayor)			
Monto original: (En caso de tener 2 gravámenes, sumar ambos)			
Pago mensual de hipoteca: (sumar ambos, en su caso)			
Tasa de interés: (En caso de tener 2, plasmar la tasa promedio)			
Fecha de vencimiento del Contrato.			
Valor de las propiedades neto			
PRESTAMOS HIPOTECARIOS POR PAGAR		VALOR DE LOS INMUEBLES	
EGRESOS POR HIPOTECA ANUAL			
INGRESOS POR RENTAS AL AÑO		VALOR TOTAL NETO DE LOS INMUEBLES	
Nota: En caso de que los inmuebles tengan algún gravamen, favor de continuar llenando los datos solicitados a continuación.			
Nombre del Firmante		Fecha:	

CUADRO 6 BIENES MUEBLES						
	1	2	3	4	5	TOTAL
Automóviles						
Marca						
Modelo						
Año						
Valor comercial						
Menaje de casa	Descripción					
Valor aproximado						

Equipo de cómputo	Descripción	
Valor aproximado		
Equipo de oficina	Descripción	
Valor aproximado		
Otros	Descripción	
Valor aproximado		
COMENTARIOS		
Atentamente		
(Firma) _____ (Nombre) REPRESENTANTE LEGAL		

ANEXO F DE LA SOLICITUD DE APOYOS CREDITICIOS

(Nombre de la Institución)

ACCIONISTAS QUE CUENTAN CON 10 % O MAS DE CAPITAL SOCIAL

Nombre completo:

RFC: CURP:

Dirección:			
		Calle:	
No. Exterior	No. Interior	Colonia	
Municipio	Código Postal	Entidad Federativa	
Teléfono:		Correo electrónico:	
Porcentaje:			

Nombre completo:

RFC: CURP:

Dirección:			
		Calle:	
No. Exterior	No. Interior	Colonia	
Municipio	Código Postal	Entidad Federativa	
Teléfono:		Correo electrónico:	
Porcentaje:			

Nombre completo:

RFC: CURP:

Dirección:			
		Calle:	
No. Exterior	No. Interior	Colonia	
Municipio	Código Postal	Entidad Federativa	
Teléfono:		Correo electrónico:	
Porcentaje:			

ANEXO G: PLAN DE NEGOCIOS (INFORMACIÓN SUGERIDA PARA SU INTEGRACIÓN)

I. INFORMACIÓN GENERAL

- a. Antecedentes del Organismo
- b. Misión
- c. Visión
- d. Principios
- e. Objetivos
- f. Estructura y Marco Legal
 - f.1 Estructura Legal
 - f.2 Órganos de Gobierno

II. OPERACIÓN

- g. Operación
 - g.1 Descripción de la Operación
 - g.2 Promoción
 - g.3 Crédito y Cobranza
 - g.3.1 Integración de Expedientes
 - g.3.2 Evaluación de Solicitudes
 - g.3.3. Calendario de disposiciones
 - g.3.3 Autorización y Otorgamiento de Créditos
 - g.3.4 Seguimiento
 - g.3.5 Recuperación de Cartera
 - g.3.6 Seguro de Vida Socios
 - g.3.7 Políticas de Garantías
 - g.4 Productos y Servicios
 - g.4.1 Préstamos Grupales
 - g.4.2 Préstamo Individual
 - g.5 Descripción del Negocio
 - g.5.1 Mercado Objetivo
 - g.5.2 Ubicación Geográfica Actual y planes de expansión.
 - g.5.3 Puntos de Venta
 - g.5.4 Promotores
 - g.6 Competencia
- h. Sistemas
 - h.1 Reporte el estatus de la situación tecnológica del Organismo Intermediario
 - h.2 Informe de la situación del Sistema de Información crediticia del Organismo Intermediario; considerando básicamente los siguientes cuestionamientos: ¿consultan algún sistema de información crediticia?, ¿Tienen contrato o tienen planeado contratar el servicio de algún sistema de información crediticia?
 - h.3 Planes de Innovación y adquisición
 - h.4 Respaldo, aseguramiento y resguardo de la información
- i. Políticas de Administración y Desarrollo de Personal
- j. Organigrama actual y C.V de los dos primeros niveles de la organización
- k. Proyección de municipios donde se dispersarán los recursos (se anexa tabla ejemplo)

III. PERSPECTIVAS

- a. Tendencias de la Industria.
- b. Estrategias a Corto Plazo
- c. Estrategia de mediano y largo plazo
- d. Metas a 3 Años
- e. Cifras Operativas Proyectadas
- f. Cartera
- g. Indicadores Estado de Resultados
- h. Resumen de Proyecciones
- i. Necesidades de Fondeo

j. Impacto Línea de Crédito

IV. ANEXOS

a. Estados financieros proyectados (Balance general y Estado de resultados) y flujos de efectivo de tres ejercicios.

ANEXO H DE LA SOLICITUD DE APOYOS CREDITICIOS

(HOJA MEMBRETADA DEL ORGANISMO INTERMEDIARIO CON ENCABEZADO Y PIE DE PÁGINA)

Proyecciones financieras

(Cifras en miles de pesos)

Concepto	Año Base	Año 1	Año 2	Año 3
Cartera final				
Crecimiento Anual	0	0	0	0
Clientes				
Promedio del crédito				
Asesores				
Clientes por asesor				
Sucursales				

Concepto	Año Base	Año 1	Año 2	Año 3
Pasivos financieros				
Capital social				

Concepto	Año Base	Año 1	Año 2	Año 3
Ingresos Financieros				
Gastos Financieros				
Margen Financiero Ajustado por riesgos crediticios				
Gastos de Operación				
Utilidad del Ejercicio				

Describir las bases de elaboración de las proyecciones



2. APOYOS NO CREDITICIOS, PARCIALES Y TEMPORALES A LOS ORGANISMOS INTERMEDIARIOS

2.a. Asistencia técnica

SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL A ORGANISMOS INTERMEDIARIOS PARA ASISTENCIA TÉCNICA

USO EXCLUSIVO FOMMUR	
Folio:	
Fecha de recepción:	
DOI:	

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

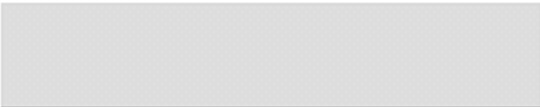
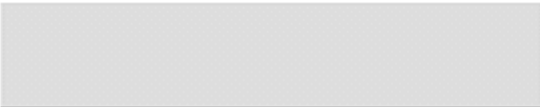
I	DATOS GENERALES DEL ORGANISMO INTERMEDIARIO	
1. Nombre, denominación o razón social del Organismo Intermediario:		
2. Nombre del enlace en el Organismo Intermediario:		
3. Cargo o puesto que desempeña el enlace en el Organismo:		
4. Teléfono(s) del enlace (incluir clave lada):		
Oficina:		
Particular:		
5. Correo electrónico del enlace:		
Con fundamento en el artículo 36, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, autorizo la recepción de notificaciones a que se refieren las Reglas de Operación del FOMMUR al correo electrónico antes citado.		

II	APOYOS OTORGADOS POR OTROS ORGANISMOS		
Enumerar los apoyos recibidos, en materia de asistencia técnica, en los últimos dos años (incluyendo aquellos que estén en trámite actualmente)			
6. Instancia que brinda el apoyo:			
7. Nombre del proyecto			
8. Objetivo			
9. Alcance		10. Duración	
11. Costo Total		12. Porcentaje de apoyo	13. Monto total del apoyo

III		DATOS DE LA ACCIÓN SOLICITADA			
14. Nombre de la acción:					
15. Eje temático (marcar todos los que apliquen):		Planeación ☐	Gobernabilidad ☐	Administración ☐	Finanzas ☐
		Contabilidad ☐	Procesos metodológicos ☐	Operación de crédito ☐	Recursos humanos ☐
		Informática ☐	Otro ☐	, especifique: _____	
16. Objetivo:					
17. Descripción de la acción:					
18. Resultados esperados (enumerar):					
19. Relación de entregables que se compromete a presentar al final de esta acción:					
20. Período en que se realiza la acción (en formato dd/mm/aaaa):		Fecha de inicio:			
		término:			
21. Duración aproximada:		Horas Días			
22. Monto total de la acción de asistencia técnica (sin incluir IVA):		\$		Monto en letra	

IV		ACCIONES SOLICITADAS	
23. Cumplimentar sólo el apartado correspondiente al tipo de acción solicitada: asistencias técnicas y evaluación de desempeño y calificación de riesgo o visitas técnicas guiadas.			
Asistencias técnicas y evaluación de desempeño y calificación de riesgo			
Modalidad		Selecione	
Programa integral de asistencias técnicas		☐	
Asistencia técnica específica		☐	
Asistencia técnica para la regulación		☐	
Evaluación de desempeño y calificación de riesgo (no contestar inciso de indicadores de medición)		☐	
Justificación de la solicitud de apoyo no crediticio, parcial y temporal para acciones de asistencia técnica:			
a) Problemática (favor de ser específicos):			
b) Cómo se identificó el problema:			
c) Prioridad(es) a atender:			
d) Indicadores de medición:			

Visitas técnicas guiadas (Cumplimentar la sección V, punto 24)			
Modalidad	Selecione	Sede (Especifique)	
Visita técnica guiada nacional	☐	Ciudad:	
		Estado:	
Visita técnica guiada internacional	☐	Ciudad:	
		País:	

V DATOS DEL (LOS) PARTICIPANTE(S) APLICA EXCLUSIVAMENTE PARA VISITAS GUIADAS			
24. Datos generales del (los) participante(s) (agregar una tabla por participante)			
Participante			
Nombre(s)	Apellido paterno	Apellido materno	Sexo F ☐ M ☐
CURP	Correo electrónico		
Grado Escolar			
SEC ☐	BCH ☐	CAT ☐	LIC ☐ MAT ☐ DRD ☐ OTRO ☐
En caso de "OTRO" especificar:			
Puesto	Antigüedad en el Organismo	Teléfonos del participante, incluyendo clave LADA	
		Oficina	Ext.
		Particular	
Trayectoria en el sector			
Participante			
Nombre(s)	Apellido paterno	Apellido materno	Sexo F ☐ M ☐
CURP	Correo electrónico		
Grado Escolar			
SEC ☐	BCH ☐	CAT ☐	LIC ☐ MAT ☐ DRD ☐ OTRO ☐
En caso de "OTRO" especificar:			
Puesto	Antigüedad en el Organismo	Teléfonos del participante, incluyendo clave LADA	
		Oficina	Ext.
		Particular	
Trayectoria en el sector			
25. Comentarios			
USO GENERAL			
LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN ESTA FORMA SE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, AMPARADA CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE, ADEMÁS SE ACEPTA LLEVAR A CABO LA OPERACIÓN DE ESTE ORGANISMO INTERMEDIARIO CON BASE EN LA NORMATIVIDAD Y REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES EN EL FOMMUR.			
 NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL (En caso de que la firma sea mancomunada)	

Consideraciones generales para el llenado de la solicitud:

- El Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales garantiza la confidencialidad de la información proporcionada.
 - Este formato deberá capturarse en línea en la página del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, www.pronafim.gob.mx, enviarse por el mismo medio, imprimirlo y presentarlo debidamente rubricado y firmado en la oficina del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales situado en Blvd. Adolfo López Mateos 3025, piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10400, México, D.F., de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 hrs.
 - Se deben respetar las áreas sombreadas para uso exclusivo del Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales.
 - Este formato deberá ser llenado conforme los siguientes lineamientos:
 - En computadora,
 - En español
- Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez alguna.
- Únicamente deberán presentarse las hojas cumplimentadas.
 - El significado de las claves empleadas en el "Módulo V" son los siguientes:
 - SEC Secundaria
 - BCH Bachillerato o equivalente
 - CAT Carrera Técnica o equivalente
 - LIC Licenciatura o equivalente
 - MAT Maestría o equivalente
 - DRD Doctorado
 - OTRO Otro grado escolar (especificar en el recuadro destinado para ello)
 - Los campos referentes a montos deberán registrarse en moneda nacional.
 - En caso de no existir información a contestar en algún rubro, anotar **NA (No Aplica)**.
 - Este formato podrá obtenerse en las siguientes direcciones:
 - En la página de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: www.cofemer.gob.mx.
 - En la página del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales www.pronafim.gob.mx.
 - La solicitud debe cumplir con todos los requisitos vigentes que marcan las Reglas de Operación del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, para ser analizada, evaluada y puesta a consideración del órgano de decisión.

Trámite al que corresponde la forma:

APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL FOMMUR, MODALIDAD **A)** A ORGANISMOS INTERMEDIARIOS PARA ASISTENCIA TÉCNICA

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-12-010-A

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: xx/xx/xxxx

Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: xx/xx/xxxx

Fundamento jurídico-administrativo:

Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales para el Ejercicio Fiscal 2014, regla 7.2 a.

Documentos anexos requeridos:

1. Copia simple de identificación oficial (credencial de elector, pasaporte, cartilla del servicio militar mexicano) del Representante Legal firmante.
 2. Currículum vitae de (l) (los) consultor(es) propuesto(s).
 3. Propuesta técnica y económica del consultor propuesto y/o justificación técnica de la consultoría.
 4. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con una vigencia no mayor a 3 meses.
 5. Declaratoria de no encontrarse en litigios y cumplimiento de sus obligaciones previstas en ordenamientos cuya aplicación sea competencia de la Secretaría de Economía (Anexo A).
 6. Carta manifestación, relativa a que dentro de la Sociedad, no se cuenta con servidores públicos (Anexo B)
 7. Carta de conocimiento de las Reglas de Operación del FOMMUR (Anexo C).
- En caso de las Visitas Técnicas Guiadas Nacionales o Internacionales, omitir el punto 3 y, adicionalmente, adjuntar los siguientes:
8. Propuesta técnica y económica de la Visita
 9. Copia del CURP de cada participante.
- En caso de que la Asistencia Técnica Específica incluya eventos de capacitación, para cada evento deberá anexar:
10. Base de datos en archivo electrónico (Excel), que contenga los siguientes datos de las personas participantes:
 - Nombre
 - Apellido paterno
 - Apellido materno
 - Sexo (F/M)
 - Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
 - Grado escolar (SEC, BCH, CAT, LIC, MAT, DRD, OTRO)
 - En caso de OTRO especificar
 - Puesto
 - Antigüedad en el Organismo
 - Teléfonos de participante, incluyen clave LADA:
 - i Oficina y extensión
 - ii Particular
 - Correo electrónico

- Trayectoria en el sector

Tiempo de respuesta: Máximo tres meses.

-La copia simple del formato utilizado para este trámite será considerada como constancia de inicio de trámite, siempre que contenga el sello original del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, el número y la fecha de presentación. Asimismo dicha copia será válida como constancia del trámite, siempre y cuando éste proceda y cubra con toda la información requerida.

-Si en el análisis de la información, se requiriera aclarar detalle(s) específicos financieros, contables y/o legales, esto se comunicará al Organismo Intermediario en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción de este formato y éste tendrá 10 días hábiles para hacer la aclaración o remitir la documentación completa que sustente lo indicado.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas:

Tel. 5629-95-00 ó 5729-91-00

Ext. 27618, 27679, 27650, 27626

Correo electrónico:

fommur@sepronafim.gob.mx

Número telefónico para quejas:

Órgano Interno de Control en la SE

Tel. 5629-95-52 (directo)

5629-95-00 (conmutador)

Ext. 21200, 21200, 21214, 21233 y 21247.

Con horario de atención de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 horas

Correo electrónico: atencion.ciudadanaoic@economia.gob.mx

Centro de Contacto Ciudadano:

En el Distrito Federal: 2000-3000. Ext. 2164

Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

(Módulo de orientación)

ANEXO A DE LA SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL

(USAR HOJA MEMBRETADA DEL ORGANISMO INTERMEDIARIO CON ENCABEZADO Y PIE DE PÁGINA)

(Fecha)

C.

Secretario Técnico del FOMMUR

Presente.

Por medio de la presente, bajo protesta de decir verdad manifiesto que no existe procedimiento judicial, administrativo o de cualquier índole en contra mi representado <<*Organismo Intermediario*>> que pueda afectar al FOMMUR.

Asimismo, bajo protesta de decir verdad, se le informa que los apoderados, socios, accionistas, asociados o representantes de <<*Organismo Intermediario*>> no nos encontramos en litigios judiciales, administrativos o de cualquier índole que puedan afectar al FOMMUR; así mismo no hemos sido sentenciados por delitos patrimoniales, ni hemos sido inhabilitados para ejercer el comercio ni para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el sistema financiero mexicano.

En la misma tesitura declaro que mi representado se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones previstas en ordenamientos cuya aplicación sea competencia de la Secretaría de Economía.

Lo anterior, para los efectos a los que haya lugar.

Atentamente

(Firma) _____ (Nombre)

REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO B DE LA SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL

(USAR HOJA MEMBRETADA DEL ORGANISMO INTERMEDIARIO CON ENCABEZADO Y PIE DE PÁGINA)

(Fecha)

C.

Secretario Técnico del FOMMUR

Presente.

<<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>, en mi carácter de representante legal de <<NOMBRE DE LA SOCIEDAD>>, manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada no cuenta entre sus accionistas o asociados, ni en sus Órganos de Gobierno o Directivos:

- a. Con servidores públicos que tengan participación o intervención formal en cualquier etapa del procedimiento para la obtención de los apoyos crediticios y no crediticios por parte del FINAFIM o del FOMMUR, desde la presentación de la solicitud de apoyo hasta la formalización del instrumento jurídico mediante el cual se otorgue el apoyo;
- b. Ni con personas que desempeñen un empleo, cargo, comisión o servicio para el FINAFIM o FOMMUR;
- c. Ni con cónyuges, parientes consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad o civiles de las personas mencionadas en los numerales (a) y (b) de este inciso.

Esta prohibición será aplicable hasta un año con posterioridad a que hayan concluido dichas personas, su servicio, empleo, cargo o comisión.

En caso de que cualquiera de las personas mencionadas en el primer párrafo del presente documento pudiera llegar a incurrir en cualquiera de los supuestos antes descritos, deberá expresar el cargo y nombre del servidor público y la manifestación de que no tiene participación en ninguna de las etapas del procedimiento para el otorgamiento de los apoyos, y notificarlo por escrito al <<NOMBRE DEL FIDEICOMISO>> con 10 días hábiles de anticipación a la fecha en que se actualice el supuesto, para los efectos a que haya lugar.

Atentamente

(Firma) _____ (Nombre)

REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO C DE LA SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL

(USAR HOJA MEMBRETADA DEL ORGANISMO INTERMEDIARIO CON ENCABEZADO Y PIE DE PÁGINA)

(Fecha)

C.

Secretario Técnico del FOMMUR

Presente.

<<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>, en mi carácter de representante legal de <<NOMBRE DE LA SOCIEDAD>>, manifiesto bajo protesta de decir verdad que el que suscribe, los <<socios, accionistas, asociados (lo que en cada caso se aplicable de acuerdo con la figura asociativa)>>, apoderados y miembros de los órganos de gobierno y directivos de mi representada, conocen las Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (FOMMUR) para el ejercicio fiscal (*establecer año de ejercicio fiscal*) publicadas en el Diario Oficial de la Federación el (*fecha de publicación de las Reglas*), mismas que serán de observancia y cabal cumplimiento.

Lo anterior, se hace de su conocimiento para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo

Atentamente

(Firma) _____ (Nombre)

REPRESENTANTE LEGAL

2. b. Capacitación

SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL A ORGANISMOS INTERMEDIARIOS PARA CAPACITACIÓN

USO EXCLUSIVO FOMMUR	
Folio:	
Fecha de recepción:	
DOI:	

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

I DATOS GENERALES DEL ORGANISMO INTERMEDIARIO	
1. Nombre, denominación o razón social del Organismo Intermediario:	
2. Nombre del enlace en el Organismo Intermediario para el presente trámite:	
3. Cargo o puesto que desempeña el enlace en el Organismo Intermediario:	
4. Teléfono(s) del enlace (incluir clave cada):	Oficina: Particular:
5. Correo electrónico del enlace:	
Con fundamento en el artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, autorizo la recepción de notificaciones a que se refieren las Reglas de Operación del FOMMUR al correo electrónico antes citado.	

II ACCIONES SOLICITADAS DE CAPACITACIÓN									
6. Definir la acción solicitada									
a) Nombre de la capacitación:									
b) Nombre de la Institución académica									
c) Tipo de capacitación:	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Modalidad</th> <th>Seleccione</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Capacitación presencial</td> <td>☐</td> </tr> <tr> <td>Conferencia a distancia</td> <td>☐</td> </tr> <tr> <td>Capacitación en línea</td> <td>☐</td> </tr> </tbody> </table>	Modalidad	Seleccione	Capacitación presencial	☐	Conferencia a distancia	☐	Capacitación en línea	☐
Modalidad	Seleccione								
Capacitación presencial	☐								
Conferencia a distancia	☐								
Capacitación en línea	☐								
d) Sede de la capacitación:	Nacional ☐ especifique, ciudad y estado: Internacional ☐ especifique, ciudad y país :								
e) Eje temático (marcar todos los que apliquen):	Planeación ☐ Gobernabilidad ☐ Administración ☐ Finanzas ☐ Contabilidad ☐ Procesos metodológicos ☐ Operación de crédito ☐ Recursos humanos ☐ Informática ☐ Otro ☐ , especifique:								
f) Objetivo para la participación en esta capacitación:									
g) Resultados esperados (enumerar):									
h) Fecha de inicio de la capacitación (en formato dd/mm/aaaa):	i) Fecha de término de la capacitación (en formato dd/mm/aaaa):								
j) Duración aproximada:	Horas ☐ Días ☐								

III	DATOS DEL (LOS) PARTICIPANTE(S)			
7. Datos generales del (los) participante(s) (agregar una tabla por participante)				
Participante				
Nombre(s)		Apellido paterno	Apellido materno	Sexo F ☐ M ☐
CURP	Correo electrónico			
Grado Escolar				
SEC ☐	BCH ☐	CAT ☐	LIC ☐	MAT ☐ DRD ☐ OTRO ☐
En caso de "OTRO" especificar:				
Puesto	Antigüedad en el Organismo	Teléfonos del participante, incluyendo clave LADA		
		Oficina	Ext.	
		Particular		
Trayectoria en el sector				
Participante				
Nombre(s)		Apellido paterno	Apellido materno	Sexo F ☐ M ☐
CURP	Correo electrónico			
Grado Escolar				
SEC ☐	BCH ☐	CAT ☐	LIC ☐	MAT ☐ DRD ☐ OTRO ☐
En caso de "OTRO" especificar:				
Puesto	Antigüedad en el Organismo	Teléfonos del participante, incluyendo clave LADA		
		Oficina	Ext.	
		Particular		
Trayectoria en el sector				
8. Comentarios				
IV	DATOS DEL APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL			
9. Costo de la acción de capacitación por persona (sin incluir IVA)				
\$	Monto en letra			
10. Monto total requerido para la acción de capacitación (sin incluir IVA)				
\$	Monto en letra			
LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN ESTA FORMA SE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, AMPARADA CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE, ADEMÁS SE ACEPTA LLEVAR A CABO LA OPERACIÓN DE ESTE ORGANISMO INTERMEDIARIO CON BASE EN LA NORMATIVIDAD Y REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES EN EL FOOMMUR.				
NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL (En caso de que la firma sea mancomunada)		

Consideraciones generales para el llenado de la solicitud:

- El Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales garantiza la confidencialidad de la información proporcionada.
- Este formato deberá capturarse en línea en la página del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, www.pronafim.gob.mx, enviarse por el mismo medio, imprimirlo y presentarlo debidamente rubricado y firmado en la oficina del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales situado en Blvd. Adolfo López Mateos 3025, piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10400, México, D.F., de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 hrs.
- Se deben respetar las áreas sombreadas para uso exclusivo del Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales.
- Este formato deberá ser llenado conforme los siguiente lineamientos:
 - En computadora,
 - En español
- Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez alguna.
- Únicamente deberán presentarse las hojas cumplimentadas.
- El significado de las claves empleadas en el "Módulo III" punto 7 son los siguientes:
 - SEC Secundaria
 - BCH Bachillerato o equivalente

• CAT Carrera Técnica o equivalente • LIC Licenciatura o equivalente • MAT Maestría o equivalente • DRD Doctorado • OTRO Otro grado escolar (especificar en el recuadro destinado para ello) – Los campos referentes a montos deberán registrarse en moneda nacional. – En caso de no existir información a contestar en algún rubro, anotar NA (No Aplica). – Este formato podrá obtenerse en las siguientes direcciones: • En la página de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: www.cofemer.gob.mx. • En la página del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales www.pronafim.gob.mx. – La solicitud debe cumplir con todos los requisitos vigentes que marcan las Reglas de Operación del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, para ser analizada, evaluada y puesta a consideración del órgano de decisión.
Trámite al que corresponde la forma: APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL FOMMUR, MODALIDAD B) A ORGANISMOS INTERMEDIARIOS PARA CAPACITACIÓN Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-12-010-B Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: xxxx Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: xxxxxx
Fundamento jurídico-administrativo: Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales para el Ejercicio Fiscal 2014, regla 7.2 b.

Documentos anexos requeridos: 1. Copia de Identificación oficial de (l) (los) participante(s). 2. Copia de Identificación oficial del representante legal. 3. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con una vigencia no mayor a 3 meses. 4. Declaratoria de no encontrarse en litigios y cumplimiento de sus obligaciones previstas en ordenamientos cuya aplicación sea competencia de la Secretaría de Economía (Anexo A). 5. Carta manifestación, relativa a que dentro de la Sociedad, no se cuenta con servidores públicos (Anexo B) 6. Carta de conocimiento de las Reglas de Operación del FOMMUR (Anexo C).
--

Tiempo de respuesta: Máximo tres meses. – La copia simple del formato utilizado para este trámite será considerada como constancia de inicio de trámite, siempre que contenga el sello original del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, el número y la fecha de presentación. Asimismo dicha copia será válida como constancia del trámite, siempre y cuando éste proceda y cubra con toda la información requerida. – Si en el análisis de la información, se requiriera aclarar detalle(s) específicos financieros, contables y/o legales, esto se comunicará al Organismo Intermediario en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción de este formato y éste tendrá 10 días hábiles para hacer la aclaración o remitir la documentación completa que sustente lo indicado.	
Número telefónico del responsable del trámite para consultas: Tel. 5629-95-00 ó 5729-91-00 Ext. 27618,27679, 27626, 27643 Correo electrónico: fommur@sepronafim.gob.mx	
Número telefónico para quejas: Órgano Interno de Control en la SE Tel. 5629-95-52 (directo) 5629-95-00 (conmutador) Ext. 21200, 21214, 21233 y 21247. Con horario de atención de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 horas Correo electrónico: atencion.ciudadanaoic@economia.gob.mx	Centro de Contacto Ciudadano: En el Distrito Federal: 2000-3000. Ext. 2164 Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx (Módulo de orientación)

ANEXO A DE LA SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL

(USAR HOJA MEMBRETADA DEL ORGANISMO INTERMEDIARIO CON ENCABEZADO Y PIE DE PÁGINA)

(Fecha)

C.

Secretario Técnico del FOMMUR

Presente.

Por medio de la presente, bajo protesta de decir verdad manifiesto que no existe procedimiento judicial, administrativo o de cualquier índole en contra mi representado <<*Organismo Intermediario*>> que pueda afectar al FOMMUR.

Asimismo, bajo protesta de decir verdad, se le informa que los apoderados, socios, accionistas, asociados o representantes de <<*Organismo Intermediario*>> no nos encontramos en litigios judiciales, administrativos o de cualquier índole que puedan afectar al FOMMUR; así mismo no hemos sido sentenciados por delitos patrimoniales, ni hemos sido inhabilitados para ejercer el comercio ni para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el sistema financiero mexicano.

En la misma tesitura declaro que mi representado se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones previstas en ordenamientos cuya aplicación sea competencia de la Secretaría de Economía.

Lo anterior, para los efectos a los que haya lugar.

Atentamente

(Firma) _____

(Nombre)

REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO B DE LA SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL

(USAR HOJA MEMBRETADA DEL ORGANISMO INTERMEDIARIO CON ENCABEZADO Y PIE DE PÁGINA)

(Fecha)

C.

Secretario Técnico del FOMMUR

Presente.

<<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>, en mi carácter de representante legal de <<NOMBRE DE LA SOCIEDAD>>, manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada no cuenta entre sus accionistas o asociados, ni en sus Órganos de Gobierno o Directivos:

- a. Con servidores públicos que tengan participación o intervención formal en cualquier etapa del procedimiento para la obtención de los apoyos crediticios y no crediticios por parte del FINAFIM o del FOMMUR, desde la presentación de la solicitud de apoyo hasta la formalización del instrumento jurídico mediante el cual se otorgue el apoyo;
- b. Ni con personas que desempeñen un empleo, cargo, comisión o servicio para el FINAFIM o FOMMUR;
- c. Ni con cónyuges, parientes consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad o civiles de las personas mencionadas en los numerales (a) y (b) de este inciso.

Esta prohibición será aplicable hasta un año con posterioridad a que hayan concluido dichas personas, su servicio, empleo, cargo o comisión.

En caso de que cualquiera de las personas mencionadas en el primer párrafo del presente documento pudiera llegar a incurrir en cualquiera de los supuestos antes descritos, deberá expresar el cargo y nombre del servidor público y la manifestación de que no tiene participación en ninguna de las etapas del procedimiento para el otorgamiento de los apoyos, y notificarlo por escrito al <<NOMBRE DEL FIDEICOMISO>> con 10 días hábiles de anticipación a la fecha en que se actualice el supuesto, para los efectos a que haya lugar.

Atentamente

(Firma) _____

(Nombre)

REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO C DE LA SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL

(USAR HOJA MEMBRETADA DEL ORGANISMO INTERMEDIARIO CON ENCABEZADO Y PIE DE PÁGINA)

(Fecha)

C.

Secretario Técnico del FOMMUR

Presente.

<<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>, en mi carácter de representante legal de <<NOMBRE DE LA SOCIEDAD>>, manifiesto bajo protesta de decir verdad que el que suscribe, los <<socios, accionistas, asociados (lo que en cada caso se aplicable de acuerdo con la figura asociativa)>>, apoderados y miembros de los órganos de gobierno y directivos de mi representada, conocen las Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (FOMMUR) para el ejercicio fiscal (*establecer año de ejercicio fiscal*) publicadas en el Diario Oficial de la Federación el (*fecha de publicación de las Reglas*), mismas que serán de observancia y cabal cumplimiento.

Lo anterior, se hace de su conocimiento para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo

Atentamente

(Firma) _____

(Nombre)

REPRESENTANTE LEGAL

2.c. Participación en foros, mesas de trabajo y eventos organizados por el FOMMUR y/o por Organizaciones Nacionales e Internacionales del Sector de Microfinanzas

SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL PARA ORGANISMOS INTERMEDIARIOS PARA LA PARTICIPACIÓN EN FOROS, MESAS DE TRABAJO Y EVENTOS ORGANIZADOS POR EL FOMMUR Y/O POR ORGANIZACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES DEL SECTOR DE MICROFINANZAS

USO EXCLUSIVO FOMMUR	
Folio:	
Fecha de recepción:	
DOI:	
Dictamen:	Aprobada ☐ Denegada ☐

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

¿LA SOLICITUD TIENE COMO FIN BRINDAR APOYO A LOS MICROEMPRESARIOS DE ORGANISMOS INTERMEDIARIOS ACREDITADOS POR FOMMUR PARA SU PARTICIPACIÓN EN EXPOSICIONES, FERIAS, FOROS O EVENTOS?	Si ☐ No ☐	En caso de respuesta afirmativa, cumplimentar las secciones I, II, V y VI solamente
--	---	---

I	DATOS GENERALES DEL ORGANISMO INTERMEDIARIO			
1. Nombre, denominación o razón social del Organismo Intermediario				
2. Nombre del enlace en el Organismo Intermediario que realiza el trámite:			3. Correo electrónico del enlace	
4. Calle y número (interior y exterior)				
5. Colonia, localidad o fraccionamiento				
6. Municipio o delegación			9. Código Postal	
7. Ciudad			10. Teléfono (con clave LADA)	
8. Estado			11. Teléfono celular (con clave LADA)	
Con fundamento en el artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, autorizo la recepción de notificaciones a que se refieren las Reglas de Operación del FOMMUR al correo electrónico citado en el punto 3.				

II	DATOS GENERALES DEL FORO, MESA DE TRABAJO Y EVENTO	
12. Nombre del foro, mesa de trabajo o evento para el que solicita el apoyo		

III	DATOS GENERALES DEL(OS) PARTICIPANTE(S)			
13. Registrar los datos que se indican a continuación (Cumplimentar una tabla por participante)				
Participante 1				
Nombre(s)		Apellido paterno	Apellido materno	Sexo F ☐ M ☐
Grado escolar SEC ☐ BCH ☐ CAT ☐ LIC ☐ MAT ☐ DRD ☐ OTRO ☐ En caso de "OTRO" especificar:				
Puesto	Antigüedad en el Organismo	Teléfono de oficina del participante, incluir clave LADA y extensión	Teléfono celular del participante, incluir clave LADA	
Correo electrónico	Trayectoria (No. de años) en el sector microfinanciero			
Participante 2				
Nombre(s)		Apellido paterno	Apellido materno	Sexo F ☐ M ☐
Grado escolar SEC ☐ BCH ☐ CAT ☐ LIC ☐ MAT ☐ DRD ☐ OTRO ☐ En caso de "OTRO" especificar:				
Puesto	Antigüedad en el Organismo	Teléfono de oficina del participante, incluir clave LADA y extensión	Teléfono celular del participante, incluir clave LADA	
Correo electrónico	Trayectoria (No. de años) en el sector microfinanciero			
14. Comentarios				
DATOS DEL APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL				
IV	Cada Organismo acreditado contará con apoyo de hospedaje para dos personas, en habitación doble durante el evento. En caso de que algún participante prefiera habitación sencilla, el FOMMUR sólo cubrirá una noche. Sujeto a disponibilidad de espacios y presupuesto			
15. Hospedaje Deberá marcar una sola opción:				
Fecha de ingreso al hotel:		Fecha de salida del hotel:		
Compartida- habitación doble				☐
Sin compartir- habitación sencilla (Proporcionar datos de tarjeta de crédito donde el hotel realizará el cargo correspondiente)				☐
Nombre del banco:				
Número de tarjeta:				
Fecha de vencimiento:				
16. Transportación (Elegir el o los medios de transporte que utilizará)				
Auto propio		Autobús		Aérea

V	DATOS DE LAS PERSONAS QUE EXHIBIRÁN SUS PRODUCTOS EN EL EVENTO E INFORMACIÓN DEL APOYO REQUERIDO (Exclusivo para Microempresarias de Organismos Intermediarios acreditados por FOMMUR)
---	--

17. Cumplimentar la siguiente tabla con la información solicitada (En caso de requerir, agregar un renglón por persona)

Nombre			Sexo		Teléfono celular	Alimentación		Hospedaje		Transporte						Tipo de producto
Nombre(s)	Apellido paterno	Apellido materno	F	M	Incluir clave LADA	Si	No	Si	No	Local		Foráneo		Productos		(alfarería, textil, manualidades, alimentos, etc)
										Si	No	Si	No	Si	No	

VI	DATOS DE LA CUENTA BANCARIA DEL ORGANISMO SOLICITANTE (Si el apoyo es autorizado se realiza transferencia en esta cuenta)
----	---

18. Nombre del Banco																	
19. Número de cuenta					21. CLABE Interbancaria												
20. Sucursal					22. Plaza o entidad federativa donde radica la cuenta bancaria												

LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN ESTA FORMA SE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, AMPARADA CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE, CON BASE EN LA NORMATIVIDAD Y REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES EN EL FOMMUR.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
(En caso de que la firma sea mancomunada)

Consideraciones generales para su llenado: – El Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales garantiza la confidencialidad de información proporcionada. – Este formato deberá capturarse en línea en la página del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, www.pronafim.gob.mx, enviarse por el mismo medio, imprimirlo y presentarlo debidamente rubricado y firmado en la oficina del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales situado en Blvd. Adolfo López Mateos 3025, piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10400, México, D.F., de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 hrs. – Se deben respetar las áreas sombreadas para uso exclusivo del Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales – Este formato deberá ser llenado conforme los siguiente lineamientos: • En computadora, • En español, – Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez alguna. – Este formato debe ser llenado según el tipo de trámite y únicamente deberán presentarse las hojas cumplimentadas. – El significado de las claves empleadas en el “Módulo III” punto 13 son los siguientes: • SEC Secundaria • BCH Bachillerato o equivalente • CAT Carrera Técnica o equivalente • LIC Licenciatura o equivalente • MAT Maestría o equivalente • DRD Doctorado • OTRO Otro grado escolar (especificar en el recuadro destinado para ello) – La cancelación de la “Solicitud de apoyo no crediticio, parcial y temporal para Organismos Intermediarios para la participación en foros, mesas de trabajo y eventos organizados por el FOMMUR y/o por organizaciones nacionales e internacionales del sector de microfinanzas”, se deberá realizar con 10 días hábiles de anticipación a la realización del evento, esta cancelación se presentará a través de una carta por parte del Organismo solicitante, membretada y firmada por el representante legal del Organismo.. – Este formato podrá obtenerse en las siguientes direcciones: • en la página de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, www.cofemer.gob.mx • en la página del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales www.pronafim.gob.mx – La solicitud debe cumplir con todos los requisitos para ser analizada, evaluada y puesta a consideración del órgano de decisión que marcan las Reglas de Operación del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales vigentes.	
Trámite al que corresponde la forma: APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL FOMMUR, MODALIDAD C) PARA ORGANISMOS INTERMEDIARIOS PARA LA PARTICIPACIÓN EN FOROS, MESAS DE TRABAJO Y EVENTOS ORGANIZADOS POR EL FOMMUR Y/O POR ORGANIZACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES DEL SECTOR DE MICROFINANZAS Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-12-010-C Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: xxxxx Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: xxxx	
Fundamento jurídico-administrativo: Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales para el Ejercicio Fiscal 2014, regla 7.2 c.	
Documentos anexos: – Los Organismos Intermediarios que sean acreditadas por FOMMUR, deberán entregar: 1. Copia simple de la identificación oficial (credencial de elector o pasaporte vigente o cédula profesional, CURP o acta de nacimiento) de las personas para las que se solicita el apoyo. 2. Copia simple del estado de cuenta bancario, con antigüedad no mayor a 3 (tres) meses, del Organismo Intermediario solicitante del apoyo. 3. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con una vigencia no mayor a 3 meses. 4. Declaratoria de no encontrarse en litigios y cumplimiento de sus obligaciones previstas en ordenamientos cuya aplicación sea competencia de la Secretaría de Economía (Anexo A). 5. Carta de manifestación, relativa a que dentro de la Sociedad, no se cuenta con servidores públicos (Anexo B) 6. Carta de conocimiento de las Reglas de Operación del FOMMUR (Anexo C).	
Tiempo de respuesta: Máximo tres meses. – La copia simple del formato utilizado para este trámite será considerada como constancia de inicio de trámite, siempre que contenga el sello original del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, el número y la fecha de presentación. Asimismo dicha copia será válida como constancia del trámite, siempre y cuando éste proceda y cubra con toda la información requerida. – Si en el análisis de la información, se requiriera aclarar detalle(s) específicos financieros, contables y/o legales, éste se comunicará al Organismo Intermediario en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción de este formato y éste tendrá 10 días hábiles para hacer la aclaración o remitir la documentación completa que sustente lo indicado.	
Número telefónico del responsable del trámite para consultas: Tel. 56-29-95-00 Ext. 27673, 27624, 27664, 27665 Correo electrónico: atencionciudadana@sepronafim.gob.mx	
Número telefónico para quejas: Órgano Interno de Control en la SE Tel. 5629-95-52 (directo) 5629-95-00 (conmutador) Ext. 21200, 21214, 21233 y 21247. Con horario de atención de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 horas	Centro de Contacto Ciudadano: En el Distrito Federal: 2000-3000. Ext. 2164 Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

ANEXO A DE LA SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL

(USAR HOJA MEMBRETADA DEL ORGANISMO INTERMEDIARIO CON ENCABEZADO Y PIE DE PÁGINA)

(Fecha)

C.

Secretario Técnico del FOMMUR

Presente.

Por medio de la presente, bajo protesta de decir verdad manifiesto que no existe procedimiento judicial, administrativo o de cualquier índole en contra mi representado <<Organismo Intermediario>> que pueda afectar al FOMMUR.

Asimismo, bajo protesta de decir verdad, se le informa que los apoderados, socios, accionistas, asociados o representantes de <<Organismo Intermediario>> no nos encontramos en litigios judiciales, administrativos o de cualquier índole que puedan afectar al FOMMUR; así mismo no hemos sido sentenciados por delitos patrimoniales, ni hemos sido inhabilitados para ejercer el comercio ni para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el sistema financiero mexicano.

En la misma tesitura declaro que mi representado se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones previstas en ordenamientos cuya aplicación sea competencia de la Secretaría de Economía.

Lo anterior, para los efectos a los que haya lugar.

Atentamente

(Firma) _____

(Nombre)

REPRESENTANTE LEGAL

--

ANEXO B DE LA SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL (USAR HOJA MEMBRETADA DEL ORGANISMO INTERMEDIARIO CON ENCABEZADO Y PIE DE PÁGINA) (Fecha) C. Secretario Técnico del FOMMUR Presente. <<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>, en mi carácter de representante legal de <<NOMBRE DE LA SOCIEDAD>>, manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada no cuenta entre sus accionistas o asociados, ni en sus Órganos de Gobierno o Directivos: a. Con servidores públicos que tengan participación o intervención formal en cualquier etapa del procedimiento para la obtención de los apoyos crediticios y no crediticios por parte del FINAFIM o del FOMMUR, desde la presentación de la solicitud de apoyo hasta la formalización del instrumento jurídico mediante el cual se otorgue el apoyo; b. Ni con personas que desempeñen un empleo, cargo, comisión o servicio para el FINAFIM o FOMMUR; c. Ni con cónyuges, parientes consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad o civiles de las personas mencionadas en los numerales (a) y (b) de este inciso. Esta prohibición será aplicable hasta un año con posterioridad a que hayan concluido dichas personas, su servicio, empleo, cargo o comisión. En caso de que cualquiera de las personas mencionadas en el primer párrafo del presente documento pudiera llegar a incurrir en cualquiera de los supuestos antes descritos, deberá expresar el cargo y nombre del servidor público y la manifestación de que no tiene participación en ninguna de las etapas del procedimiento para el otorgamiento de los apoyos, y notificarlo por escrito al <<NOMBRE DEL FIDEICOMISO>> con 10 días hábiles de anticipación a la fecha en que se actualice el supuesto, para los efectos a que haya lugar. Atentamente (Firma) _____
--

(Nombre)

REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO C DE LA SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL

(USAR HOJA MEMBRETADA DEL ORGANISMO INTERMEDIARIO CON ENCABEZADO Y PIE DE PÁGINA)

(Fecha)

C.

Secretario Técnico del FOMMUR

Presente.

<<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>, en mi carácter de representante legal de <<NOMBRE DE LA SOCIEDAD>>, manifiesto bajo protesta de decir verdad que el que suscribe, los <<socios, accionistas, asociados (lo que en cada caso se aplicable de acuerdo con la figura asociativa)>>, apoderados y miembros de los órganos de gobierno y directivos de mi representada, conocen las Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (FOMMUR) para el ejercicio fiscal (*establecer año de ejercicio fiscal*) publicadas en el Diario Oficial de la Federación el (*fecha de publicación de las Reglas*), mismas que serán de observancia y cabal cumplimiento.

Lo anterior, se hace de su conocimiento para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo

Atentamente

(Firma) _____

(Nombre)

REPRESENTANTE LEGAL



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
COORDINACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL
DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO

FOMMUR
FONDO DE
MICROFINANCIAMIENTO
A MUJERES RURALES

2.d. Capacitación a la población objetivo o a la formación de capacitadores

SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL A ORGANISMOS INTERMEDIARIOS, PARA QUE SEAN DESTINADOS A LA CAPACITACIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO O DE CAPACITADORES

USO EXCLUSIVO FOMMUR	
Folio:	
Fecha de recepción:	
DOI:	

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

TIPO DE CAPACITACIÓN AL MICROEMPRESARIO SOLICITADA	EDUCACIÓN FINANCIERA ☐		EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO ☐	
PERSONAS A CAPACITAR	☐ Microempresarios, socios o agremiados (ANEXO I)	☐ Capacitadores (ANEXO II)		
I	DATOS GENERALES DEL ORGANISMO INTERMEDIARIO			
1. Nombre, denominación o razón social del Organismo Intermediario				
2. Antecedentes del Organismo Intermediario				
Principal actividad del Organismo				
Cobertura en territorio nacional (Entidades Federativas)				
Fecha de constitución (dd/mm/aaaa)				
Dirección del Organismo Intermediario				
3. Calle y número				
4. Colonia o fraccionamiento				
5. Municipio o delegación				
6. Código postal				
7. Estado				
8. Teléfono (con clave LADA)				
9. Correo electrónico				
10. Página WEB				
11. Nombre(s) del (los) representante(s) legal(es) (Agregar un renglón por representante)				
Apellido paterno		Apellido materno		Nombre(s)

II	DATOS DEL CONTACTO QUE DARÁ SEGUIMIENTO A LA SOLICITUD																							
<table border="1"> <tr> <td>12. Nombre completo</td> <td colspan="2"></td> </tr> <tr> <td>13. Cargo o puesto que desempeña en el Organismo Intermediario:</td> <td colspan="2"></td> </tr> <tr> <td>14. Teléfono(s) del enlace (incluir clavelada):</td> <td>Oficina (con extensión):</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>Particular:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>15. Correo electrónico:</td> <td colspan="2"></td> </tr> </table>			12. Nombre completo			13. Cargo o puesto que desempeña en el Organismo Intermediario:			14. Teléfono(s) del enlace (incluir clavelada):	Oficina (con extensión):			Particular:		15. Correo electrónico:									
12. Nombre completo																								
13. Cargo o puesto que desempeña en el Organismo Intermediario:																								
14. Teléfono(s) del enlace (incluir clavelada):	Oficina (con extensión):																							
	Particular:																							
15. Correo electrónico:																								
Con fundamento en el artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, autorizo la recepción de notificaciones a que se refieren las Reglas de Operación del FOMMUR al correo electrónico antes citado.																								
III	DATOS DE LA ACCIÓN DE CAPACITACIÓN SOLICITADA																							
<table border="1"> <tr> <td>16. Nombre de la capacitación solicitada</td> <td colspan="2"></td> </tr> <tr> <td>17. Lugar (es) de la capacitación solicitada</td> <td colspan="2"></td> </tr> <tr> <td>18. Justificación de las necesidades de capacitación problemática a resolver o temática a reforzar (Breve descripción):</td> <td colspan="2"></td> </tr> <tr> <td>19. No. de grupos a capacitar</td> <td colspan="2"></td> </tr> </table>			16. Nombre de la capacitación solicitada			17. Lugar (es) de la capacitación solicitada			18. Justificación de las necesidades de capacitación problemática a resolver o temática a reforzar (Breve descripción):			19. No. de grupos a capacitar												
16. Nombre de la capacitación solicitada																								
17. Lugar (es) de la capacitación solicitada																								
18. Justificación de las necesidades de capacitación problemática a resolver o temática a reforzar (Breve descripción):																								
19. No. de grupos a capacitar																								
20. Sede de la capacitación:																								
<table border="1"> <tr> <th colspan="2">Ubicación de la sede</th> </tr> <tr> <td>Calle y número</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Colonia o fraccionamiento</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Municipio o delegación</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Código postal</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Entidad federativa</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="2">Distancia promedio entre la sede y las comunidades de las personas que recibirán la capacitación (Agregar un renglón por comunidad)</td> </tr> <tr> <td>Nombre de la comunidad</td> <td>Distancia en Km</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> </tr> </table>			Ubicación de la sede		Calle y número		Colonia o fraccionamiento		Municipio o delegación		Código postal		Entidad federativa		Distancia promedio entre la sede y las comunidades de las personas que recibirán la capacitación (Agregar un renglón por comunidad)		Nombre de la comunidad	Distancia en Km						
Ubicación de la sede																								
Calle y número																								
Colonia o fraccionamiento																								
Municipio o delegación																								
Código postal																								
Entidad federativa																								
Distancia promedio entre la sede y las comunidades de las personas que recibirán la capacitación (Agregar un renglón por comunidad)																								
Nombre de la comunidad	Distancia en Km																							
21. Indicar si la sede propuesta cuenta con:																								
<table border="1"> <tr> <td>Mesas suficientes</td> <td>Si ☐ No ☐</td> <td>Sillas suficientes</td> <td>Si ☐ No ☐</td> </tr> <tr> <td>Televisión</td> <td>Si ☐ No ☐</td> <td>Video o aparato proyector</td> <td>Si ☐ No ☐</td> </tr> <tr> <td>Pizarrón, gises y borrador</td> <td>Si ☐ No ☐</td> <td>Rotafolio</td> <td>Si ☐ No ☐</td> </tr> <tr> <td>Pintarrón, plumones y borrador</td> <td>Si ☐ No ☐</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>			Mesas suficientes	Si ☐ No ☐	Sillas suficientes	Si ☐ No ☐	Televisión	Si ☐ No ☐	Video o aparato proyector	Si ☐ No ☐	Pizarrón, gises y borrador	Si ☐ No ☐	Rotafolio	Si ☐ No ☐	Pintarrón, plumones y borrador	Si ☐ No ☐								
Mesas suficientes	Si ☐ No ☐	Sillas suficientes	Si ☐ No ☐																					
Televisión	Si ☐ No ☐	Video o aparato proyector	Si ☐ No ☐																					
Pizarrón, gises y borrador	Si ☐ No ☐	Rotafolio	Si ☐ No ☐																					
Pintarrón, plumones y borrador	Si ☐ No ☐																							
22. ¿Conoce alguna institución que pudiera brindar la capacitación y quisiera proponerla para llevar a cabo esta acción?																								
<table border="1"> <tr> <td>Si ☐ (Anexo III)</td> <td>No ☐</td> </tr> </table>			Si ☐ (Anexo III)	No ☐																				
Si ☐ (Anexo III)	No ☐																							
LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN ESTA FORMA SE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, AMPARADA CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE, ADEMÁS SE ACEPTA LLEVAR A CABO LA OPERACIÓN DE ESTE ORGANISMO INTERMEDIARIO CON BASE EN LA NORMATIVIDAD Y REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES EN EL FOMMUR.																								
<table border="1"> <tr> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</td> <td>NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL (En caso de que la firma sea mancomunada)</td> </tr> </table>					NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL (En caso de que la firma sea mancomunada)																		
NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL (En caso de que la firma sea mancomunada)																							

Consideraciones generales para el llenado de la solicitud:

- El Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales garantiza la confidencialidad de la información proporcionada.
- Este formato deberá capturarse en línea en la página del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, www.pronafim.gob.mx, enviarse por el mismo medio, imprimirlo y presentarlo debidamente rubricado y firmado en la oficina del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, situado en Blvd. Adolfo López Mateos 3025, piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10400, México, D.F., de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 hrs.
- Se deben respetar las áreas sombreadas para uso exclusivo del Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales.
- Este formato deberá ser llenado conforme los siguientes lineamientos:
 - En computadora,
 - En español
- Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez alguna.
- Únicamente deberán presentarse las hojas cumplimentadas.
- Los campos referentes a montos deberán registrarse en moneda nacional.
- En caso de no existir información a contestar en algún rubro, anotar **NA (No Aplica)**.
- Este formato podrá obtenerse en las siguientes direcciones:
 - En la página de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: www.cofemer.gob.mx
 - En la página del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales www.pronafim.gob.mx.
- La solicitud debe cumplir con todos los requisitos vigentes que marcan las Reglas de Operación del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, para ser analizada, evaluada y puesta a consideración del órgano de decisión.

Trámite al que corresponde la forma:

APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL, MODALIDAD **D)** A ORGANISMOS INTERMEDIARIOS, PARA QUE SEAN DESTINADOS A LA CAPACITACIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO O DE CAPACITADORES

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: **SE-12-010-D**

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: **XX/XX/201X**

Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: **XX/XX/201X**

Fundamento jurídico-administrativo:

Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales para el Ejercicio Fiscal 2014, regla 7.2 d.

Documentos anexos requeridos:

Los Organismos Intermediarios acreditados por FOMMUR, deberán entregar los siguientes documentos:

1. Copia simple de:
 - ✓ El acta constitutiva.
 - ✓ El poder del representante legal que firma la solicitud.
 - ✓ La identificación oficial del representante legal.
 - ✓ El comprobante de domicilio con una antigüedad máxima de un mes.
 - ✓ El estado de cuenta bancario donde se vea claramente el Número de Cuenta y CLABE bancaria.
2. En su caso, acta de modificación de estatutos sociales y/o poderes de sus representantes legales, en su caso, o en su defecto, carta firmada por el Representante Legal de que no ha habido cambios en este sentido.
3. Currículum vitae de (los)(las) capacitadores/as propuestos(as)
4. Propuesta técnica y económica de los eventos de capacitación a la población objetivo
5. Carta de manifestación de poderes donde conste que el poder del representante legal que firma la solicitud y el presente convenio no ha sido revocado y se encuentra vigente a la fecha de la firma del presente convenio.
6. Carta solicitud de recursos donde conste las aportaciones del FOMMUR y el Organismo Intermediario solicitante que se corresponderá hasta con el monto que autorice el grupo de trabajo. Ajustándose a los montos establecidos en Reglas de Operación
7. Cartas bajo protesta de decir verdad de:
 - ✓ Que la cuenta bancaria donde se realizará el reembolso es propiedad del Organismo Intermediario y que se corresponde con la mencionada en la Carta de solicitud de recursos.
 - ✓ Contar con capital y/o patrimonio propio, capacidad técnica y operativa así como instalaciones adecuadas que permitan el desarrollo de la actividad de capacitación.
 - ✓ Encontrarse al corriente en las obligaciones contractuales con FOMMUR, sólo en caso de ser acreditada.
8. Presentar en archivo (Excel), de acuerdo a la acción solicitada y en caso de que así corresponda:
 - ✓ Anexo I
 - ✓ Anexo II
 - ✓ Anexo III
9. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con una vigencia no mayor a 3 meses.
10. Declaratoria de no encontrarse en litigios y cumplimiento de sus obligaciones previstas en ordenamientos cuya aplicación sea competencia de la Secretaría de Economía (Anexo A).
11. Carta de manifestación, relativa a que dentro de la Sociedad, no se cuenta con servidores públicos (Anexo B)
12. Carta de conocimiento de las Reglas de Operación del FOMMUR (Anexo C).

OBSERVACIONES:

- ✓ Todas las cartas deberán ser impresas en hojas membretadas del Organismo Intermediario y deberán entregarse por duplicado debidamente firmadas por el Representante legal del Organismo Intermediario.
- ✓ Los documentos originales de los que se solicitó copia simple, deberán presentarse en original para cotejo de los mismos

Tiempo de respuesta: Máximo tres meses.

- La copia simple del formato utilizado para este trámite será considerada como constancia de inicio de trámite, siempre que contenga el sello original del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, el número y la fecha de presentación. Asimismo dicha copia será válida como constancia del trámite, siempre y cuando éste proceda y cubra con toda la información requerida.
- Si en el análisis de la información, se requiriera aclarar detalle(s) específicos financieros, contables y/o legales, esto se comunicará al Organismo Intermediario en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción de este formato y éste tendrá 10 días hábiles para hacer la aclaración o remitir la documentación completa que sustente lo indicado.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas:

Tel. 5629-95-00 ó 5729-91-00 Ext. 27618, 27679, 27740, 27642, 27644.

Correo electrónico: fommur@sepronafim.gob.mx

Número telefónico para quejas:

Órgano Interno de Control en la SE

Tel. 5629-95-52 (directo)

5629-95-00 (conmutador)

Ext. 21200, 21214, 21233 y 21247.

Centro de Contacto Ciudadano:

En el Distrito Federal: 2000-3000. Ext. 2164

Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

Con horario de atención de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 horas Correo electrónico: atencion.ciudadanaoic@economia.gob.mx (Módulo de orientación)
--

ANEXO I																					
SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL A ORGANISMOS INTERMEDIARIOS, PARA QUE SEAN DESTINADOS A LA CAPACITACIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO O DE CAPACITADORES																					
APLICA A POBLACIÓN OBJETIVO																					
BASE DE DATOS PARA LA CAPTURA DE LA INFORMACIÓN DE LAS PARTICIPANTES																					
Nombre del Organismo Intermediario:										Nombre del taller:					Fecha de impartición del taller:						
No.	Nombre			Sexo	Edad	Estado civil	CURP	Dirección	Teléfono fijo o celular	Nivel de escolaridad	Rol en el hogar	Tiene un microcrédito, ¿quién se lo otorga?		Recibió capacitación anteriormente, ¿en qué temas?			Tiene negocio, ¿Cuál es el giro?	Principal fuente de ingreso del hogar	Dependientes del ingreso familiar	Personas que aportan al gasto familiar	Menores de edad en el hogar
	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	F M	Años			Calle, No exterior, Colonia, Municipio, Entidad Federativa, C.P.	Incluir clave LADA	Grado y nivel	Sí	No	Nombre de la Institución Microfinanciera	Sí	No	Temas	(alfarería, textil, manualidades, alimentos, etc)	(negocio, salario, etc.)	No.	No.	No.
1																					
2																					
3																					
4																					
5																					
6																					
7																					
8																					
9																					
10																					
11																					
12																					
13																					
14																					
15																					
16																					
17																					
18																					
19																					
20																					
21																					
22																					
23																					
24																					
25																					

ANEXO II														
SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL A ORGANISMOS INTERMEDIARIOS, PARA QUE SEAN DESTINADOS A LA CAPACITACIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO O DE CAPACITADORES														
APLICA A CAPACITADORES O CAPACITADORAS														
BASE DE DATOS PARA LA CAPTURA DE LA INFORMACIÓN DE LAS PARTICIPANTES														
Nombre del Organismo Intermediario:								Nombre del Taller:				Fecha de impartición del taller:		
No.	Nombre			Sexo		Edad	CURP	Teléfono oficina o celular	Correo electrónico	Escolaridad	Rol en el hogar	Cargo en la Institución	Antigüedad laboral en la Institución	Principales actividades y responsabilidades
	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)	F	M	Años		Incluir clave LADA y No. de Extensión		Grado y nivel			Años	Breve descripción
1														
2														
3														
4														
5														
6														
7														
8														
9														
10														
11														
12														
13														
14														
15														
16														
17														
18														
19														
20														
21														
22														
23														
24														
25														

ANEXO III									
SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL A ORGANISMOS INTERMEDIARIOS, PARA QUE SEAN DESTINADOS A LA CAPACITACIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO O DE CAPACITADORES									
INFORMACIÓN DE LA(S) INSTITUCIÓN(ES) O FIRMA(S) ESPECIALIZADA(S) PROPUESTA(S) POR EL ORGANISMO INTERMEDIARIO									
No.	Datos de la Institución propuesta para brindar la capacitación			Experiencia previa de capacitación con la Institución propuesta			Datos del contacto en la Institución propuesta		
	Nombre razón social de la Institución	Dirección completa (Calle, No exterior, No interior, Colonia, Municipio, Entidad Federativa)	Teléfono (incluyendo clave lada y extensión)	Sí	No	Nombre de la capacitación y temática abordada	No. teléfono celular	Correo electrónico	Cargo que desempeña
1									
2									
3									

ANEXO A DE LA SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL

(USAR HOJA MEMBRETADA DEL ORGANISMO INTERMEDIARIO CON ENCABEZADO Y PIE DE PÁGINA)

(Fecha)

C.

Secretario Técnico del FOMMUR

Presente.

Por medio de la presente, bajo protesta de decir verdad manifiesto que no existe procedimiento judicial, administrativo o de cualquier índole en contra mi representado <<*Organismo Intermediario*>> que pueda afectar al FOMMUR.

Asimismo, bajo protesta de decir verdad, se le informa que los apoderados, socios, accionistas, asociados o representantes de <<*Organismo Intermediario*>> no nos encontramos en litigios judiciales, administrativos o de cualquier índole que puedan afectar al FOMMUR; así mismo no hemos sido sentenciados por delitos patrimoniales, ni hemos sido inhabilitados para ejercer el comercio ni para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el sistema financiero mexicano.

En la misma tesitura declaro que mi representado se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones previstas en ordenamientos cuya aplicación sea competencia de la Secretaría de Economía.

Lo anterior, para los efectos a los que haya lugar.

Atentamente

(Firma) _____

(Nombre)

REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO B DE LA SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL

(USAR HOJA MEMBRETADA DEL ORGANISMO INTERMEDIARIO CON ENCABEZADO Y PIE DE PÁGINA)

(Fecha)

C.

Secretario Técnico del FOMMUR

Presente.

<<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>, en mi carácter de representante legal de <<NOMBRE DE LA SOCIEDAD>>, manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada no cuenta entre sus accionistas o asociados, ni en sus Órganos de Gobierno o Directivos:

- a. Con servidores públicos que tengan participación o intervención formal en cualquier etapa del procedimiento para la obtención de los apoyos crediticios y no crediticios por parte del FINAFIM o del FOMMUR, desde la presentación de la solicitud de apoyo hasta la formalización del instrumento jurídico mediante el cual se otorgue el apoyo;
- b. Ni con personas que desempeñen un empleo, cargo, comisión o servicio para el FINAFIM o FOMMUR;
- c. Ni con cónyuges, parientes consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad o civiles de las personas mencionadas en los numerales (a) y (b) de este inciso.

Esta prohibición será aplicable hasta un año con posterioridad a que hayan concluido dichas personas, su servicio, empleo, cargo o comisión.

En caso de que cualquiera de las personas mencionadas en el primer párrafo del presente documento pudiera llegar a incurrir en cualquiera de los supuestos antes descritos, deberá expresar el cargo y nombre del servidor público y la manifestación de que no tiene participación en ninguna de las etapas del procedimiento para el otorgamiento de los apoyos, y notificarlo por escrito al <<NOMBRE DEL FIDEICOMISO>> con 10 días hábiles de anticipación a la fecha en que se actualice el supuesto, para los efectos a que haya lugar.

Atentamente

(Firma) _____

(Nombre)

REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO C DE LA SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL

(USAR HOJA MEMBRETADA DEL ORGANISMO INTERMEDIARIO CON ENCABEZADO Y PIE DE PÁGINA)

(Fecha)

C.

Secretario Técnico del FOMMUR

Presente.

<<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>, en mi carácter de representante legal de <<NOMBRE DE LA SOCIEDAD>>, manifiesto bajo protesta de decir verdad que el que suscribe, los <<socios, accionistas, asociados (lo que en cada caso se aplicable de acuerdo con la figura asociativa)>>, apoderados y miembros de los órganos de gobierno y directivos de mi representada, conocen las Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (FOMMUR) para el ejercicio fiscal (*establecer año de ejercicio fiscal*) publicadas en el Diario Oficial de la Federación el (*fecha de publicación de las Reglas*), mismas que serán de observancia y cabal cumplimiento.

Lo anterior, se hace de su conocimiento para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo

Atentamente

(Firma) _____

(Nombre)

REPRESENTANTE LEGAL



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
COORDINACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL
DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO

FOMMUR
FONDO DE
MICROFINANCIAMIENTO
A MUJERES RURALES

2.e. Pago de promotores de crédito y personal auxiliar administrativo

SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL A ORGANISMOS INTERMEDIARIOS
PARA EL PAGO DE PROMOTORES DE CRÉDITO Y PERSONAL AUXILIAR ADMINISTRATIVO

USO EXCLUSIVO FOMMUR	
Folio:	
Fecha de recepción:	
DOI:	
Acrónimo	
Nivel Organismo Intermediario:	

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

I	DATOS GENERALES DEL ORGANISMO INTERMEDIARIO				
1. Nombre, denominación o razón social del Organismo Intermediario					
2. Registro federal de contribuyentes					
3. Nombre(s) del (los) representante(s) legal(es) (Agregar un renglón por representante)					
Apellido paterno		Apellido materno		Nombre(s)	
4. Nombre del contacto					
Apellido paterno		Apellido materno		Nombre(s)	Teléfono
Dirección del Organismo Intermediario					
5. Calle y número					
6. Colonia o fraccionamiento					
7. Municipio o delegación		10. Teléfono (con clave LADA)			
8. Código postal		11. Página Web			
9. Estado		12. Correo electrónico			
Con fundamento en el artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, autorizo la recepción de notificaciones a que se refieren las Reglas de Operación del FOMMUR al correo electrónico antes citado.					

Consideraciones generales para su llenado:

- El Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales garantiza la confidencialidad de información proporcionada.
- Este formato deberá capturarse en línea en la página del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, www.pronafim.gob.mx, enviarse por el mismo medio, imprimirlo y presentarlo debidamente rubricado y firmado en la oficina del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales situado en Blvd. Adolfo López Mateos 3025, piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10400, México, D.F., de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 hrs.
- Se deben respetar las áreas sombreadas para uso exclusivo del Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales
- Este formato deberá ser llenado conforme los siguiente lineamientos:
 - En computadora,
 - En español
- Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez alguna.
- Este formato debe ser llenado según el tipo de trámite y únicamente deberán presentarse las hojas cumplimentadas.
- Los campos referentes a montos deberán registrarse en moneda nacional.
- En caso de no existir información a contestar en algún rubro, anotar **NA (No Aplica)**.
- Este formato podrá obtenerse en las siguientes direcciones:
 - En la página de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, www.cofemer.gob.mx
 - En la página del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales www.pronafim.gob.mx
- La solicitud debe cumplir con todos los requisitos para ser analizada, evaluada y puesta a consideración del órgano de decisión que marcan las Reglas de Operación del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales vigentes.

Trámite al que corresponde la forma:

APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL FOMMUR, MODALIDAD X) A ORGANISMOS INTERMEDIARIOS, PARA EL PAGO DE PROMOTORES DE CRÉDITO Y PERSONAL AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-12-010-X

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: XX/XX/201X

Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: XX/XX/201X

Fundamento jurídico-administrativo:

Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales para el Ejercicio Fiscal 2014, regla 7.2 e.

Documentos anexos requeridos:

1. Describir actividades de promoción, incluyendo el número de promotores, los programas de trabajo, requerimientos, costos, etcétera que se realizarán con cargo al apoyo que se solicite a FOMMUR.
2. Plantilla de Personal Operativo
3. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con una vigencia no mayor a 3 meses.
4. Declaratoria de no encontrarse en litigios y cumplimiento de sus obligaciones previstas en ordenamientos cuya aplicación sea competencia de la Secretaría de Economía (Anexo A).
5. Carta de manifestación, relativa a que dentro de la Sociedad, no se cuenta con servidores públicos (Anexo B)
6. Carta de conocimiento de las Reglas de Operación del FOMMUR (Anexo C).

Tiempo de respuesta: Máximo tres meses.

- La copia simple del formato utilizado para este trámite será considerada como constancia de inicio de trámite, siempre que contenga el sello original del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, el número y la fecha de presentación. Asimismo dicha copia será válida como constancia del trámite, siempre y cuando éste proceda y cumpla con toda la información requerida.
- Si en el análisis de la información, se requiriera aclarar detalle(s) específicos financieros, contables y/o legales, éste se comunicará al Organismo Intermediario en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción de este formato y éste tendrá 10 días hábiles para hacer la aclaración o remitir la documentación completa que sustente lo indicado.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas:

Tel. 56-29-95-00 ó 57-29-91-00 Ext. 27618, 27633, 27721, 27645.

Correo electrónico: fommur@sepronafim.gob.mx

Número telefónico para quejas:

Órgano Interno de Control en la SE

Tel. 5629-95-52 (directo)

5629-95-00 (conmutador)

Ext. 21200, 21214, 21233 y 21247.

Centro de Contacto Ciudadano:

En el Distrito Federal: 2000-3000. Ext. 2164

Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

(Módulo de orientación)

ANEXO A DE LA SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL

(USAR HOJA MEMBRETADA DEL ORGANISMO INTERMEDIARIO CON ENCABEZADO Y PIE DE PÁGINA)

(Fecha)

C.

Secretario Técnico del FOMMUR

Presente.

Por medio de la presente, bajo protesta de decir verdad manifiesto que no existe procedimiento judicial, administrativo o de cualquier índole en contra mi representado <<Organismo Intermediario>> que pueda afectar al FOMMUR.

Asimismo, bajo protesta de decir verdad, se le informa que los apoderados, socios, accionistas, asociados o representantes de <<Organismo Intermediario>> no nos encontramos en litigios judiciales, administrativos o de cualquier índole que puedan afectar al FOMMUR; así mismo no hemos sido sentenciados por delitos patrimoniales, ni hemos sido inhabilitados para ejercer el comercio ni para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el sistema financiero mexicano.

En la misma tesitura declaro que mi representado se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones previstas en ordenamientos cuya aplicación sea competencia de la Secretaría de Economía.

Lo anterior, para los efectos a los que haya lugar.

Atentamente

(Firma) _____

(Nombre)

REPRESENTANTE LEGAL

--

ANEXO B DE LA SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL (USAR HOJA MEMBRETADA DEL ORGANISMO INTERMEDIARIO CON ENCABEZADO Y PIE DE PÁGINA) (Fecha) C. Secretario Técnico del FOMMUR Presente. <<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>, en mi carácter de representante legal de <<NOMBRE DE LA SOCIEDAD>>, manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada no cuenta entre sus accionistas o asociados, ni en sus Órganos de Gobierno o Directivos: a. Con servidores públicos que tengan participación o intervención formal en cualquier etapa del procedimiento para la obtención de los apoyos crediticios y no crediticios por parte del FINAFIM o del FOMMUR, desde la presentación de la solicitud de apoyo hasta la formalización del instrumento jurídico mediante el cual se otorgue el apoyo; b. Ni con personas que desempeñen un empleo, cargo, comisión o servicio para el FINAFIM o FOMMUR; c. Ni con cónyuges, parientes consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad o civiles de las personas mencionadas en los numerales (a) y (b) de este inciso. Esta prohibición será aplicable hasta un año con posterioridad a que hayan concluido dichas personas, su servicio, empleo, cargo o comisión. En caso de que cualquiera de las personas mencionadas en el primer párrafo del presente documento pudiera llegar a incurrir en cualquiera de los supuestos antes descritos, deberá expresar el cargo y nombre del servidor público y la manifestación de que no tiene participación en ninguna de las etapas del procedimiento para el otorgamiento de los apoyos, y notificarlo por escrito al <<NOMBRE DEL FIDEICOMISO>> con 10 días hábiles de anticipación a la fecha en que se actualice el supuesto, para los efectos a que haya lugar. Atentamente (Firma) _____
--

(Nombre)

REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO C DE LA SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL

(USAR HOJA MEMBRETADA DEL ORGANISMO INTERMEDIARIO CON ENCABEZADO Y PIE DE PÁGINA)

(Fecha)

C.

Secretario Técnico del FOMMUR

Presente.

<<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>, en mi carácter de representante legal de <<NOMBRE DE LA SOCIEDAD>>, manifiesto bajo protesta de decir verdad que el que suscribe, los <<socios, accionistas, asociados (lo que en cada caso se aplicable de acuerdo con la figura asociativa)>>, apoderados y miembros de los órganos de gobierno y directivos de mi representada, conocen las Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (FOMMUR) para el ejercicio fiscal (*establecer año de ejercicio fiscal*) publicadas en el Diario Oficial de la Federación el (*fecha de publicación de las Reglas*), mismas que serán de observancia y cabal cumplimiento.

Lo anterior, se hace de su conocimiento para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo

Atentamente

(Firma) _____

(Nombre)

REPRESENTANTE LEGAL



2.f. Adquisición de infraestructura para la modernización: software y/o hardware

**SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL PARA ORGANISMOS INTERMEDIARIOS
DESTINADO A LA ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA MODERNIZACIÓN: SOFTWARE Y/O
HARDWARE**

USO EXCLUSIVO FOMMUR	
Folio:	
Fecha de recepción:	
DOI:	

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

SOLICITUD DE:	SOFTWARE ☐ HARDWARE ☐
---------------	---

I	DATOS GENERALES DEL ORGANISMO INTERMEDIARIO	
1. Nombre, denominación o razón social del Organismo Intermediario:		
2. Nombre del enlace en el Organismo Intermediario:		
3. Cargo o puesto que desempeña el enlace en el Organismo:		
4. Teléfono(s) del enlace (incluir clavelada):	Oficina:	
	Particular:	
5. Correo electrónico del enlace:		
Con fundamento en el artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, autorizo la recepción de notificaciones a que se refieren las Reglas de Operación del FOMMUR al correo electrónico antes citado.		
II	APOYOS OTORGADOS POR OTROS ORGANISMOS	
Enumerar los apoyos recibidos, en materia de adquisición de infraestructura para la modernización: Software y/o Hardware, en los últimos dos años (incluyendo aquellos que estén en trámite actualmente)		
6. Instancia que brinda el apoyo:		
7. Nombre del proyecto		
8. Objetivo		
9. Alcance		10. Duración
11. Costo Total	12. Porcentaje de apoyo	13. Monto total del apoyo

III	DATOS GENERALES DEL APOYO SOLICITADO					
14. Software y hardware con que cuenta actualmente el Organismo Intermediario						
a) Relación de software (Agregar un renglón por cada producto)						
No.	Nombre del software	Características del software	Área(s) del Organismo que opera el software	Valor estimado (\$)	Adquirido con recursos FOMMUR	
					Si	No
b) Relación de hardware (Agregar un renglón por cada producto)						
No.	Hardware	Valor estimado (\$)	Adquirido con recursos FOMMUR			
			Si	No		
15. Software y hardware en el que proyecta aplicar el apoyo solicitado						
a) Software basado en aplicaciones de carácter administrativo, contable y financiero (Repetir el cuadro por cada software por adquirir)						
Objetivo de la inversión						
Características del software solicitado						
Nombre del software						
Módulos						
Nombre del fabricante/ desarrollador						
Área (s) del Organismo que operará(n) el software						
Fecha de colización						
Valor aproximado						
TOTAL Software (Sin incluir IVA)						
b) Hardware (Agregar un renglón por cada producto)						
Descripción	Aplicaciones	Cantidad	Costo unitario	Total		
TOTAL Hardware (Sin incluir IVA)						
TOTAL (Software+ Hardware)(Sin incluir IVA)						
LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN ESTA FORMA SE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, AMPARADA CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE, ADEMÁS SE ACEPTA LLEVAR A CABO LA OPERACIÓN DE ESTE ORGANISMO INTERMEDIARIO, CON BASE EN LA NORMATIVIDAD Y REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES EN EL FOMMUR.						
NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL (En caso de que la firma sea mancomunada)			

Consideraciones generales para su llenado:

- El Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales garantiza la confidencialidad de información proporcionada.
- Este formato deberá capturarse en línea en la página del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, www.pronafim.gob.mx, enviarse por el mismo medio, imprimirlo y presentarlo debidamente rubricado y firmado en la oficina del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales situado en Blvd. Adolfo López Mateos 3025, piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10400, México, D.F., de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 hrs.
- Se deben respetar las áreas sombreadas para uso exclusivo del Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales
- Este formato deberá ser llenado conforme los siguiente lineamientos:
 - En computadora,
 - En español
- Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez alguna.
- Este formato debe ser llenado según el tipo de trámite y únicamente deberán presentarse las hojas cumplimentadas.
- Los campos referentes a montos deberán registrarse en moneda nacional.
- En caso de no existir información a contestar en algún rubro, anotar **NA (No Aplica)**.
- Este formato podrá obtenerse en las siguientes direcciones:
 - En la página de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, www.cofemer.gob.mx
 - En la página del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales www.pronafim.gob.mx
- La solicitud debe cumplir con todos los requisitos para ser analizada, evaluada y puesta a consideración del órgano de decisión que marcan las Reglas de Operación del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales vigentes.

Trámite al que corresponde la forma:

APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL FOMMUR, MODALIDAD F) PARA ORGANISMOS INTERMEDIARIOS DESTINADO A LA ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA MODERNIZACIÓN: SOFTWARE Y/O HARDWARE

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-12-010-F

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: xx/xx/xxxx

Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: xx/xx/xxxx

Fundamento jurídico-administrativo:

Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales para el Ejercicio Fiscal 2014, regla 7.2 f.

Documentos anexos requeridos:

1. Cotizaciones originales de los proveedores de software y hardware con una antigüedad no mayor a 1 (un) mes al momento de la solicitud.
2. Especificaciones técnicas de los productos o proyectos en los cuales se aplicarán los recursos solicitados.
3. Resultados de la evaluación del software, incluyendo evaluación completa (cuando aplique)
4. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con una vigencia no mayor a 3 meses.
5. Declaratoria de no encontrarse en litigios y cumplimiento de sus obligaciones previstas en ordenamientos cuya aplicación sea competencia de la Secretaría de Economía (Anexo A).
6. Carta de manifestación, relativa a que dentro de la Sociedad, no se cuenta con servidores públicos (Anexo B)
7. Carta de conocimiento de las Reglas de Operación del FOMMUR (Anexo C).
8. Carta solicitando ejercer el Premio Microfinanzas a través de este apoyo (cuando aplique)
9. Justificación técnica, explicando la aplicación del Premio a través de este apoyo, en caso de que aplique.

Tiempo de respuesta: Máximo tres meses.

- La copia simple del formato utilizado para este trámite será considerada como constancia de inicio de trámite, siempre que contenga el sello original del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, el número y la fecha de presentación. Asimismo dicha copia será válida como constancia del trámite, siempre y cuando éste proceda y cubra con toda la información requerida.
- Si en el análisis de la información, se requiriera aclarar detalle(s) específicos financieros, contables y/o legales, esto se comunicará al Organismo Intermediario en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción de este formato y éste tendrá 10 días hábiles para hacer la aclaración o remitir la documentación completa que sustente lo indicado.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas:

Tel. 56-29-95-00 ó 57-29-91-00. Ext. 27618, 27650, 27679, 27626, 27643

Correo electrónico: fommur@sepronafim.gob.mx

Número telefónico para quejas:

Órgano Interno de Control en la SE

Tel. 5629-95-52 (directo)

5629-95-00 (conmutador)

Ext: 21200, 21214, 21233 y 21247

Con horario de atención de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 horas

Correo electrónico: atencion.ciudadanaoic@economia.gob.mx

Centro de Contacto Ciudadano:

En el Distrito Federal: 2000-3000. Ext. 2164

Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

(Módulo de orientación)

ANEXO A DE LA SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL

(USAR HOJA MEMBRETADA DEL ORGANISMO INTERMEDIARIO CON ENCABEZADO Y PIE DE PÁGINA)

(Fecha)

C.

Secretario Técnico del FOMMUR

Presente.

Por medio de la presente, bajo protesta de decir verdad manifiesto que no existe procedimiento judicial, administrativo o de cualquier índole en contra mi representado <<Organismo Intermediario>> que pueda afectar al FOMMUR.

Asimismo, bajo protesta de decir verdad, se le informa que los apoderados, socios, accionistas, asociados o representantes de <<Organismo Intermediario>> no nos encontramos en litigios judiciales, administrativos o de cualquier índole que puedan afectar al FOMMUR; así mismo no hemos sido sentenciados por delitos patrimoniales, ni hemos sido inhabilitados para ejercer el comercio ni para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el sistema financiero mexicano.

En la misma tesitura declaro que mi representado se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones previstas en ordenamientos cuya aplicación sea competencia de la Secretaría de Economía.

Lo anterior, para los efectos a los que haya lugar.

Atentamente

(Firma) _____

(Nombre)

REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO B DE LA SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL

(USAR HOJA MEMBRETADA DEL ORGANISMO INTERMEDIARIO CON ENCABEZADO Y PIE DE PÁGINA)

(Fecha)

C.

Secretario Técnico del FOMMUR

Presente.

<<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>, en mi carácter de representante legal de <<NOMBRE DE LA SOCIEDAD>>, manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada no cuenta entre sus accionistas o asociados, ni en sus Órganos de Gobierno o Directivos:

- a. Con servidores públicos que tengan participación o intervención formal en cualquier etapa del procedimiento para la obtención de los apoyos crediticios y no crediticios por parte del FINAFIM o del FOMMUR, desde la presentación de la solicitud de apoyo hasta la formalización del instrumento jurídico mediante el cual se otorgue el apoyo;
- b. Ni con personas que desempeñen un empleo, cargo, comisión o servicio para el FINAFIM o FOMMUR;
- c. Ni con cónyuges, parientes consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad o civiles de las personas mencionadas en los numerales (a) y (b) de este inciso.

Esta prohibición será aplicable hasta un año con posterioridad a que hayan concluido dichas personas, su servicio, empleo, cargo o comisión.

En caso de que cualquiera de las personas mencionadas en el primer párrafo del presente documento pudiera llegar a incurrir en cualquiera de los supuestos antes descritos, deberá expresar el cargo y nombre del servidor público y la manifestación de que no tiene participación en ninguna de las etapas del procedimiento para el otorgamiento de los apoyos, y notificarlo por escrito al <<NOMBRE DEL FIDEICOMISO>> con 10 días hábiles de anticipación a la fecha en que se actualice el supuesto, para los efectos a que haya lugar.

Atentamente

(Firma) _____

(Nombre)

REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO C DE LA SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL

(USAR HOJA MEMBRETADA DEL ORGANISMO INTERMEDIARIO CON ENCABEZADO Y PIE DE PÁGINA)

(Fecha)

C.

Secretario Técnico del FOMMUR

Presente.

<<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>, en mi carácter de representante legal de <<NOMBRE DE LA SOCIEDAD>>, manifiesto bajo protesta de decir verdad que el que suscribe, los <<socios, accionistas, asociados (lo que en cada caso se aplicable de acuerdo con la figura asociativa)>>, apoderados y miembros de los órganos de gobierno y directivos de mi representada, conocen las Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (FOMMUR) para el ejercicio fiscal (*establecer año de ejercicio fiscal*) publicadas en el Diario Oficial de la Federación el (*fecha de publicación de las Reglas*), mismas que serán de observancia y cabal cumplimiento.

Lo anterior, se hace de su conocimiento para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo

Atentamente

(Firma) _____

(Nombre)

REPRESENTANTE LEGAL

2.g. Establecimiento de sucursales, extensiones y/o agencias

**SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL PARA EL ESTABLECIMIENTO
DE SUCURSALES, EXTENSIONES Y/O AGENCIAS**

USO EXCLUSIVO FOMMUR	
Folio:	
Fecha de recepción:	
DOI:	
Acrónimo	
Nivel Organismo Intermediario	

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Seleccionar la(s) casilla(s) correspondientes al tipo de apoyo(os) solicitado(os), pudiendo ser más de uno.			
Apoyo solicitado	No. de sucursal(es) ☐	No. de extensión(es) ☐	No. de agencia(s) ☐
¿Tendrá cobertura en zonas prioritarias?	Si ☐ No ☐	Si ☐ No ☐	Si ☐ No ☐
	Entendiendo como zonas prioritarias tal como se definen en las Reglas de Operación.		
TIPO DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL SOLICITADO	Gastos de infraestructura ☐	Gastos de operación ☐	
Los gastos de infraestructura y operación se determinarán en función de una evaluación operativa- financiera realizada por el fideicomiso y autorizada por el Comité Técnico :			
Tipo de apoyo	Sucursal	Extensión	Agencia
Cobertura en meses	12 (doce)	18 (dieciocho)	24 (veinticuatro)
El apoyo se otorgará, como máximo, en los plazos indicados o hasta alcanzar el punto de equilibrio, lo que suceda primero.			
I	DATOS GENERALES DEL ORGANISMO INTERMEDIARIO		
1. Nombre, denominación o razón social del Organismo Intermediario			
2. Registro federal de contribuyentes			
3. Nombre(s) del (los) representante(s) legal(es) (Agregar un renglón por representante)			
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)	
4. Nombre del contacto			
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)	Teléfono
			Correo

Dirección del Organismo Intermediario			
5. Calle y número			
6. Colonia o fraccionamiento			
7. Municipio o delegación		10. Teléfono (con clave LADA)	
8. Código postal		11. Página Web	
9. Estado		12. Correo electrónico	
Con fundamento en el artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, autorizo la recepción de notificaciones a que se refieren las Reglas de Operación del FOMMUR al correo electrónico antes citado.			

II		CAPACIDAD INSTALADA DEL ORGANISMO INTERMEDIARIO						
13. Número y ubicación de oficinas con que cuenta actualmente. (Agregar un renglón por tipo de oficina y sede correspondiente)								
Tipo de oficina			Número de oficinas por sede	Ubicación (Nombre de municipio y entidad federativa)	Apoyada con recursos FOMMUR		Número y monto de créditos colocados por oficina	
S	E	A			Si	No	No. de créditos	Monto (saldo a la fecha)

¹ S=Sucursal E= Extensión A= Agencia

En adelante, la solicitud está dividida por secciones. Cumplimentar únicamente la(s) sección(es) requerida(s) de acuerdo al tipo de apoyo(s) solicitado(s):

Tipo de Apoyo	Sucursal	Extensión	Agencia
Sección	A	B	C

SECCIÓN A: SUCURSALES					
A1. Sucursal(es) solicitada(s) y usuarios a atender (Repetir la tabla por cada sucursal solicitada)					
Nombre de la oficina del Organismo Intermediario responsable de supervisar el apoyo					
Ubicación de la Sucursal		Distancia (Km) entre sucursal y el OI	Número de población real	Número de mercado potencial para microcrédito	Principales actividades productivas de la región y de la población objetivo
Localidad					
Municipio					
Estado					
Municipios, localidad, colonia o rancharía a atender (Agregar un renglón por cada municipio, localidad, colonia o rancharía)		Distancia (Km) entre población a atender y sucursal	Número de población real	Número de mercado potencial para microcrédito	Principales actividades productivas de la región y de la población objetivo

A 2. Proyección de créditos a colocar en la sucursal(es) solicitada.

Es posible usar una sola tabla para aquellas que tienen la misma proyección, únicamente se requiere indicar a qué sucursales aplica; en su caso, repetir la tabla para aquellas que tengan una proyección diferente.

Ubicación de la(s) sucursal(es):										
Mes	Créditos Grupales					Créditos Individuales			Totales	
	No. de grupos	Prom. de personas por grupo	Total de aced. en grupos	Monto prom. del crédito por persona en grupo	Monto total del crédito grupal	No. de aced. indiv.	Monto prom. del crédito indiv.	Monto total del crédito indiv.	Total de créditos	Monto total
1.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
2.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
3.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
4.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
5.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
6.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
7.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
8.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
9.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
10.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
11.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
12.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
Total	0	0	0	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0	\$0.00
aced.= Acreditados prom.= Promedio indiv.= Individuales indiv.= Individual										

A 3. Gastos anuales presupuestados para cada sucursal. (Agregar un renglón por cada sucursal solicitada)

Ubicación de la sucursal	Gastos de infraestructura	Gastos de operación	Ingresos anuales

A 4. Características del crédito a otorgar en la(s) sucursal(es) solicitada(s)

Distribución de crédito por tipo de beneficiario:	Grupal % Individual %									
Monto promedio del crédito proyectado y plazo máximo correspondiente:	<table> <tr> <th>Tipo de crédito</th><th>Monto</th><th>Plazo máximo</th></tr> <tr> <td>Grupal</td><td>\$ </td><td> Semanas</td></tr> <tr> <td>Individual</td><td>\$ </td><td> Semanas</td></tr> </table>	Tipo de crédito	Monto	Plazo máximo	Grupal	\$	Semanas	Individual	\$	Semanas
Tipo de crédito	Monto	Plazo máximo								
Grupal	\$	Semanas								
Individual	\$	Semanas								
Tasa mensual:	% Global ☐ Sobre saldo insoluto ☐									
Recuperación:	Semanal ☐ Quincenal ☐ Mensual ☐ Otro ☐									
	En caso de "Otro" especificar:									

SECCIÓN B: EXTENSIONES

B 1. Oficina del Organismo Intermediario responsable(s) que supervisará(n) cada una de la(s) extensión(es) (Agregar un renglón por cada entidad responsable de la(s) extensión(es))

Oficina responsable							No. de extensiones por oficina responsable	
Oficina responsable de la(s) extensión(es) ¹⁾		Apoyada con recursos FOMMUR		Nombre	Ubicación	Teléfono		Correo electrónico
M	S	Si	No					

^{1/} M= Matriz S=Sucursal

B 2. Extensión(es) solicitada(s) y usuarios a atender (Repetir la tabla por cada extensión solicitada)

Nombre de la oficina responsable					Matriz ☐ Sucursal ☐
Ubicación de la extensión		Distancia (Km) entre extensión y su oficina responsable	Número de población real	Número de mercado potencial para microcrédito	Principales actividades productivas de la región y de la población objetivo
Localidad					
Municipio					
Estado					
Municipios, localidad, colonia o ranchería a atender (Agregar un renglón por cada municipio, localidad, colonia o ranchería)		Distancia (Km) entre población a atender y extensión	Número de población real	Número de mercado potencial para microcrédito	Principales actividades productivas de la región y de la población objetivo

B 3. Proyección de créditos a colocar en la (s) extensión(es) solicitada (s).

Es posible usar una sola tabla para aquellas que tienen la misma proyección, únicamente se requiere indicar a qué extensiones aplica; en su caso, repetir la tabla para aquellas que tengan una proyección diferente.

Ubicación de la(s) extensión(es):										
Mes	Créditos Grupales					Créditos Individuales			Totales	
	No. de grupos	Prom. de personas por grupo	Total de aced. en grupos	Monto prom. del crédito por persona en grupo	Monto total del crédito grupal	No. de aced. Indivs.	Monto prom. del crédito Indiv.	Monto total del crédito Indiv.	Total de créditos	Monto total
1.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
2.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
3.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
4.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
5.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
6.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
7.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
8.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
9.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
10.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
11.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
12.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
13.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
14.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
15.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
16.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
17.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
18.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
Total	0	0	0	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0	\$0.00
aced.= Acreditados prom.= Promedio indivs.= Individuales indiv.= Individual										

B 4. Gastos presupuestados en 18 meses para cada extensión. (Agregar un renglón por cada extensión solicitada)

Ubicación de la extensión	Gastos de infraestructura	Gastos de operación	Ingresos anuales

B 5. Características del crédito a otorgar en la(s) extensión(es) solicitada(s)

Distribución de crédito por tipo de beneficiario:	Grupal % Individual %									
Monto promedio del crédito proyectado y plazo máximo correspondiente:	<table border="1"> <tr> <td>Tipo de crédito</td> <td>Monto</td> <td>Plazo máximo</td> </tr> <tr> <td>Grupal</td> <td>\$ </td> <td> Semanas</td> </tr> <tr> <td>Individual</td> <td>\$ </td> <td> Semanas</td> </tr> </table>	Tipo de crédito	Monto	Plazo máximo	Grupal	\$	Semanas	Individual	\$	Semanas
Tipo de crédito	Monto	Plazo máximo								
Grupal	\$	Semanas								
Individual	\$	Semanas								
Tasa mensual:	% Global ☐ Sobre saldo insoluto ☐									
Recuperación:	Semanal ☐ Quincenal ☐ Mensual ☐ Otro ☐									
	En caso de "Otro" especificar:									

SECCIÓN C: AGENCIAS

C 1. Oficina as responsable(s) que supervisará(n) cada una de la(s) agencia(s) (Agregar un renglón por cada entidad responsable de la(s) agencia(s))

Oficina responsable								No. de agencias por entidad responsable	
Oficina responsable de la(s) agencia(s) ^{1/}			Apoyada con recursos FOMMUR		Nombre	Ubicación	Teléfono		Correo electrónico
M	S	E	Si	No					

^{1/} M= Matriz S=Sucursal E= Extensión

C 2. Agencia(s) solicitada(s) y usuarios a atender (Repetir la tabla por cada agencia solicitada)

Nombre de la oficina responsable		Matriz ☐ Sucursal ☐ Extensión ☐			
Ubicación de la Agencia		Distancia (Km) entre agencia y su oficina responsable	Número de población real	Número de mercado potencial para microcrédito	Principales actividades productivas de la región y de la población objetivo
Localidad					
Municipio					
Estado					
Municipios, localidad, colonia o rancharía a atender (Agregar un renglón por cada municipio, localidad, colonia o rancharía)		Distancia (Km) entre población a atender y residencia del agente	Número de población real	Número de mercado potencial para microcrédito	Principales actividades productivas de la región y de la población objetivo

C 3. Proyección de agencia(s).

Es posible usar una sola tabla para aquellas que tienen la misma proyección, únicamente se requiere indicar a qué agencias aplica; en su caso, repetir la tabla para aquellas que tengan una proyección diferente.

Ubicación de la(s) agencia(s):										
Mes	Créditos Grupales					Créditos Individuales			Totales	
	No. de grupos	Prom. de personas por grupo	Total de aced. en grupos	Monto prom. del crédito por persona en grupo	Monto total del crédito grupal	No. de aced. indiv.	Monto prom. del crédito indiv.	Monto total del crédito indiv.	Total de créditos	Monto total
1.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
2.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
3.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
4.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
5.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
6.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
7.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
8.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
9.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
10.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
11.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
12.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
13.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
14.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
15.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
16.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
17.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
18.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
19.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
20.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
21.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
22.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
23.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
24.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
Total	0	0	0	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0	\$0.00
aced.= Acreditados prom.= Promedio indiv.= Individuales indiv.= Individual										

C 4. Gastos presupuestados en 24 meses para cada agencia. (Agregar un renglón por cada agencia solicitada)

Ubicación de la agencia	Gastos de infraestructura	Gastos de operación	Ingresos anuales

C 5. Características del crédito a otorgar en la(s) agencia(s) solicitada(s)

Distribución de crédito por tipo de beneficiario:	Grupal % Individual %									
Monto promedio del crédito proyectado y plazo máximo correspondiente:	<table border="1"> <tr> <td>Tipo de crédito</td> <td>Monto</td> <td>Plazo máximo</td> </tr> <tr> <td>Grupal</td> <td>\$ </td> <td> Semanas</td> </tr> <tr> <td>Individual</td> <td>\$ </td> <td> Semanas</td> </tr> </table>	Tipo de crédito	Monto	Plazo máximo	Grupal	\$	Semanas	Individual	\$	Semanas
Tipo de crédito	Monto	Plazo máximo								
Grupal	\$	Semanas								
Individual	\$	Semanas								
Tasa mensual:	% Global ☐ Sobre saldo insoluto ☐									
Recuperación:	Semanal Quincenal Mensual Otro									
En caso de "Otro" especificar:										

LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN ESTA FORMA SE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, AMPARADA CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE, ADEMÁS SE ACEPTA LLEVAR A CABO LA OPERACIÓN DE LOS APOYOS SOLICITADOS, CON BASE EN LA NORMATIVIDAD Y REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES EN EL FOMMUR.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL (En caso de que la firma sea mancomunada)
--	---

Consideraciones generales para su llenado:

- El Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales garantiza la confidencialidad de información proporcionada.
- Este formato deberá capturarse en línea en la página del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, www.pronafim.gob.mx, enviarse por el mismo medio, imprimirlo y presentarlo debidamente rubricado y firmado en la oficina del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, situado en Blvd. Adolfo López Mateos 3025, piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10400, México, D.F., de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 hrs.
- Se deben respetar las áreas sombreadas para uso exclusivo del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales.
- Este formato deberá ser llenado conforme los siguiente lineamientos:
 - En computadora,
 - En español
- Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez alguna.
- Este formato debe ser llenado según el tipo de trámite y únicamente deberán presentarse las hojas cumplimentadas.
- Los campos referentes a montos deberán registrarse en moneda nacional.
- En caso de no existir información a contestar en algún rubro, anotar **NA (No Aplica)**.
- Este formato podrá obtenerse en las siguientes direcciones:
 - en la página de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, www.cofemer.gob.mx
 - en la página del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, www.pronafim.gob.mx
- La solicitud debe cumplir con todos los requisitos para ser analizada, evaluada y puesta a consideración del órgano de decisión que marcan las Reglas de Operación del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales.

Trámite al que corresponde la forma:

APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL FOMMUR			
MODALIDAD G) A ORGANISMOS	MODALIDAD H) A ORGANISMOS	MODALIDAD I) A ORGANISMOS	
INTERMEDIARIOS PARA EL	INTERMEDIARIOS PARA EL	INTERMEDIARIOS PARA EL	
ESTABLECIMIENTO DE SUCURSALES	ESTABLECIMIENTO DE EXTENSIONES	ESTABLECIMIENTO DE AGENCIAS	
Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-12-010-G	Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE -12-010-H	Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE -12-010-I	

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: xx/xx/xxxx**Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: xx/xx/xxxx****Fundamento jurídico-administrativo:****Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales para el Ejercicio Fiscal 2014, regla 7.2 g.****Documentos anexos requeridos:**

1. Estudio de mercado que cuente con mapa de localización de municipios de atención.
2. Estado Financieros internos firmados por el Representante Legal o Director General y por el Contador del Organismo Intermediario, este del mes inmediato anterior, con sus respectivas relaciones analíticas, último deberá adjuntar copia de su cédula profesional.
3. Organigrama propuesto para la sucursal, extensión o agencia solicitada.
4. Cronograma de planeación, indicando las actividades a realizar para la apertura de la(s) sucursal(es) extensión(es) y/o, agencia(s) desde el estado inicial, acciones y responsables.
5. Estimación de gastos de infraestructura de acuerdo al apoyo solicitado (sucursal, extensión y/o agencia)
6. Estimación de gastos de operación de acuerdo al apoyo solicitado, desglosada por mes y por concepto.

Tipo de apoyo	Sucursal	Extensión	Agencia
No. de meses	12 (doce)	18 (dieciocho)	24 (veinticuatro)

7. Proceso de control que el Organismo Intermediario implantará para consolidar la información y dar seguimiento al desempeño de la(s) sucursal(es), extensión(es) y/o agencia(s).
8. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con una vigencia no mayor a 3 meses.
9. Declaratoria de no encontrarse en litigios y cumplimiento de sus obligaciones previstas en ordenamientos cuya aplicación sea competencia de la Secretaría de Economía (Anexo A).
10. Carta de manifestación, relativa a que dentro de la Sociedad, no se cuenta con servidores públicos (Anexo B)
11. Carta de conocimiento de las Reglas de Operación del FOMMUR (Anexo C).

Tiempo de respuesta: Máximo tres meses.

- La copia simple del formato utilizado para este trámite será considerada como constancia de inicio de trámite, siempre que contenga el sello original del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, el número y la fecha de presentación. Asimismo dicha copia será válida como constancia del trámite, siempre y cuando éste proceda y cumpla con toda la información requerida.
- Si en el análisis de la información, se requiriera aclarar detalle(s) específicos financieros, contables y/o legales, esto se comunicará al Organismo Intermediario en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción de este formato y éste tendrá 10 días hábiles para hacer la aclaración o remitir la documentación completa que sustente lo indicado.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas:

Tel. 56-29-95-00 ó 57-29-91-00 Ext. 27618, 27633, 27721, 27645

Correo electrónico: fommur@sepronafim.gob.mx**Número telefónico para quejas:**

Órgano Interno de Control en la SE:

5629-95-52 (directo)

5629-95-00 (conmutador)

Extensiones: 21200, 21214, 21233 y 21247.

Con horario de atención de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 horas

Correo Electrónico: atencion.ciudadanaoic@economia.gob.mx**Centro de Contacto Ciudadano:**

En el Distrito Federal: 2000-3000. Ext. 2164

Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

(Módulo de orientación)

ANEXO A DE LA SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL

(USAR HOJA MEMBRETADA DEL ORGANISMO INTERMEDIARIO CON ENCABEZADO Y PIE DE PÁGINA)

(Fecha)

C.

Secretario Técnico del FOMMUR

Presente.

Por medio de la presente, bajo protesta de decir verdad manifiesto que no existe procedimiento judicial, administrativo o de cualquier índole en contra mi representado <<Organismo Intermediario>> que pueda afectar al FOMMUR.

Asimismo, bajo protesta de decir verdad, se le informa que los apoderados, socios, accionistas, asociados o representantes de <<Organismo Intermediario>> no nos encontramos en litigios judiciales, administrativos o de cualquier índole que puedan afectar al FOMMUR; así mismo no hemos sido sentenciados por delitos patrimoniales, ni hemos sido inhabilitados para ejercer el comercio ni para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el sistema financiero mexicano.

En la misma tesitura declaro que mi representado se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones previstas en ordenamientos cuya aplicación sea competencia de la Secretaría de Economía.

Lo anterior, para los efectos a los que haya lugar.

Atentamente

(Firma) _____

(Nombre)

REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO B DE LA SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL

(USAR HOJA MEMBRETADA DEL ORGANISMO INTERMEDIARIO CON ENCABEZADO Y PIE DE PÁGINA)

(Fecha)

C.

Secretario Técnico del FOMMUR

Presente.

<<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>, en mi carácter de representante legal de <<NOMBRE DE LA SOCIEDAD>>, manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada no cuenta entre sus accionistas o asociados, ni en sus Órganos de Gobierno o Directivos:

- a. Con servidores públicos que tengan participación o intervención formal en cualquier etapa del procedimiento para la obtención de los apoyos crediticios y no crediticios por parte del FINAFIM o del FOMMUR, desde la presentación de la solicitud de apoyo hasta la formalización del instrumento jurídico mediante el cual se otorgue el apoyo;
- b. Ni con personas que desempeñen un empleo, cargo, comisión o servicio para el FINAFIM o FOMMUR;
- c. Ni con cónyuges, parientes consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad o civiles de las personas mencionadas en los numerales (a) y (b) de este inciso.

Esta prohibición será aplicable hasta un año con posterioridad a que hayan concluido dichas personas, su servicio, empleo, cargo o comisión.

En caso de que cualquiera de las personas mencionadas en el primer párrafo del presente documento pudiera llegar a incurrir en cualquiera de los supuestos antes descritos, deberá expresar el cargo y nombre del servidor público y la manifestación de que no tiene participación en ninguna de las etapas del procedimiento para el otorgamiento de los apoyos, y notificarlo por escrito al <<NOMBRE DEL FIDEICOMISO>> con 10 días hábiles de anticipación a la fecha en que se actualice el supuesto, para los efectos a que haya lugar.

Atentamente

(Firma) _____

(Nombre)

REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO C DE LA SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL

(USAR HOJA MEMBRETADA DEL ORGANISMO INTERMEDIARIO CON ENCABEZADO Y PIE DE PÁGINA)

(Fecha)

C.

Secretario Técnico del FOMMUR

Presente.

<<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>, en mi carácter de representante legal de <<NOMBRE DE LA SOCIEDAD>>, manifiesto bajo protesta de decir verdad que el que suscribe, los <<socios, accionistas, asociados (lo que en cada caso se aplicable de acuerdo con la figura asociativa)>>, apoderados y miembros de los órganos de gobierno y directivos de mi representada, conocen las Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (FOMMUR) para el ejercicio fiscal (*establecer año de ejercicio fiscal*) publicadas en el Diario Oficial de la Federación el (*fecha de publicación de las Reglas*), mismas que serán de observancia y cabal cumplimiento.

Lo anterior, se hace de su conocimiento para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo

Atentamente

(Firma) _____

(Nombre)

REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO 3. MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

Matriz de Indicadores para Resultados		
Detalle de la Matriz		
Ramo:	10	Economía
Unidad:	102	Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario
Clave y modalidad del Programa Presupuestario:	S	Programas Sujetos a Reglas de Operación
Denominación del Programa Presupuestario:	016	Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (FOMMUR)
Clasificación funcional		
Finalidad:	3 - Desarrollo Económico	
Función:	1 - Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	
Subfunción:	1 - Asuntos Económicos y Comerciales en General	
Actividad Institucional:	3 - Micro, pequeñas y medianas empresas productivas y competitivas	

	Orden	Objetivo	Indicadores	Medios de Verificación	Supuestos
Fin	1	Contribuir a impulsar a emprendedoras y fortalecer el desarrollo empresarial de las MIPYMES, a través de microcréditos para realizar actividades productivas que otorguen los Organismos Intermediarios	Porcentaje de unidades económicas desarrolladas en zonas prioritarias con respecto al total de unidades económicas desarrolladas	Cifras reportadas en el Informe Trimestral de los Programas Sujetos a Reglas de Operación y de Otros Subsidios	Las condiciones macro económicas del país permanecen estables, lo que estimula la demanda de microcréditos para que mujeres de zonas rurales desarrollen actividades productivas
Propósito	1	Las mujeres de áreas rurales tienen acceso a servicios integrales de microfinanzas que les otorgan Organismos Intermediarios para desarrollar unidades económicas.	Porcentaje del número total de personas microacreditadas con respecto a la población potencial	Cifras reportadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal	Empresarios se interesan en invertir en la creación de Organismos Intermediarios
Componentes	1	Microcréditos otorgados a la población objetivo para desarrollar unidades económicas.	Porcentaje del número de microcréditos otorgados con respecto a los programados	Cifras reportadas en el Informe Trimestral de los Programas Sujetos a Reglas de Operación y de Otros Subsidios	Las políticas públicas operadas por otras dependencias surten efectos positivos y disminuyen la violencia

Actividades			Porcentaje del número de personas microacreditadas con respecto a las programadas	Cifras reportadas en el Informe Trimestral de los Programas Sujetos a Reglas de Operación y de Otros Subsidios	y el rezago social
	2	Capacitación a Población objetivo y Organismos Intermediarios	Porcentaje del número de personas capacitadas con respecto a la población programada a capacitar	Cifras reportadas en el Informe Trimestral de los Programas Sujetos a Reglas de Operación y de Otros Subsidios	Las mujeres de zonas rurales evitan sobreendeudarse. La rotación de personal en los Organismos Intermediarios tiende a desaparecer
			Porcentaje del número de personas de los Organismos Intermediarios capacitadas con respecto a las programadas	Cifras reportadas en el Informe Trimestral de los Programas Sujetos a Reglas de Operación y de Otros Subsidios	
	3	Cobertura Geográfica y Territorialidad	Porcentaje del número de municipios atendidos con respecto al total de los municipios del país	Cifras reportadas en el Informe Trimestral de los Programas Sujetos a Reglas de Operación y de Otros Subsidios	Las reformas generan reactivación económica que hace crecer la demanda de microcréditos en zonas con escasa presencia de servicios microfinancieros
			Porcentaje del número de centros de atención autorizados con respecto a los programados	Cifras reportadas en el Informe Trimestral de los Programas Sujetos a Reglas de Operación y de Otros Subsidios	
	1	Otorgar líneas de crédito a Organismos Intermediarios para el otorgamiento de microcréditos a la población objetivo	Porcentaje del monto ministrado (ejercido) a los Organismos Intermediarios con respecto al monto programado	Cifras reportadas en el Informe Trimestral de los Programas Sujetos a Reglas de Operación y de Otros Subsidios	Existen recursos disponibles en el Fideicomiso que se incrementan con recursos fiscales y recursos crediticios
			Porcentaje del número de líneas de crédito ministradas a los Organismos Intermediarios con respecto al número de solicitudes de crédito ingresadas	Cifras reportadas en el Informe Trimestral de los Programas Sujetos a Reglas de Operación y de Otros Subsidios. Expedientes de los Organismos Intermediarios e Intermediarias	
			Razón de la población atendida con respecto al número de Organismos Intermediarios activos	Cifras reportadas en el Informe Trimestral de los Programas Sujetos a Reglas de Operación y de Otros Subsidios	

	2	Otorgar apoyos para el fortalecimiento de los Organismos Intermediarios	Porcentaje de cumplimiento en el número de asistencias técnicas otorgadas con respecto a las programadas	Cifras reportadas en el Informe Trimestral de los Programas Sujetos a Reglas de Operación y de Otros Subsidios	Los lineamientos para la regulación de entidades financieras permanecen estables
--	---	---	--	--	--

ANEXO 4. MODELOS DE CONTRATOS Y CONVENIOS PARA LA FORMALIZACION DE LOS APOYOS CONTEMPLADOS EN LAS REGLAS DE OPERACION PARA LA ASIGNACION DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVES DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

i. Crédito revolvente para Organismos Intermediarios acreditados por el FOMMUR

• EL SIGUIENTE MODELO DE CONTRATO SERA EMPLEADO PARA FORMALIZAR EL APOYO PREVISTO EN LA REGLA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVÉS DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES, EL CUAL JUNTO CON LOS ANEXOS DEL PRESENTE, PODRÁN SER ADECUADOS A LAS NECESIDADES PARTICULARES DEL APOYO Y DE CADA ORGANISMO INTERMEDIARIO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO CON GARANTÍA PRENDARIA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL “ACREDITANTE”, REPRESENTADO POR SU SECRETARIO TÉCNICO, EL <<nombre del Secretario Técnico>>, POR OTRA PARTE, <<nombre del Organismo Intermediario>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL “ACREDITADO”, REPRESENTADO POR <<nombre del representante legal>>, EN SU CARÁCTER DE <<puesto que desempeña dentro del Organismo>> Y POR UNA ULTIMA PARTE, <<nombre de la persona que vaya a ser depositaria>>, POR SU PROPIO DERECHO, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL “DEPOSITARIO” PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN LA CLAUSULA OCTAVA DE ESTE INSTRUMENTO, <<Y POR UNA ULTIMA PARTE EL (LOS) C. <<nombre de los fiadores>>, POR SU PROPIO DERECHO Y A QUIEN (ES) SE LE (S) DENOMINARA (N), EL (LOS) FIADOR (ES) PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN LA CLAUSULA DECIMA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO>> AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 10 de junio de 1999, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Único de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, “FOMMUR”, para la administración de los recursos financieros del PROGRAMA. Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 11701.

II. El Contrato Constitutivo fue modificado, mediante Convenios Modificatorios de fechas 15 de agosto de 2011 y 29 de septiembre del 2003.

III. las Reglas de Operación del “FOMMUR”, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado <<fecha de publicación>>, en lo sucesivo las “Reglas de Operación”.

IV. El FOMMUR tiene, como finalidad la administración de los recursos existentes en su patrimonio para promover, entre las mujeres rurales, oportunidades de acceso al microfinanciamiento, asociado al fortalecimiento de esquemas locales de participación entre la Sociedad rural. Para ello, se prevé la entrega directa de apoyos a los organismos intermediarios que el Comité Técnico, autorice como elegibles a los mismos con base en las Reglas de operación vigentes, para que a través de ellos se proporcionen a los Grupos Solidarios microfinanciamientos accesibles y oportunos para apoyar el desarrollo de la mujer campesina en proyectos de inversión productiva que sean rentables y recuperables a corto y mediano plazo y generadores de autoempleo e ingreso.

DECLARACIONES

I. Declara el Acreditante por conducto de su representante que:

a) Nacional Financiera, es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, que se rige por su Ley Orgánica y que de conformidad con la misma, puede fungir como fiduciaria, por lo que ha venido desempeñando la encomienda en el Fideicomiso desde el 10 de junio de 1999.

b) En cumplimiento a los fines del FOMMUR y en términos del Acuerdo <<número del acuerdo>>, adoptado por su Comité Técnico, en la sesión de fecha <<anotar fecha de la sesión>>, formaliza el presente contrato.

c) <<nombre del secretario técnico>>, Secretario Técnico del "FOMMUR", se encuentra facultado para la suscripción del presente Contrato, según consta en la escritura pública número <<indicar número de escritura>> de fecha <<indicar fecha de escritura>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del notario>>, Notario Público número <<indicar número de notaría>> del <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>, Distrito Federal, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio <<anotar número de folio mercantil>>, de <<fecha de inscripción>>, facultades y poderes que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le han sido revocados, modificados o limitados en forma alguna.

d) En el patrimonio del FOMMUR se cuenta con recursos suficientes para cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato.

II. Declara el Acreditado por conducto de su representante que:

a) Su representado es una <<plasmar el tipo de figura legal en que está constituido el Organismo Intermediario>>, constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos <<señalar mediante qué escritura se constituyó y cualquier modificación relevante para los efectos>>, que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Contrato, y tiene la capacidad técnica y administrativa para destinar los recursos del crédito objeto del presente Contrato al otorgamiento de créditos en términos de lo previsto en las "Reglas de Operación" y de conformidad con lo que se estipula en este instrumento

b) Dentro del objeto social de su representado, se contemplado el recibir y otorgar financiamiento.

c) Los socios, accionistas y representantes conocen plenamente las Reglas de Operación, vigentes del FOMMUR, así como la(s) circular(es) emitidas por el Acreditante. Las Reglas de Operación y Circulares no se anexan al presente Contrato, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra

d) <<nombre del representante legal>>, en su carácter de << cargo que desempeña dentro del Acreditado >> cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Contrato, según consta en la escritura pública número <<número de escritura pública>> de fecha <<fecha del instrumento notarial>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del Notario Público>>, Notario Público número <<número de la Notaría>> del <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de <<lugar donde se registra la escritura>>, bajo el folio <<número de folio>> de fecha << fecha de la inscripción>>, facultades que bajo protesta de decir verdad no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna identificándose con <<documento con el cual se identifica>>

e) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra, en contra de su representado ni de ninguno de sus socios o accionistas que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Contrato y del o los Pagarés que suscriba conforme a la Cláusula Quinta del presente instrumento.

f) Los socios, accionistas o representantes no son parte de contrato o convenio alguno que les impida celebrar el presente instrumento u obligarse en los términos del mismo o que establezca como causa de vencimiento anticipado o rescisión la celebración de este Contrato o la obtención del crédito objeto del mismo en términos de las disposiciones legales aplicables y de las Reglas de Operación del FOMMUR.

g) La información que ha hecho del conocimiento, así como la que ha entregado al Acreditante refleja en forma veraz y fidedigna su condición financiera. Asimismo declara que la información y/o datos y/o documentos de identificación otorgados en copia fotostática son verídicos y autoriza al Acreditante que se corrobore lo anterior de estimarse conveniente.

h) Este Contrato y el o los Pagarés previstos en la cláusula Quinta del presente instrumento, una vez suscritos por su representante, constituirán obligaciones válidas y exigibles conforme a las estipulaciones contenidas en los mismos.

i) Manifiesta bajo protesta de decir verdad que su representado se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales y de aquellas previstas en ordenamientos cuya aplicación sea de competencia de la Secretaría de Economía y su Registro Federal de Contribuyentes es <<Registro Federal de Contribuyentes del Acreditado >>

III. Declara el << nombre de la persona que vaya a ser depositaria>>, en su carácter de Depositario por su propio derecho, que:

a) Es una persona física de nacionalidad <<indicar nacionalidad>>, en pleno goce y uso de sus derechos, para asumir las obligaciones que a su cargo se establecen en el presente contrato, identificándose con <<documento con el cual se identifica>>

b) Para efectos de este contrato se ostenta como <<cargo o puesto del depositario dentro del Organismo Intermediario>>, dentro del Acreditado, según se hace constar en la carta manifiesto de fecha <<fecha de la carta>>.

c) Este Contrato, una vez suscrito por derecho propio, constituirá obligaciones válidas y exigibles a su cargo, conforme a las estipulaciones establecidas en la cláusula octava del mismo y de las demás disposiciones legales aplicables.

d) Conoce las Reglas de Operación vigentes del FOMMUR, mismas que no se anexan al presente Contrato, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.

e) Su Registro Federal de Contribuyentes es <<Registro Federal de Contribuyentes del Depositario>>

OPCIÓN 2: MODELO DE CONTRATO CON FIADOR (ES)

IV. Declara (n) el (los) << nombre del fiador (es) >> en su carácter de Fiador (es), por su propio derecho que:

a) Es una persona física de nacionalidad <<establecer nacionalidad>>, << estado civil>> << en su caso establecer régimen matrimonial>>, en pleno goce y uso de sus derechos, para asumir las obligaciones que a su cargo y patrimonio personal se establecen en el presente Contrato y demás disposiciones legales aplicables, identificándose <<documento con el cual se identifica>>

b) Una vez suscrito, por derecho propio este Instrumento, constituirá obligaciones válidas y exigibles a su cargo y patrimonio personal conforme a las estipulaciones previstas en la cláusula Décima Segunda de este instrumento.

c) Conoce plenamente las Reglas de Operación, vigentes del FOMMUR, así como las circulares emitidas por el Acreditante. Las Reglas de Operación y Circulares no se anexan al presente Instrumento, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.

d) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Contrato y del o los Pagarés que suscriba conforme a la cláusula Quinta del presente instrumento.

e) No es parte de Contrato o convenio alguno que le impida celebrar el presente Contrato u obligarse en los términos del mismo o que establezca como causa de vencimiento anticipado o rescisión la celebración de este Contrato o la obtención del crédito objeto del mismo.

f) Manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales y que su Registro Federal de Contribuyentes es: <<Registro federal del (los) fiador (es)>>.

OPCIÓN 3: MODELO DE CONTRATO CON PERSONA (S) MORAL (ES) COMO FIADOR (ES)

IV. Declara <<denominación y régimen de la persona moral>> por conducto de su representante que.

a) Su representada es <<plasmar el tipo de figura legal en que está constituida la persona moral>>, constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según se hace constar mediante <<señalar mediante qué escritura se constituyó y cualquier modificación relevante para los efectos>>, cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente contrato y asumir las obligaciones que se establecen en la cláusula Décima Segunda del presente instrumento.

b) Que dentro del objeto social de su representada se encuentra contemplada la facultad para otorgar fianzas y avales así como garantizar obligaciones a favor de terceros y en este acto se compromete a no modificar dicha facultad hasta en tanto se extingan las obligaciones consignadas en el presente instrumento.

c) <<Nombre del representante legal>>, en su carácter de << cargo que desempeña dentro de la Sociedad>> cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Contrato, según consta en la escritura pública número <<número de escritura pública>> de fecha <<fecha del instrumento notarial>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del Notario Público>>, Notario Público número <<número de la Notaría>> del <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de <<lugar donde se registra la escritura>>, bajo el folio <<número de folio>> de fecha, facultades que bajo protesta de decir verdad no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna, identificándose con <<documento con el cual se identifica>>

d) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra, en contra de su representada ni de ninguno de sus socios o accionistas que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Contrato y del o los Pagarés que suscriba conforme a la Cláusula Quinta del presente instrumento.

e) Los socios, accionistas o representantes no son parte de contrato o convenio alguno que les impida celebrar el presente instrumento u obligarse en los términos del mismo o que establezca como causa de vencimiento anticipado o rescisión la celebración de este Contrato o la obtención del crédito objeto del mismo en términos de las disposiciones legales aplicables y de las Reglas de Operación del FOMMUR.

f) Este Contrato y el o los Pagarés previstos en la cláusula Quinta del presente instrumento, una vez suscritos en su carácter de aval, constituirán obligaciones válidas y exigibles conforme a las estipulaciones contenidas en los mismos.

g) Manifiesta bajo protesta de decir verdad que su representada se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales y de aquellas previstas en ordenamientos cuya aplicación sea de competencia de la Secretaría de Economía y su Registro Federal de Contribuyentes es <<Registro Federal de Contribuyentes de la Sociedad>>.

<<En caso de la existencia de fiador(es) se recorre la numeración>>

IV. Declaran las partes que:

ÚNICA.- Previamente a la celebración de este contrato, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, asimismo, las partes reconocen como suyos, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por entender a plenitud todo lo aquí estipulado, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.

A menos que de otra forma se definan en el presente Contrato, los términos definidos a continuación tendrán los significados siguientes, que serán igualmente aplicables a la forma singular o plural de dichos términos:

- 1.** “Acreditado” significa <<nombre del Organismo Intermediario>>
- 2.** “Causas de vencimiento anticipado” significa cada una de las causas establecidas en la cláusula Décima del presente instrumento.
- 3.** “CETES” significa la tasa anual de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la substituya, el Día Hábil Bancario correspondiente al inicio del Período de Intereses de que se trate o, en su defecto, la inmediata anterior publicada.
- 4.** Circular(es) significa la(s) Circular(es) señaladas en el inciso b) de la Declaración II del presente Contrato, así como las subsecuentes que emita el Acreditante
- 5.** “Crédito” significa los recursos objeto de este Contrato.
- 6.** “Día Hábil Bancario” tiene el significado que se le atribuye en las disposiciones de carácter general que anualmente publica la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de conformidad con los artículos 4, fracciones XXII y XXXVI, y 16, fracción I, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con excepción de los sábados y domingos.
- 7.** “Disposición” significa cualquier desembolso del Crédito, la cual será documentada mediante la suscripción del pagaré a que se refiere la cláusula quinta del presente instrumento.

OPCIÓN 2: MODELO DE CONTRATO CON FIADOR (ES)

8. “Fiador (es) se refiere al (los) <<nombre del (los) fiador (es) (indistintamente) y por su propio derecho, para los efectos previstos en la Cláusula Décima Segunda y demás relativas del presente instrumento.

OPCIÓN 3: MODELO DE CONTRATO CON PERSONA (S) MORAL (ES) COMO FIADOR (ES)

8. “Fiador (es) se refiere a <<Denominación y régimen de la Sociedad>> representada en este acto por <<nombre del representante legal>> para los efectos previstos en la Cláusula Décima Segunda y demás relativas del presente instrumento.

<<En caso de la existencia de fiador(es) se recorre la numeración>>

8. "Fecha de Disposición" significa la fecha en la que el Acreditado disponga total o parcialmente del Crédito siempre y cuando se hayan satisfecho las condiciones establecidas en la cláusula sexta

9. "Fecha de Pago de Intereses" significa cada una de las fechas en las que el Acreditado debe pagar intereses sobre el saldo insoluto de cada Disposición del Crédito, en los términos del Anexo A, referente a la Programación de Pagos, establecido en la cláusula cuarta de este Contrato.

10. "Fecha de Pago de Principal" significa cada una de las fechas en las que el Acreditado debe pagar una amortización de principal de cada Disposición del Crédito, en los términos del anteriormente citado Anexo A.

11. "FOMMUR" Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales

12. "Pagaré Provisional" Título de crédito de la especie pagaré, que de conformidad con la cláusula quinta del presente instrumento, documente cada una de las Disposiciones del Crédito que efectúe el Acreditado, el cual será válido por 30 días.

13. "Pagaré" definitivo" Título de crédito de la especie pagaré, que contiene la promesa incondicional de un suscriptor, de pagar a un beneficiario una suma acordada de dinero, en una fecha determinada y que documenta documente cada una de las Disposiciones del Crédito que efectúe el Acreditado una vez liberados los recursos

14 "Periodo de Intereses" significa el periodo para el cómputo de la tasa de interés ordinaria sobre el saldo insoluto de cada una de las disposiciones del crédito. El primer periodo de intereses iniciará al término del periodo de gracia otorgado para la colocación de los recursos, a partir del cual se calculan los intereses por el periodo de pago pactado Los subsecuentes periodos de intereses iniciarán el mismo día en que termine el periodo de intereses inmediato anterior y concluirá conforme a la periodicidad de pago pactada

15 "Población Objetivo" Las mujeres que habitan zonas rurales que el FOMMUR tiene planeado o programado atender durante cada ejercicio fiscal.

16. "Programa" Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales.

17. "Tasa de Interés Ordinaria" tiene el significado que se le atribuye en el numeral 4.2.A de la Cláusula Cuarta del presente contrato.

18. "Tasa de Interés Moratoria" tiene el significado que se le atribuye en el numeral 4.2.B de la Cláusula Cuarta del presente contrato.

19. "Tasa Substituta" tiene el significado que se le atribuye en el numeral 4.2.D. de la Cláusula Cuarta del presente Contrato.

20. "Revolvente" significa para este contrato, un crédito que podrá ser revolvente o redispuesto durante su vigencia, siempre y cuando se cumplan con las condiciones y lineamientos que se tengan para tales efectos por parte del Acreditante.

SEGUNDA. APERTURA DE CRÉDITO Y DESTINO.

El Acreditante abre al Acreditado un crédito simple que tendrá la característica de ser revolvente hasta por la cantidad de <<indicar en número y letra el importe del crédito otorgado>> en términos de las Reglas de Operación y lineamientos establecidos por el Acreditante.

En el importe del Crédito no quedan comprendidos los intereses, comisiones y gastos que se causen en virtud de este Contrato.

El Acreditado se obliga a destinar el importe del Crédito exclusivamente para el otorgamiento de créditos a favor de la población objetivo con estricto apego a las Reglas de Operación y a lo estipulado en el presente contrato.

El importe del crédito se asignará a los conceptos autorizados y por ningún motivo se podrán aplicar al gasto corriente del Acreditado ni al pago de pasivos contraídos por el mismo, ni a ningún otro fin distinto del expresamente aprobado.

TERCERA. DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO.

El Acreditado podrá disponer total o parcialmente del Crédito mediante disposiciones en el entendido de que la primera solicitud de disposición se deberá presentar al Acreditante dentro de un plazo de 30 (treinta) días naturales contado a partir de la fecha de firma del presente instrumento. En caso de no disponer el recurso en el plazo citado, se perderá el derecho a ejercer la parte del Crédito que no se hubiere dispuesto en dicho plazo, excepcionalmente el Acreditante podrá prorrogar el plazo otorgado previamente a su vencimiento siempre y cuando reciba solicitud por escrito del Acreditado. Asimismo, cada una de las Disposiciones del Crédito serán documentadas de conformidad con lo previsto en la Cláusula Quinta del presente instrumento, previo cumplimiento de lo dispuesto en la Clausula Sexta, del presente instrumento.

Para realizar las Solicitudes de Disposición del Crédito, el Acreditado deberá dar un aviso por escrito al Acreditante con 8 (ocho) Días Hábiles Bancarios de anticipación a la Fecha de Disposición de que se trate, de conformidad con el formato de Solicitud de Disposición que se acompaña al presente instrumento como Anexo "B". En la solicitud de Disposición el Acreditado señalará: i) el monto de la Disposición; ii) su declaración en el sentido de que no existe una Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito, iii) que se encuentra en cabal cumplimiento con las disposiciones aplicables de las Reglas de Operación, y iv) la descripción del uso específico que pretenda dar a los recursos de dicha Disposición. El uso específico que dará el Acreditado a los recursos de la Disposición que corresponda deberá ser congruente con el Programa Operativo y Financiero que haya entregado el Acreditado al Acreditante y que haya sido autorizado previamente por este último antes de ejercer el Crédito.

En el caso de que el Acreditado y el Acreditante hayan convenido en un programa específico de Disposiciones del Crédito, éstas solamente podrán llevarse a cabo en la fechas que se hayan señalado en dicho programa y conforme a sus términos y condiciones, sujeto en todo caso al cumplimiento de las condiciones establecidas en la Cláusula Sexta. El Pago que haga el Acreditado de cualquiera de las Disposiciones del Crédito le dará el derecho a volver a disponer de dicha cantidad, previa autorización del Secretario Técnico del FOMMUR.

Asimismo, en los términos del artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el Acreditante se reserva el derecho de restringir el plazo de disposición o el importe del crédito o el importe y el plazo a la vez, o de denunciar el presente Contrato, mediante comunicación escrita dirigida al Acreditado, quedando consiguientemente limitado o extinguido, según sea el caso, el derecho de éste para hacer uso del saldo no dispuesto.

CUARTA. OBLIGACIONES DE PAGO.

4.1 Principal.

El Acreditado <<y/o el (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>> se obliga <<n>> a pagar al Acreditante cada Disposición del Crédito, sin necesidad de previo requerimiento, en un plazo de será determinado en cada disposición, de acuerdo al anexo que le corresponda, contado a partir del último Día Hábil Bancario del mismo mes en que se haya realizado la Disposición respectiva, el Acreditado, el Acreditado <<y/o el (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>>, pagará <<n>> la Disposición de que se trate mediante amortizaciones mensuales sucesivas y en lo posible iguales en cada Fecha de Pago, de conformidad con cada "Programación de Pagos" que al efecto se suscriba por las partes y se anexe al presente Contrato, de manera continua, como Anexo "A1", Anexo "A2", Anexo "A3", y así sucesivamente, según se trate de la primera, segunda, tercera, etc., Disposición del Crédito, respectivamente, más las cantidades que correspondan por concepto de intereses ordinarios, de conformidad con lo establecido en el anexo A. del numeral 4.2. siguiente. El Acreditado <<y/o el (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>> se obliga <<n>> a pagar al Acreditante, en Días y Horas Hábiles, sin necesidad de requerimiento o cobro previo. Lo anterior, en el entendido de que las obligaciones de pago del Acreditado no se encuentran condicionadas de manera alguna al pago de los créditos que a su vez a ésta le hicieren sus clientes o acreditados finales.

4.2 Intereses.

A. Intereses Ordinarios. El Acreditado <<y/o el (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>> se obliga <<n>> a pagar al Acreditante, sin necesidad de previo requerimiento y en cada Fecha de Pago, de conformidad con el Anexo "A" o los Anexos "A1", "A2", "A3", según se trate, (el "Programación de Pagos") del presente instrumento, intereses ordinarios sobre el saldo insoluto de cada una de las Disposiciones del Crédito, desde la Fecha de Disposición respectiva hasta la última Fecha de Pago, a una tasa de interés anual igual a la que resulte de multiplicar por el factor 1 (uno) la tasa de CETES al plazo de 28 días o el que la sustituya promedio del mes inmediato anterior, más <<indicar con número y letra>> puntos porcentuales (la "Tasa de Interés Ordinaria").

B. Intereses Moratorios. En caso de que cualquier cantidad, de cualquier Disposición del Crédito no sea pagada en su totalidad en la Fecha de Pago, según corresponda, el Acreditado <<y/o el (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>> se obliga <<n>> a cubrir intereses moratorios sobre el saldo de la suma vencida y no pagada, a una tasa anual equivalente a la Tasa de Interés Ordinaria multiplicada por dos. La Tasa de Interés Moratoria se causará desde el día siguiente a la Fecha de Pago, en la que no se haya cubierto el concepto de que se trate, hasta la fecha de pago real de la suma insoluta respectiva. .

C. Cálculo de Intereses. La Tasa de Interés Ordinaria y la Tasa de Interés Moratoria se expresarán en forma anual y los intereses, sean éstos ordinarios o moratorios, se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días naturales efectivamente transcurridos durante el período en el cual se devenguen los propios intereses a la tasa respectiva (la Tasa de Interés

Ordinaria o la Tasa de Interés Moratoria, según sea el caso), y el producto que se obtenga se multiplicará por el saldo que corresponda.

D. Tasa Substituta. En el caso de que por cualquier razón, durante cualquier Periodo de Intereses dejare de publicarse la tasa de CETES, entonces a partir del Periodo de Intereses siguiente y en tanto no se dé a conocer la nueva tasa de CETES, la tasa de interés ordinaria aplicable será la siguiente:

La tasa de interés que, en su caso, sustituya a la de CETES y que publique Banco de México o cualquier otra entidad autorizada, y que se considere por dicho Banco de México como una tasa sustituta de CETES.

En caso de que no se obtuviere el indicador mencionado en el párrafo inmediato anterior, entonces se tomará como tasa sustituta la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la sustituya, publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el Día Hábil Bancario inmediato anterior al inicio del Periodo de Intereses correspondiente o, en su defecto, la inmediata anterior publicada. En caso de que este indicador se modifique o deje de existir, se hará el cálculo correspondiente con base en el indicador que lo sustituya o, en su defecto, por el indicador que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

4.3 Pagos Anticipados.

En las fechas de pago de principal y siempre que se encuentre al corriente en sus obligaciones de pago, el Acreditado<<y/o el (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>> podrá <<n>> efectuar pagos anticipados totales o parciales de principal de cualquier Disposición del Crédito, sin obligación de pago de pena convencional y sin derecho a prima, mediante aviso por escrito que dirija al Acreditante, con un Día Hábil Bancario de anticipación a la fecha en que pretenda realizar el pago correspondiente, debiendo indicar la Disposición respecto de la cual efectuará el mismo.

En el caso de pagos anticipados parciales, éstos deberán ser por un importe igual al de una o más amortizaciones de la disposición de que se trate, y se aplicará en orden inverso al del vencimiento de las mismas, reduciéndose el plazo de pago de dicha disposición.

4.4 Lugar y Forma de Pago.

Todas las cantidades que el Acreditado <<y/o el (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>> deba <<n>> pagar por concepto de principal, intereses ordinarios y moratorios, en su caso, o cualquier otra cantidad conforme al presente Contrato y el o los Pagarés, serán pagadas al Acreditante, en las fechas de vencimiento correspondientes, en México, D.F., mediante depósito en la cuenta bancaria que por escrito le dé a conocer el Acreditante al Acreditado.

Todas las cantidades que el Acreditado <<y/o el (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>> deba <<n>> pagar por concepto de amortizaciones de principal del Crédito, intereses ordinarios o moratorios, comisiones, gastos y costos y cualquier otra cantidad debida por el Acreditado al Acreditante de conformidad con lo establecido en el presente Contrato y el o los Pagarés, serán pagadas sin deducción y libres de cualesquier impuestos, contribuciones, deducciones o retenciones de cualquier naturaleza que se impongan o graven en cualquier tiempo cualquier autoridad.

4.5 Aplicación de pagos.

Los pagos que realice el Acreditado<<y/o el (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>> al Acreditante serán aplicados en el orden siguiente: I) intereses ordinarios vencidos; II) principal vencido; III) intereses ordinarios vigentes; IV) saldo insoluto de principal vigente del Crédito; V) intereses moratorios.

QUINTA. PAGARÉ.

Previo a cada desembolso del crédito, el Acreditado deberá suscribir y entregar al Acreditante por cada disposición que efectué un pagaré provisional << el cual además de ser suscrito por el (los) fiador (es) en su carácter de aval (listas) en términos de la Cláusula Décima Segunda del presente Instrumento (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>>que deberá contener la promesa incondicional de pago de la Disposición del Crédito que se efectúe y huella digital.

Así mismo, una vez liberados los recursos de cada una de las Disposiciones solicitadas por el Acreditado, ésta deberá suscribir y entregar al Acreditante por cada disposición un pagaré definitivo, suscrito por el apoderado legal del Acreditado facultado para tales efectos << y por el (los) fiador (es) en su carácter de aval (listas) EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>> que deberá contener la promesa incondicional de pago de la Disposición de que se trate y huella digital, debiendo contener además, la promesa incondicional de pago de intereses ordinarios y moratorios a la Tasa de Interés Ordinaria y a la Tasa de Interés Moratoria, respectivamente, en los términos del

numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta, así como los demás términos y condiciones que aparecen en el Anexo "A" del presente Contrato, en términos del artículo 170 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. El pagaré definitivo que se suscriba por cada una de las Disposiciones, se suscribe sin el ánimo de novar las obligaciones contraídas en el pagaré provisional suscrito con anterioridad.

Así mismo, el pagaré provisional suscrito con anterioridad, será cancelado y enviado al Acreditado, dentro de los 5 (cinco) días hábiles bancarios siguientes contados a partir de la fecha en que se haya recibido debidamente suscrito el pagaré definitivo.

SEXTA. CONDICIONES PREVIAS PARA LAS DISPOSICIONES

La obligación del Acreditante de desembolsar el Crédito, en cualquier Fecha de Disposición queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Que el Acreditante haya recibido el Pagaré Provisional que documente la Disposición de que se trate conforme a la cláusula inmediata anterior, debidamente firmado por el o los apoderados facultados para tales efectos con la huella digital de los mismos, << y por el (los) fiador (es) en su carácter de aval (listas) EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES)>>.

b) Que en la Fecha de Disposición no exista ninguna Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito.

c) Que las Declaraciones del Acreditado << y el (los) fiador (es) EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES)>> no sean modificadas y en caso de que ello ocurra, lo haya notificado por escrito al Acreditante, salvo lo dispuesto en el inciso i) de las Declaraciones del Acreditado

d) Que el Acreditado tenga aperturada una cuenta bancaria específica en la cual se identifiquen claramente los recursos aportados por el Acreditante con cargo al presente Crédito.

e) Que se haya dado cumplimiento a aquellas condicionantes que determinó el Comité Técnico.

En caso de que dichas condiciones no se cumplan se perderá el derecho de disponer del Crédito.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE HACER Y NO HACER.

Durante la vigencia del presente Contrato y hasta que todas las cantidades debidas conforme al mismo hayan sido pagadas en su totalidad, el Acreditado se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones, sin perjuicio de aquellas otras que se deriven en términos de este instrumento:

A. Proporcionar al Acreditante, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes de cada trimestre, estados financieros trimestrales que incluyen: balance general, estado de resultados y relaciones analíticas de las principales cuentas de balance, con firma autógrafa del Representante Legal del Acreditado y Contador Público mencionando el número de Cédula Profesional.

B. Proporcionar al Acreditante, dentro de los 180 (ciento ochenta) días naturales siguientes a cada cierre del ejercicio anual, estados financieros anuales auditados con firma autógrafa del responsable del despacho auditor, representante legal y contador público responsable.

C. Cumplir con sus obligaciones fiscales.

D. Mantener vigentes todas aquellas autorizaciones, permisos, y documentos que se hayan presentado al Acreditante para el otorgamiento de Crédito, en cualquiera de las esferas de competencia de la Administración Pública Federal y del Sistema Bancario Mexicano.

E. Recibir y atender las auditorías, así como visitas de supervisión e inspección que realice el Acreditante y demás Órganos Fiscalizadores de la Federación en sus establecimientos u oficinas, respecto de los recursos otorgados por el Acreditante, con objeto de verificar de forma enunciativa mas no limitativa el destino del importe del presente Crédito y de otras fuentes de fondeo, el comportamiento crediticio de las acreditadas correspondientes.

F. Entregar al Acreditante mensualmente dentro de los quince días naturales siguientes a la conclusión de cada mes, los reportes que deberán incluir la información señalada en el Anexo "C" del presente Contrato, el cual, una vez firmado, formará parte integrante del mismo.

G. Entregar al Acreditante de manera mensual, dentro de los primeros 15 días naturales siguientes a la conclusión de cada mes, las relaciones referentes al número de acreditadas y número de créditos otorgados en el mes inmediato anterior, de acuerdo a los formatos que se señalan en los anexos "D" y "E" del presente Contrato, los cuales, una vez firmados, serán parte integrante del mismo.

H. Entregar toda la información y documentos que le solicite el Acreditante relacionada con el presente Contrato, las Reglas de Operación de FOMMUR, Circulares emitidas por el FOMMUR y demás disposiciones legales aplicables, dentro del plazo que le indique el Acreditante.

I. Cumplir con los compromisos y obligaciones a su cargo que se deriven de otros convenios, contratos o acuerdos suscritos con el Acreditante.

J. Mantener identificada contablemente todas las operaciones llevadas a cabo con los recursos del Crédito materia de este contrato

K. Vigilar que las personas a las que otorgue financiamiento con recursos del Crédito, no reciban de manera simultánea, apoyos con recursos del Programa y de otros Programas Federales, dirigidos a los mismos conceptos.

L. Previamente al otorgamiento de financiamiento a sus acreditadas con recursos del presente Crédito, analizar la capacidad de pago de las mismas y cumplir con los lineamientos establecidos para la conformación del expediente de crédito.

M. Informar al Acreditante respecto de la revocación de facultades del o los funcionarios que hayan celebrado operaciones o formalizado contratos o convenios y/o suscrito pagarés con el Acreditante, así como dar aviso por escrito respecto de los nuevos apoderados. Lo anterior, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha de la celebración de la Asamblea mediante la cual se haya tomado el Acuerdo de la revocación y otorgamiento de los poderes de que se trate, en el entendido de que deberá remitir al Acreditante el testimonio de la escritura pública en que conste la revocación y otorgamiento de facultades.

N. Dar aviso por escrito al Acreditante de cualquier actualización o cambio en los manuales de operación y administración de crédito del Acreditado o de cualquier otra información o documentación que modifique sus procesos de administración y recuperación de crédito. Lo anterior, en un plazo no mayor de 10 (diez) días hábiles, contado a partir de la fecha en que se dé la actualización o cambio de que se trata o se genere la información o documentación de referencia.

O. Establecer mecanismos para el control y seguimiento de la cartera vencida que le permita mantener niveles mínimos de esta, sujetándose a las Políticas y normatividad del Acreditante.

P. Abstenerse de dar uso a los recursos del presente Crédito, directa o indirectamente a fines político-electorales y otros distintos a los establecidos en el presente instrumento, Reglas de Operación y normatividad del Acreditante.

Q. Vigilar que los recursos del Crédito sean destinados a financiar actividades productivas.

R. El Acreditado se obliga a proporcionar información al Acreditante cuando éste lo solicite, dentro de un plazo no mayor a 5 años, información sobre los impactos que se generan en ejercicios fiscales posteriores a la conclusión y liquidación del presente Crédito.

S. Contar con una cuenta bancaria específica y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente Crédito, los cuales junto con los rendimientos financieros generados, deberán ser identificados de los demás recursos y aplicarse para los fines autorizados.

T. El Acreditado se obliga a someterse a una evaluación de calificación de desempeño o riesgo, con alguna empresa calificada para esos efectos, siempre que acumule riesgos crediticios vigentes con el Acreditante que lleguen ó superen los \$30'000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.), importe en el que deberá ser considerado además de los créditos otorgados por el Acreditante, los riesgos crediticios vigentes que tenga con Nacional Financiera, S.N.C. como fiduciaria en el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario. La evaluación de calificación de desempeño o riesgo, deberá ser entregada al Acreditante en un plazo de 6 (seis) meses contados a partir de la fecha en que se alcance el importe señalado, obligación que sólo se podrá considerar como cumplida una vez que se entregue al Acreditante el documento oficial de la empresa contratada en el cual conste la calificación otorgada.

U. <<Las demás condiciones que en específico establezca el Comité Técnico>>

En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas, en los incisos A., B., F., G., J., L., M., N., O., S. y T., se requerirá por escrito al Acreditado el cumplimiento de la obligación de que se trate, otorgándole un plazo 10 (diez) días hábiles para resarcirlo, en el supuesto de no subsanarlo en el plazo citado, se realizará una prevención con la finalidad de llevar a cabo el cumplimiento de sus obligaciones. De continuar en incumplimiento el Acreditante podrá establecer como pena, el aumento de la tasa de interés pactada en el presente contrato, de acuerdo por lo dispuesto por el Comité Técnico.

OPCIÓN 2: MODELO DE CONTRATO CON FIADOR (ES)

Durante la vigencia del presente Contrato y hasta que todas las cantidades debidas conforme al mismo hayan sido pagadas en su totalidad, los Fiadores se obligan a cumplir con las siguientes obligaciones, sin perjuicio de aquellas otras que se deriven en términos de este instrumento:

A. Proporcionar al Acreditante, mediante documento contable cualquier cambio que tenga en su situación financiera y patrimonial, ambos de manera independiente, en el entendido que el Acreditante a través de su instancia financiera, ha recibido de conformidad la relación patrimonial del Fiador, esta información podrá ser requerida en cualquier momento por el Acreditante siempre que así lo solicite por escrito.

B. Proporcionar al Acreditante un aviso por escrito de la existencia de cualquier Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito, dentro de 5 (cinco) Días Hábiles a partir de aquel en que haya tenido conocimiento del mismo con los detalles de dicha Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito y las medidas que se proponga adoptar al respecto; así como un aviso por escrito de la existencia de cualquier demanda judicial o administrativa, incluyendo de manera enunciativa la iniciación de cualquier procedimiento laboral, fiscal, penal ó administrativo, entablado en su contra que afecte o que previsiblemente pueda llegar a afectar en forma considerable y adversa su situación financiera, dentro de 5 (cinco) Días Hábiles a partir de aquél en que hayan tenido conocimiento de la misma.

C. Mantener todas las autorizaciones, registros, etc. existentes a la fecha o que se requieran en el futuro y pagar puntualmente todas las contribuciones fiscales, salvo por aquellas que esté impugnando de buena fe, mediante los procedimientos adecuados.

D. Permitir a la persona que designe el Acreditante la realización de auditorías así como visitas de supervisión e inspección en sus establecimientos u oficinas.

F. Informar al Acreditante respecto de la revocación de facultades del o los representantes que hayan celebrado operaciones con el Acreditante, así como dar aviso respecto de los nuevos apoderados en un término no mayor a tres días naturales de su celebración.

OPCIÓN 3: MODELO DE CONTRATO CON PERSONA (S) MORAL (ES) COMO FIADOR (ES)

A. Proporcionar al Acreditante, mediante documento contable cualquier cambio que tenga en su situación financiera y patrimonial, ambos de manera independiente, en el entendido que el Acreditante a través de su instancia financiera, ha recibido de conformidad con los estados financieros de la Sociedad, esta información podrá ser requerida en cualquier momento por el Acreditante siempre que así lo solicite por escrito.

B. Proporcionar al Acreditante, los estados financieros anuales auditados, cuando éste los solicite por escrito.

C. Proporcionar al Acreditante un aviso por escrito de la existencia de cualquier Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito, dentro de 5 (cinco) Días Hábiles a partir de aquel en que haya tenido conocimiento del mismo con los detalles de dicha Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito y las medidas que se proponga adoptar al respecto; así como un aviso por escrito de la existencia de cualquier demanda judicial o administrativa, incluyendo de manera enunciativa la iniciación de cualquier procedimiento laboral, fiscal, penal o administrativo, entablado en su contra que afecte o que previsiblemente pueda llegar a afectar en forma considerable y adversa su situación financiera, dentro de 5 (cinco) Días Hábiles a partir de aquel en que hayan tenido conocimiento de la misma.

D. Mantener todas las autorizaciones, registros, etc. existentes a la fecha o que se requieran en el futuro y pagar puntualmente todas las contribuciones fiscales, salvo por aquellas que esté impugnando de buena fe, mediante los procedimientos adecuados.

E. Permitir a la persona que designe el Acreditante la realización de auditorías así como visitas de supervisión e inspección en sus establecimientos u oficinas.

F. Informar al Acreditante respecto de la revocación de facultades del o los representantes que hayan celebrado operaciones con el Acreditante, así como dar aviso respecto de los nuevos apoderados en un término no mayor a tres días naturales de su celebración.

OCTAVA. PRENDA.

Con el objeto de garantizar todas y cada una de las obligaciones de pago derivadas del presente Contrato y de cada Pagaré (en lo sucesivo, las "Obligaciones Garantizadas"), el Acreditado se obliga a constituir prenda sobre los derechos de crédito a su favor derivados de los créditos que otorgue a sus acreditadas con los recursos provenientes del presente Crédito mediante el endoso en garantía, a favor del Acreditante, de cada uno de los pagarés que deberán documentar las obligaciones de pago, dentro de un plazo de cinco Días Hábiles Bancarios posteriores a la fecha en que los pagarés correspondientes sean suscritos por las acreditadas respectivas.

En su caso se podrá constituir prenda complementaria sobre un <<se establece el porcentaje indicado por el Comité Técnico>> % respecto a otros derechos crediticios, mismos que tendrán una fuente de fondeo distinta a la del presente contrato garantizados con pagarés, en el entendido de que los citados derechos crediticios deberán estar

libres de todo gravamen, por lo que la garantía prendaria que se constituye a partir de esta obligación crediticia se establece en una proporción de <<se establece la proporción que resulte entre el monto del crédito y el porcentaje en adición indicado por el Comité Técnico>> a 1 sobre el importe del saldo insoluto del presente crédito, acto jurídico que deberá quedar debidamente instrumentado, mediante el endoso en garantía, a favor del Acreditante, de cada uno de los pagarés que deberán documentar las obligaciones de pago de los créditos que otorgue con los recursos de otras fuentes de fondeo, dentro de un plazo de 5 (cinco) Días Hábiles Bancarios posteriores a la fecha en que los pagarés correspondientes sean suscritos por las acreditadas respectivas. La prenda sobre los pagarés mencionados se constituirá de conformidad con lo previsto en el artículo 334 fracción II y su endoso en términos del artículo 29, ambos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y demás disposiciones aplicables.

Los pagarés sobre los cuales se constituya la prenda deberán estar libres de gravamen y de reclamaciones o controversias, no estarán vencidos y los derechos o acciones que deriven de éstos no habrán caducado o prescrito al momento de la constitución de la prenda.

La prenda se mantendrá vigente hasta que se hayan cumplido en su totalidad las Obligaciones Garantizadas, sin embargo las cantidades que reciba el Acreditado derivadas de los pagarés pignoralados no estarán sujetas a la prenda en los términos del artículo 343 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siempre y cuando no exista causa de vencimiento anticipado del crédito, de conformidad con la cláusula décima; en caso de que ocurra una causa de vencimiento anticipado, dichas cantidades estarán sujetas a la prenda y por lo tanto deberán ser recibidas por el Acreditante.

El Acreditado deberá informar mensualmente al Acreditante, junto con la información que deba entregar en los términos de la cláusula séptima inciso F, respecto de cada uno de los pagarés sobre los que haya constituido prenda, incluyendo el monto, plazo, suscriptor y demás datos que contengan los mismos; en la inteligencia que el Acreditante tendrá derecho de solicitar toda la información relativa a dichos pagarés y a solicitar la entrega de los mismos en cualquier fecha. Así mismo deberá informar cuando exista garantía prendaria complementaria, sobre las sustituciones por vencimiento de los pagares para mantener vigente la garantía prendaria por el aforo establecido.

Mientras los pagarés pignoralados se encuentren en poder de la persona designada por el Acreditado, ésta será considerada para todos los efectos legales como depositaria de los pagarés que firmen las acreditadas, sin derecho a retribución alguna.

Al efecto, en este acto se designa, como depositario de los títulos de crédito que constituyen la garantía prendaria y por lo tanto responsable de la guarda y custodia de los pagarés de referencia, sin derecho a retribución alguna y asumiendo la responsabilidad civil y penal inherente al carácter de depositario de dichos documentos, en términos del artículo 278 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, artículo 2518 del Código Civil Federal y del artículo 383, fracción I, del Código Penal Federal, a <<nombre de la persona que será depositario>>, quien se ostenta como <<cargo o puesto dentro del Organismo Intermediario>>, quien protesta el leal y fiel desempeño respecto de dicha responsabilidad, misma que tendrá a su cargo en tanto se ostente como <<cargo o puesto dentro del Organismo Intermediario>>, del Acreditado, sin perjuicio de lo estipulado en la parte final del párrafo inmediato siguiente.

En el evento de que <<nombre de la persona que será depositario>> deje de ocupar el cargo de <<cargo o puesto dentro del Organismo Intermediario>> del Acreditado, la responsabilidad prevista en el párrafo inmediato anterior será asumida, en los términos antes mencionados, por quien lo sustituya, situación que deberá ser hecha del conocimiento por parte del Acreditado al Acreditante dentro de los 15 (Quince) días hábiles bancarios siguientes a la fecha en que <<nombre de la persona que será depositario>> deje de ocupar el cargo de <<cargo o puesto dentro del Organismo Intermediario>> del Acreditado. Lo anterior, mediante escrito firmado por el nuevo responsable de la guarda y custodia de los pagarés pignoralados, acompañado de la documentación con la que acredite y en el que proteste el leal y fiel desempeño de la responsabilidad a su cargo, respecto de la guarda y custodia de los pagarés pignoralados. En caso de sustitución del nuevo responsable de la guarda y custodia de los pagarés pignoralados, se seguirá el procedimiento establecido en el presente párrafo. Queda expresamente estipulado que la falta de designación de la nueva persona que tendrá a su cargo la responsabilidad de la guarda y custodia de los pagarés pignoralados, conforme a lo estipulado en esta cláusula, o el incumplimiento de dicha responsabilidad, sea quien fuere el que la tuviere a su cargo, podrá dar lugar al vencimiento anticipado del Contrato, de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Décima del presente instrumento, sin perjuicio de las acciones de cualquier naturaleza que el Acreditante pueda ejercer en contra de quien tenga a su cargo la responsabilidad de que se trata, así como en contra del Acreditado. Asimismo, queda expresamente estipulado que la falta de designación de la nueva persona física que tendrá a su cargo la guarda y custodia de los pagarés pignoralados, de conformidad con lo estipulado en este párrafo, no relevará de responsabilidad alguna a aquella que tenga el encargo de que se trata, por lo que su responsabilidad

no cesará sino una vez que sea designado el nuevo responsable de la guarda y custodia de los pagarés pignorados en los términos antes precisados

El depositario de la garantía prendaria quedará obligado a realizar todos los actos necesarios para que los pagarés depositados conserven el valor y los derechos que les correspondan, en términos de lo dispuesto por el artículo 2518 del Código Civil Federal.

El Acreditado se obliga a documentar todas las obligaciones a cargo de sus acreditadas en pagarés, con objeto de dar cabal cumplimiento a sus obligaciones derivadas de la presente cláusula de los créditos que otorgue con los recursos del presente contrato y de aquellos créditos que de fuente diversa otorgue a sus acreditadas, pero que forman parte de la garantía otorgada al Acreditante.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del Acreditado, derivadas de esta cláusula, será causa de vencimiento anticipado del crédito en los términos de la Cláusula Décima del presente instrumento, sin perjuicio de los derechos del Acreditante para exigir el cumplimiento forzoso de dichas obligaciones.

OPCIÓN DOS: EN CASO DE QUE LA GARANTÍA PRENDARIA SE ESTABLEZCA EN UNA PROPORCIÓN DE 1 A 1:

Con el objeto de garantizar todas y cada una de las obligaciones de pago derivadas del presente Contrato y de cada Pagaré (en lo sucesivo, las "Obligaciones Garantizadas"), el Acreditado se obliga a constituir prenda sobre los derechos de crédito a su favor derivados de los créditos que otorgue a las mujeres rurales de manera individual o en grupos solidarios, con los recursos provenientes del presente Crédito, mediante el endoso en garantía, a favor del Acreditante, de cada uno de los pagarés que deberán documentar las obligaciones de pago, dentro de un plazo de cinco Días Hábiles posteriores a la fecha en que los pagarés correspondientes sean suscritos por los acreditados respectivos.

La prenda sobre los pagarés mencionados se constituirá de conformidad con lo previsto en el artículo 334 fracción II de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Los pagarés sobre los cuales se constituya la prenda deberán estar libres de gravamen y de reclamaciones o controversias, no estarán vencidos y los derechos o acciones que deriven de éstos no habrán caducado o prescrito al momento de la constitución de la prenda.

La prenda se mantendrá vigente hasta que se hayan cumplido en su totalidad las Obligaciones Garantizadas, sin embargo las cantidades que reciba el Acreditado derivadas de los pagarés pignorados no estarán sujetas a la prenda en los términos del artículo 343 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siempre y cuando no exista causa de vencimiento anticipado del crédito, de conformidad con la cláusula décima; en caso de que ocurra una causa de vencimiento anticipado, dichas cantidades estarán sujetas a la prenda y por lo tanto deberán ser recibidas por el Acreditante.

El Acreditado deberá informar mensualmente al Acreditante, junto con la información que deba entregar en los términos de la cláusula séptima inciso F, respecto de cada uno de los pagarés sobre los que haya constituido prenda, incluyendo el monto, plazo, suscriptor y demás datos que contengan los mismos; en la inteligencia que el Acreditante tendrá derecho de solicitar toda la información relativa a dichos pagarés y a solicitar la entrega de los mismos en cualquier fecha.

Mientras los pagarés pignorados se encuentren en poder de la persona designada por el Acreditado, ésta será considerada para todos los efectos legales como depositaria del pagaré que firmen las acreditadas, sin derecho a retribución alguna.

Al efecto, en este acto se designa, como depositario de los títulos de crédito que constituyen la garantía prendaria y por lo tanto responsable de la guarda y custodia de los pagarés de referencia, sin derecho a retribución alguna y asumiendo la responsabilidad civil y penal inherente al carácter de depositario de dichos documentos, en términos del artículo 278 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, artículo 2518 del Código Civil Federal y del artículo 383, fracción I del Código Penal Federal a <<nombre de la persona que será depositario>>, quien se ostenta como <<cargo o puesto dentro del Organismo Intermediario>>, quien protesta el leal y fiel desempeño respecto de dicha responsabilidad, misma que tendrá a su cargo en tanto se ostente como <<cargo o puesto dentro del Organismo Intermediario>>, del Acreditado, sin perjuicio de lo estipulado en la parte final del párrafo inmediato siguiente.

En el evento de que el <<nombre de la persona que será depositario>>, deje de ocupar el cargo de <<cargo o puesto dentro del Organismo Intermediario>>, del Acreditado, la responsabilidad prevista en el párrafo inmediato anterior será asumida, en los términos antes mencionados, por quien lo sustituya o, situación que deberá ser hecha del conocimiento por parte del Acreditado al Acreditante al Día Hábil Bancario inmediato siguiente a la fecha en que

el C. <<nombre de la persona que será depositario>>, deje de ocupar el cargo de <<cargo o puesto dentro del Organismo Intermediario>>, del Acreditado. Lo anterior, mediante escrito firmado por el nuevo responsable de la guarda y custodia de los pagarés pignorados, acompañado de la documentación con la que acredite fehacientemente su cargo y en el que proteste el leal y fiel desempeño de la responsabilidad a su cargo, respecto de la guarda y custodia de los pagarés pignorados. En caso de sustitución del nuevo responsable de la guarda y custodia de los pagarés pignorados, se seguirá el procedimiento establecido en el presente párrafo. Queda expresamente estipulado que la falta de designación de la nueva persona que tendrá a su cargo la responsabilidad de la guarda y custodia de los pagarés pignorados, conforme a lo estipulado en esta cláusula, o el incumplimiento de dicha responsabilidad, sea quien fuere el que la tuviere a su cargo, podrá dar lugar al vencimiento anticipado del Contrato, de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima del presente instrumento, sin perjuicio de las acciones de cualquier naturaleza que el Acreditante pueda ejercer en contra de quien tenga a su cargo la responsabilidad de que se trata, así como en contra del Acreditado. Asimismo, queda expresamente estipulado que la falta de designación de la nueva persona física que tendrá a su cargo la guarda y custodia de los pagarés pignorados, de conformidad con lo estipulado en este párrafo, no relevará de responsabilidad alguna a aquella que tenga el encargo de que se trata, por lo que su responsabilidad no cesará sino una vez que sea designado el nuevo responsable de la guarda y custodia de los pagarés pignorados en los términos antes precisados.

El depositario de la garantía prendaria quedará obligado a realizar todos los actos necesarios para que los pagarés depositados conserven el valor y los derechos que les correspondan, en términos de lo dispuesto por el artículo 2518 del Código Civil Federal.

El Acreditado se obliga a documentar todas las obligaciones a cargo de sus acreditadas en pagarés, con objeto de dar cabal cumplimiento a sus obligaciones derivadas de la presente cláusula de los créditos que otorgue con los recursos del presente contrato.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del Acreditado, derivadas de esta cláusula, será causa de vencimiento anticipado del crédito en los términos de la Cláusula Décima del presente instrumento, sin perjuicio de los derechos del Acreditante para exigir el cumplimiento forzoso de dichas obligaciones

NOVENA. REGLAS DE OPERACIÓN Y CIRCULARES.

El Acreditado << y el (los) fiador (es) EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES)>> expresamente conviene <<n>> en sujetarse a las Reglas de Operación, a la(s) Circular(es) vigentes y subsecuentes que emita el Acreditante y cumplir con las disposiciones de éstas que le sean aplicables; asimismo, reconoce que el Acreditante tendrá los derechos que se establecen en dichas Reglas de Operación y la(s) Circulares, adicionalmente a los derechos que le corresponden derivados de este Contrato, Pagarés y demás leyes aplicables. El Acreditado en este acto << y el (los) fiador (es) EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES)>> acepta<<n>> que las disposiciones contenidas en las Circulares que le dé a conocer el Acreditante, a partir de la fecha de firma del presente contrato, formarán parte integrante del mismo, por lo que las obligaciones previstas en dichas Circulares y a cargo del Acreditado << y el (los) fiador (es) EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES)>> se entenderán tácitamente aceptadas por el <<los>> mismo <<mismos>>, por el hecho de mantener con el Acreditante la relación contractual que se deriva de este instrumento.

DÉCIMA. CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL CRÉDITO.

Sin perjuicio de lo estipulado en el último párrafo de esta cláusula, el Acreditante y el Acreditado expresamente convienen en que, si ocurre cualquiera de los eventos establecidos a continuación, el Acreditante podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago de todas y cada una de las Disposiciones del Crédito, así como el o los Pagarés, quedando en consecuencia extinguido el derecho del Acreditado para ejercer el Crédito en la parte que no se hubiere dispuesto y haciendo exigible el saldo total del Crédito:

A. Si cualquier cantidad debida conforme a este Contrato o cualquier Pagaré no es pagada en la fecha de pago correspondiente.

B. Si cualquiera de las declaraciones hechas por el Acreditado <<y/o el (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES)>> en este Contrato o la información contenida en cualquier reporte o documento que haya entregado al Acreditante relacionado con el presente Contrato resultara falsa.

C. Si se presentaren conflictos laborales, fiscales o administrativos de tal magnitud que afecten el funcionamiento ordinario del Acreditado.

D. Si el Acreditante se enterará que los bienes propiedad del Acreditado <<y/o el (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES)>> son objeto de embargo total o parcialmente decretado por cualquier autoridad judicial o administrativa, salvo que dicho embargo pudiese ser impugnado por el Acreditado <<y/o el (los) fiador (es)

(EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>> de buena fe, con posibilidades de éxito y mediante los procedimientos legales adecuados

E. Si al Acreditado le es revocada cualquier autorización o permiso que haya presentado al Acreditante para el otorgamiento del Crédito, en cualquiera de las esferas de la Administración Pública Federal y del Sistema Bancario Mexicano.

F. Si se da por vencido anticipadamente cualquier crédito o financiamiento otorgado por cualquier acreedor al Acreditado.

G. Si el Acreditado <<y/o el (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>> llegare a incumplir cualquier obligación a su cargo y a favor del Acreditante derivada de cualquier otro contrato, convenio, acto o acuerdo de voluntades.

H. Si la asamblea de accionistas del Acreditado o en su caso el órgano correspondiente resuelve cualquier pago de dividendos o utilidades, salvo que los estatutos sociales y constitutivos contemplen dicho derecho, modificación de su objeto social o estatutos sociales, disminución de capital social o patrimonio vigente, retira aportaciones para futuros aumentos de capital, retira donativos etiquetados para activos fijos existentes, a la fecha de la firma del presente contrato, fusión, escisión o disolución del Acreditado, o si se modifica la estructura accionaria o de socios o asociados actual del Acreditado, sin autorización previa del Acreditante y que pudiera, a juicio del Acreditante, afectar o poner en riesgo la operación crediticia entre ambas partes.

Queda expresamente estipulado que se podrán permitir decrementos al patrimonio y/o capital contable sólo cuando provengan de pérdidas de ejercicios anteriores.

I. Si se instituye un procedimiento por o en contra del Acreditado <<y el (los) fiador (es) EN CASO DE QUE EXISTA (N) PERSONA (S) MORAL (ES) COMO FIADOR (ES))>> con el fin de declararla en concurso o liquidación.

J. Si los estados financieros del Acreditado por cualquier ejercicio parcial o anual refleja una posición financiera e índices financieros que pongan en riesgo la continuidad de la operación del Acreditado o quede expuesta a un riesgo superior al normal.

K. Si el Acreditado <<y/o el (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>> no observa <<n>> las disposiciones que en su momento sean emitidas por el Comité Técnico del FOMMUR o FINAFIM, en los términos y condiciones en que el FOMMUR o FINAFIM las haga del conocimiento por escrito del Acreditado.

L. Si el Acreditante se enterará de que el Acreditado ha incumplido con los pagos correspondientes a cualquier otro fondo u obligación de pago.

M. Si el Acreditado no demuestra al Acreditante, con el documento previsto en las disposiciones fiscales, estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales federales, durante los ejercicios que abarque la vigencia del crédito.

N. El incumplimiento de los supuestos indicados en los incisos C., D., E., I. y P., de la Cláusula Séptima del presente contrato.

O. <<Por incumplimiento a alguna otra condición que en específico indique el Comité Técnico>>.

En cualquiera de estos supuestos, el Acreditado <<y/o el (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>> contará <<n>> con un plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de que sea notificada por escrito por el Acreditante del incumplimiento de que se trate, para que manifieste lo que a su derecho convenga y resarza la situación que corresponda. Si concluido dicho plazo, no es resarcida la situación respectiva o el Acreditado no ha llegado a un acuerdo con el Acreditante sobre la solución del acontecimiento, el Acreditante podrá establecer como pena por el incumplimiento: (i) el aumento de la tasa de interés pactada en el numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta, lo cual, deberá notificarse por escrito al Acreditado previo a su cobro o (ii) el Vencimiento Anticipado de este Contrato y del o de los Pagarés, el cual surtirá efectos al día siguiente a la conclusión del plazo antes señalado, fecha en la cual el Acreditado <<y el (los) fiador (es) EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>>deberá <<n>> cubrir todos los conceptos que adeude al Acreditante conforme a lo estipulado en este contrato. En caso de que se determine el aumento de la tasa de interés, el Acreditado se obliga a sustituir los pagarés que documentan las disposiciones por un pagaré por el saldo insoluto con la nueva tasa de interés. Durante el tiempo que dure este proceso, desde la notificación del incumplimiento hasta la solución definitiva del mismo, el Acreditado no podrá realizar Disposición alguna del Crédito.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN.

El Acreditado << y/o el (los) Fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>> no podrá <<n>> ceder los derechos u obligaciones que deriven del presente Contrato del o de los Pagarés. El Acreditante podrá ceder sus derechos y obligaciones derivados del presente Contrato y de los pagarés respectivos, por lo que en este acto el Acreditado autoriza al Acreditante a ceder, endosar, descontar o negociar en cualquier forma, antes de su vencimiento, cualquier Pagaré, en los términos del artículo 299 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás disposiciones aplicables.

Si el Acreditado << y el (los) fiador (es) EN CASO DE QUE EXISTA (N) PERSONA (S) MORAL (ES) COMO FIADOR (ES))>> violara <<n>> en cualquier forma las prohibiciones a que se refiere el párrafo anterior, será causa de vencimiento anticipado del presente Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES.

Para efectos del presente Contrato, cada una de las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el siguiente:

El Acreditado: <<indicar domicilio del Organismo Intermediario>>

El Acreditante: <<indicar domicilio del FOMMUR>>

<<Nombre del depositario>> (Depositario conforme a la Cláusula Octava del Contrato)

<<Indicar el domicilio del depositario>>

El (Los) Fiador (es) <<indicar domicilio del (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>>

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser avisado por escrito a la otra, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a surtir efectos dicho cambio. En el entendido de que el Acreditado <<y/o el (los) fiador (es))>> deberá <<n>> remitir copia de la Cedula de Inscripción ante el Servicio de Administración Tributaria, donde conste dicho cambio. Sin este aviso, todas las notificaciones hechas en los domicilios anteriores se tendrán válidamente efectuadas.

OPCIÓN 2: MODELO DE CONTRATO CON FIADOR (ES)

DÉCIMA SEGUNDA: FIADORES

Para garantizar el pago puntual de todas las cantidades que el Acreditado deberá pagar al Acreditante conforme al presente Instrumento, incluyendo en su caso gastos y costas del juicio, el (los) Fiador(es) se constituye(n) en fiador(es) solidario(s) de el Acreditado y se obligan a avalar el o los Pagarés que documenten las Disposiciones del Crédito a cargo del Acreditado.

En consecuencia, (el) los Fiador (es) reportarán, en términos del artículo 2827 del Código Civil Federal, la solidaridad pasiva a que se refiere la parte final del artículo 1987 del Código Civil Federal y de los artículos correlativos de los Códigos Civiles de los estados de la República Mexicana y del Distrito Federal, respondiendo de la totalidad de las obligaciones a cargo del Acreditado.

El (los) Fiador (es) renuncia (n) en forma clara y precisa, en términos de los artículos 6 y 7 del Código Civil Federal, a los beneficios de orden, excusión y división que otorgan los artículos 2814, 2815, 2817, 2818, 2820, 2821, 2822, 2823, 2827, 2836 y 2840 del Código Civil Federal y de los artículos correlativos de los Códigos Civiles de los estados de la República Mexicana y del Distrito Federal.

Esta fianza subsistirá hasta que se haya pagado al Acreditante todo cuanto se le adeudare por el Acreditado al amparo de este Contrato y del o los Pagarés, incluyendo sus accesorios y demás consecuencias legales, aun cuando: (i) el Fiador no puedan subrogarse en los derechos y privilegios del Acreditante, inclusive por culpa o negligencia de éste; (ii) se conceda prórroga o espera al Acreditado sin consentimiento del Fiador; (iii) El Acreditante haga quita al Acreditado y la obligación principal quede sujeta a nuevos gravámenes o condiciones; (iv) El Acreditante no requiera judicialmente al Acreditado el cumplimiento de la obligación principal dentro del mes siguiente a la expiración del plazo, o siendo exigible la deuda principal, el Fiador pidan al Acreditante que promueva judicialmente dentro del plazo de un mes el cumplimiento de la obligación y el Acreditante no ejercite sus derechos dentro del plazo mencionado, o si ya iniciado el juicio, en uno u otro caso, dejare de promoverse sin causa justificada por más de tres meses.

Como consecuencia del pacto de subsistencia de la fianza a que se refiere el párrafo precedente, el (los) Fiador(es) renuncia(n) en forma clara y precisa, en términos de los artículos 6 y 7 del Código Civil Federal, a lo establecido en los Artículos 2845, 2846, 2847, 2848 y 2849 del Código Civil Federal y de los artículos correlativos de los Códigos Civiles de los estados de la República Mexicana y del Distrito Federal.

<<En caso de la existencia de fiador(es) se recorre la numeración del clausulado>>

DÉCIMA TERCERA. GASTOS.

Todos los gastos, honorarios, impuestos, derechos o cualquier erogación análoga que se origine por el otorgamiento del presente Contrato correrán por cuenta del Acreditado.

DÉCIMA CUARTA. LEYES APLICABLES.

El presente Contrato se registrará por la legislación mercantil, en particular, el Código de Comercio, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA.

Este Contrato tendrá una vigencia de <<número de meses>> meses contados a partir de la fecha de suscripción de este instrumento, plazo en el cual, las disposiciones que se encuentren vigentes, deberán ser cubiertas de pago en su totalidad de manera previa, a la terminación de plazo de vigencia de este contrato.

Las partes pactan que, en caso de que alguna de las disposiciones efectuadas, no sea liquidada dentro del tiempo establecido en el párrafo anterior, el Acreditante tendrá expeditos todos sus derechos para ejercer las acciones legales necesarias a fin de requerir el pago.

Este contrato se adecuará de conformidad con las modificaciones que en su caso se realicen a las Reglas de Operación del FOMMUR.

DÉCIMA SEXTA. RENUNCIA DE DERECHOS.

La omisión o retardo por parte del Acreditante, en el ejercicio de los derechos establecidos en el presente instrumento, en ningún caso tendrá el efecto de una renuncia de los mismos.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Las partes acuerdan que cualquier modificación al presente Contrato únicamente serán válidas si las mismas constan por escrito firmado las partes

DÉCIMA OCTAVA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.

Las partes están de acuerdo en que los títulos de cada una de las cláusulas del presente Contrato son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo, en todos los casos, estar a lo pactado por las partes en dichas cláusulas.

DÉCIMA NOVENA. AUTONOMÍA DE CONTRATOS.

Queda estipulado entre las partes que el presente instrumento no implica novación o modificación alguna del (de los) contrato(s) crediticio (s) que pudieran tenerse firmado entre el Acreditante y el Acreditado. En tal virtud, la relación contractual crediticia que pudiera tenerse suscrita, se registrará específicamente por lo estipulado por las partes en el (los) mismo(s), sin perjuicio de que el incumplimiento por parte del Acreditado a cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas de tal(es) contrato(s), o bien, su vencimiento anticipado, dará lugar al vencimiento anticipado del Crédito materia del presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Décima de este mismo instrumento.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio.

Leído enteradas las partes del contenido alcance y fuerza legal del presente contrato, las partes lo firman en <<establecer número de ejemplares>> en la Ciudad de México, Distrito Federal a los <<indicar la fecha de firma del Contrato>>.

El Acreditante

Nacional Financiera, S.N.C., como Fiduciaria en el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales

<<Nombre del Secretario técnico>>

Secretario Técnico del Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales

El Acreditado

<<Nombre del Organismo Intermediario>>

<<Nombre del representante legal>>

Representante Legal

HUELLA DIGITAL

Responsable de la guarda y custodia de los pagarés, de conformidad con la cláusula octava del presente contrato.

<<Nombre del depositario>>

HUELLA DIGITAL

<<El (Los) Fiador (es)>>

<<Nombre del (los) fiador (es) >>

HUELLA DIGITAL (ES)

“ANEXO A”

Programación de Pagos

<<Nombre del Organismo Intermediario>>

_____Ciclo

Acuerdo _____

Número de Mujeres:

Crédito por mujer hasta por:

No. de Empresa:

Monto solicitado de crédito:

Referencia:

Fecha de liberación:

Plazo

Meses

Pagos

Mensuales

Tasa de Interés Ordinaria:

(Tasa de Cetes + ____ punto)

Cetes a 28 Días.

Quincenal

Mensual

Pagos mensuales de:

De conformidad con lo mencionado en la cláusula Cuarta del contrato el “Organismo Intermediario” y <<el (los) avalista (s)>> pagará <<n>> al “Acreditante” el importe del crédito más sus intereses y cualquier otro cargo relacionado con el mismo, en el domicilio de éste o cualquier otro lugar donde el “Acreditante” le indique por escrito, en el entendido que dichos pagos deberán realizarse en los días que se indican, siendo el primer día de pago el _____. El “Organismo Intermediario” y <<el (los) avalista (s)>> pagará <<n>> al “Acreditante” el crédito mediante ____ pagos ____ (que incluye capital más interés), de conformidad con lo mencionado a continuación:

Pagos	Vencimientos	Saldo inicial	Intereses por cobrar	Principal recuperado	Pago total	Saldo final
-------	--------------	---------------	----------------------	----------------------	------------	-------------

1			
2			
3			
	\$0.00	\$0.00	\$0.00
EL ACREDITANTE		EL ORGANISMO INTERMEDIARIO	
		EL REPRESENTANTE LEGAL	

EL (LOS) AVALISTA (S)

"ANEXO B"

Solicitud de Disposición

(HOJA MEMBRETADA DEL ORGANISMO INTERMEDIARIO)

<<Fecha>>.

<<Nombre del Secretario Técnico>>

Secretario Técnico del Fideicomiso del Fondo

de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales

Presente

Por medio del presente y, en cumplimiento a la cláusula referente a la DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO del contrato de crédito simple con garantía prendaria que mi representado suscribió con fecha (señalar la fecha del contrato de crédito), hasta por la cantidad de (señalar importe de la línea de crédito con número y letra), me permito solicitar la (señalar el número de disposición de que se trate, ejemplo.: primera, segunda....., etc.) disposición del crédito por un importe de (señalar cantidad con número y letra), a un plazo de (señalar el plazo en meses).

Asimismo, declaro bajo protesta de decir verdad, que mi representado no se encuentra bajo ninguna causal de vencimiento anticipado del crédito y que se encuentra en cabal cumplimiento con las disposiciones aplicables en las Reglas de Operación del FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES.

Finalmente, hago de su conocimiento que el destino de los recursos será para (señalar la descripción del uso específico que pretenda dar a los recursos de la Disposición), y que se detalla a continuación de acuerdo con la metodología empleada.

A. En caso de aplicar los recursos de esta disposición a la Metodología del propio Organismo Intermediario.

Producto crediticio	Número	Plazo (en meses)		Periodicidad de pago	Monto del préstamo (en miles de pesos)		Tasa de interés (%)		Municipios
		Mín	Máx		Mín	Máx	Mín	Máx	
Mujeres									
Grupos (en su caso)									

B. En caso de aplicar los recursos de esta disposición a la Metodología del crédito tradicional FOMMUR.

Entidad Federativa	
Municipio	Indicar bloque y ciclo solicitado así como el número de grupos y mujeres por cada uno

	de ellos					
	Bloque-ciclo			Bloque-ciclo		
	Grupos	Mujeres	Monto	Grupos	Mujeres	Monto
TOTAL						

Sin otro particular,

Atentamente

(Nombre y firma del Representante legal)

“ANEXO C”

Cifras con saldos al fin de mes / Movimientos en el mes

- I. Cartera Vigente con Recursos del FOMMUR.
 - II. Cartera Vencida con Recursos del FOMMUR.
 - III. Cartera Vigente Recursos de otras Fuentes.
 - IV. Cartera Vencida Recursos de otras Fuentes.
 - V. Movimientos en el Mes Recursos FOMMUR.
 - VI. Movimientos en el Mes otros recursos.
- Los rubros señalados son de referencia, con efectos enunciativos y no limitativos, siendo facultad del Acreditante (FOMMUR) el establecer los criterios, alcance y detalle de las cifras que aportará el Organismo Intermediario, respecto a su cartera crediticia.

“ANEXO D”

CLIENTES		CREDITOS		
ORG_ID		ORG_ID		
ACRED_ID		ACRED_ID		
CURP		CREDITO_ID		
IFE		DESCRIPCION		
PRIMER_AP		MONTO_CREDITO		
SEGUNDO_AP		FECHA_ENTREGA		
NOMBRE		FECHA_VENCIMIENTO		
FECHA_NAC		TASA_MENSUAL		
EDO_NAC		TIPO_TASA		
SEXO		FRECUENCIA_PAGOS		
TEL		TIPO_CREDITO		
FAX		BLOQUE		
CORREO_ELEC		CICLO		
NACIONALIDAD_ORIGEN				
CVE_EDO_CIVIL				
FECHA_NAC_TXT				
TIPO DE VIALIDAD*				
NOMBRE DE VIALIDAD*				
NUMERO EXTERIOR 1*				
NUMERO EXTERIOR 2*				
NUMERO INTERIOR*				

TIPO DEL ASENTAMIENTO HUMANO*				
NOMBRE DEL ASENTAMIENTO HUMANO*				
CODIGO POSTAL*				
NOMBRE DE LA LOCALIDAD*				
NOMBRE DEL MUNICIPIO O DELEGACION*				
NOMBRE DEL ESTADO*				
ENTRE VIALIDADES: TIPO DE Y NOMBRE*				
VIALIDAD POSTERIOR TIPO Y NOMBRE*				
DESCRIPCION DE UBICACION*				
METODOLOGIA				
NOM_GRUPO				
ESTUDIOS				
ACTIVIDAD				
INGRESO_SEMANAL				
SUCURSAL				

- Los rubros señalados son de referencia, con efectos enunciativos y no limitativos, siendo facultad del Acreditante (FOMMUR) el establecer los criterios, alcance y detalle de las cifras que aportará el Organismo Intermediario, respecto a su cartera crediticia.

“ANEXO E”

Información Saldos

DATOS
OrgID
AcredID
NumeroCredito
MontoCrédito
FechaEntrega
SaldoAlCorte
IncluyeIntereses
Tasa
TipoTasa

- Los rubros señalados son de referencia, con efectos enunciativos y no limitativos, siendo facultad del Acreditante (FOMMUR) el establecer los criterios, alcance y detalle de las cifras que aportará el Organismo Intermediario, respecto a su cartera crediticia.

“ANEXO F”

Pagaré

Por el presente pagaré <<nombre del Organismo Intermediario>> (en adelante el Acreditado) <<y Nombre del (los) Avalista (s) (en adelante el (los) Avalista (s)) prometen pagar incondicionalmente a la orden de Nacional Financiera, S.N.C. en su calidad de fiduciaria en el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (en adelante el FOMMUR) la cantidad de <<indicar con número el importe total del ciclo con intereses >> El pago contempla un crédito de <<indicar con número y letra el importe del ciclo>> más interés del <<indicar tasa de interés>>% correspondiente al promedio de Cetes a 28 días del mes anterior más <<indicar los puntos porcentuales>> puntos porcentuales.

<<indicar con letra el importe total del ciclo con intereses>>

Los pagos se realizarán en las fechas que se indican en el domicilio del beneficiario, ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos, número 3,025, piso 11, Colonia San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10400, México, Distrito Federal:

1° Pago	<<Importe de la amortización>>	México, Distrito Federal	<<Fecha de pago>>
2° Pago	<<Importe de la amortización>>	México, Distrito Federal	<<Fecha de pago>>
3° Pago	<<Importe de la amortización>>	México, Distrito Federal	<<Fecha de pago>>
4° Pago	<<Importe de la amortización>>	México, Distrito Federal	<<Fecha de pago>>
5° Pago	<<Importe de la amortización>>	México, Distrito Federal	<<Fecha de pago>>

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de pago contenidas en este pagaré, el "FOMMUR" tendrá derecho a recibir por concepto de intereses moratorios, el 100 por ciento adicional de la tasa de interés ordinaria. El cálculo de intereses moratorios se efectuará desde la fecha en que se origine el incumplimiento y hasta la fecha de la liquidación de la amortización vencida, utilizando el procedimiento de días naturales transcurridos con divisor de 360.

El presente Pagaré se rige por las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Para todo lo que se refiere a la interpretación y cumplimiento del presente Pagaré, el Acreditado <<y el (los) Avalista (s)>>se somete <<n>> irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales competentes en el Distrito Federal, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiese corresponderle.

1.- NOMBRE DEL ACREDITADO:

<<Indicar nombre del Organismo Intermediario>>

<<Nombre del Representante Legal>>

Representante legal

HUELLA DIGITAL

2.- EL (LOS) AVALISTA (S):

<<Nombre del (los) avalista (s) >>

HUELLA DIGITAL (ES)

Lugar y fecha de suscripción: <<indicar lugar y fecha de suscripción del pagaré>>

i. Crédito simple para Organismos Intermediarios acreditados por el FOMMUR

• EL SIGUIENTE MODELO DE CONTRATO SERA EMPLEADO PARA FORMALIZAR EL APOYO PREVISTO EN LA REGLA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVÉS DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES, EL CUAL JUNTO CON LOS ANEXOS DEL PRESENTE, PODRÁN SER ADECUADOS A LAS NECESIDADES PARTICULARES DEL APOYO Y DE CADA ORGANISMO INTERMEDIARIO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA PRENDARIA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "ACREDITANTE", REPRESENTADA POR SU SECRETARIO TÉCNICO, EL <<nombre del Secretario Técnico>>, POR OTRA PARTE, <<nombre del Organismo Intermediario >>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "ACREDITADO", REPRESENTADO POR <<nombre del representante legal>>, EN SU CARÁCTER DE <<cargo que desempeña dentro del Organismo>>Y POR UNA ÚLTIMA PARTE, <<nombre de la persona que vaya a ser depositaria>>, POR SU PROPIO DERECHO, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "DEPOSITARIO" PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN LA CLÁUSULA OCTAVA DE ESTE INSTRUMENTO, <<Y POR UNA ÚLTIMA PARTE EL (LOS) C. <<nombre de los fiadores>>, POR SU PROPIO DERECHO Y A QUIEN (ES) SE LE (S) DENOMINARÁ (N), EL (LOS) FIADOR (ES) PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO>> AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 10 de junio de 1999, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Único de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, "FOMMUR", para la administración de los recursos financieros del Fideicomiso. Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 11701.

II. El Contrato Constitutivo fue modificado, mediante Convenios Modificatorios de fechas 15 de agosto de 2011 y 29 de septiembre del 2003.

III. Las Reglas de Operación del "FOMMUR", fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado <<fecha de publicación>>, en lo sucesivo las "Reglas de Operación".

IV. El FOMMUR tiene, como finalidad la administración de los recursos existentes en su patrimonio para promover, entre las mujeres rurales, oportunidades de acceso al microfinanciamiento, asociado al fortalecimiento de esquemas locales de participación entre la sociedad rural. Para ello, se prevé la entrega directa de apoyos a los organismos intermediarios que el Comité Técnico, autorice como elegibles a los mismos con base en las Reglas de

operación vigentes, para que a través de ellos se proporcionen a los Grupos Solidarios microfinanciamientos accesibles y oportunos para apoyar el desarrollo de la mujer campesina en proyectos de inversión productiva que sean rentables y recuperables a corto y mediano plazo y generadores de autoempleo e ingreso.

DECLARACIONES

I. Declara el Acreditante por conducto de su Secretario Técnico que:

a) Nacional Financiera, es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, que se rige por su Ley Orgánica y que de conformidad con la misma, puede fungir como fiduciaria, por lo que ha venido desempeñando la encomienda en el Fideicomiso desde el 10 de junio de 1999.

b) En cumplimiento a los fines del FOMMUR y en términos del Acuerdo <<número del acuerdo>>, adoptado por su Comité Técnico, en la sesión de fecha <<anotar fecha de la sesión>>, formaliza el presente contrato.

c) <<nombre del secretario técnico>>, Secretario Técnico del "FOMMUR", se encuentra facultado para la suscripción del presente Contrato, según consta en la escritura pública número <<indicar número de escritura>> de fecha <<indicar fecha de escritura>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del notario>>, Notario Público número <<indicar número de notaría>> del <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio <<anotar número de folio mercantil>>, de <<fecha de inscripción>>, facultades y poderes que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le han sido revocados, modificados o limitados en forma alguna.

d) En el patrimonio del FOMMUR se cuenta con recursos suficientes para cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato.

II. Declara el Acreditado por conducto de su representante que:

a) Su representado es una <<plasmar el tipo de figura legal en que está constituido el Organismo Intermediario>>, constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos <<señalar mediante qué escritura se constituyó y cualquier modificación relevante para los efectos>>, que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Contrato, y tiene la capacidad técnica y administrativa para destinar los recursos del crédito objeto del presente Contrato al otorgamiento de créditos en términos de lo previsto en las "Reglas de Operación" y de conformidad con lo que se estipula en este instrumento

b) Dentro del objeto social de su representado, se contempla el recibir y otorgar financiamiento.

c) Los socios, accionistas y representantes conocen plenamente las Reglas de Operación, vigentes del FOMMUR, así como la(s) circular(es) emitidas por el Acreditante. Las Reglas de Operación y Circulares no se anexan al presente Contrato, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.

d) <<nombre del representante legal>>, en su carácter de <<poner cargo que desempeña dentro del Acreditado>> cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Contrato, según consta en la escritura pública número <<número de escritura pública>> de fecha <<fecha del instrumento notarial>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del Notario Público>>, Notario Público número <<número de la Notaría>> del <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de <<lugar donde se registra la escritura>>, bajo el folio <<número de folio>> de fecha <<indicar fecha de inscripción>>, facultades que bajo protesta de decir verdad no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna, identificándose con <<documento con el cual se identifica>>

e) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra, en contra de su representado ni de ninguno de sus socios o accionistas que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Contrato y del o los Pagarés que suscriba conforme a la cláusula quinta del presente instrumento.

f) Los socios, accionistas o representantes no son parte de contrato o convenio alguno que les impida celebrar el presente instrumento u obligarse en los términos del mismo o que establezca como causa de vencimiento anticipado o rescisión la celebración de este Contrato o la obtención del crédito objeto del mismo en términos de las disposiciones legales aplicables y de las Reglas de Operación del FOMMUR.

g) La información que ha hecho del conocimiento, así como la que ha entregado al Acreditante refleja en forma veraz y fidedigna su condición financiera. Asimismo declara que la información y/o datos y/o documentos de identificación otorgados en copia fotostática son verídicos y autoriza al Acreditante que se corrobore lo anterior de estimarse conveniente.

h) Este Contrato y el o los Pagarés previstos en la cláusula Quinta del presente instrumento, una vez suscritos por su representante, constituirán obligaciones válidas y exigibles conforme a las estipulaciones contenidas en los mismos.

i) Manifiesta bajo protesta de decir verdad que su representado se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales y de aquéllas previstas en ordenamientos cuya aplicación sea de competencia de la Secretaría de Economía; y su Registro Federal de Contribuyentes es <<Registro Federal de Contribuyentes del Acreditado>>.

III. Declara el << nombre de la persona que vaya a ser depositaria>>, en su carácter de Depositario por su propio derecho, que:

a) Es una persona física de nacionalidad <<indicar nacionalidad>>, en pleno goce y uso de sus derechos, para asumir las obligaciones que a su cargo se establecen en el presente contrato, identificándose con <<Documento con el cual se identifica>>

b) Para efectos de este contrato se ostenta como <<cargo o puesto del depositario dentro del Organismo Intermediario>>, dentro del Organismo Intermediario, según se hace constar en la carta manifiesto de fecha <<fecha de la carta >>

c) Este Contrato, una vez suscrito por derecho propio, constituirá obligaciones válidas y exigibles a su cargo, conforme a las estipulaciones establecidas en la cláusula octava del mismo y de las demás disposiciones legales aplicables.

d) Conoce las Reglas de Operación vigentes del FOMMUR, mismas que no se anexan al presente Contrato, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.

e) Su Registro Federal de Contribuyentes es <<Registro Federal de Contribuyentes del Depositario>>

OPCIÓN 2: MODELO DE CONTRATO CON FIADOR (ES)

IV. Declara (n) el (los) << nombre del fiador (es) >> en su carácter de Fiador (es), por su propio derecho que:

a) Es una persona física de nacionalidad <<establecer nacionalidad>>, << estado civil>> << en su caso establecer régimen matrimonial>>, en pleno goce y uso de sus derechos, para asumir las obligaciones que a su cargo y patrimonio personal se establecen en el presente Contrato y demás disposiciones legales aplicables, identificándose <<documento con el cual se identifica>>

b) Una vez suscrito, por derecho propio este Instrumento, constituirá obligaciones válidas y exigibles a su cargo y patrimonio personal conforme a las estipulaciones previstas en la cláusula Décima Segunda de este instrumento.

c) Conoce plenamente las Reglas de Operación, vigentes del FOMMUR, así como las circulares emitidas por el Acreditante. Las Reglas de Operación y Circulares no se anexan al presente Instrumento, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.

d) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Contrato y del o los Pagarés que suscriba conforme a la cláusula Quinta del presente instrumento.

e) No es parte de Contrato o convenio alguno que le impida celebrar el presente Contrato u obligarse en los términos del mismo o que establezca como causa de vencimiento anticipado o rescisión la celebración de este Contrato o la obtención del crédito objeto del mismo.

f) Manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales y que su Registro Federal de Contribuyentes es: <<Registro Federal de Contribuyentes del (los) fiador (es)>>.

OPCIÓN 3: MODELO DE CONTRATO CON PERSONA (S) MORAL (ES) COMO FIADOR (ES)

IV. Declara <<denominación y régimen de la persona moral>> por conducto de su representante que:

a) Su representada es <<plasmar el tipo de figura legal en que está constituida la persona moral>>, constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según se hace constar mediante <<señalar mediante qué escritura se constituyó y cualquier modificación relevante para los efectos>>, cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente contrato y asumir las obligaciones que se establecen en la cláusula Décima Segunda del presente instrumento.

b) Que dentro del objeto social de su representada se encuentra contemplada la facultad para otorgar fianzas y avales así como garantizar obligaciones a favor de terceros y en este acto se compromete a no modificar dicha facultad hasta en tanto se extingan las obligaciones consignadas en el presente instrumento.

c) <<Nombre del representante legal>>, en su carácter de << cargo que desempeña dentro de la Sociedad>> cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Contrato, según consta en la escritura pública número <<número de escritura pública>> de fecha <<fecha del instrumento notarial>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del Notario Público>>, Notario Público número <<número de la Notaría>> del <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de <<lugar donde se registra la escritura>>, bajo el folio <<número de folio>> de fecha, facultades que bajo protesta de decir verdad no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna, identificándose con <<documento con el cual se identifica>>

d) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra, en contra de su representada ni de ninguno de sus socios o accionistas que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Contrato y del o los Pagarés que suscriba conforme a la Cláusula Quinta del presente instrumento.

e) Los socios, accionistas o representantes no son parte de contrato o convenio alguno que les impida celebrar el presente instrumento u obligarse en los términos del mismo o que establezca como causa de vencimiento anticipado o rescisión la celebración de este Contrato o la obtención del crédito objeto del mismo en términos de las disposiciones legales aplicables y de las Reglas de Operación del FOMMUR.

f) Este Contrato y el o los Pagarés previstos en la cláusula Quinta del presente instrumento, una vez suscritos en su carácter de aval, constituirán obligaciones válidas y exigibles conforme a las estipulaciones contenidas en los mismos.

g) Manifiesta bajo protesta de decir verdad que su representada se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales y de aquellas previstas en ordenamientos cuya aplicación sea de competencia de la Secretaría de Economía y su Registro Federal de Contribuyentes es <<Registro Federal de Contribuyentes de la Sociedad>>

<<En caso de la existencia de fiador(es) se recorre la numeración>>

IV. Declaran las partes que:

ÚNICA.- Previamente a la celebración de este contrato, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, asimismo, las partes reconocen como suyos, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por entender a plenitud todo lo aquí estipulado, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.

A menos que de otra forma se definan en el presente Contrato, los términos definidos a continuación tendrán los significados siguientes, que serán igualmente aplicables a la forma singular o plural de dichos términos:

1. "Acreditado" significa <<nombre del Organismo Intermediario>>
2. "Causas de vencimiento anticipado" significa cada una de las causas establecidas en la cláusula Décima del presente instrumento.
3. "CETES" significa la tasa anual de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la substituya, , el Día Hábil Bancario correspondiente al inicio del Período de Intereses de que se trate o, en su defecto, la inmediata anterior publicada.
4. Circular(es) significa la(s) Circular(es) señaladas en el inciso b) de la Declaración II del presente Contrato, así como las subsecuentes que emita el Acreditante.
5. "Crédito" significa los recursos objeto de este Contrato.
6. "Día Hábil Bancario" tiene el significado que se le atribuye en las disposiciones de carácter general que anualmente publica la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de conformidad con los artículos 4, fracciones XXII y XXXVI, y 16, fracción I, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con excepción de los sábados y domingos. 7. "Disposición" significa cualquier desembolso del Crédito, la cual será documentada mediante la suscripción del pagaré a que se refiere la cláusula quinta del presente instrumento.
7. "Disposición" significa cualquier desembolso del Crédito, la cual será documentada mediante la suscripción del pagaré a que se refiere la cláusula quinta del presente instrumento.

OPCIÓN 2: MODELO DE CONTRATO CON FIADOR (ES)

8. "Fiador (es) se refiere al (los) <<nombre del (los) fiador (es) (indistintamente) y por su propio derecho, para los efectos previstos en la Cláusula Décima Segunda y demás relativas del presente instrumento.

OPCIÓN 3: MODELO DE CONTRATO CON PERSONA (S) MORAL (ES) COMO FIADOR (ES)

8. "Fiador (es) se refiere a <<Denominación y régimen de la Sociedad>> representada en este acto por <<nombre del representante legal>> para los efectos previstos en la Cláusula Décima Segunda y demás relativas del presente instrumento.

<<En caso de la existencia de fiador(es) se recorre la numeración>>

8. "Fecha de Disposición" significa la fecha en la que el Acreditado disponga total o parcialmente del Crédito siempre y cuando se hayan satisfecho las condiciones establecidas en la cláusula sexta

9. "Fecha de Pago de Intereses" significa cada una de las fechas en las que el Acreditado debe pagar intereses sobre el saldo insoluto de cada Disposición del Crédito, en los términos del numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta del presente contrato.

10. "Fecha de Pago de Principal" significa cada una de las fechas en las que el Acreditado debe pagar una amortización de principal de cada Disposición del Crédito, en los términos de la cláusula Cuarta, numeral 4.1 de conformidad con la Programación de Pagos que al efecto se suscriban por las partes y se anexe al presente contrato.

11. "FOMMUR" Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales

12. "Pagaré Provisional" Título de crédito de la especie pagaré, que de conformidad con la cláusula quinta del presente instrumento, documenta cada una de las Disposiciones del Crédito que efectúe el Acreditado, el cual será válido por 30 días.

13. "Pagaré definitivo" Título de crédito de la especie pagaré, que contiene la promesa incondicional de un suscriptor, de pagar a un beneficiario una suma acordada de dinero, en una fecha determinada y que documenta cada una de las Disposiciones del Crédito que efectúe el Acreditado una vez liberados los recursos

14. "Periodo de Intereses" significa el periodo para el cómputo de la tasa de interés ordinaria sobre el saldo insoluto de cada una de las disposiciones del crédito. El primer periodo de intereses iniciará al término del periodo de gracia otorgado para la colocación de los recursos, a partir del cual se calculan los intereses por el periodo de pago pactado). Los subsecuentes periodos de intereses iniciarán el mismo día en que termine el periodo de intereses inmediato anterior y concluirá conforme a la periodicidad de pago pactada.

15. "Población Objetivo" Las mujeres que habitan zonas rurales que el FOMMUR tiene planeado o programado atender durante cada ejercicio fiscal. .

16. "Programa" Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales

17. "Tasa de Interés Ordinaria" tiene el significado que se le atribuye en el numeral 4.2.A de la Cláusula Cuarta del presente contrato.

18. "Tasa de Interés Moratoria" tiene el significado que se le atribuye en el numeral 4.2.B de la Cláusula Cuarta del presente contrato

19. "Tasa Substituta" tiene el significado que se le atribuye en el numeral 4.2.D. de la Cláusula Cuarta del presente Contrato.

SEGUNDA. APERTURA DE CRÉDITO Y DESTINO.

El Acreditante abre al Acreditado un crédito simple (el Crédito) hasta por la cantidad de \$ <<plasmar en número y letra el importe del crédito otorgado>>.

En el importe del Crédito no quedan comprendidos los intereses, comisiones y gastos que se causen en virtud de este Contrato.

El Acreditado se obliga a destinar el importe del Crédito exclusivamente para el otorgamiento de créditos a favor de la población objetivo con estricto apego a las Reglas de Operación y a lo estipulado en el presente contrato.

El importe del crédito se asignará a los conceptos autorizados y por ningún motivo se podrán aplicar al gasto corriente del Acreditado ni al pago de pasivos contraídos por el mismo, ni a ningún otro fin distinto del expresamente aprobado.

TERCERA. DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO.

El Acreditado podrá disponer del Crédito mediante <indicar el número de disposición> disposiciones, en el entendido de que la primera solicitud de disposición deberá presentarse al Acreditante dentro de un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha en que se haya firmado el presente contrato de crédito. Lo anterior, en la inteligencia que, el Crédito deberá ser ejercido en su totalidad en un plazo máximo de <<indicar el número de meses>> meses, contados a partir de la fecha de firma del presente Contrato. En caso de no disponer el recurso en el plazo citado, se perderá el derecho a ejercer la parte del Crédito que no se hubiere dispuesto en dicho plazo, excepcionalmente el Acreditante podrá prorrogar el plazo otorgado previamente a su vencimiento siempre y cuando reciba solicitud por escrito del Acreditado. Asimismo, cada una de las Disposiciones del Crédito serán documentadas de conformidad con lo previsto en la Cláusula Quinta del presente instrumento, previo cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula Sexta del presente instrumento.

Para realizar las Disposiciones del Crédito, el Acreditado deberá dar un aviso por escrito al Acreditante con 8 (ocho) Días Hábiles Bancarios de anticipación a la Fecha de Disposición de que se trate, de conformidad con el formato de Solicitud de Disposición que se acompaña al presente instrumento como Anexo "B". En la solicitud de Disposición el Acreditado señalará: i) el monto de la Disposición; ii) su declaración en el sentido de que no existe una Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito, iii) que se encuentra en cabal cumplimiento con las disposiciones aplicables de las Reglas de Operación, y iv) la descripción del uso específico que pretenda dar a los recursos de dicha Disposición. El uso específico que dará el Acreditado a los recursos de la Disposición que corresponda deberá ser congruente con el Programa Operativo y Financiero que haya entregado el Acreditado al Acreditante y que haya sido autorizado previamente por este último antes de ejercer el Crédito. En el caso de que el Acreditado y el Acreditante hayan convenido en un programa específico de Disposiciones del Crédito, éstas solamente podrán llevarse a cabo en la fechas que se hayan señalado en dicho programa y conforme a sus términos y condiciones, sujeto en todo caso al cumplimiento de las condiciones establecidas en la Cláusula Sexta.

El Pago que haga el Acreditado de cualquiera de las Disposiciones del Crédito, no le dará derecho a volver a disponer de dicha cantidad, ya que el presente Contrato no es una apertura de crédito en cuenta corriente.

Asimismo, en los términos del artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el Acreditante se reserva el derecho de restringir el plazo de disposición o el importe del crédito o el importe y el plazo a la vez, o de denunciar el presente Contrato, mediante comunicación escrita dirigida al Acreditado, quedando consiguientemente limitado o extinguido, según sea el caso, el derecho de éste para hacer uso del saldo no dispuesto.

CUARTA. OBLIGACIONES DE PAGO.

4.1 Principal.

El Acreditado <<y/o el (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>> se obliga <<n>> a pagar al Acreditante cada Disposición del Crédito, sin necesidad de previo requerimiento, en un plazo de <<indicar los meses con número y letra>> meses, contado a partir del último Día Hábil Bancario del mismo mes en que se haya realizado la Disposición respectiva, plazo que incluye, en su inicio, un periodo de gracia de <<indicar los meses con número y letra>> meses, durante el cual el Acreditado <<y/o el (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>> sí estará <<n>> obligada (os) al pago de los intereses ordinarios, de acuerdo con lo previsto en el inciso A. del numeral 4.2. siguiente. Concluido el plazo de gracia, el Acreditado <<y/o el (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>> se obliga <<n>>, pagará <<n>> la Disposición de que se trate mediante <<indicar los meses con número y letra>> amortizaciones mensuales sucesivas y en lo posible iguales en cada Fecha de Pago de Principal, de conformidad con cada "Programación de Pagos" que al efecto se suscriba por las partes y se anexe al presente Contrato, de manera continua, como Anexo "A1", Anexo "A2", Anexo "A3", y así sucesivamente, según se trate de la primera, segunda, tercera, etc., Disposición del Crédito, respectivamente, más las cantidades que correspondan por concepto de intereses ordinarios, de conformidad con lo establecido en el anexo A. del numeral 4.2. siguiente. Para el caso de que el Acreditado ejerza el Crédito en una sola Disposición, se anexará al presente Contrato una sola "Programación de Pagos" exclusivamente como Anexo "A".

El Acreditado se obliga a pagar al Acreditante, en Días y Horas Hábiles, sin necesidad de requerimiento o cobro previo. Lo anterior, en el entendido de que las obligaciones de pago del Acreditado no se encuentran condicionadas de manera alguna al pago de los créditos que a su vez a ésta le hicieron sus clientes o acreditados finales.

4.2 Intereses.

A. Intereses Ordinarios. El Acreditado <<y/o el (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>> se obliga <<n>> a pagar al Acreditante, sin necesidad de previo requerimiento y en cada Fecha de Pago de Intereses, de conformidad con el Anexo "A" o los Anexos "A1", "A2", "A3", según se trate, ("Programación de Pagos") del presente instrumento, intereses ordinarios sobre el saldo insoluto de cada una de las Disposiciones del Crédito, desde la Fecha de Disposición respectiva, contemplando el término del periodo de gracia otorgado para la colocación

de los recursos hasta la última Fecha de Pago de Principal, a una tasa de interés anual igual a la que resulte de multiplicar por el factor 1 (uno) la tasa de CETES al plazo de 28 días o el que la sustituya más <<indicar con número y letra>> puntos porcentuales (la "Tasa de Interés Ordinaria").

B. Intereses Moratorios. En caso de que cualquier cantidad, ya sea por concepto de Principal o de Intereses Ordinarios de cualquier Disposición del Crédito no sea pagada en su totalidad en la Fecha de Pago de Principal o Fecha de pago de Intereses, según corresponda, el Acreditado <<y/o el (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>> se obliga <<n>> a cubrir intereses moratorios sobre el saldo de la suma vencida y no pagada, a una tasa anual equivalente a la Tasa de Interés Ordinaria multiplicada por dos. La Tasa de Interés Moratoria se causará desde el día siguiente a la Fecha de Pago de Principal o Fecha de Pago de Intereses Ordinarios, según sea el caso, en la que no se haya cubierto el concepto de que se trate, hasta la fecha de pago real de la suma insoluta respectiva. Estos intereses moratorios se calcularán de conformidad con el documento que, como Anexo "G", forma parte integrante de este instrumento.

C. Cálculo de Intereses. La Tasa de Interés Ordinaria y la Tasa de Interés Moratoria se expresarán en forma anual y los intereses, sean éstos ordinarios o moratorios, se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días naturales efectivamente transcurridos durante el periodo en el cual se devenguen los propios intereses a la tasa respectiva (la Tasa de Interés Ordinaria o la Tasa de Interés Moratoria, según sea el caso), y el producto que se obtenga se multiplicará por el saldo que corresponda.

D. Tasa Substituta. En el caso de que por cualquier razón, durante cualquier Periodo de Intereses dejare de publicarse la tasa de CETES, entonces a partir del Periodo de Intereses siguiente y en tanto no se dé a conocer la nueva tasa de CETES, la tasa de interés ordinaria aplicable será la siguiente:

La tasa de interés que, en su caso, sustituya a la de CETES y que publique Banco de México o cualquier otra entidad autorizada, y que se considere por dicho Banco de México como una tasa sustituta de CETES.

En caso de que no se obtuviere el indicador mencionado en el párrafo inmediato anterior, entonces se tomará como tasa sustituta la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la sustituya, publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el Día Hábil Bancario inmediato anterior al inicio del Periodo de Intereses correspondiente o, en su defecto, la inmediata anterior publicada. En caso de que este indicador se modifique o deje de existir, se hará el cálculo correspondiente con base en el indicador que lo sustituya o, en su defecto, por el indicador que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

4.3 Pagos Anticipados.

En las fechas de pago de principal y siempre que se encuentre al corriente en sus obligaciones de pago, el Acreditado <<y/o el (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>> podrá <<n>> efectuar pagos anticipados totales o parciales de principal de cualquier Disposición del Crédito, sin obligación de pago de pena convencional y sin derecho a prima, mediante aviso por escrito que dirija al Acreditante, con un Día Hábil Bancario de anticipación a la fecha en que pretenda realizar el pago correspondiente, debiendo indicar la Disposición respecto de la cual efectuará el mismo.

En el caso de pagos anticipados parciales, éstos deberán ser por un importe igual al de una o más amortizaciones de la disposición de que se trate, y se aplicará en orden inverso al del vencimiento de las mismas, reduciéndose el plazo de pago de dicha disposición.

4.4 Lugar y Forma de Pago.

Todas las cantidades que el Acreditado <<y/o el (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>> deba <<n>> pagar por concepto de principal, intereses ordinarios y moratorios, en su caso, o cualquier otra cantidad conforme al presente Contrato y el o los Pagarés, serán pagadas al Acreditante, en las fechas de vencimiento correspondientes, en México, D.F., mediante depósito en la cuenta bancaria que por escrito le dé a conocer el Acreditante al Acreditado.

Todas las cantidades que el Acreditado <<y/o el (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>> deba <<n>> pagar por concepto de amortizaciones de principal del Crédito, intereses ordinarios o moratorios, comisiones, gastos y costos y cualquier otra cantidad debida por el Acreditado al Acreditante de conformidad con lo establecido en el presente Contrato y el o los Pagarés, serán pagadas sin deducción y libres de cualesquier impuestos, contribuciones, deducciones o retenciones de cualquier naturaleza que se impongan o graven en cualquier tiempo cualquier autoridad.

4.5 Aplicación de pagos.

Los pagos que realice el Acreditado al Acreditante serán aplicados en el orden siguiente: I) gastos en que incurra el Acreditante para la recuperación del Crédito; II) comisiones y gastos que en su caso pacten las partes para las sumas no dispuestas; III) intereses moratorios; IV) intereses ordinarios vencidos; V) principal vencido; VI) intereses ordinarios vigentes; VII) saldo insoluto de principal vigente del Crédito.

QUINTA. PAGARÉ.

Previo a cada desembolso del Crédito, el Acreditado deberá suscribir y entregar al Acreditante por cada disposición que efectué un pagaré provisional << el cual además de ser suscrito por el (los) fiador (es) en su carácter de aval (listas) en términos de la Cláusula Décima Segunda del presente Instrumento (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES)>> que deberá contener la promesa incondicional de pago de la Disposición del Crédito que se efectúe y huella digital.

Así mismo, una vez liberados los recursos de cada una de las Disposiciones solicitadas por el Acreditado, este deberá suscribir y entregar al Acreditante por cada disposición un pagaré definitivo, suscrito por el apoderado legal del Acreditado facultado para tales efectos << y por el (los) fiador (es) en su carácter de aval (listas) EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES)>> que deberá contener la promesa incondicional de pago de la Disposición de que se trate y huella digital, debiendo contener además, la promesa incondicional de pago de intereses ordinarios y moratorios a la Tasa de Interés Ordinaria y a la Tasa de Interés Moratoria, respectivamente, en los términos del numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta, así como los demás términos y condiciones que aparecen en el Anexo "A" del presente Contrato, en términos del artículo 170 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. El pagaré definitivo que se suscriba por cada una de las Disposiciones, se suscribe sin el ánimo de novar las obligaciones contraídas en el pagaré provisional suscrito con anterioridad.

Así mismo, el pagaré provisional suscrito con anterioridad, será cancelado y enviado al Acreditado, dentro de los 5 (cinco) días hábiles bancarios siguientes contados a partir de la fecha en que se haya recibido debidamente suscrito el pagaré definitivo.

SEXTA. CONDICIONES PREVIAS PARA LAS DISPOSICIONES

La obligación del Acreditante de desembolsar el Crédito, en cualquier Fecha de Disposición queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Que el Acreditante haya recibido el Pagaré Provisional que documente la Disposición de que se trate conforme a la cláusula inmediata anterior, debidamente firmado por el o los apoderados facultados para tales efectos con la huella digital de los mismos, << y por el (los) fiador (es) en su carácter de aval (listas) EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES)>>.

b) Que en la Fecha de Disposición no exista ninguna Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito.

c) Que las Declaraciones del Acreditado << y el (los) fiador (es) EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES)>> no sean modificadas y en caso de que ello ocurra, lo haya notificado por escrito al Acreditante, salvo lo dispuesto en el inciso i) de las Declaraciones del Acreditado

d) Que el Acreditado tenga aperturada, una cuenta bancaria específica, en la cual se identifiquen claramente los recursos aportados por el Acreditante con cargo al presente Crédito.

e) Que se haya dado cumplimiento a aquellas condicionantes que determinó el Comité Técnico.

En caso de que dichas condiciones no se cumplan se perderá el derecho del Acreditado de disponer del Crédito.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE HACER Y NO HACER.

Durante la vigencia del presente Contrato y hasta que todas las cantidades debidas conforme al mismo hayan sido pagadas en su totalidad, el Acreditado se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones, sin perjuicio de aquellas otras que se deriven en términos de este instrumento:

A. Proporcionar al Acreditante, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes de cada trimestre, estados financieros trimestrales que incluyen: balance general, estado de resultados y relaciones analíticas de las principales cuentas de balance, con firma autógrafa del Representante Legal del Acreditado y Contador Público mencionando el número de Cédula Profesional.

B. Proporcionar al Acreditante, dentro de los 180 (ciento ochenta) días naturales siguientes a cada cierre del ejercicio anual, estados financieros anuales auditados con firma autógrafa del responsable del despacho auditor, representante legal y contador público responsable.

C. Cumplir con sus obligaciones fiscales.

D. Mantener vigentes todas aquellas autorizaciones, permisos, y documentos que se hayan presentado al Acreditante para el otorgamiento de Crédito, en cualquiera de las esferas de competencia de la Administración Pública Federal y del Sistema Bancario Mexicano.

E. Recibir y atender las auditorías, así como visitas de supervisión e inspección que realice el Acreditante y demás Órganos Fiscalizadores de la Federación en sus establecimientos u oficinas, respecto de los recursos otorgados por el Acreditante, con objeto de verificar de forma enunciativa mas no limitativa el destino del importe del presente Crédito y de otras fuentes de fondeo, el comportamiento crediticio de las acreditadas correspondientes.

F. Entregar al Acreditante mensualmente dentro de los quince días naturales siguientes a la conclusión de cada mes, los reportes que deberán incluir la información señalada en el Anexo "C" del presente Contrato, el cual, una vez firmado, formará parte integrante del mismo.

G. Entregar al Acreditante de manera mensual, dentro de los primeros 15 días naturales siguientes a la conclusión de cada mes, las relaciones referentes al número de acreditadas y número de créditos otorgados en el mes inmediato anterior, de acuerdo a los formatos que se señalan en los anexos "D" y "E" del presente Contrato, los cuales, una vez firmados, serán parte integrante del mismo.

H. Entregar toda la información y documentos que le solicite el Acreditante relacionada con el presente Contrato, las Reglas de Operación de FOMMUR, Circulares emitidas por el FOMMUR y demás disposiciones legales aplicables, dentro del plazo que le indique el Acreditante.

I. Cumplir con los compromisos y obligaciones a su cargo que se deriven de otros convenios, contratos o acuerdos suscritos con el Acreditante.

J. Mantener identificada contablemente todas las operaciones llevadas a cabo con los recursos del Crédito materia de este contrato

K. Vigilar que las personas a las que otorgue financiamiento con recursos del Crédito, no reciban de manera simultánea, apoyos con recursos del Programa y de otros Programas Federales, dirigidos a los mismos conceptos.

L. Previamente al otorgamiento de financiamiento a sus acreditadas con recursos del presente Crédito, analizar la capacidad de pago de las mismas y cumplir con los lineamientos establecidos para la conformación del expediente de crédito.

M. Informar al Acreditante respecto de la revocación de facultades del o los funcionarios que hayan celebrado operaciones o formalizado contratos o convenios y/o suscrito pagarés con el Acreditante, así como dar aviso por escrito respecto de los nuevos apoderados. Lo anterior, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha de la celebración de la Asamblea mediante la cual se haya tomado el Acuerdo de la revocación y otorgamiento de los poderes de que se trate, en el entendido de que deberá remitir al Acreditante el testimonio de la escritura pública en que conste la revocación y otorgamiento de facultades.

N. Dar aviso por escrito al Acreditante de cualquier actualización o cambio en los manuales de operación y administración de crédito del Acreditado o de cualquier otra información o documentación que modifique sus procesos de administración y recuperación de crédito. Lo anterior, en un plazo no mayor de 10 (diez) días hábiles, contado a partir de la fecha en que se dé la actualización o cambio de que se trata o se genere la información o documentación de referencia.

O. Establecer mecanismos para el control y seguimiento de la cartera vencida que le permita mantener niveles mínimos de esta, sujetándose a las Políticas y normatividad del Acreditante.

P. Abstenerse de dar uso a los recursos del presente Crédito, directa o indirectamente a fines político-electorales y otros distintos a los establecidos en el presente instrumento, Reglas de Operación y normatividad del Acreditante.

Q. Vigilar que los recursos del Crédito sean destinados a financiar actividades productivas.

R. El Acreditado se obliga a proporcionar información al Acreditante cuando este lo solicite, dentro de un plazo no mayor a 5 años, información sobre los impactos que se generan en ejercicios fiscales posteriores a la conclusión y liquidación del presente Crédito.

S. Contar con una cuenta bancaria específica y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente Crédito, los cuales junto con los rendimientos financieros generados, deberán ser identificados de los demás recursos y aplicarse para los fines autorizados.

T. El Acreditado se obliga a someterse a una evaluación de calificación de desempeño o riesgo, con alguna empresa calificada para esos efectos, siempre que acumule riesgos crediticios vigentes con el Acreditante que

lleguen o superen los \$30'000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.), importe en el que deberá ser considerado además de los créditos otorgados por el Acreditante, los riesgos crediticios vigentes que tenga con Nacional Financiera, S.N.C. como fiduciaria en el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario. La evaluación de calificación de desempeño o riesgo, deberá ser entregada al Acreditante en un plazo de 6 (seis) meses contados a partir de la fecha en que se alcance el importe señalado, obligación que sólo se podrá considerar como cumplida una vez que se entregue al Acreditante el documento oficial de la empresa contratada en el cual conste la calificación otorgada.

U. <<Las demás condiciones que en específico establezca el Comité Técnico>>

En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas, en los incisos A., B., F., G., J., L., M., N., O., S. y T., se requerirá por escrito al Acreditado el cumplimiento de la obligación de que se trate, otorgándole un plazo 10 (diez) días hábiles para resarcirlo, en el supuesto de no subsanarlo en el plazo citado, se realizará una prevención con la finalidad de llevar a cabo el cumplimiento de sus obligaciones. De continuar en incumplimiento el Acreditante podrá establecer como pena, el aumento de la tasa de interés pactada en el presente contrato, de acuerdo por lo dispuesto por el Comité Técnico.

OPCIÓN 2: MODELO DE CONTRATO CON FIADOR (ES)

Durante la vigencia del presente Contrato y hasta que todas las cantidades debidas conforme al mismo hayan sido pagadas en su totalidad, el (los) Fiador (es) se obliga (n) a cumplir con las siguientes obligaciones, sin perjuicio de aquellas otras que se deriven en términos de este instrumento:

A. Proporcionar al Acreditante, mediante documento contable cualquier cambio que tenga en su situación financiera y patrimonial, ambos de manera independiente, en el entendido que el Acreditante a través de su instancia financiera, ha recibido de conformidad la relación patrimonial del (los) Fiador (es), esta información podrá ser requerida en cualquier momento por el Acreditante siempre que así lo solicite por escrito.

B. Proporcionar al Acreditante un aviso por escrito de la existencia de cualquier Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito, dentro de 5 (cinco) Días Hábiles a partir de aquél en que haya tenido conocimiento del mismo con los detalles de dicha Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito y las medidas que se proponga adoptar al respecto; así como un aviso por escrito de la existencia de cualquier demanda judicial o administrativa, incluyendo de manera enunciativa la iniciación de cualquier procedimiento laboral, fiscal, penal ó administrativo, entablado en su contra que afecte o que previsiblemente pueda llegar a afectar en forma considerable y adversa su situación financiera, dentro de 5 (cinco) Días Hábiles a partir de aquél en que hayan tenido conocimiento de la misma.

C. Mantener todas las autorizaciones, registros, etc. existentes a la fecha o que se requieran en el futuro y pagar puntualmente todas las contribuciones fiscales, salvo por aquellas que esté impugnando de buena fe, mediante los procedimientos adecuados.

D. Permitir a la persona que designe el Acreditante la realización de auditorías así como visitas de supervisión e inspección en sus establecimientos u oficinas.

F. Informar al Acreditante respecto de la revocación de facultades del o los representantes que hayan celebrado operaciones con el Acreditante, así como dar aviso respecto de los nuevos apoderados en un término no mayor a tres días naturales de su celebración.

OPCIÓN 3: MODELO DE CONTRATO CON PERSONA (S) MORAL (ES) COMO FIADOR (ES)

A. Proporcionar al Acreditante, mediante documento contable cualquier cambio que tenga en su situación financiera y patrimonial, ambos de manera independiente, en el entendido que el Acreditante a través de su instancia financiera, ha recibido de conformidad con los estados financieros de la Sociedad, esta información podrá ser requerida en cualquier momento por el Acreditante siempre que así lo solicite por escrito.

B. Proporcionar al Acreditante, los estados financieros anuales auditados, cuando éste los solicite por escrito.

C. Proporcionar al Acreditante un aviso por escrito de la existencia de cualquier Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito, dentro de 5 (cinco) Días Hábiles a partir de aquél en que haya tenido conocimiento del mismo con los detalles de dicha Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito y las medidas que se proponga adoptar al respecto; así como un aviso por escrito de la existencia de cualquier demanda judicial o administrativa, incluyendo de manera enunciativa la iniciación de cualquier procedimiento laboral, fiscal, penal ó administrativo, entablado en su contra que afecte o que previsiblemente pueda llegar a afectar en forma considerable y adversa su situación financiera, dentro de 5 (cinco) Días Hábiles a partir de aquél en que hayan tenido conocimiento de la misma.

D. Mantener todas las autorizaciones, registros, etc. existentes a la fecha o que se requieran en el futuro y pagar puntualmente todas las contribuciones fiscales, salvo por aquellas que esté impugnando de buena fe, mediante los procedimientos adecuados.

E. Permitir a la persona que designe el Acreditante la realización de auditorías así como visitas de supervisión e inspección en sus establecimientos u oficinas.

F. Informar al Acreditante respecto de la revocación de facultades del o los representantes que hayan celebrado operaciones con el Acreditante, así como dar aviso respecto de los nuevos apoderados en un término no mayor a tres días naturales de su celebración.

OCTAVA. PRENDA.

Con el objeto de garantizar todas y cada una de las obligaciones de pago derivadas del presente Contrato y de cada Pagaré (en lo sucesivo, las "Obligaciones Garantizadas"), el Acreditado se obliga a constituir prenda sobre los derechos de crédito a su favor derivados de los créditos que otorgue a sus acreditadas con los recursos provenientes del presente Crédito mediante el endoso en garantía, a favor del Acreditante, de cada uno de los pagarés que deberán documentar las obligaciones de pago, dentro de un plazo de cinco Días Hábiles Bancarios posteriores a la fecha en que los pagarés correspondientes sean suscritos por las acreditadas respectivas.

En su caso se podrá constituir prenda complementaria sobre un <<se establece el porcentaje indicado por el Comité Técnico>> % respecto a otros derechos crediticios, mismos que tendrán una fuente de fondeo distinta a la del presente contrato garantizados con pagarés, en el entendido de que los citados derechos crediticios deberán estar libres de todo gravamen, por lo que la garantía prendaria que se constituye a partir de esta obligación crediticia se establece en una proporción de <<se establece la proporción que resulte entre el monto del crédito y el porcentaje en adición indicado por el Comité Técnico>> a 1 sobre el importe del saldo insoluto del presente crédito, acto jurídico que deberá quedar debidamente instrumentado, mediante el endoso en garantía, a favor del Acreditante, de cada uno de los pagarés que deberán documentar las obligaciones de pago de los créditos que otorgue con los recursos de otras fuentes de fondeo, dentro de un plazo de 5 (cinco) Días Hábiles Bancarios posteriores a la fecha en que los pagarés correspondientes sean suscritos por las acreditadas respectivas. La prenda sobre los pagarés mencionados se constituirá de conformidad con lo previsto en el artículo 334 fracción II y su endoso en términos del artículo 29, ambos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y demás disposiciones aplicables.

Los pagarés sobre los cuales se constituya la prenda deberán estar libres de gravamen y de reclamaciones o controversias, no estarán vencidos y los derechos o acciones que deriven de éstos no habrán caducado o prescrito al momento de la constitución de la prenda.

La prenda se mantendrá vigente hasta que se hayan cumplido en su totalidad las Obligaciones Garantizadas, sin embargo las cantidades que reciba el Acreditado derivadas de los pagarés pignorados no estarán sujetas a la prenda en los términos del artículo 343 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siempre y cuando no exista causa de vencimiento anticipado del crédito, de conformidad con la cláusula décima; en caso de que ocurra una causa de vencimiento anticipado, dichas cantidades estarán sujetas a la prenda y por lo tanto deberán ser recibidas por el Acreditante.

El Acreditado deberá informar mensualmente al Acreditante, junto con la información que deba entregar en los términos de la cláusula séptima inciso F, respecto de cada uno de los pagarés sobre los que haya constituido prenda, incluyendo el monto, plazo, suscriptor y demás datos que contengan los mismos; en la inteligencia que el Acreditante tendrá derecho de solicitar toda la información relativa a dichos pagarés y a solicitar la entrega de los mismos en cualquier fecha. Así mismo deberá informar cuando exista garantía prendaria complementaria, sobre las sustituciones por vencimiento de los pagares para mantener vigente la garantía prendaria por el aforo establecido.

Mientras los pagarés pignorados se encuentren en poder de la persona designada por el Acreditado, ésta será considerada para todos los efectos legales como depositaria de los pagarés que firmen sus acreditadas, sin derecho a retribución alguna.

Al efecto, en este acto se designa, como depositario de los títulos de crédito que constituyen la garantía prendaria y por lo tanto responsable de la guarda y custodia de los pagarés de referencia, sin derecho a retribución alguna y asumiendo la responsabilidad civil y penal inherente al carácter de depositario de dichos documentos, en términos del artículo 278 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, artículo 2518 del Código Civil Federal y del artículo 383, fracción I, del Código Penal Federal, a <<nombre de la persona que será depositario>>, quien se ostenta como <<cargo o puesto dentro del Organismo Intermediario>>, quien protesta el leal y fiel desempeño respecto de dicha responsabilidad, misma que tendrá a su cargo en tanto se ostente como <<cargo o puesto dentro del Organismo Intermediario>>, del Acreditado, sin perjuicio de lo estipulado en la parte final del párrafo inmediato siguiente.

En el evento de que <<nombre de la persona que será depositario>> deje de ocupar el cargo de <<cargo o puesto dentro del Organismo Intermediario>> del Acreditado, la responsabilidad prevista en el párrafo inmediato anterior será asumida, en los términos antes mencionados, por quien lo sustituya, situación que deberá ser hecha del conocimiento por parte del Acreditado al Acreditante dentro de los 15 (Quince) días hábiles bancarios siguientes a la fecha en que <<nombre de la persona que será depositario>> deje de ocupar el cargo de <<cargo o puesto dentro del Organismo Intermediario>> del Acreditado. Lo anterior, mediante escrito firmado por el nuevo responsable de la guarda y custodia de los pagarés pignorados, acompañado de la documentación con la que acredite fehacientemente el cargo y en el que proteste el leal y fiel desempeño de la responsabilidad a su cargo, respecto de la guarda y custodia de los pagarés pignorados. En caso de sustitución del nuevo responsable de la guarda y custodia de los pagarés pignorados, se seguirá el procedimiento establecido en el presente párrafo. Queda expresamente estipulado que la falta de designación de la nueva persona que tendrá a su cargo la responsabilidad de la guarda y custodia de los pagarés pignorados, conforme a lo estipulado en esta cláusula, o el incumplimiento de dicha responsabilidad, sea quien fuere el que la tuviere a su cargo, podrá dar lugar al vencimiento anticipado del Contrato, de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Décima del presente instrumento, sin perjuicio de las acciones de cualquier naturaleza que el Acreditante pueda ejercer en contra de quien tenga a su cargo la responsabilidad de que se trata, así como en contra del Acreditado. Asimismo, queda expresamente estipulado que la falta de designación de la nueva persona física que tendrá a su cargo la guarda y custodia de los pagarés pignorados, de conformidad con lo estipulado en este párrafo, no relevará de responsabilidad alguna a aquella que tenga el encargo de que se trata, por lo que su responsabilidad no cesará sino una vez que sea designado el nuevo responsable de la guarda y custodia de los pagarés pignorados en los términos antes precisados

El depositario de la garantía prendaria quedará obligado a realizar todos los actos necesarios para que los pagarés depositados conserven el valor y los derechos que les correspondan, en términos de lo dispuesto por el artículo 2518 del Código Civil Federal.

El Acreditado se obliga a documentar todas las obligaciones a cargo de sus acreditadas en pagarés, con objeto de dar cabal cumplimiento a sus obligaciones derivadas de la presente cláusula de los créditos que otorgue con los recursos del presente contrato y así como de aquellos créditos que de fuente diversa otorgue a sus acreditadas, pero que forman parte de la garantía otorgada al Acreditante.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del Acreditado, derivadas de esta cláusula, será causa de vencimiento anticipado del crédito en los términos de la Cláusula Décima del presente instrumento, sin perjuicio de los derechos del Acreditante para exigir el cumplimiento forzoso de dichas obligaciones.

OPCIÓN DOS: EN CASO DE QUE LA GARANTÍA PRENDARIA SE ESTABLEZCA EN UNA PROPORCIÓN DE 1 A 1:

Con el objeto de garantizar todas y cada una de las obligaciones de pago derivadas del presente Contrato y de cada Pagaré (en lo sucesivo, las "Obligaciones Garantizadas"), el Acreditado se obliga a constituir prenda sobre los derechos de crédito a su favor derivados de los créditos que otorgue a las acreditadas, con los recursos provenientes del presente Crédito, mediante el endoso en garantía, a favor del Acreditante, de cada uno de los pagarés que deberán documentar las obligaciones de pago, dentro de un plazo de cinco Días Hábiles posteriores a la fecha en que los pagarés correspondientes sean suscritos por las acreditadas respectivas.

La prenda sobre los pagarés mencionados se constituirá de conformidad con lo previsto en el artículo 334 fracción II de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Los pagarés sobre los cuales se constituya la prenda deberán estar libres de gravamen y de reclamaciones o controversias, no estarán vencidos y los derechos o acciones que deriven de éstos no habrán caducado o prescrito al momento de la constitución de la prenda.

La prenda se mantendrá vigente hasta que se hayan cumplido en su totalidad las Obligaciones Garantizadas, sin embargo las cantidades que reciba el Acreditado derivadas de los pagarés pignorados no estarán sujetas a la prenda en los términos del artículo 343 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siempre y cuando no exista causa de vencimiento anticipado del crédito, de conformidad con la cláusula décima; en caso de que ocurra una causa de vencimiento anticipado, dichas cantidades estarán sujetas a la prenda y por lo tanto deberán ser recibidas por el Acreditante.

El Acreditado deberá informar mensualmente al Acreditante, junto con la información que deba entregar en los términos de la cláusula séptima inciso F, respecto de cada uno de los pagarés sobre los que haya constituido prenda, incluyendo el monto, plazo, suscriptor y demás datos que contengan los mismos; en la inteligencia que el Acreditante tendrá derecho de solicitar toda la información relativa a dichos pagarés y a solicitar la entrega de los mismos en cualquier fecha.

Mientras los pagarés pignorados se encuentren en poder de la persona designada por el Acreditado, ésta será considerada para todos los efectos legales como depositaria del pagaré que firmen las acreditadas, sin derecho a retribución alguna.

Al efecto, en este acto se designa, como depositario de los títulos de crédito que constituyen la garantía prendaria y por lo tanto responsable de la guarda y custodia de los pagarés de referencia, sin derecho a retribución alguna y asumiendo la responsabilidad civil y penal inherente al carácter de depositario de dichos documentos, en términos del artículo 278 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, artículo 2518 del Código Civil Federal y del artículo 383, fracción I del Código Penal Federal al <<nombre de la persona que será depositario>>, quien se ostenta como <<cargo o puesto dentro del Organismo Intermediario>>, quien protesta el leal y fiel desempeño respecto de dicha responsabilidad, misma que tendrá a su cargo en tanto se ostente como <<cargo o puesto dentro del Organismo Intermediario>>, del Acreditado, sin perjuicio de lo estipulado en la parte final del párrafo inmediato siguiente.

En el evento de que el <<nombre de la persona que será depositario>>, deje de ocupar el cargo de <<cargo o puesto dentro del Organismo Intermediario>>, del Acreditado, la responsabilidad prevista en el párrafo inmediato anterior será asumida, en los términos antes mencionados, por quien lo sustituya o, situación que deberá ser hecha del conocimiento por parte del Acreditado al Acreditante al Día Hábil Bancario inmediato siguiente a la fecha en que el C. <<nombre de la persona que será depositario>>, deje de ocupar el cargo de <<cargo o puesto dentro del Organismo Intermediario>>, del Acreditado. Lo anterior, mediante escrito firmado por el nuevo responsable de la guarda y custodia de los pagarés pignorados, acompañado de la documentación con la que acredite fehacientemente su cargo y en el que proteste el leal y fiel desempeño de la responsabilidad a su cargo, respecto de la guarda y custodia de los pagarés pignorados. En caso de sustitución del nuevo responsable de la guarda y custodia de los pagarés pignorados, se seguirá el procedimiento establecido en el presente párrafo. Queda expresamente estipulado que la falta de designación de la nueva persona que tendrá a su cargo la responsabilidad de la guarda y custodia de los pagarés pignorados, conforme a lo estipulado en esta cláusula, o el incumplimiento de dicha responsabilidad, sea quien fuere el que la tuviere a su cargo, podrá dar lugar al vencimiento anticipado del Contrato, de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima del presente instrumento, sin perjuicio de las acciones de cualquier naturaleza que el Acreditante pueda ejercer en contra de quien tenga a su cargo la responsabilidad de que se trata, así como en contra del Acreditado. Asimismo, queda expresamente estipulado que la falta de designación de la nueva persona física que tendrá a su cargo la guarda y custodia de los pagarés pignorados, de conformidad con lo estipulado en este párrafo, no relevará de responsabilidad alguna a aquella que tenga el encargo de que se trata, por lo que su responsabilidad no cesará sino una vez que sea designado el nuevo responsable de la guarda y custodia de los pagarés pignorados en los términos antes precisados.

El depositario de la garantía prendaria quedará obligado a realizar todos los actos necesarios para que los pagarés depositados conserven el valor y los derechos que les correspondan, en términos de lo dispuesto por el artículo 2518 del Código Civil Federal.

El Acreditado se obliga a documentar todas las obligaciones a cargo de sus acreditadas en pagarés, con objeto de dar cabal cumplimiento a sus obligaciones derivadas de la presente cláusula de los créditos que otorgue con los recursos del presente contrato.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del Acreditado, derivadas de esta cláusula, será causa de vencimiento anticipado del crédito en los términos de la Cláusula Décima del presente instrumento, sin perjuicio de los derechos del Acreditante para exigir el cumplimiento forzoso de dichas obligaciones.

NOVENA. REGLAS DE OPERACIÓN Y CIRCULARES.

El Acreditado << y el (los) fiador (es) EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES)>> expresamente conviene <<n>> en sujetarse a las Reglas de Operación, a la(s) Circular(es) vigentes y subsecuentes que emita el Acreditante y cumplir con las disposiciones de éstas que le sean aplicables; asimismo, reconoce que el Acreditante tendrá los derechos que se establecen en dichas Reglas de Operación y la(s) Circulares, adicionalmente a los derechos que le corresponden derivados de este Contrato, Pagarés y demás leyes aplicables. El Acreditado en este acto << y el (los) fiador (es) EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES)>> acepta <<n>> que las disposiciones contenidas en las Circulares que le dé a conocer el Acreditante, a partir de la fecha de firma del presente contrato, formarán parte integrante del mismo, por lo que las obligaciones previstas en dichas Circulares y a cargo del Acreditado << y el (los) fiador (es) EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES)>> se entenderán tácitamente aceptadas por el <<los>> mismo <<mismos>>, por el hecho de mantener con el Acreditante la relación contractual que se deriva de este instrumento.

DÉCIMA. CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL CRÉDITO.

Sin perjuicio de lo estipulado en el último párrafo de esta cláusula, el Acreditante y el Acreditado expresamente convienen en que, si ocurre cualquiera de los eventos establecidos a continuación, el Acreditante podrá dar por

vencido anticipadamente el plazo para el pago de todas y cada una de las Disposiciones del Crédito, así como el o los Pagarés, quedando en consecuencia extinguido el derecho del Acreditado para ejercer el Crédito en la parte que no se hubiere dispuesto y haciendo exigible el saldo total del Crédito:

A. Si cualquier cantidad debida conforme a este Contrato o cualquier Pagaré no es pagada en la fecha de pago correspondiente.

B. Si cualquiera de las declaraciones hechas por el Acreditado <<y/o el (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>> en este Contrato o la información contenida en cualquier reporte o documento que haya entregado al Acreditante relacionado con el presente Contrato resultara falsa.

C. Si se presentaren conflictos laborales, fiscales o administrativos de tal magnitud que afecten el funcionamiento ordinario del Acreditado.

D. Si el Acreditante se enterará que los bienes propiedad del Acreditado <<y/o el (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>> son objeto de embargo total o parcialmente decretado por cualquier autoridad judicial o administrativa, salvo que dicho embargo pudiere ser impugnado por el Acreditado <<y/o el (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>> de buena fe, con posibilidades de éxito y mediante los procedimientos legales adecuados

E. Si al Acreditado le es revocada cualquier autorización o permiso que haya presentado al Acreditante para el otorgamiento del Crédito, en cualquiera de las esferas de la Administración Pública Federal y del Sistema Bancario Mexicano.

F. Si se da por vencido anticipadamente cualquier crédito o financiamiento otorgado por cualquier acreedor al Acreditado.

G. Si el Acreditado <<y/o el (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>> llegare a incumplir cualquier obligación a su cargo y a favor del Acreditante derivada de cualquier otro contrato, convenio, acto o acuerdo de voluntades.

H. Si la asamblea de accionistas del Acreditado o en su caso el órgano correspondiente resuelve cualquier pago de dividendos o utilidades, salvo que los estatutos sociales y constitutivos contemplen dicho derecho, modificación de su objeto social o estatutos sociales, disminución de capital social o patrimonio vigente, retira aportaciones para futuros aumentos de capital, retira donativos etiquetados para activos fijos existentes, a la fecha de la firma del presente contrato, fusión, escisión o disolución del Acreditado, o si se modifica la estructura accionaria o de socios o asociados actual del Acreditado, sin autorización previa del Acreditante y que pudiera, a juicio del Acreditante, afectar o poner en riesgo la operación crediticia entre ambas partes.

Queda expresamente estipulado que se podrán permitir decrementos al patrimonio y/o capital contable sólo cuando provengan de pérdidas de ejercicios anteriores.

I. Si se instituye un procedimiento por o en contra del Acreditado <<y el (los) fiador (es) EN CASO DE QUE EXISTA (N) PERSONA (S) MORAL (ES) COMO FIADOR (ES))>> con el fin de declararla en concurso o liquidación.

J. Si los estados financieros del Acreditado por cualquier ejercicio parcial o anual refleja una posición financiera e índices financieros que pongan en riesgo la continuidad de la operación del Acreditado o quede expuesta a un riesgo superior al normal.

K. Si el Acreditado <<y/o el (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>> no observa <<n>> las disposiciones que en su momento sean emitidas por el Comité Técnico del FOMMUR o FINAFIM, en los términos y condiciones en que el FOMMUR o FINAFIM las haga del conocimiento por escrito del Acreditado.

L. Si el Acreditante se enterará de que el Acreditado ha incumplido con los pagos correspondientes a cualquier otro fondo u obligación de pago.

M. Si el Acreditado no demuestra al Acreditante, con el documento previsto en las disposiciones fiscales, estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales federales, durante los ejercicios que abarque la vigencia del crédito.

N. El incumplimiento de los supuestos indicados en los incisos C., D., E., I. y P., de la Cláusula Séptima del presente contrato.

O. <<Por incumplimiento a alguna otra condición que en específico indique el Comité Técnico>>.

En cualquiera de estos supuestos, el Acreditado <<y/o el (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>> contará <<n>> con un plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de que sea notificada por escrito por el Acreditante del incumplimiento de que se trate, para que manifieste lo que a su derecho convenga y resarza la situación que corresponda. Si concluido dicho plazo, no es resarcida la situación respectiva o el Acreditado no ha

llegado a un acuerdo con el Acreditante sobre la solución del acontecimiento, el Acreditante podrá establecer como pena por el incumplimiento: (i) el aumento de la tasa de interés pactada en el numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta, lo cual, deberá notificarse por escrito al Acreditado previo a su cobro o (ii) el Vencimiento Anticipado de este Contrato y del o de los Pagarés, el cual surtirá efectos al día siguiente a la conclusión del plazo antes señalado, fecha en la cual el Acreditado << y el (los) fiador (es) EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES)>>deberá <<n>> cubrir todos los conceptos que adeude al Acreditante conforme a lo estipulado en este contrato. En caso de que se determine el aumento de la tasa de interés, el Acreditado se obliga a sustituir los pagarés que documentan las disposiciones por un pagaré por el saldo insoluto con la nueva tasa de interés. Durante el tiempo que dure este proceso, desde la notificación del incumplimiento hasta la solución definitiva del mismo, el Acreditado no podrá realizar Disposición alguna del Crédito.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN.

El Acreditado <<y/o el (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES)>> no podrá <<n>> ceder los derechos u obligaciones que deriven del presente Contrato del o de los Pagarés. El Acreditante podrá ceder sus derechos y obligaciones derivados del presente Contrato y de los pagarés respectivos, por lo que en este acto el Acreditado autoriza al Acreditante a ceder, endosar, descontar o negociar en cualquier forma, antes de su vencimiento, cualquier Pagaré, en los términos del artículo 299 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás disposiciones aplicables

Si el Acreditado << y el (los) fiador (es) EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES)>> violara <<n>> en cualquier forma las prohibiciones a que se refiere el párrafo anterior, será causa de vencimiento anticipado del presente Contrato

DÉCIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES.

Para efectos del presente Contrato, cada una de las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el siguiente:

El Acreditado: <<indicar domicilio del Organismo Intermediario>>

El Acreditante: <<indicar domicilio del FOMMUR>>

<<Nombre del depositario>> (Depositario conforme a la Cláusula Octava del Contrato)

<<Indicar el domicilio del depositario>>

El (Los) Fiador (es): <<indicar domicilio del (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES)>>

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser avisado por escrito a la otra, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a surtir efectos dicho cambio. En el entendido de que el Acreditado <<y/o el (los) fiador (es)>> deberá <<n>> remitir copia de la Cedula de Inscripción ante el Servicio de Administración Tributaria, donde conste dicho cambio. Sin este aviso, todas las notificaciones hechas en los domicilios anteriores se tendrán válidamente efectuadas.

OPCIÓN 2: MODELO DE CONTRATO CON FIADOR (ES)

DÉCIMA SEGUNDA: FIADORES

Para garantizar el pago puntual de todas las cantidades que el Acreditado deberá pagar al Acreditante conforme al presente Instrumento, incluyendo en su caso gastos y costas del juicio, el (los) Fiador(es) se constituye(n) en fiador(es) solidario(s) de el Acreditado y se obligan a avalar el o los Pagarés que documenten las Disposiciones del Crédito a cargo del Acreditado.

En consecuencia, (el) los Fiador (es) reportarán, en términos del artículo 2827 del Código Civil Federal, la solidaridad pasiva a que se refiere la parte final del artículo 1987 del Código Civil Federal y de los artículos correlativos de los Códigos Civiles de los estados de la República Mexicana y del Distrito Federal, respondiendo de la totalidad de las obligaciones a cargo del Acreditado.

El (los) Fiador (es) renuncia (n) en forma clara y precisa, en términos de los artículos 6 y 7 del Código Civil Federal, a los beneficios de orden, excusión y división que otorgan los artículos 2814, 2815, 2817, 2818, 2820, 2821, 2822, 2823, 2827, 2836 y 2840 del Código Civil Federal y de los artículos correlativos de los Códigos Civiles de los estados de la República Mexicana y del Distrito Federal.

Esta fianza subsistirá hasta que se haya pagado al Acreditante todo cuanto se le adeudare por el Acreditado al amparo de este Contrato y del o los Pagarés, incluyendo sus accesorios y demás consecuencias legales, aun cuando: (i) el Fiador no puedan subrogarse en los derechos y privilegios del Acreditante, inclusive por culpa o

negligencia de éste; (ii) se conceda prórroga o espera al Acreditado sin consentimiento del Fiador; (iii) El Acreditante haga quita al Acreditado y la obligación principal quede sujeta a nuevos gravámenes o condiciones; (iv) El Acreditante no requiera judicialmente al Acreditado el cumplimiento de la obligación principal dentro del mes siguiente a la expiración del plazo, o siendo exigible la deuda principal, el Fiador pida al Acreditante que promueva judicialmente dentro del plazo de un mes el cumplimiento de la obligación y el Acreditante no ejercite sus derechos dentro del plazo mencionado, o si ya iniciado el juicio, en uno u otro caso, dejare de promoverse sin causa justificada por más de tres meses.

Como consecuencia del pacto de subsistencia de la fianza a que se refiere el párrafo precedente, el (los) Fiador(es) renuncia(n) en forma clara y precisa, en términos de los artículos 6 y 7 del Código Civil Federal, a lo establecido en los Artículos 2845, 2846, 2847, 2848 y 2849 del Código Civil Federal y de los artículos correlativos de los Códigos Civiles de los estados de la República Mexicana y del Distrito Federal.

<<En caso de la existencia de fiador(es) se recorre la numeración del clausulado>>

DÉCIMA TERCERA. GASTOS.

Todos los gastos, honorarios, impuestos, derechos o cualquier erogación análoga que se causen por el otorgamiento del presente Crédito correrán por cuenta del Acreditado.

DÉCIMA CUARTA. LEYES APLICABLES.

El presente Contrato se regirá por la legislación mercantil, en particular, el Código de Comercio, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA QUINTA. RENUNCIA DE DERECHOS.

La omisión o retardo por parte del Acreditante, en el ejercicio de los derechos establecidos en el presente instrumento, en ningún caso tendrá el efecto de una renuncia de los mismos.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Las partes acuerdan que cualquier modificación al presente Contrato únicamente serán válidas si las mismas constan por escrito firmado las partes

DÉCIMA SÉPTIMA. TÍTULOS DE LAS CLAUSULAS.

Las partes están de acuerdo en que los títulos de cada una de las cláusulas del presente Contrato son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo, en todos los casos, estar a lo pactado por las partes en dichas cláusulas.

DÉCIMA OCTAVA. AUTONOMÍA DE CONTRATOS.

Queda estipulado entre las partes que el presente instrumento no implica novación o modificación alguna del (de los) contrato(s) crediticio (s) que pudieran tenerse firmados entre el Acreditante y el Acreditado. En tal virtud, la relación contractual crediticia que pudiera tenerse suscrita, se regirá específicamente por lo estipulado por las partes en el (los) mismo(s), sin perjuicio de que el incumplimiento por parte del Acreditado a cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas de tal(es) contrato(s), o bien, su vencimiento anticipado, dará lugar al vencimiento anticipado del Crédito materia del presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Décima de este mismo instrumento.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio.

Leído y enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, las partes lo firman en <<indicar con número y letra el número de ejemplares>> en la Ciudad de México, Distrito Federal a los <<indicar la fecha de firma del Contrato>>.

El Acreditante

Nacional Financiera, S.N.C., como Fiduciaria en el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales

<<Nombre del Secretario técnico>>

Secretario Técnico del Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales

El Acreditado

<<Nombre del Organismo Intermediario>>

<<Nombre del representante legal>>

Representante Legal

HUELLA DIGITAL

Responsable de la guarda y custodia de los pagarés, de conformidad con la cláusula octava del presente contrato.

<<Nombre del depositario>>

HUELLA DIGITAL

<<El (Los) Fiador (es)>>

<<Nombre del (los) fiador (es) >>

HUELLA DIGITAL (ES)

“ANEXO A”

Programación de Pagos

ANEXO “A<<indicar número de anexo>>” del contrato de apertura de crédito simple con garantía prendaria de <<fecha>>, (en lo sucesivo, el Contrato), suscrito entre Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de fiduciaria en el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (en lo sucesivo, el Acreditante) y <<nombre del Organismo Intermediario>> (en lo sucesivo el Acreditado), y el (los) <<Nombre del Avalista o Avalistas>> (en lo sucesivo, el (los) Avalista (s)) hasta por la cantidad de \$<<importe con número y letra>> (en lo sucesivo el Crédito).

Calendario de Pagos de la <<número de disposición>> Disposición del Crédito efectuada el <<fecha >> por un importe total de \$<<importe con número y letra>>.

El Acreditado <<y el (los) Avalista (s)>> se obliga <<n>> a pagar al Acreditante la <<número de disposición>> Disposición del Crédito en un plazo de <<meses>>, contado a partir del último Día Hábil Bancario (según se define dicho término en el Contrato) del mes de <<mes>>, esto es, <<día, mes y año>>, plazo que incluye, en su inicio, un periodo de gracia de <<meses>> meses, durante el cual el Acreditado <<y el (los) Avalista (s)>> estará <<n>> obligada <<os>> al pago de los intereses ordinarios, de acuerdo con lo previsto en el inciso A. del numeral 4.2. de la cláusula cuarta del Contrato. Concluido el plazo de gracia, el Acreditado <<y el (los) Avalista (s)>>, pagará <<n>> esta Disposición mediante <<meses>> amortizaciones mensuales sucesivas por los importes y en las fechas que se indican a continuación, más los pagos que correspondan por concepto de intereses ordinarios, de conformidad con lo previsto en la cláusula cuarta del Contrato.

Los pagos que a continuación se indican, deberán realizarse mediante depósito en la cuenta bancaria número <<cuenta bancaria>> del Banco <<nombre de la institución bancaria>>, bajo los números de referencia señalados, el último día hábil bancario de cada mes.

caso)									
-------	--	--	--	--	--	--	--	--	--

B. En caso de aplicar los recursos de esta disposición a la Metodología del crédito tradicional FOMMUR.

Entidad Federativa						
Municipio	Indicar bloque y ciclo solicitado así como el número de grupos y mujeres por cada uno de ellos					
	Bloque-ciclo			Bloque-ciclo		
	Grupos	Mujeres	Monto	Grupos	Mujeres	Monto
TOTAL						

Sin otro particular,

Atentamente

(Nombre y firma del Representante legal)

“ANEXO C”

Cifras con saldos al fin de mes / Movimientos en el mes

- I. Cartera Vigente con Recursos del FOMMUR.
 - II. Cartera Vencida con Recursos del FOMMUR.
 - III. Cartera Vigente Recursos de otras Fuentes.
 - IV. Cartera Vencida Recursos de otras Fuentes.
 - V. Movimientos en el Mes Recursos FOMMUR.
 - VI. Movimientos en el Mes otros recursos.
- Los rubros señalados son de referencia, con efectos enunciativos y no limitativos, siendo facultad del Acreditante (FOMMUR) el establecer los criterios, alcance y detalle de las cifras que aportará el Organismo Intermediario, respecto a su cartera crediticia.

“ANEXO D”

CLIENTES		CREDITOS		
ORG_ID		ORG_ID		
ACRED_ID		ACRED_ID		
CURP		CREDITO_ID		
IFE		DESCRIPCION		
PRIMER_AP		MONTO_CREDITO		
SEGUNDO_AP		FECHA_ENTREGA		
NOMBRE		FECHA_VENCIMIENTO		
FECHA_NAC		TASA_MENSUAL		
EDO_NAC		TIPO_TASA		
SEXO		FRECUENCIA_PAGOS		
TEL		TIPO_CREDITO		
FAX		BLOQUE		
CORREO_ELEC		CICLO		
NACIONALIDAD_ORIGEN				
CVE_EDO_CIVIL				
FECHA_NAC_TXT				

TIPO DE VIALIDAD*				
NOMBRE DE VIALIDAD*				
NUMERO EXTERIOR 1*				
NUMERO EXTERIOR 2*				
NUMERO INTERIOR*				
TIPO DEL ASENTAMIENTO HUMANO*				
NOMBRE DEL ASENTAMIENTO HUMANO*				
CODIGO POSTAL*				
NOMBRE DE LA LOCALIDAD*				
NOMBRE DEL MUNICIPIO O DELEGACION*				
NOMBRE DEL ESTADO*				
ENTRE VIALIDADES: TIPO DE Y NOMBRE*				
VIALIDAD POSTERIOR TIPO Y NOMBRE*				
DESCRIPCION DE UBICACION*				
METODOLOGIA				
NOM_GRUPO				
ESTUDIOS				
ACTIVIDAD				
INGRESO_SEMANAL				
SUCURSAL				

- Los rubros señalados son de referencia, con efectos enunciativos y no limitativos, siendo facultad del Acreditante (FOMMUR) el establecer los criterios, alcance y detalle de las cifras que aportará el Organismo Intermediario, respecto a su cartera crediticia.

“ANEXO E”

Información Saldos

DATOS
OrgID
AcredID
NumeroCredito
MontoCrédito
FechaEntrega
SaldoAlCorte
IncluyeIntereses
Tasa
TipoTasa

- Los rubros señalados son de referencia, con efectos enunciativos y no limitativos, siendo facultad del Acreditante (FOMMUR) el establecer los criterios, alcance y detalle de las cifras que aportará el Organismo Intermediario, respecto a su cartera crediticia.

“ANEXO F”

Pagaré

(ESPÉCIMEN SIN VALOR, SÓLO PARA EFECTOS DE REFERENCIA)

Por el presente Pagaré, (nombre de la IMF), (en adelante el “Acreditado”) y <<Nombre del Avalista o Avalistas>> (en lo sucesivo, el (los) Avalista (s)) promete <<n>> pagar incondicionalmente, a la orden de NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (en adelante el “Acreditante”) la suma principal de \$<<importe con número y letra>> en un plazo de <<meses>>, contado a partir del último Día Hábil Bancario del presente mes en que se suscribe este Pagaré, plazo que incluye, en su inicio, un periodo de gracia de << meses>>, durante el cual el Acreditado <<y el (los) Avalista (s)>> sí estará <<n>> obligada <<os>> al pago de los intereses ordinarios, de acuerdo con lo que adelante se

establece; concluido el plazo de gracia, el Acreditado <<y el (los) Avalista (s)>> pagará <<n>> la suma principal mediante <<meses>> pagos consecutivos y por las cantidades que enseguida se indican, así como los pagos por concepto de intereses. Lo anterior, conforme al calendario de pagos siguiente:

No. de Pago	Monto Pago de Principal	Fecha de Pago de Principal/Fecha de Pago de Intereses
1	0	XXX
2	0	XXX
3	0	XXX
4	0	XXX
5	0	XXX
6	0	XXX
7	0	XXX
TOTAL	XXX	-----

El Acreditado <<y el (los) Avalista (s)>> promete <<n>> pagar incondicionalmente al Acreditante, intereses sobre la suma principal insoluta del presente Pagaré desde la fecha de suscripción del mismo hasta la última Fecha de Pago de Principal, a la Tasa de Interés Ordinaria, en cada Fecha de Pago de Intereses.

En caso de incumplimiento en el pago de cualquier cantidad de principal y/o de intereses del presente Pagaré en la Fecha de Pago de Principal que corresponda, el Acreditado <<y el (los) Avalista (s)>> pagará <<n>> al Acreditante intereses moratorios sobre las cantidades de principal y/o de intereses vencidas no pagadas, a la Tasa de Interés Moratoria, desde la Fecha de Pago de Principal y/o la Fecha de Pago de Intereses que corresponda hasta la fecha de pago real. Los intereses, sean éstos ordinarios o moratorios, se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días naturales efectivamente transcurridos durante el periodo en el cual se devenguen los propios intereses a la tasa respectiva (la Tasa de Interés Ordinaria o la Tasa de Interés Moratoria, según sea el caso), y el producto que se obtenga se multiplicará por el saldo que corresponda.

Todas las cantidades que el Acreditado <<y el (los) Avalista (s)>> deba <<n>> pagar por concepto de principal, intereses ordinarios y moratorios, en su caso, o cualquier otra cantidad conforme al presente Pagaré, serán pagadas al Acreditante, en las fechas de vencimiento correspondientes en la ciudad de México, D.F., o en cualquier otro lugar que por escrito indique el Acreditante al Acreditado con por lo menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación. Lo anterior, sin perjuicio de que el tenedor de este pagaré podrá darlo por vencido anticipadamente, en el evento de que el Acreditado <<y el (los) Avalista (s)>> incumpla <<n>> con cualquier pago por concepto de principal o intereses ordinarios y, en consecuencia, exigir al Acreditado <<y el (los) Avalista (s)>> todas las cantidades que adeude.

Para efectos del presente Pagaré, los términos definidos a continuación con mayúscula inicial tendrán los significados siguientes, que serán igualmente aplicables a la forma singular o plural de dichos términos:

“CETES” significa la tasa anual de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la substituya, dada a conocer por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en periódicos de amplia circulación nacional, el Día Hábil Bancario correspondiente al inicio del Período de Intereses de que se trate o, en su defecto, la inmediata anterior publicada.

“Día Hábil Bancario” tiene el significado que se le atribuye en la Circular que anualmente publica la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de conformidad con los artículos 4, fracciones XXII y XXXVI, y 16, fracción I, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con excepción de los sábados y domingos.

“Fecha de Pago de Intereses” significa cada una de las fechas que el Acreditado<<y el (los) Avalista (s)>> debe <<n>> pagar intereses sobre el saldo insoluto de la suma principal del presente Pagaré y que corresponden a las fechas señaladas en el calendario establecido en este título de crédito.

“Fecha de Pago de Principal” significa cada una de las fechas en las que el Acreditado<<y el (los) Avalista (s)>> debe <<n>> pagar una amortización de principal del presente Pagaré, de conformidad con el calendario de pagos que aparece en el mismo.

“Período de Intereses” significa el periodo para el cómputo de la Tasa de Interés Ordinaria, sobre el saldo insoluto de la suma principal del presente Pagaré, el cual iniciará el día en que se suscribe el mismo y concluirá el último Día Hábil Bancario del mes inmediato siguiente a aquel en que se suscribe el presente título de crédito. Los subsecuentes periodos de intereses iniciarán el mismo día en que termine el periodo de intereses inmediato anterior y concluirá el último Día Hábil Bancario del mes inmediato siguiente.

“Tasa de Interés Ordinaria” significa el resultado de multiplicar CETES por uno <<más los puntos porcentuales que correspondan>>.

“Tasa de Interés Moratoria” significa el resultado de multiplicar la Tasa de Interés Ordinaria por dos.

En términos del artículo 128 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el suscriptor extiende el plazo de presentación del presente Pagaré hasta la última Fecha de Pago de Principal, en la inteligencia de que la inclusión de dicho plazo no deberá entenderse como un impedimento para el tenedor de este Pagaré de presentarlo para pago con anterioridad a dicha fecha.

El presente Pagaré se rige por las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Para todo lo que se refiere a la interpretación y cumplimiento del presente Pagaré, el Acreditado <<y el (los) Avalista (s)>> se somete <<n>> irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales competentes en el Distrito Federal, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiese corresponderle.

El presente Pagaré consta de 3 (tres) páginas, las cuales han sido rubricadas por el Acreditado<<y el (los) Avalista (s)>>.

<<Lugar y fecha>>.

El Acreditado

<<Nombre de la IMF>>

<<Nombre del Representante Legal>>

Representante legal

<<El (Los) Avalista (s)>>

<<Nombre del (los) avalista (s) >>

HUELLA DIGITAL (ES)

“ANEXO G”

Fórmula para el cálculo de intereses moratorios

Importe en mora x 2 x Tasa de Interés x Días transcurridos en mora

Intereses = _____

Moratorios 360 x 100

Definiciones:

Importe en mora: Es cualquier cantidad (capital o intereses) que el deudor no hubiera cubierto en el plazo pactado de acuerdo al contrato y/o pagaré respectivo. En el caso de realizar un pago parcial, el importe en mora es la porción no pagada del importe que debiera de haberse liquidado.

2: Es el cobro doble de intereses normales y que se llama mora.

Tasa de interés: Es la tasa que se pactó en el pagaré. Actualmente es la última tasa de rendimiento en colocación primaria de los Certificados de Tesorería de la Federación (CETES) o el instrumento que lo sustituya al plazo de 28 días, publicada en la fecha de inicio del periodo de interés de que se trate. Más <<insertar los >> puntos porcentuales.

Días transcurridos en mora: Son los días que median entre la fecha en que el deudor no pagó el importe pactado (de intereses o capital) hasta la fecha en la que cubrió su adeudo.

360: Los días establecidos en el contrato como cantidad anual de días (año comercial).

100: Es para convertir la tasa de interés pactada en fracción matemática.

ii. Crédito para nuevos bloques y ciclos subsecuentes conforme al crédito tradicional FOMMUR para Organismos Intermediarios acreditados por el FOMMUR.

• EL SIGUIENTE MODELO DE CONTRATO SERA EMPLEADO PARA FORMALIZAR EL APOYO PREVISTO EN LA REGLA , DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVÉS DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES, EL CUAL JUNTO CON LOS ANEXOS DEL PRESENTE, PODRÁN SER ADECUADOS A LAS NECESIDADES PARTICULARES DEL APOYO Y DE CADA ORGANISMO INTERMEDIARIO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO CON GARANTÍA PRENDARIA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “ACREDITANTE”, REPRESENTADA POR SU SECRETARIO TÉCNICO, EL <<nombre del Secretario Técnico>>, POR OTRA PARTE, <<nombre del Organismo Intermediario>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “ACREDITADO”, REPRESENTADO POR <<nombre del representante legal>>, EN SU CARÁCTER DE <<cargo que desempeña dentro del Organismo>>Y POR UNA ÚLTIMA PARTE, <<nombre de la persona que vaya a ser depositaria>>, POR SU PROPIO DERECHO, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “DEPOSITARIO” PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN LA CLÁUSULA OCTAVA DE ESTE INSTRUMENTO <<Y POR UNA ÚLTIMA PARTE EL (LOS) C. <<nombre de los fiadores>>, POR SU PROPIO DERECHO Y A QUIEN (ES) SE LE (S) DENOMINARÁ (N), EL (LOS) FIADOR (ES) PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN LA CLÁUSULA

DÉCIMA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO>>, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 10 de junio de 1999, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Único de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, "FOMMUR", para la administración de los recursos financieros del Fideicomiso Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 11701.

II. El Contrato Constitutivo fue modificado, mediante Convenios Modificatorios de fechas 15 de agosto de 2011 y 29 de septiembre del 2003.

III. Las Reglas de Operación del "FOMMUR", fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado <<fecha de publicación>>, en lo sucesivo, las "Reglas de Operación"

IV. El FOMMUR tiene, como finalidad la administración de los recursos existentes en su patrimonio para promover, entre las mujeres rurales, oportunidades de acceso al microfinanciamiento, asociado al fortalecimiento de esquemas locales de participación entre la sociedad rural. Para ello, se prevé la entrega directa de apoyos a los organismos intermediarios que el Comité Técnico, autorice como elegibles a los mismos con base en las Reglas de operación vigentes, para que a través de ellos se proporcionen a los Grupos Solidarios microfinanciamientos accesibles y oportunos para apoyar el desarrollo de la mujer campesina en proyectos de inversión productiva que sean rentables y recuperables a corto y mediano plazo y generadores de autoempleo e ingreso.

DECLARACIONES

I. Declara el Acreditante por conducto de su Secretario Técnico que:

a) Nacional Financiera, es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, que se rige por su Ley Orgánica y que de conformidad con la misma, puede fungir como fiduciaria, por lo que ha venido desempeñando la encomienda en el Fideicomiso desde el 10 de junio de 1999.

b) En cumplimiento a los fines del FOMMUR y en términos del Acuerdo <<número del acuerdo>>, adoptado por su Comité Técnico, en la sesión de fecha <<anotar fecha de la sesión>>, formaliza el presente contrato.

c) <<nombre del secretario técnico>>, Secretario Técnico del "FOMMUR", se encuentra facultado para la suscripción del presente Contrato, según consta en la escritura pública número <<indicar número de escritura>> de fecha <<indicar fecha de escritura>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del notario>>, Notario Público número <<indicar número de notaria>> del <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio <<anotar número de folio mercantil>>, de <<fecha de inscripción>>, facultades y poderes que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le han sido revocados, modificados o limitados en forma alguna.

d) En el patrimonio del FOMMUR se cuenta con recursos suficientes para cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato.

II. Declara el Acreditado por conducto de su representante que:

a) Su representado es una << plasmar el tipo de figura legal en que está constituido el Organismo Intermediario >>, constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos <<señalar mediante qué escritura se constituyó y cualquier modificación relevante para los efectos>>, que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Contrato, y tiene la capacidad técnica y administrativa para destinar los recursos del crédito objeto del presente Contrato al otorgamiento de créditos en términos de lo previsto en las "Reglas de Operación" y de conformidad con lo que se estipula en este instrumento

b) Dentro del objeto social de su representado, se contempla el recibir y otorgar financiamiento.

c) Los socios, accionistas y representantes conocen plenamente las Reglas de Operación, vigentes del FOMMUR, así como la(s) circular(es) emitidas por el FOMMUR. Las Reglas de Operación y Circulares no se anexan al presente Contrato, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.

d) <<nombre del representante legal>>, en su carácter de <<poner cargo que desempeña dentro del Acreditado>> cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Contrato, según consta en la escritura pública número <<número de escritura pública>> de fecha <<fecha del instrumento notarial>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del Notario Público>>, Notario Público número <<número de la Notaria>> del <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de <<lugar donde se registra la escritura>>, bajo el folio <<número de folio>> de fecha <<fecha de inscripción>> Facultades que

bajo protesta de decir verdad no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna, identificándose con <<documento con el cual se identifica>>.

e) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra, en contra de su representado ni de ninguno de sus socios o accionistas que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Contrato y del o los Pagarés que suscriba conforme a la cláusula quinta del presente instrumento.

f) Los socios, accionistas o representantes no son parte de contrato o convenio alguno que les impida celebrar el presente instrumento u obligarse en los términos del mismo o que establezca como causa de vencimiento anticipado o rescisión la celebración de este Contrato o la obtención del crédito objeto del mismo en términos de las disposiciones legales aplicables y de las Reglas de Operación del FOMMUR.

g) La información que ha hecho del conocimiento, así como la que ha entregado al Acreditante refleja en forma veraz y fidedigna su condición financiera. Asimismo declara que la información y/o datos y/o documentos de identificación otorgados en copia fotostática son verídicos y autoriza al Acreditante que se corrobore lo anterior de estimarse conveniente.

h) Este Contrato y el o los Pagarés previstos en la cláusula Quinta del presente instrumento, una vez suscritos por su representante, constituirán obligaciones válidas y exigibles conforme a las estipulaciones contenidas en los mismos.

i) Manifiesta bajo protesta de decir verdad que su representado se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales y de aquellas previstas en ordenamientos cuya aplicación sea de competencia de la Secretaría de Economía; y su Registro Federal de Contribuyentes es <<Registro Federal de Contribuyentes del Acreditado >>.

III. Declara el << nombre de la persona que vaya a ser depositaria>>, en su carácter de Depositario por su propio derecho, que:

a) Es una persona física de nacionalidad <<indicar nacionalidad>>, en pleno goce y uso de sus derechos, para asumir las obligaciones que a su cargo se establecen en el presente contrato, identificándose con <<Documento con el cual se identifica>>

b) Para efectos de este contrato se ostenta como <<cargo o puesto del depositario dentro del Organismo Intermediario>>, dentro del Acreditado, según se hace constar en la carta manifiesto de fecha <<fecha de la carta >>

c) Este Contrato, una vez suscrito por derecho propio, constituirá obligaciones válidas y exigibles a su cargo, conforme a las estipulaciones establecidas en la cláusula octava del mismo y de las demás disposiciones legales aplicables.

d) Conoce las Reglas de Operación vigentes del FOMMUR, mismas que no se anexan al presente Contrato, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.

e) Su Registro Federal de Contribuyentes es<<Registro Federal de Contribuyentes del Depositario>>

OPCIÓN 2: MODELO DE CONTRATO CON FIADOR (ES)

IV. Declara (n) el (los) << nombre del fiador (es) >> en su carácter de Fiador (es), por su propio derecho que:

a) Es una persona física de nacionalidad <<establecer nacionalidad>>, << estado civil>> << en su caso establecer régimen matrimonial>>, en pleno goce y uso de sus derechos, para asumir las obligaciones que a su cargo y patrimonio personal se establecen en el presente Contrato y demás disposiciones legales aplicables, identificándose <<documento con el cual se identifica>>

b) Una vez suscrito, por derecho propio este Instrumento, constituirá obligaciones validas y exigibles a su cargo y patrimonio personal conforme a las estipulaciones previstas en la cláusula Décima Segunda de este instrumento.

c) Conoce plenamente las Reglas de Operación, vigentes del FOMMUR, así como las circulares emitidas por el Acreditante. Las Reglas de Operación y Circulares no se anexan al presente Instrumento, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.

d) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Contrato y del o los Pagarés que suscriba conforme a la cláusula Quinta del presente instrumento.

e) No es parte de Contrato o convenio alguno que le impida celebrar el presente Contrato u obligarse en los términos del mismo o que establezca como causa de vencimiento anticipado o rescisión la celebración de este Contrato o la obtención del crédito objeto del mismo.

f) Manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales y que su Registro Federal de Contribuyentes es: <<Registro federal del (los) fiador (es)>>

OPCIÓN 3: MODELO DE CONTRATO CON PERSONA (S) MORAL (ES) COMO FIADOR (ES)

IV. Declara <<denominación y régimen de la persona moral>> por conducto de su representante que:

a) Su representada es << plasmar el tipo de figura legal en que está constituida la persona moral >>, constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según se hace constar mediante <<señalar mediante qué escritura se constituyó y cualquier modificación relevante para los efectos>>, cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente contrato y asumir las obligaciones que se establecen en la cláusula Décima Segunda del presente instrumento.

b) Que dentro del objeto social de su representada se encuentra contemplada la facultad para otorgar fianzas y avales así como garantizar obligaciones a favor de terceros y en este acto se compromete a no modificar dicha facultad hasta en tanto se extingan las obligaciones consignadas en el presente instrumento.

c) <<Nombre del representante legal>>, en su carácter de << cargo que desempeña dentro de la Sociedad>> cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Contrato, según consta en la escritura pública número <<número de escritura pública>> de fecha <<fecha del instrumento notarial>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del Notario Público>>, Notario Público número <<número de la Notaría>> del <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de <<lugar donde se registra la escritura>>, bajo el folio <<número de folio>> de fecha, facultades que bajo protesta de decir verdad no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna, identificándose con <<documento con el cual se identifica>>

d) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra, en contra de su representada ni de ninguno de sus socios o accionistas que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Contrato y del o los Pagarés que suscriba conforme a la Cláusula Quinta del presente instrumento.

e) Los socios, accionistas o representantes no son parte de contrato o convenio alguno que les impida celebrar el presente instrumento u obligarse en los términos del mismo o que establezca como causa de vencimiento anticipado o rescisión la celebración de este Contrato o la obtención del crédito objeto del mismo en términos de las disposiciones legales aplicables y de las Reglas de Operación del FOMMUR.

f) Este Contrato y el o los Pagarés previstos en la cláusula Quinta del presente instrumento, una vez suscritos en su carácter de aval, constituirán obligaciones válidas y exigibles conforme a las estipulaciones contenidas en los mismos.

g) Manifiesta bajo protesta de decir verdad que su representada se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales y de aquellas previstas en ordenamientos cuya aplicación sea de competencia de la Secretaría de Economía y su Registro Federal de Contribuyentes es <<Registro Federal de Contribuyentes de la Sociedad>>

<<En caso de la existencia de fiador(es) se recorre la numeración>>

IV. Declaran las partes que:

ÚNICA.- Previamente a la celebración de este contrato, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, asimismo, las partes reconocen como suyos, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por entender a plenitud todo lo aquí estipulado, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.

A menos que de otra forma se definan en el presente Contrato, los términos definidos a continuación tendrán los significados siguientes, que serán igualmente aplicables a la forma singular o plural de dichos términos:

1. "Acreditado" significa <<nombre del Organismo Intermediario >>

2. "Causas de vencimiento anticipado" significa cada una de las causas establecidas en la cláusula Décima del presente instrumento.

3. "CETES" significa la tasa anual de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la substituya, el Día Hábil Bancario correspondiente al inicio del Período de Intereses de que se trate o, en su defecto, la inmediata anterior publicada por el Banco de México.

4. Circular(es) significa la(s) Circular(es) señaladas en el inciso b) de la Declaración II del presente Contrato, así como las subsecuentes que emita el FOMMUR.

5. "Crédito" significa los recursos objeto de este Contrato.

6. "Día Hábil Bancario" tiene el significado que se le atribuye en Las disposiciones de carácter general que anualmente publica la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de conformidad con los artículos 4, fracciones XXII y XXXVI, y 16, fracción I, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con excepción de los sábados y domingos.

7. "Disposición" significa cualquier desembolso del Crédito, la cual será documentada mediante la suscripción del pagaré a que se refiere la cláusula quinta del presente instrumento

OPCIÓN 2: MODELO DE CONTRATO CON FIADOR (ES)

8. "Fiador (es) se refiere al (los) <<nombre del (los) fiador (es) (indistintamente) y por su propio derecho, para los efectos previstos en la Clausula Décima Segunda y demás relativas del presente instrumento.

OPCIÓN 3: MODELO DE CONTRATO CON PERSONA (S) MORAL (ES) COMO FIADOR (ES)

8. "Fiador (es) se refiere a <<Denominación y régimen de la Sociedad>> representada en este acto por <<nombre del representante legal>> para los efectos previstos en la Clausula Décima Segunda y demás relativas del presente instrumento.

<<En caso de la existencia de fiador(es) se recorre la numeración>>

8. "Fecha de Disposición" significa la fecha en la que el Acreditado disponga total o parcialmente del Crédito siempre y cuando se hayan satisfecho las condiciones establecidas en la cláusula sexta

9. "Fecha de Pago de Intereses" significa cada una de las fechas en las que el Acreditado debe pagar intereses sobre el saldo insoluto de cada Disposición del Crédito, en los términos del Anexo A, referente a la Programación de Pagos, establecido en la cláusula cuarta de este Contrato.

10. "Fecha de Pago de Principal" significa cada una de las fechas en las que el Acreditado debe pagar una amortización de principal de cada Disposición del Crédito, en los términos del anteriormente citado Anexo A.

11. "FOMMUR" Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales

12. "Pagaré Provisional" Título de crédito de la especie pagaré, que de conformidad con la cláusula quinta del presente instrumento, documente cada una de las Disposiciones del Crédito que efectúe el Acreditado, el cual será válido por 30 días.

13. "Pagaré" definitivo" Título de crédito de la especie pagaré, que contiene la promesa incondicional de un suscriptor, de pagar a un beneficiario una suma acordada de dinero, en una fecha determinada y que documente cada una de las Disposiciones del Crédito que efectúe el Acreditado una vez liberados los recursos.

14. "Periodo de Intereses" significa el periodo para el cómputo de la tasa de interés ordinaria sobre el saldo insoluto de cada una de las disposiciones del crédito. El primer periodo de intereses iniciará al término del periodo de gracia otorgado para la colocación de los recursos, a partir del cual se calculan los intereses por el periodo de pago pactado (semanal, quincenal o mensual). Los subsecuentes periodos de intereses iniciarán el mismo día en que termine el periodo de intereses inmediato anterior y concluirá conforme a la periodicidad de pago pactada (semanal, quincenal o mensual).

15. "Población Objetivo" Las mujeres que habitan zonas rurales que el FOMMUR tiene planeado o programado atender durante cada ejercicio fiscal.

16. "Programa" Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales

17. "Tasa de Interés Ordinaria" tiene el significado que se le atribuye en el numeral 4.2.A de la Cláusula Cuarta del presente contrato.

18. "Tasa de Interés Moratoria" tiene el significado que se le atribuye en el numeral 4.2.B de la Cláusula Cuarta del presente contrato

19. "Tasa Substituta" tiene el significado que se le atribuye en el numeral 4.2.D. de la Cláusula Cuarta del presente Contrato.

SEGUNDA. APERTURA DE CRÉDITO Y DESTINO.

El Acreditante abre al Acreditado un crédito (el Crédito) hasta por la cantidad de \$ <<plasmar en número y letra el importe del crédito otorgado>>.

En el importe del Crédito no quedan comprendidos los intereses, comisiones y gastos que se causen en virtud de este Contrato.

El Acreditado se obliga a destinar el importe del Crédito exclusivamente al otorgamiento de créditos para a favor de la población objetivo con estricto apego a las Reglas de Operación y a lo estipulado en el presente contrato.

El importe del crédito se asignará a los conceptos autorizados y por ningún motivo se podrán aplicar al gasto corriente del Organismo Intermediario ni al pago de pasivos contraídos por el mismo, ni a ningún otro fin distinto del expresamente aprobado.

TERCERA. DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO.

El Acreditado podrá disponer del crédito hasta el monto autorizado, una vez que haya presentado su Programa Operativo Financiero y le haya sido autorizado por el Comité Técnico o el Secretario Técnico así como el Anexo "B", con el fin de justificar la aplicación de los recursos crediticios.

La disposición del crédito se hará por ciclos atendiendo el principio de gradualidad, metodología grupal y recuperación del crédito, en total apego a lo establecido en las Reglas de Operación del "FOMMUR".

El Acreditado, podrá disponer de los fondos autorizados siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

Al inicio de los subsecuentes ciclos no tenga adeudo vencido con el Acreditante y/o con el FINAFIM.

Asimismo, en los términos del artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el Acreditante se reserva el derecho de restringir el plazo de disposición o el importe del crédito o el importe y el plazo a la vez, o de denunciar el presente Contrato, mediante comunicación escrita dirigida al Acreditado, quedando consiguientemente limitado o extinguido, según sea el caso, el derecho de éste para hacer uso del saldo no dispuesto.

CUARTA. OBLIGACIONES DE PAGO.

4.1 Principal.

El Acreditado, <<y/o el (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>> se obliga <<n>> a pagar al Acreditante la totalidad de las disposiciones que haga del crédito otorgado y sus accesorios, mediante amortizaciones, mismas que incluyen el capital e intereses ordinarios y demás accesorios y obligaciones derivados del presente Contrato, de acuerdo con la Programación de Pagos que le será entregado en cada disposición del crédito y que formará parte integrante del presente contrato como anexo A.

El Acreditado <<y/o el (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>> se obliga <<n>> a pagar al Acreditante, en Días y Horas Hábiles, sin necesidad de requerimiento o cobro previo. Lo anterior, en el entendido de que las obligaciones de pago del Acreditado no se encuentran condicionadas de manera alguna al pago de los créditos que a su vez a ésta le hicieren sus clientes o acreditados finales.

El Acreditado, sólo podrá hacer pagos anticipados al Acreditante en las fechas que corresponda a alguno de los pagos a que se refiere el párrafo que antecede, siempre y cuando dicho pago corresponda a uno o más pagos completos. Ni el Acreditante ni el Acreditado tendrán derecho a percibir cantidad alguna por ningún concepto en caso de pago anticipado.

4.2 Intereses.

A. Intereses Ordinarios. El Acreditado <<y/o el (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>> se obliga (n) a pagar al Acreditante, sin necesidad de previo requerimiento, y en cada Fecha de Pago, de conformidad con el Anexo "A" o los Anexos "A1", "A2", "A3", etc., según se trate, ("Programación de Pagos") del presente instrumento, intereses ordinarios sobre el saldo insoluto de cada una de las Disposiciones del Crédito, desde la Fecha de Disposición respectiva hasta la última Fecha de Pago, a una tasa de interés anual igual a la que resulte de multiplicar por el factor 1 (uno) la tasa de CETES a de 28 días o el plazo que las sustituya, promedio del mes inmediato anterior a la disposición más, los puntos porcentuales (la "Tasa de Interés Ordinaria") que se establezcan de conformidad con el Anexo G o los Anexos "G1", "G2", "G3", etc., según se trate, del presente instrumento.

B. Intereses Moratorios. En caso de que cualquier cantidad, ya sea por concepto de Principal o de Intereses de cualquier Disposición del Crédito no sea pagada en su totalidad en la Fecha de Pago, según corresponda, el Acreditado <<y/o el (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>> se obliga <<n>> a cubrir intereses moratorios sobre el saldo de la suma vencida y no pagada, a una tasa anual equivalente a la Tasa de Interés Ordinaria multiplicada por dos. La Tasa de Interés Moratoria se causará desde el día siguiente a la Fecha de Pago, en la que no se haya cubierto el concepto de que se trate, hasta la fecha de pago real de la suma insoluta respectiva.

C. Cálculo de Intereses. La Tasa de Interés Ordinaria y la Tasa de Interés Moratoria se expresarán en forma anual y los intereses, sean éstos ordinarios o moratorios, se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días naturales efectivamente transcurridos durante el periodo en el cual se devenguen los propios intereses a la tasa respectiva (la Tasa de Interés Ordinaria o la Tasa de Interés Moratoria, según sea el caso), y el producto que se obtenga se multiplicará por el saldo que corresponda.

D. Tasa Substituta. En el caso de que por cualquier razón, durante cualquier Período de Intereses dejare de publicarse la tasa de CETES, entonces a partir del Período de Intereses siguiente y en tanto no se dé a conocer la nueva tasa de CETES, la tasa de interés ordinaria aplicable será la siguiente:

La tasa de interés que, en su caso, sustituya a la de CETES y que publique Banco de México o cualquier otra entidad autorizada, y que se considere por dicho Banco de México como una tasa sustituta de CETES.

En caso de que no se obtuviere el indicador mencionado en el párrafo inmediato anterior, entonces se tomará como tasa sustituta la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la sustituya, publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el Día Hábil Bancario inmediato anterior al inicio del Periodo de Intereses correspondiente o, en su defecto, la inmediata anterior publicada. En caso de que este indicador se modifique o deje de existir, se hará el cálculo correspondiente con base en el indicador que lo sustituya o, en su defecto, por el indicador que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

4.3 Pagos Anticipados.

En las fechas de pago de principal y siempre que se encuentre al corriente en sus obligaciones de pago, el Acreditado <<y/o el (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>> podrá <<n>> efectuar pagos anticipados totales o parciales de principal de cualquier Disposición del Crédito, sin obligación de pago de pena convencional y sin derecho a prima, mediante aviso por escrito que dirija al Acreditante, con un Día Hábil Bancario de anticipación a la fecha en que pretenda realizar el pago correspondiente, debiendo indicar la Disposición respecto de la cual efectuará el mismo.

En el caso de pagos anticipados parciales, éstos deberán ser por un importe igual al de una o más amortizaciones de la disposición de que se trate, y se aplicará en orden inverso al del vencimiento de las mismas, reduciéndose el plazo de pago de dicha disposición.

4.4 Lugar y Forma de Pago.

Todas las cantidades que el Acreditado <<y/o el (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>> deba <<n>> pagar por concepto de principal, intereses ordinarios y, moratorios, en su caso, o cualquier otra cantidad conforme al presente Contrato y el o los Pagarés, serán pagadas al Acreditante, en las fechas de vencimiento correspondientes, en, mediante depósito en la cuenta bancaria que por escrito le dé a conocer el Acreditante al Acreditado.

Todas las cantidades que el Acreditado <<y/o el (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>> deba <<n>> pagar por concepto de amortizaciones de principal del Crédito, intereses ordinarios o moratorios, comisiones, gastos y costos y cualquier otra cantidad debida por el Acreditado al Acreditante de conformidad con lo establecido en el presente Contrato y el o los Pagarés, serán pagadas sin deducción y libres de cualesquier impuestos, contribuciones, deducciones o retenciones de cualquier naturaleza que se impongan o graven en cualquier tiempo cualquier autoridad.

4.5 Aplicación de pagos.

Los pagos que realice el Acreditado al Acreditante serán aplicados en el orden siguiente; I) intereses ordinarios vencidos; VII) principal vencido; III) intereses ordinarios vigentes; IV) saldo insoluto de principal vigente del Crédito, V) intereses moratorios.

QUINTA. PAGARÉ.

Previo a cada desembolso del Crédito, el Acreditado deberá suscribir y entregar al Acreditante por cada disposición que efectué un pagaré provisional << el cual además de ser suscrito por el (los) fiador (es) en su carácter de aval (listas) en términos de la Cláusula Décima Segunda del presente Instrumento (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>> que deberá contener la promesa incondicional de pago de la Disposición del Crédito que se efectúe y huella digital.

Así mismo, una vez liberados los recursos de cada una de las Disposiciones solicitadas por el Acreditado, esta deberá suscribir y entregar al Acreditante por cada disposición un pagaré definitivo, suscrito por el apoderado legal del Acreditado facultado para tales efectos << y por el (los) fiador (es) en su carácter de aval (listas) EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>> que deberá contener la promesa incondicional de pago de la Disposición de que se trate y huella digital, debiendo contener además, la promesa incondicional de pago de intereses ordinarios y

moratorios a la Tasa de Interés Ordinaria y a la Tasa de Interés Moratoria, respectivamente, en los términos del numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta, así como los demás términos y condiciones que aparecen en el Anexo "A" del presente Contrato, en términos del artículo 170 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. El pagaré definitivo que se suscriba por cada una de las Disposiciones, se suscribe sin el ánimo de novar las obligaciones contraídas en el pagaré provisional suscrito con anterioridad.

Así mismo, el pagaré provisional suscrito con anterioridad, será cancelado y enviado al Acreditado, dentro de los 5 (cinco) días hábiles bancarios siguientes contados a partir de la fecha en que se haya recibido debidamente suscrito el pagaré definitivo.

SEXTA. CONDICIONES PREVIAS PARA LAS DISPOSICIONES.

La obligación del Acreditante de desembolsar el Crédito, en cualquier Fecha de Disposición queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Que el Acreditante haya recibido el Pagaré Provisional que documente la Disposición de que se trate conforme a la cláusula inmediata anterior, debidamente firmado por el o los apoderados facultados para tales efectos, con la huella digital de los mismos << y por el (los) fiador (es) en su carácter de aval (listas) EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES)>>.

b) Que en la Fecha de Disposición no exista ninguna Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito.

c) Que las Declaraciones del Acreditado << y el (los) fiador (es) EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES)>> no sean modificadas y en caso de que ello ocurra, lo haya notificado por escrito al Acreditante, salvo lo dispuesto en el inciso i) de las Declaraciones del Acreditado

d) Que el Acreditado tenga aperturada, una cuenta bancaria específica, en la cual se identifiquen claramente los recursos aportados por el Acreditante con cargo al presente Crédito.

e) Que se haya dado cumplimiento a aquellas condicionantes que determinó el Comité Técnico.

En caso de que dichas condiciones no se cumplan se perderá el derecho del Acreditado de disponer del Crédito.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE HACER Y NO HACER.

Durante la vigencia del presente Contrato y hasta que todas las cantidades debidas conforme al mismo hayan sido pagadas en su totalidad, el Acreditado se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones, sin perjuicio de aquellas otras que se deriven en términos de este instrumento:

A. Proporcionar al Acreditante, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes de cada trimestre, estados financieros trimestrales que incluyen: balance general, estado de resultados y relaciones analíticas de las principales cuentas de balance, con firma autógrafa del Representante Legal del Acreditado y Contador Público mencionando el número de Cédula Profesional.

B. Proporcionar al Acreditante, dentro de los 180 (ciento ochenta) días naturales siguientes a cada cierre del ejercicio anual, estados financieros anuales auditados con firma autógrafa del responsable del despacho auditor, representante legal y contador público responsable.

C. Cumplir con sus obligaciones fiscales.

D. Mantener vigentes todas aquellas autorizaciones, permisos, y documentos que se hayan presentado al Acreditante para el otorgamiento de Crédito, en cualquiera de las esferas de competencia de la Administración Pública Federal y del Sistema Bancario Mexicano.

E. Recibir y atender las auditorías, así como visitas de supervisión e inspección que realice el Acreditante y demás Órganos Fiscalizadores de la Federación en sus establecimientos u oficinas, respecto de los recursos otorgados por el Acreditante, con objeto de verificar de forma enunciativa mas no limitativa el destino del importe del presente Crédito y de otras fuentes de fondeo, el comportamiento crediticio de las acreditadas correspondientes.

F. Entregar al Acreditante mensualmente dentro de los quince días naturales siguientes a la conclusión de cada mes, los reportes que deberán incluir la información señalada en el Anexo "C" del presente Contrato, el cual, una vez firmado, formará parte integrante del mismo.

G. Entregar al Acreditante de manera mensual, dentro de los primeros 15 días naturales siguientes a la conclusión de cada mes, las relaciones referentes al número de acreditadas y número de créditos otorgados en el mes inmediato anterior, de acuerdo a los formatos que se señalan en los anexos "D" y "E" del presente Contrato, los cuales, una vez firmados, serán parte integrante del mismo.

H. Entregar toda la información y documentos que le solicite el Acreditante relacionada con el presente Contrato, las Reglas de Operación de FOMMUR, Circulares emitidas por el FOMMUR y demás disposiciones legales aplicables, dentro del plazo que le indique el Acreditante.

I. Cumplir con los compromisos y obligaciones a su cargo que se deriven de otros convenios, contratos o acuerdos suscritos con el Acreditante.

J. Mantener identificada contablemente todas las operaciones llevadas a cabo con los recursos del Crédito materia de este contrato

K. Vigilar que las personas a las que otorgue financiamiento con recursos del Crédito, no reciban de manera simultánea, apoyos con recursos del Programa y de otros Programas Federales, dirigidos a los mismos conceptos.

L. Previamente al otorgamiento de financiamiento a sus acreditadas con recursos del presente Crédito, analizar la capacidad de pago de las mismas y cumplir con los lineamientos establecidos para la conformación del expediente de crédito.

M. Informar al Acreditante respecto de la revocación de facultades del o los funcionarios que hayan celebrado operaciones o formalizado contratos o convenios y/o suscrito pagarés con el Acreditante, así como dar aviso por escrito respecto de los nuevos apoderados. Lo anterior, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha de la celebración de la Asamblea mediante la cual se haya tomado el Acuerdo de la revocación y otorgamiento de los poderes de que se trate, en el entendido de que deberá remitir al Acreditante el testimonio de la escritura pública en que conste la revocación y otorgamiento de facultades.

N. Dar aviso por escrito al Acreditante de cualquier actualización o cambio en los manuales de operación y administración de crédito del Acreditado o de cualquier otra información o documentación que modifique sus procesos de administración y recuperación de crédito. Lo anterior, en un plazo no mayor de 10 (diez) días hábiles, contado a partir de la fecha en que se dé la actualización o cambio de que se trata o se genere la información o documentación de referencia.

O. Establecer mecanismos para el control y seguimiento de la cartera vencida que le permita mantener niveles mínimos de esta, sujetándose a las Políticas y normatividad del Acreditante.

P. Abstenerse de dar uso a los recursos del presente Crédito, directa o indirectamente a fines político-electorales y otros distintos a los establecidos en el presente instrumento, Reglas de Operación y normatividad del Acreditante.

Q. Vigilar que los recursos del Crédito sean destinados a financiar actividades productivas.

R. El Acreditado se obliga a proporcionar información al Acreditante cuando este lo solicite, dentro de un plazo no mayor a 5 años, información sobre los impactos que se generan en ejercicios fiscales posteriores a la conclusión y liquidación del presente Crédito.

S. Contar con una cuenta bancaria específica y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente Crédito, los cuales junto con los rendimientos financieros generados, deberán ser identificados de los demás recursos y aplicarse para los fines autorizados.

T. El Acreditado se obliga a someterse a una evaluación de calificación de desempeño o riesgo, con alguna empresa calificada para esos efectos, siempre que acumule riesgos crediticios vigentes con el Acreditante que lleguen o superen los \$30'000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.), importe en el que deberá ser considerado además de los créditos otorgados por el Acreditante, los riesgos crediticios vigentes que tenga con Nacional Financiera, S.N.C. como fiduciaria en el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario. La evaluación de calificación de desempeño o riesgo, deberá ser entregada al Acreditante en un plazo de 6 (seis) meses contados a partir de la fecha en que se alcance el importe señalado, obligación que sólo se podrá considerar como cumplida una vez que se entregue al Acreditante el documento oficial de la empresa contratada en el cual conste la calificación otorgada.

U. <<Las demás condiciones que en específico establezca el Comité Técnico>>

En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas, en los incisos A., B., F., G., J., L., M., N., O., S. y T., se requerirá por escrito al Acreditado el cumplimiento de la obligación de que se trate, otorgándole un plazo 10 (diez) días hábiles para resarcirlo, en el supuesto de no subsanarlo en el plazo citado, se realizara una prevención con la finalidad de llevar a cabo el cumplimiento de sus obligaciones. De continuar en incumplimiento el Acreditante podrá establecer como pena, el aumento de la tasa de interés pactada en el presente contrato, de acuerdo por lo dispuesto por el Comité Técnico.

OPCIÓN 2: MODELO DE CONTRATO CON FIADOR (ES)

Durante la vigencia del presente Contrato y hasta que todas las cantidades debidas conforme al mismo hayan sido pagadas en su totalidad, los Fiadores se obligan a cumplir con las siguientes obligaciones, sin perjuicio de aquellas otras que se deriven en términos de este instrumento:

A. Proporcionar al Acreditante, mediante documento contable cualquier cambio que tenga en su situación financiera y patrimonial, ambos de manera independiente, en el entendido que el Acreditante a través de su instancia financiera, ha recibido de conformidad la relación patrimonial del Fiador, esta información podrá ser requerida en cualquier momento por el Acreditante siempre que así lo solicite por escrito.

B. Proporcionar al Acreditante un aviso por escrito de la existencia de cualquier Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito, dentro de 5 (cinco) Días Hábiles a partir de aquél en que haya tenido conocimiento del mismo con los detalles de dicha Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito y las medidas que se proponga adoptar al respecto; así como un aviso por escrito de la existencia de cualquier demanda judicial o administrativa, incluyendo de manera enunciativa la iniciación de cualquier procedimiento laboral, fiscal, penal ó administrativo, entablado en su contra que afecte o que previsiblemente pueda llegar a afectar en forma considerable y adversa su situación financiera, dentro de 5 (cinco) Días Hábiles a partir de aquél en que hayan tenido conocimiento de la misma.

C. Mantener todas las autorizaciones, registros, etc. existentes a la fecha o que se requieran en el futuro y pagar puntualmente todas las contribuciones fiscales, salvo por aquellas que esté impugnando de buena fe, mediante los procedimientos adecuados.

D. Permitir a la persona que designe el Acreditante la realización de auditorías así como visitas de supervisión e inspección en sus establecimientos u oficinas.

F. Informar al Acreditante respecto de la revocación de facultades del o los representantes que hayan celebrado operaciones con el Acreditante, así como dar aviso respecto de los nuevos apoderados en un término no mayor a tres días naturales de su celebración.

OPCIÓN 3: MODELO DE CONTRATO CON PERSONA (S) MORAL (ES) COMO FIADOR (ES)

A. Proporcionar al Acreditante, mediante documento contable cualquier cambio que tenga en su situación financiera y patrimonial, ambos de manera independiente, en el entendido que el Acreditante a través de su instancia financiera, ha recibido de conformidad con los estados financieros de la Sociedad, esta información podrá ser requerida en cualquier momento por el Acreditante siempre que así lo solicite por escrito.

B. Proporcionar al Acreditante, los estados financieros anuales auditados, cuando éste los solicite por escrito.

C. Proporcionar al Acreditante un aviso por escrito de la existencia de cualquier Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito, dentro de 5 (cinco) Días Hábiles a partir de aquél en que haya tenido conocimiento del mismo con los detalles de dicha Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito y las medidas que se proponga adoptar al respecto; así como un aviso por escrito de la existencia de cualquier demanda judicial o administrativa, incluyendo de manera enunciativa la iniciación de cualquier procedimiento laboral, fiscal, penal ó administrativo, entablado en su contra que afecte o que previsiblemente pueda llegar a afectar en forma considerable y adversa su situación financiera, dentro de 5 (cinco) Días Hábiles a partir de aquél en que hayan tenido conocimiento de la misma.

D. Mantener todas las autorizaciones, registros, etc. existentes a la fecha o que se requieran en el futuro y pagar puntualmente todas las contribuciones fiscales, salvo por aquellas que esté impugnando de buena fe, mediante los procedimientos adecuados.

E. Permitir a la persona que designe el Acreditante la realización de auditorías así como visitas de supervisión e inspección en sus establecimientos u oficinas.

F. Informar al Acreditante respecto de la revocación de facultades del o los representantes que hayan celebrado operaciones con el Acreditante, así como dar aviso respecto de los nuevos apoderados en un término no mayor a tres días naturales de su celebración.

OCTAVA. PRENDA.

Con el objeto de garantizar todas y cada una de las obligaciones de pago derivadas del presente Contrato y de cada Pagaré (en lo sucesivo, las "Obligaciones Garantizadas"), el Acreditado se obliga a constituir prenda sobre los derechos de crédito a su favor derivados de los créditos que otorgue a sus acreditadas con los recursos provenientes del presente Crédito mediante el endoso en garantía, a favor del Acreditante, de cada uno de los pagarés que deberán documentar las obligaciones de pago, dentro de un plazo de cinco Días Hábiles Bancarios posteriores a la fecha en que los pagarés correspondientes sean suscritos por las acreditadas respectivas.

En su caso se podrá constituir prenda complementaria sobre un porcentaje que se establecerá de conformidad con el Anexo H o los Anexos "H1", "H2", "H3", etc., según se trate, del presente instrumento, respecto a otros derechos crediticios, mismos que tendrán una fuente de fondeo distinta a la del presente contrato garantizados con pagarés, en el entendido de que los citados derechos crediticios deberán estar libres de todo gravamen, por lo que la garantía prendaria que se constituye a partir de esta obligación crediticia se establece en una proporción de que se establecerá de conformidad con el o los Anexos G, que se suscriban para tales efectos, sobre el importe del saldo insoluto del presente crédito, acto jurídico que deberá quedar debidamente instrumentado, mediante el endoso en

garantía, a favor del Acreditante, de cada uno de los pagarés que deberán documentar las obligaciones de pago de los créditos que otorgue con los recursos de otras fuentes de fondeo, dentro de un plazo de 5 (cinco) Días Hábiles Bancarios posteriores a la fecha en que los pagarés correspondientes sean suscritos por las acreditadas respectivas. La prenda sobre los pagarés mencionados se constituirá de conformidad con lo previsto en el artículo 334 fracción II y su endoso en términos del artículo 29, ambos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y demás disposiciones aplicables.

Los pagarés sobre los cuales se constituya la prenda deberán estar libres de gravamen y de reclamaciones o controversias, no estarán vencidos y los derechos o acciones que deriven de éstos no habrán caducado o prescrito al momento de la constitución de la prenda.

La prenda se mantendrá vigente hasta que se hayan cumplido en su totalidad las Obligaciones Garantizadas, sin embargo las cantidades que reciba el Acreditado derivadas de los pagarés pignorados no estarán sujetas a la prenda en los términos del artículo 343 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siempre y cuando no exista causa de vencimiento anticipado del crédito, de conformidad con la cláusula décima; en caso de que ocurra una causa de vencimiento anticipado, dichas cantidades estarán sujetas a la prenda y por lo tanto deberán ser recibidas por el Acreditante.

El Acreditado deberá informar mensualmente al Acreditante, junto con la información que deba entregar en los términos de la cláusula séptima inciso F, respecto de cada uno de los pagarés sobre los que haya constituido prenda, incluyendo el monto, plazo, suscriptor y demás datos que contengan los mismos; en la inteligencia que el Acreditante tendrá derecho de solicitar toda la información relativa a dichos pagarés y a solicitar la entrega de los mismos en cualquier fecha. Así mismo deberá informar cuando exista garantía prendaria complementaria, sobre las sustituciones por vencimiento de los pagares para mantener vigente la garantía prendaria por el aforo establecido.

Mientras los pagarés pignorados se encuentren en poder de la persona designada por el Acreditado, ésta será considerada para todos los efectos legales como depositaria de los pagarés que firmen las acreditadas, sin derecho a retribución alguna.

Al efecto, en este acto se designa, como depositario de los títulos de crédito que constituyen la garantía prendaria y por lo tanto responsable de la guarda y custodia de los pagarés de referencia, sin derecho a retribución alguna y asumiendo la responsabilidad civil y penal inherente al carácter de depositario de dichos documentos, en términos del artículo 278 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, artículo 2518 del Código Civil Federal y del artículo 383, fracción I, del Código Penal Federal, a <<nombre de la persona que será depositario>>, quien se ostenta como <<cargo o puesto dentro del Organismo Intermediario>>, quien protesta el leal y fiel desempeño respecto de dicha responsabilidad, misma que tendrá a su cargo en tanto se ostente como <<cargo o puesto dentro del Organismo Intermediario>>, del Acreditado, sin perjuicio de lo estipulado en la parte final del párrafo inmediato siguiente.

En el evento de que <<nombre de la persona que será depositario>> deje de ocupar el cargo de <<cargo o puesto dentro del Organismo Intermediario>> del Acreditado, la responsabilidad prevista en el párrafo inmediato anterior será asumida, en los términos antes mencionados, por quien lo sustituya, situación que deberá ser hecha del conocimiento por parte del Acreditado al Acreditante dentro de los 15 (Quince) días hábiles bancarios siguientes a la fecha en que <<nombre de la persona que será depositario>> deje de ocupar el cargo de <<cargo o puesto dentro del Organismo Intermediario>> del Acreditado. Lo anterior, mediante escrito firmado por el nuevo responsable de la guarda y custodia de los pagarés pignorados, acompañado de la documentación con la que acredite fehacientemente el cargo y en el que proteste el leal y fiel desempeño de la responsabilidad a su cargo, respecto de la guarda y custodia de los pagarés pignorados. En caso de sustitución del nuevo responsable de la guarda y custodia de los pagarés pignorados, se seguirá el procedimiento establecido en el presente párrafo. Queda expresamente estipulado que la falta de designación de la nueva persona que tendrá a su cargo la responsabilidad de la guarda y custodia de los pagarés pignorados, conforme a lo estipulado en esta cláusula, o el incumplimiento de dicha responsabilidad, sea quien fuere el que la tuviere a su cargo, podrá dar lugar al vencimiento anticipado del Contrato, de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Décima del presente instrumento, sin perjuicio de las acciones de cualquier naturaleza que el Acreditante pueda ejercer en contra de quien tenga a su cargo la responsabilidad de que se trata, así como en contra del Acreditado. Asimismo, queda expresamente estipulado que la falta de designación de la nueva persona física que tendrá a su cargo la guarda y custodia de los pagarés pignorados, de conformidad con lo estipulado en este párrafo, no relevará de responsabilidad alguna a aquella que tenga el encargo de que se trata, por lo que su responsabilidad no cesará sino una vez que sea designado el nuevo responsable de la guarda y custodia de los pagarés pignorados en los términos antes precisados.

El depositario de la garantía prendaria quedará obligado a realizar todos los actos necesarios para que los pagarés depositados conserven el valor y los derechos que les correspondan, en términos de lo dispuesto por el artículo 2518 del Código Civil Federal.

El Acreditado se obliga a documentar todas las obligaciones a cargo de sus acreditadas en pagarés, con objeto de dar cabal cumplimiento a sus obligaciones derivadas de la presente cláusula de los créditos que otorgue con los recursos del presente contrato y de aquellos créditos que de fuente diversa otorgue a sus acreditadas, pero que forman parte de la garantía otorgada al Acreditante.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del Acreditado, derivadas de esta cláusula, será causa de vencimiento anticipado del crédito en los términos de la Cláusula Décima del presente instrumento, sin perjuicio de los derechos del Acreditante para exigir el cumplimiento forzoso de dichas obligaciones.

NOVENA. REGLAS DE OPERACIÓN Y CIRCULARES.

El Acreditado << y el (los) fiador (es) EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES)>> expresamente conviene <<n>> en sujetarse a las Reglas de Operación, a la(s) Circular(es) vigentes y subsecuentes que emita el Acreditante y cumplir con las disposiciones de éstas que le sean aplicables; asimismo, reconoce que el Acreditante tendrá los derechos que se establecen en dichas Reglas de Operación y la(s) Circulares, adicionalmente a los derechos que le corresponden derivados de este Contrato, Pagarés y demás leyes aplicables. El Acreditado en este acto << y el (los) fiador (es) EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES)>> acepta<<n>> que las disposiciones contenidas en las Circulares que le dé a conocer el Acreditante, a partir de la fecha de firma del presente contrato, formarán parte integrante del mismo, por lo que las obligaciones previstas en dichas Circulares y a cargo del Acreditado << y el (los) fiador (es) EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES)>> se entenderán tácitamente aceptadas por el <<los>> mismo <<mismos>>, por el hecho de mantener con el Acreditante la relación contractual que se deriva de este instrumento.

DECIMA. CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL CRÉDITO.

Sin perjuicio de lo estipulado en el último párrafo de esta cláusula, el Acreditante y el Acreditado expresamente convienen en que, si ocurre cualquiera de los eventos establecidos a continuación, el Acreditante podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago de todas y cada una de las Disposiciones del Crédito, así como el o los Pagarés, quedando en consecuencia extinguido el derecho del Acreditado para ejercer el Crédito en la parte que no se hubiere dispuesto y haciendo exigible el saldo total del Crédito:

A. Si cualquier cantidad debida conforme a este Contrato o cualquier Pagaré no es pagada en la fecha de pago correspondiente.

B. Si cualquiera de las declaraciones hechas por el Acreditado <<y/o el (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES)>> en este Contrato o la información contenida en cualquier reporte o documento que haya entregado al Acreditante relacionado con el presente Contrato resultara falsa.

C. Si se presentaren conflictos laborales, fiscales o administrativos de tal magnitud que afecten el funcionamiento ordinario del Acreditado.

D. Si el Acreditante se enterará que los bienes propiedad del Acreditado <<y/o el (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES)>> son objeto de embargo total o parcialmente decretado por cualquier autoridad judicial o administrativa, salvo que dicho embargo pudiere ser impugnado por el Acreditado <<y/o el (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES)>> de buena fe, con posibilidades de éxito y mediante los procedimientos legales adecuados

E. Si al Acreditado le es revocada cualquier autorización o permiso que haya presentado al Acreditante para el otorgamiento del Crédito, en cualquiera de las esferas de la Administración Pública Federal y del Sistema Bancario Mexicano.

F. Si se da por vencido anticipadamente cualquier crédito o financiamiento otorgado por cualquier acreedor al Acreditado.

G. Si el Acreditado <<y/o el (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES)>> llegare a incumplir cualquier obligación a su cargo y a favor del Acreditante derivada de cualquier otro contrato, convenio, acto o acuerdo de voluntades.

H. Si la asamblea de accionistas del Acreditado o en su caso el órgano correspondiente resuelve cualquier pago de dividendos o utilidades, salvo que los estatutos sociales y constitutivos contemplen dicho derecho, modificación de su objeto social o estatutos sociales, disminución de capital social o patrimonio vigente, retira aportaciones para futuros aumentos de capital, retira donativos etiquetados para activos fijos existentes, a la fecha de la firma del presente contrato, fusión, escisión o disolución del Acreditado, o si se modifica la estructura accionaria o de socios o asociados actual del Acreditado, sin autorización previa del Acreditante y que pudiera, a juicio del Acreditante, afectar o poner en riesgo la operación crediticia entre ambas partes.

Queda expresamente estipulado que se podrán permitir decrementos al patrimonio y/o capital contable sólo cuando provengan de pérdidas de ejercicios anteriores.

I. Si se instituye un procedimiento por o en contra del Acreditado <<y el (los) fiador (es) EN CASO DE QUE EXISTA (N) PERSONA (S) MORAL (ES) COMO FIADOR (ES)>> con el fin de declararla en concurso o liquidación.

J. Si los estados financieros del Acreditado por cualquier ejercicio parcial o anual refleja una posición financiera e índices financieros que pongan en riesgo la continuidad de la operación del Acreditado o quede expuesta a un riesgo superior al normal.

K. Si el Acreditado <<y/o el (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES)>> no observa <<n>> las disposiciones que en su momento sean emitidas por el Comité Técnico del FOMMUR o FINAFIM, en los términos y condiciones en que el FOMMUR o FINAFIM las haga del conocimiento por escrito del Acreditado.

L. Si el Acreditante se enterará de que el Acreditado ha incumplido con los pagos correspondientes a cualquier otro fondo u obligación de pago.

M. Si el Acreditado no demuestra al Acreditante, con el documento previsto en las disposiciones fiscales, estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales federales, durante los ejercicios que abarque la vigencia del crédito.

N. El incumplimiento de los supuestos indicados en los incisos C., D., E., I. y P., de la Cláusula Séptima del presente contrato.

O. <<Por incumplimiento a alguna otra condición que en específico indique el Comité Técnico>>.

En cualquiera de estos supuestos, el Acreditado <<y/o el (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES)>> contará <<n>> con un plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de que sea notificada por escrito por el Acreditante del incumplimiento de que se trate, para que manifieste lo que a su derecho convenga y resarza la situación que corresponda. Si concluido dicho plazo, no es resarcida la situación respectiva o el Acreditado no ha llegado a un acuerdo con el Acreditante sobre la solución del acontecimiento, el Acreditante podrá establecer como pena por el incumplimiento: (i) el aumento de la tasa de interés pactada en el numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta, lo cual, deberá notificarse por escrito al Acreditado previo a su cobro o (ii) el Vencimiento Anticipado de este Contrato y del o de los Pagarés, el cual surtirá efectos al día siguiente a la conclusión del plazo antes señalado, fecha en la cual el Acreditado <<y el (los) fiador (es) EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES)>>deberá <<n>> cubrir todos los conceptos que adeude al Acreditante conforme a lo estipulado en este contrato. En caso de que se determine el aumento de la tasa de interés, el Acreditado se obliga a sustituir los pagarés que documentan las disposiciones por un pagaré por el saldo insoluto con la nueva tasa de interés. Durante el tiempo que dure este proceso, desde la notificación del incumplimiento hasta la solución definitiva del mismo, el Acreditado no podrá realizar Disposición alguna del Crédito.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN.

El Acreditado <<y/o el (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES)>> no podrá <<n>> ceder los derechos u obligaciones que deriven del presente Contrato del o de los Pagarés. El Acreditante podrá ceder sus derechos y obligaciones derivados del presente Contrato y de los pagarés respectivos, por lo que en este acto el Acreditado autoriza al Acreditante a ceder, endosar, descontar o negociar en cualquier forma, antes de su vencimiento, cualquier Pagaré, en los términos del artículo 299 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás disposiciones aplicables.

Si el Acreditado violara en cualquier forma las prohibiciones a que se refiere el párrafo anterior, será causa de vencimiento anticipado del presente Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES.

Para efectos del presente Contrato, cada una de las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el siguiente:

El Acreditado: <<indicar domicilio del Organismo Intermediario>>

El Acreditante: <<indicar domicilio de el FOMMUR>>

<<Nombre del depositario>> (Depositario conforme a la Cláusula octava del Contrato) <<indicar el domicilio del depositario>>

El (Los) Fiador (es): <<indicar domicilio del (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES)>>

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser avisado por escrito a la otra, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a surtir efectos dicho cambio. En el entendido de que el Acreditado <<y/o el (los) fiador (es)>> deberá <<n>> remitir copia de la Cedula de Inscripción ante el Servicio de Administración Tributaria, donde conste dicho cambio. Sin este aviso, todas las notificaciones hechas en los domicilios anteriores se tendrán válidamente efectuadas.

OPCIÓN 2: MODELO DE CONTRATO CON FIADOR (ES)

DÉCIMA SEGUNDA. FIADORES

Para garantizar el pago puntual de todas las cantidades que el Acreditado deberá pagar al Acreditante conforme al presente Instrumento, incluyendo en su caso gastos y costas del juicio, el (los) Fiador(es) se constituye(n) en fiador(es) solidario(s) de el Acreditado y se obligan a avalar el o los Pagarés que documenten las Disposiciones del Crédito a cargo del Acreditado.

En consecuencia, (el) los Fiador (es) reportarán, en términos del artículo 2827 del Código Civil Federal, la solidaridad pasiva a que se refiere la parte final del artículo 1987 del Código Civil Federal y de los artículos correlativos de los Códigos Civiles de los estados de la República Mexicana y del Distrito Federal, respondiendo de la totalidad de las obligaciones a cargo del Acreditado.

El (los) Fiador (es) renuncia (n) en forma clara y precisa, en términos de los artículos 6 y 7 del Código Civil Federal, a los beneficios de orden, excusión y división que otorgan los artículos 2814, 2815, 2817, 2818, 2820, 2821, 2822, 2823, 2827, 2836 y 2840 del Código Civil Federal y de los artículos correlativos de los Códigos Civiles de los estados de la República Mexicana y del Distrito Federal.

Esta fianza subsistirá hasta que se haya pagado al Acreditante todo cuanto se le adeudare por el Acreditado al amparo de este Contrato y del o los Pagarés, incluyendo sus accesorios y demás consecuencias legales, aun cuando: (i) el Fiador no puedan subrogarse en los derechos y privilegios del Acreditante, inclusive por culpa o negligencia de éste; (ii) se conceda prórroga o espera al Acreditado sin consentimiento del Fiador; (iii) El Acreditante haga quita al Acreditado y la obligación principal quede sujeta a nuevos gravámenes o condiciones; (iv) El Acreditante no requiera judicialmente al Acreditado el cumplimiento de la obligación principal dentro del mes siguiente a la expiración del plazo, o siendo exigible la deuda principal, el Fiador pidan al Acreditante que promueva judicialmente dentro del plazo de un mes el cumplimiento de la obligación y el Acreditante no ejercite sus derechos dentro del plazo mencionado, o si ya iniciado el juicio, en uno u otro caso, dejare de promoverse sin causa justificada por más de tres meses.

Como consecuencia del pacto de subsistencia de la fianza a que se refiere el párrafo precedente, el (los) Fiador(es) renuncia(n) en forma clara y precisa, en términos de los artículos 6 y 7 del Código Civil Federal, a lo establecido en los Artículos 2845, 2846, 2847, 2848 y 2849 del Código Civil Federal y de los artículos correlativos de los Códigos Civiles de los estados de la República Mexicana y del Distrito Federal.

<<En caso de la existencia de fiador(es) se recorre la numeración del clausulado>>

DÉCIMA TERCERA. GASTOS.

Todos los gastos, honorarios, impuestos, derechos o cualquier erogación análoga que se causen por el otorgamiento del presente Crédito correrán por cuenta del Acreditado.

DÉCIMA CUARTA. LEYES APLICABLES.

El presente Contrato se registrará por la legislación mercantil, en particular, el Código de Comercio, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA.

Este Contrato tendrá una duración según la proyección que el Acreditado presente con respecto a sus programas operativos financieros, mismos que formarán parte integrante de este contrato. Al término de cada ciclo, el Acreditante a través del Comité Técnico o Secretario Técnico, en su caso, realizará la revisión correspondiente para la continuación del siguiente ciclo.

Este contrato se adecuará de conformidad con las modificaciones que en su caso se realicen a las Reglas de Operación del FOMMUR.

DÉCIMA SEXTA. RENUNCIA DE DERECHOS.

La omisión o retardo por parte del Acreditante, en el ejercicio de los derechos establecidos en el presente instrumento, en ningún caso tendrá el efecto de una renuncia de los mismos.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Las partes acuerdan que cualquier modificación al presente Contrato serán válidas si las mismas constan por escrito firmado o las partes.

DÉCIMA OCTAVA. TÍTULOS DE LAS CLAUSULAS.

Las partes están de acuerdo en que los títulos de cada una de las cláusulas del presente Contrato son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo, en todos los casos, estar a lo pactado por las partes en dichas cláusulas.

DECIMA NOVENA. AUTONOMÍA DE CONTRATOS.

Queda estipulado entre las partes que el presente instrumento no implica novación o modificación alguna del (de los) contrato(s) crediticio (s) que pudieran tenerse firmados entre el Acreditante y el Acreditado. En tal virtud, la

relación contractual crediticia que pudiera tenerse suscrita, se registrá específicamente por lo estipulado por las partes en el (los) mismo(s), sin perjuicio de que el incumplimiento por parte del Acreditado a cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas de tal(es) contrato(s), o bien, su vencimiento anticipado, dará lugar al vencimiento anticipado del Crédito materia del presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Décima de este mismo instrumento.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio.

Leído y enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, lo firman en <<indicar con número y letra el número de ejemplares>> en la Ciudad de México, Distrito Federal a los <<indicar la fecha de firma del Contrato>>.

El Acreditante

Nacional Financiera, S.N.C., como Fiduciaria en el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales

<<Nombre del Secretario técnico>>

Secretario Técnico del Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales

El Acreditado

<<Nombre del Organismo Intermediario >>

<<Nombre del representante legal>>

Representante Legal

HUELLA DIGITAL

Responsable de la guarda y custodia de los pagarés, de conformidad con la cláusula octava del presente contrato.

<<Nombre del depositario>>

HUELLA DIGITAL

<<El (Los) Fiador (es)>>

<<Nombre del (los) fiador (es) >>

HUELLA DIGITAL (ES)

“ANEXO A”

Programación de Pagos

<<Nombre del Organismo Intermediario>>

____ Ciclo

Acuerdo _____

Número de Mujeres:

Crédito por mujer hasta por:

Monto solicitado de crédito:

No. de Empresa:

Referencia:

Fecha de liberación:

Plazo	Meses
Pagos	Mensuales
Tasa de Interés Ordinaria:	(Tasa de Cetes + ____ punto)
Cetes a 28 Días.	Quincenal
	Mensual
	Pagos mensuales de:

De conformidad con lo mencionado en la cláusula Cuarta del contrato el “Organismo Intermediario” y <<el (los) avalista (s)>> pagará <<n>> al “Acreditante” el importe del crédito más sus intereses y cualquier otro cargo relacionado con el mismo, en el domicilio de éste o cualquier otro lugar donde el “Acreditante” le indique por escrito, en el entendido que dichos pagos deberán realizarse en los días que se indican, siendo el primer día de pago el _____. El “Organismo Intermediario” y <<el (los) avalista (s)>> pagará <<n>> al “Acreditante” el crédito mediante ____ pagos ____ (que incluye capital más interés), de conformidad con lo mencionado a continuación:

Pagos	Vencimientos	Saldo inicial	Intereses por cobrar	Principal recuperado	Pago total	Saldo final
1						
2						
3						
			\$0.00	\$0.00	\$0.00	
EL ACREDITANTE			EI ORGANISMO INTERMEDIARIO			
			EL REPRESENTANTE LEGAL			
EL (LOS) AVALISTA (S)						

“ANEXO B”

Solicitud de Disposición

(HOJA MEMBRETADA DEL ORGANISMO INTERMEDIARIO)

<<Fecha>>.

<<Nombre del Secretario Técnico>>

Secretario Técnico del Fideicomiso del Fondo

de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales

Presente

Por medio del presente y, en cumplimiento a la cláusula referente a la DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO del contrato de crédito simple con garantía prendaria que mi representado suscribió con fecha (señalar la fecha del contrato de crédito), hasta por la cantidad de (señalar importe de la línea de crédito con número y letra), me permito solicitar la

(señalar el número de disposición de que se trate, ejemplo.: primera, segunda..., etc.) disposición del crédito por un importe de (señalar cantidad con número y letra), a un plazo de (señalar el plazo en meses).

Asimismo, declaro bajo protesta de decir verdad, que mi representado no se encuentra bajo ninguna causal de vencimiento anticipado del crédito y que se encuentra en cabal cumplimiento con las disposiciones aplicables en las Reglas de Operación del FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES.

Finalmente, hago de su conocimiento que el destino de los recursos será para (señalar la descripción del uso específico que pretenda dar a los recursos de la Disposición), y que se detalla a continuación de acuerdo con la metodología empleada.

A. En caso de aplicar los recursos de esta disposición a la Metodología del propio Organismo Intermediario.

Producto crediticio	Número	Plazo (en meses)		Periodicidad de pago	Monto del préstamo (en miles de pesos)		Tasa de interés (%)		Municipios
		Mín	Máx		Mín	Máx	Mín	Máx	
Mujeres									
Grupos (en su caso)									

B. En caso de aplicar los recursos de esta disposición a la Metodología del crédito tradicional FOMMUR.

Entidad Federativa						
Municipio	Indicar bloque y ciclo solicitado así como el número de grupos y mujeres por cada uno de ellos					
	Bloque-ciclo			Bloque-ciclo		
	Grupos	Mujeres	Monto	Grupos	Mujeres	Monto
TOTAL						

Sin otro particular,

Atentamente

(Nombre y firma del Representante legal)

“ANEXO C”

Cifras con saldos al fin de mes / Movimientos en el mes

- I. Cartera Vigente con Recursos del FOMMUR.
 - II. Cartera Vencida con Recursos del FOMMUR.
 - III. Cartera Vigente Recursos de otras Fuentes.
 - IV. Cartera Vencida Recursos de otras Fuentes.
 - V. Movimientos en el Mes Recursos FOMMUR.
 - VI. Movimientos en el Mes otros recursos.
- Los rubros señalados son de referencia, con efectos enunciativos y no limitativos, siendo facultad del Acreditante (FOMMUR) el establecer los criterios, alcance y detalle de las cifras que aportará el Organismo Intermediario, respecto a su cartera crediticia.

“ANEXO D”

CLIENTES		CREDITOS		
ORG_ID		ORG_ID		
ACRED_ID		ACRED_ID		
CURP		CREDITO_ID		
IFE		DESCRIPCION		
PRIMER_AP		MONTO_CREDITO		
SEGUNDO_AP		FECHA_ENTREGA		
NOMBRE		FECHA_VENCIMIENTO		
FECHA_NAC		TASA_MENSUAL		
EDO_NAC		TIPO_TASA		
SEXO		FRECUENCIA_PAGOS		
TEL		TIPO_CREDITO		
FAX		BLOQUE		
CORREO_ELEC		CICLO		
NACIONALIDAD_ORIGEN				
CVE_EDO_CIVIL				
FECHA_NAC_TXT				
TIPO DE VIALIDAD*				
NOMBRE DE VIALIDAD*				
NUMERO EXTERIOR 1*				
NUMERO EXTERIOR 2*				
NUMERO INTERIOR*				
TIPO DEL ASENTAMIENTO HUMANO*				
NOMBRE DEL ASENTAMIENTO HUMANO*				
CODIGO POSTAL*				
NOMBRE DE LA LOCALIDAD*				
NOMBRE DEL MUNICIPIO O DELEGACION*				
NOMBRE DEL ESTADO*				
ENTRE VIALIDADES: TIPO DE Y NOMBRE*				
VIALIDAD POSTERIOR TIPO Y NOMBRE*				
DESCRIPCION DE UBICACION*				
METODOLOGIA				
NOM_GRUPO				
ESTUDIOS				
ACTIVIDAD				
INGRESO_SEMANAL				
SUCURSAL				

- Los rubros señalados son de referencia, con efectos enunciativos y no limitativos, siendo facultad del Acreditante (FOMMUR) el establecer los criterios, alcance y detalle de las cifras que aportará el Organismo Intermediario, respecto a su cartera crediticia.

“ANEXO E”

Información Saldos

DATOS
OrgID
AcredID
NumeroCredito
MontoCredito

FechaEntrega
SaldoAlCorte
IncluyeIntereses
Tasa
TipoTasa

- Los rubros señalados son de referencia, con efectos enunciativos y no limitativos, siendo facultad del Acreditante (FOMMUR) el establecer los criterios, alcance y detalle de las cifras que aportará el Organismo Intermediario, respecto a su cartera crediticia.

“ANEXO F”

Pagaré

Por el presente pagaré <<nombre del Organismo Intermediario>> (en adelante el Acreditado) <<y Nombre del (los) Avalista (s) (en adelante el (los) Avalista (s)) prometen pagar incondicionalmente a la orden de Nacional Financiera, S.N.C. en su calidad de fiduciaria en el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (en adelante el FOMMUR) la cantidad de <<indicar con número el importe total del ciclo con intereses >> El pago contempla un crédito de <<indicar con número y letra el importe del ciclo>> más interés del <<indicar tasa de interés>>% correspondiente al promedio de Cetes a 28 días del mes anterior más <<indicar los puntos porcentuales>> puntos porcentuales.

<<indicar con letra el importe total del ciclo con intereses>>

Los pagos se realizarán en las fechas que se indican en el domicilio del beneficiario, ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos, número 3,025, piso 11, Colonia San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10400, México, Distrito Federal:

1° Pago	<<Importe de la amortización>>	México, Distrito Federal	<<Fecha de pago>>
2° Pago	<<Importe de la amortización>>	México, Distrito Federal	<<Fecha de pago>>
3° Pago	<<Importe de la amortización>>	México, Distrito Federal	<<Fecha de pago>>
4° Pago	<<Importe de la amortización>>	México, Distrito Federal	<<Fecha de pago>>
5° Pago	<<Importe de la amortización>>	México, Distrito Federal	<<Fecha de pago>>

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de pago contenidas en este pagaré, el “FOMMUR” tendrá derecho a recibir por concepto de intereses moratorios, el 100 por ciento adicional de la tasa de interés ordinaria. El cálculo de intereses moratorios se efectuará desde la fecha en que se origine el incumplimiento y hasta la fecha de la liquidación de la amortización vencida, utilizando el procedimiento de días naturales transcurridos con divisor de 360.

El presente Pagaré se rige por las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Para todo lo que se refiere a la interpretación y cumplimiento del presente Pagaré, el Acreditado <<y el (los) Avalista (s)>>se somete <<n>> irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales competentes en el Distrito Federal, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiese corresponderle.

1.- NOMBRE DEL ACREDITADO:

<<Indicar nombre del Organismo Intermediario>>

<<Nombre del Representante Legal>>

Representante legal
HUELLA DIGITAL

2.- EL (LOS) AVALISTA (S):

<<Nombre del (los) avalista (s) >>

HUELLA DIGITAL (ES)

Perfil de la IMF	Características	Puntos a la baja		Cetes +
Garantías	Garantía hipotecaria mayor al 0.75:1 libre de gravamen	1.0		
	Avaless o garantías adicionales	1.0		
Tasa de interés otorgada a la Población Objetivo (incluyendo las comisiones y otros costos)	Menor o igual al 3.5%	1.0		
	Entre el 3.6% y menor al 5%	0.5		
Historial crediticio	Observar un cumplimiento puntual en todas las obligaciones con el Fideicomiso de por lo menos 3 años a la fecha de la solicitud	1.0		
Entrega oportuna de la información solicitada por FOMMUR	6 meses anteriores a la fecha de la solicitud	0.5		
Cartera Vencida Total	Menor al 3%	0.5		
Total de puntos aplicar en caso de cumplir al 100%				Cetes +

Lugar y fecha de suscripción: <<indicar lugar y fecha de suscripción del pagaré>>

“ANEXO G”

Determinación de tasa de interés ordinaria

“ANEXO H”

Determinación de garantía prendaria

Perfil de la IMF	Características	Puntos a la alza	Cumple	Garantía 1 a 1
Avaless o garantías adicionales	Principales Accionistas de la IMF o Intermediario			

Antigüedad	3 años en el Programa			
Historial Crediticio	Cumplimiento puntual en las obligaciones 3 años			
Cartera Vencida Total	Menor al 5%			
Índice de Capitalización	Mayor al 40%			
Utilidades	Últimos dos ejercicios			

Garantía Prendaria	
--------------------	--

ii. Crédito Estratégico simple para Organismos Intermediarios acreditados por el FOMMUR.

• EL SIGUIENTE MODELO DE CONTRATO SERA EMPLEADO PARA FORMALIZAR EL APOYO PREVISTO EN LA REGLA , DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVÉS DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES, EL CUAL JUNTO CON LOS ANEXOS DEL PRESENTE, PODRÁN SER ADECUADOS A LAS NECESIDADES PARTICULARES DEL APOYO Y DE CADA ORGANISMO INTERMEDIARIO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA PRENDARIA <<Y FIADOR (ES)>> QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “ACREDITANTE”, REPRESENTADA POR SU SECRETARIO TÉCNICO, EL <<nombre del Secretario Técnico>>, POR OTRA PARTE, <<nombre del Organismo Intermediario>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “ACREDITADO”, REPRESENTADA POR <<nombre del representante legal>>, EN SU CARÁCTER DE <<puesto que desempeña dentro del Organismo Intermediario>>, POR OTRA PARTE, <<nombre de la persona que vaya a ser depositaria>>, POR SU PROPIO DERECHO, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “DEPOSITARIO” PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN LA CLÁUSULA OCTAVA DE ESTE INSTRUMENTO, <<Y POR UNA ULTIMA PARTE EL (LOS) C. <<nombre de los fiadores>>, POR SU PROPIO DERECHO Y A QUIEN (ES) SE LE (S) DENOMINARÁ (N), EL (LOS) FIADOR (ES) PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO>> AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 10 de junio de 1999, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Único de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, “FOMMUR”, para la administración de los recursos financieros del Fideicomiso. Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 11701.

II. El Contrato Constitutivo fue modificado, mediante Convenios Modificatorios de fechas 15 de agosto de 2011 y 29 de septiembre del 2003.

III. Las Reglas de Operación del “FOMMUR”, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado <<fecha de publicación>>, en lo sucesivo las “Reglas de Operación”.

IV. El FOMMUR tiene, como finalidad la administración de los recursos existentes en su patrimonio para promover, entre las mujeres rurales, oportunidades de acceso al microfinanciamiento, asociado al fortalecimiento de esquemas locales de participación entre la sociedad rural. Para ello, se prevé la entrega directa de apoyos a los organismos intermediarios que el Comité Técnico, autorice como elegibles a los mismos con base en las Reglas de operación vigentes, para que a través de ellos se proporcionen a los Grupos Solidarios microfinanciamientos accesibles y oportunos para apoyar el desarrollo de la mujer campesina en proyectos de inversión productiva que sean rentables y recuperables a corto y mediano plazo y generadores de autoempleo e ingreso.

DECLARACIONES

I. Declara el Acreditante por conducto de su Secretario Técnico que:

a) Nacional Financiera, es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, que se rige por su Ley Orgánica y que de conformidad con la misma, puede fungir como fiduciaria, por lo que ha venido desempeñando la encomienda en el Fideicomiso desde el 10 de junio de 1999.

b) En cumplimiento a los fines del FOMMUR y en términos del Acuerdo <<número del acuerdo>>, adoptado por su Comité Técnico, en la sesión de fecha <<anotar fecha de la sesión>>, formaliza el presente contrato.

c) <<nombre del secretario técnico>>, Secretario Técnico del “FOMMUR”, se encuentra facultado para la suscripción del presente Contrato, según consta en la escritura pública número <<indicar número de escritura>> de fecha <<indicar fecha de escritura>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del notario>>, Notario Público número <<indicar número de notaría>> del <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio <<anotar número de folio mercantil>>, de <<fecha de inscripción>>, facultades y poderes que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le han sido revocados, modificados o limitados en forma alguna.

d) En el patrimonio del FOMMUR se cuenta con recursos suficientes para cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato.

II. Declara el Acreditado por conducto de su representante que:

a) Su representado es una <<plasmear el tipo de figura legal en que está constituido el Organismo Intermediario>>, constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos <<señalar mediante qué escritura se constituyó y cualquier modificación relevante para los efectos>>, que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Contrato, y tiene la capacidad técnica y administrativa para destinar los recursos del crédito objeto del presente Contrato al otorgamiento de créditos en términos de lo previsto en las “Reglas de Operación” y de conformidad con lo que se estipula en este instrumento

b) Dentro del objeto social de su representado, se contempla el recibir y otorgar financiamiento.

c) Los socios, accionistas y representantes conocen plenamente las Reglas de Operación, vigentes del FOMMUR, así como la(s) circular(es) emitidas por el Acreditante. Las Reglas de Operación y Circulares no se anexan al presente Contrato, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.

d) <<nombre del representante legal>>, en su carácter de <<poner cargo que desempeña dentro del Acreditado>> cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Contrato, según consta en la escritura pública número <<número de escritura pública>> de fecha <<fecha del instrumento notarial>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del Notario Público>>, Notario Público número <<número de la Notaria>> del <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de <<lugar donde se registra la escritura>>, bajo el folio <<número de folio>> de fecha <<indicar fecha de inscripción>>, facultades que bajo protesta de decir verdad no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna, identificándose con <<documento con el cual se identifica>>

e) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra, en contra de su representado ni de ninguno de sus socios o accionistas que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Contrato y del o los Pagarés que suscriba conforme a la cláusula quinta del presente instrumento.

f) Los socios, accionistas o representantes no son parte de contrato o convenio alguno que les impida celebrar el presente instrumento u obligarse en los términos del mismo o que establezca como causa de vencimiento anticipado o rescisión la celebración de este Contrato o la obtención del crédito objeto del mismo en términos de las disposiciones legales aplicables y de las Reglas de Operación del FOMMUR.

g) La información que ha hecho del conocimiento, así como la que ha entregado al Acreditante refleja en forma veraz y fidedigna su condición financiera. Asimismo declara que la información y/o datos y/o documentos de identificación otorgados en copia fotostática son verídicos y autoriza al Acreditante que se corrobore lo anterior de estimarse conveniente.

h) Este Contrato y el o los Pagarés previstos en la cláusula Quinta del presente instrumento, una vez suscritos por su representante, constituirán obligaciones válidas y exigibles conforme a las estipulaciones contenidas en los mismos.

i) Manifiesta bajo protesta de decir verdad que su representado se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales y de aquellas previstas en ordenamientos cuya aplicación sea de competencia de la Secretaría de Economía; y su Registro Federal de Contribuyentes es <<Registro Federal de Contribuyentes del Acreditado>>.

j) Manifiesta que el crédito tendrá como destino financiar actividades productivas de población objetivo que habitan en zonas prioritarias.

III. Declara el << nombre de la persona que vaya a ser depositaria>>, en su carácter de Depositario por su propio derecho, que:

a) Es una persona física de nacionalidad <<indicar nacionalidad>>, en pleno goce y uso de sus derechos, para asumir las obligaciones que a su cargo se establecen en el presente contrato, identificándose con <<Documento con el cual se identifica>>

b) Para efectos de este contrato se ostenta como <<cargo o puesto del depositario dentro del Organismo Intermediario>>, dentro del Organismo Intermediario, según se hace constar en la carta manifiesto de fecha <<fecha de la carta >>

c) Este Contrato, una vez suscrito por derecho propio, constituirá obligaciones válidas y exigibles a su cargo, conforme a las estipulaciones establecidas en la cláusula octava del mismo y de las demás disposiciones legales aplicables.

d) Conoce las Reglas de Operación vigentes del FOMMUR, mismas que no se anexan al presente Contrato, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.

e) Su Registro Federal de Contribuyentes es <<Registro Federal de Contribuyentes del Depositario>>

OPCIÓN 2: MODELO DE CONTRATO CON FIADOR (ES)

IV. Declara (n) el (los) << nombre del fiador (es) >> en su carácter de Fiador (es), por su propio derecho que:

a) Es una persona física de nacionalidad <<establecer nacionalidad>>, << estado civil>> << en su caso establecer régimen matrimonial>>, en pleno goce y uso de sus derechos, para asumir las obligaciones que a su

cargo y patrimonio personal se establecen en el presente Contrato y demás disposiciones legales aplicables, identificándose <<documento con el cual se identifica>>

b) Una vez suscrito, por derecho propio este Instrumento, constituirá obligaciones validas y exigibles a su cargo y patrimonio personal conforme a las estipulaciones previstas en la clausula Decima Segunda de este instrumento.

c) Conoce plenamente las Reglas de Operación, vigentes del FOMMUR, así como las circulares emitidas por el Acreditante. Las Reglas de Operación y Circulares no se anexan al presente Instrumento, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.

d) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Contrato y del o los Pagarés que suscriba conforme a la cláusula Quinta del presente instrumento.

e) No es parte de Contrato o convenio alguno que le impida celebrar el presente Contrato u obligarse en los términos del mismo o que establezca como causa de vencimiento anticipado o rescisión la celebración de este Contrato o la obtención del crédito objeto del mismo.

f) Manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales y que su Registro Federal de Contribuyentes es: <<Registro Federal de Contribuyentes del (los) fiador (es)>>.

OPCIÓN 3: MODELO DE CONTRATO CON PERSONA (S) MORAL (ES) COMO FIADOR (ES)

IV. Declara <<denominación y régimen de la persona moral>> por conducto de su representante que:

a) Su representada es <<plasmar el tipo de figura legal en que está constituida la persona moral>>, constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según se hace constar mediante<<señalar mediante qué escritura se constituyó y cualquier modificación relevante para los efectos>>, cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente contrato y asumir las obligaciones que se establecen en la cláusula Décima Segunda del presente instrumento.

b) Que dentro del objeto social de su representada se encuentra contemplada la facultad para otorgar fianzas y avales así como garantizar obligaciones a favor de terceros y en este acto se compromete a no modificar dicha facultad hasta en tanto se extingan las obligaciones consignadas en el presente instrumento.

c) <<Nombre del representante legal>>, en su carácter de << cargo que desempeña dentro de la Sociedad>> cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Contrato, según consta en la escritura pública número <<número de escritura pública>> de fecha <<fecha del instrumento notarial>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del Notario Público>>, Notario Público número <<número de la Notaria>> del <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de <<lugar donde se registra la escritura>>, bajo el folio <<número de folio>> de fecha, facultades que bajo protesta de decir verdad no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna, identificándose con <<documento con el cual se identifica>>

d) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra, en contra de su representada ni de ninguno de sus socios o accionistas que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Contrato y del o los Pagarés que suscriba conforme a la Cláusula Quinta del presente instrumento.

e) Los socios, accionistas o representantes no son parte de contrato o convenio alguno que les impida celebrar el presente instrumento u obligarse en los términos del mismo o que establezca como causa de vencimiento anticipado o rescisión la celebración de este Contrato o la obtención del crédito objeto del mismo en términos de las disposiciones legales aplicables y de las Reglas de Operación del FOMMUR.

f) Este Contrato y el o los Pagarés previstos en la cláusula Quinta del presente instrumento, una vez suscritos en su carácter de aval, constituirán obligaciones válidas y exigibles conforme a las estipulaciones contenidas en los mismos.

g) Manifiesta bajo protesta de decir verdad que su representada se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales y de aquellas previstas en ordenamientos cuya aplicación sea de competencia de la Secretaría de Economía y su Registro Federal de Contribuyentes es <<Registro Federal de Contribuyentes de la Sociedad>>

<<En caso de la existencia de fiador(es) se recorre la numeración>>

IV. Declaran las partes que:

ÚNICA.- Previamente a la celebración de este contrato, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, asimismo, las partes reconocen como suyos, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por entender a plenitud todo lo aquí estipulado, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.

A menos que de otra forma se definan en el presente Contrato, los términos definidos a continuación tendrán los significados siguientes, que serán igualmente aplicables a la forma singular o plural de dichos términos:

1. "Acreditado" significa <<nombre del Organismo Intermediario>>
2. "Causas de vencimiento anticipado" significa cada una de las causas establecidas en la cláusula Décima del presente instrumento.
3. "CETES" significa la tasa anual de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la substituya, el Día Hábil Bancario correspondiente al inicio del Período de Intereses de que se trate o, en su defecto, la inmediata anterior publicada.
4. Circular(es) significa la(s) Circular(es) señaladas en el inciso b) de la Declaración II del presente Contrato, así como las subsecuentes que emita el Acreditante.
5. "Crédito" significa los recursos objeto de este Contrato.
6. "Día Hábil Bancario" tiene el significado que se le atribuye en las disposiciones de carácter general que anualmente publica la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de conformidad con los artículos 4, fracciones XXII y XXXVI, y 16, fracción I, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con excepción de los sábados y domingos.
7. "Disposición" significa cualquier desembolso del Crédito, la cual será documentada mediante la suscripción del pagaré a que se refiere la cláusula quinta del presente instrumento.
7. "Disposición" significa cualquier desembolso del Crédito, la cual será documentada mediante la suscripción del pagaré a que se refiere la cláusula quinta del presente instrumento.

OPCIÓN 2: MODELO DE CONTRATO CON FIADOR (ES)

8. "Fiador (es) se refiere al (los) <<nombre del (los) fiador (es) (indistintamente) y por su propio derecho, para los efectos previstos en la Clausula Décima Segunda y demás relativas del presente instrumento.

OPCIÓN 3: MODELO DE CONTRATO CON PERSONA (S) MORAL (ES) COMO FIADOR (ES)

8. "Fiador (es) se refiere a <<Denominación y régimen de la Sociedad>> representada en este acto por <<nombre del representante legal>> para los efectos previstos en la Clausula Décima Segunda y demás relativas del presente instrumento.

<<En caso de la existencia de fiador(es) se recorre la numeración>>

8. "Fecha de Disposición" significa la fecha en la que el Acreditado disponga total o parcialmente del Crédito siempre y cuando se hayan satisfecho las condiciones establecidas en la cláusula sexta
9. "Fecha de Pago de Intereses" significa cada una de las fechas en las que el Acreditado debe pagar intereses sobre el saldo insoluto de cada Disposición del Crédito, en los términos del numeral 4.2 de la Clausula Cuarta del presente contrato.
10. "Fecha de Pago de Principal" significa cada una de las fechas en las que el Acreditado debe pagar una amortización de principal de cada Disposición del Crédito, en los términos de la clausula Cuarta, numeral 4.1 de conformidad con la Programación de Pagos que al efecto se suscriban por las partes y se anexe al presente contrato.
11. "FOMMUR" Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales
12. "Pagaré Provisional" Título de crédito de la especie pagaré, que de conformidad con la cláusula quinta del presente instrumento, documente cada una de las Disposiciones del Crédito que efectúe el Acreditado, el cual será válido por 30 días.

13. "Pagaré definitivo" Título de crédito de la especie pagaré, que contiene la promesa incondicional de un suscriptor, de pagar a un beneficiario una suma acordada de dinero, en una fecha determinada y que documenta documento cada una de las Disposiciones del Crédito que efectúe el Acreditado una vez liberados los recursos

14. "Periodo de Intereses" significa el periodo para el cómputo de la tasa de interés ordinaria sobre el saldo insoluto de cada una de las disposiciones del crédito. El primer periodo de intereses iniciará al término del periodo de gracia otorgado para la colocación de los recursos, a partir del cual se calculan los intereses por el periodo de pago pactado). Los subsecuentes periodos de intereses iniciarán el mismo día en que termine el periodo de intereses inmediato anterior y concluirá conforme a la periodicidad de pago pactada.

15. "Población Objetivo" Las mujeres que habitan zonas rurales que el FOMMUR tiene planeado o programado atender durante cada ejercicio fiscal.

16. "Programa" Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales

17. "Tasa de Interés Ordinaria" tiene el significado que se le atribuye en el numeral 4.2.A de la Cláusula Cuarta del presente contrato.

18. "Tasa de Interés Moratoria" tiene el significado que se le atribuye en el numeral 4.2.B de la Cláusula Cuarta del presente contrato

19. "Tasa Substituta" tiene el significado que se le atribuye en el numeral 4.2.D. de la Cláusula Cuarta del presente Contrato.

SEGUNDA. APERTURA DE CRÉDITO Y DESTINO.

El Acreditante abre al Acreditado un crédito simple (el Crédito) hasta por la cantidad de \$ <<plasmar en número y letra el importe del crédito otorgado>>, para otorgar financiamiento a actividades productivas de la población objetivo que habita en las zonas prioritarias que se señalan en el Anexo "H".

En el importe del Crédito no quedan comprendidos los intereses, comisiones y gastos que se causen en virtud de este Contrato.

El Acreditado se obliga a destinar el importe del Crédito exclusivamente para el otorgamiento de créditos a favor de la población objetivo con estricto apego a las Reglas de Operación y a lo estipulado en el presente contrato.

El importe del crédito se asignará a los conceptos autorizados y por ningún motivo se podrán aplicar al gasto corriente del Acreditado ni al pago de pasivos contraídos por el mismo, ni a ningún otro fin distinto del expresamente aprobado.

TERCERA. DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO.

El Acreditado deberá solicitar la disposición del Crédito mediante <indicar el número de solicitudes de disposición>> solicitudes de disposición, en el entendido de que la primera solicitud de disposición deberá presentarse al Acreditante dentro de un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha en que se haya firmado el presente contrato de crédito. Lo anterior, en la inteligencia que, el Crédito deberá ser ejercido en su totalidad en un plazo máximo de <<indicar el número de meses>> meses, contados a partir de la fecha de firma del presente Contrato. En caso de no disponer el recurso en el plazo citado, se perderá el derecho a ejercer la parte del Crédito que no se hubiere dispuesto en dicho plazo, excepcionalmente el Acreditante podrá prorrogar el plazo otorgado previamente a su vencimiento siempre y cuando reciba solicitud por escrito del Acreditado. Asimismo, cada una de las Disposiciones del Crédito serán documentadas de conformidad con lo previsto en la Cláusula Quinta del presente instrumento, previo cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula Sexta del presente instrumento. Para realizar las Solicitudes de Disposición del Crédito, el Acreditado deberá dar un aviso por escrito al Acreditante con 8 (ocho) Días Hábiles Bancarios de anticipación a la Fecha de Disposición de que se trate, de conformidad con el formato de Solicitud de Disposición que se acompaña al presente instrumento como Anexo "B". En la solicitud de Disposición el Acreditado señalará: i) el monto de la Disposición; ii) su declaración en el sentido de que no existe una Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito, iii) que se encuentra en cabal cumplimiento con las disposiciones aplicables de las Reglas de Operación, y iv) la descripción del uso específico que pretenda dar a los recursos de dicha Disposición. El uso específico que dará el Acreditado a los recursos de la Disposición que corresponda deberá ser congruente con el Programa Operativo y Financiero que haya entregado el Acreditado al Acreditante y que haya sido autorizado previamente por este último antes de ejercer el Crédito. En el caso de que el Acreditado y el Acreditante hayan convenido en un programa específico de Disposiciones del Crédito, éstas solamente podrán llevarse a cabo en la fechas que se hayan señalado en dicho programa y conforme a sus términos y condiciones, sujeto en todo caso al cumplimiento de las condiciones establecidas en la Cláusula Sexta.

El Pago que haga el Acreditado de cualquiera de las Disposiciones del Crédito, no le dará derecho a volver a disponer de dicha cantidad, ya que el presente Contrato no es una apertura de crédito en cuenta corriente.

Asimismo, en los términos del artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el Acreditante se reserva el derecho de restringir el plazo de disposición o el importe del crédito o el importe y el plazo a la vez, o de denunciar el presente Contrato, mediante comunicación escrita dirigida al Acreditado, quedando consiguientemente limitado o extinguido, según sea el caso, el derecho de éste para hacer uso del saldo no dispuesto.

CUARTA. OBLIGACIONES DE PAGO.

4.1 Principal.

El Acreditado <<y/o el (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>> se obliga <<n>> a pagar al Acreditante cada Disposición del Crédito, sin necesidad de previo requerimiento, en un plazo de <<indicar los meses con número y letra>> meses, contado a partir del último Día Hábil Bancario del mismo mes en que se haya realizado la Disposición respectiva, plazo que incluye, en su inicio, un periodo de gracia de <<indicar los meses con número y letra>> meses, durante el cual el Acreditado <<y/o el (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>> se obliga <<n>> sí estará (n) obligada (os) al pago de los intereses ordinarios, de acuerdo con lo previsto en el inciso A. del numeral 4.2. siguiente. Concluido el plazo de gracia, el Acreditado <<y/o el (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>> se obliga <<n>>, pagará (n) la Disposición de que se trate mediante <<indicar los meses con número y letra>> amortizaciones mensuales sucesivas y en lo posible iguales en cada Fecha de Pago de Principal, de conformidad con cada "Programación de Pagos" que al efecto se suscriba por las partes y se anexe al presente Contrato, de manera continua, como Anexo "A1", Anexo "A2", Anexo "A3", y así sucesivamente, según se trate de la primera, segunda, tercera, etc., Disposición del Crédito, respectivamente, más las cantidades que correspondan por concepto de intereses ordinarios, de conformidad con lo establecido en el anexo A. del numeral 4.2. siguiente. Para el caso de que el Acreditado ejerza el Crédito en una sola Disposición, se anexará al presente Contrato una sola "Programación de Pagos" exclusivamente como Anexo "A".

El Acreditado <<y/o el (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>>se obliga (n) a pagar al Acreditante, en Días y Horas Hábiles, sin necesidad de requerimiento o cobro previo. Lo anterior, en el entendido de que las obligaciones de pago del Acreditado no se encuentran condicionadas de manera alguna al pago de los créditos que a su vez a ésta le hicieren sus clientes o acreditados finales.

4.2 Intereses.

A. Intereses Ordinarios. El Acreditado <<y/o el (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>> se obliga <<n>> se obliga (n) a pagar al Acreditante, sin necesidad de previo requerimiento y en cada Fecha de Pago de Intereses, de conformidad con el Anexo "A" o los Anexos "A1", "A2", "A3", según se trate, (el "Programación de Pagos") del presente instrumento, intereses ordinarios sobre el saldo insoluto de cada una de las Disposiciones del Crédito, desde la Fecha de Disposición respectiva, hasta la última Fecha de Pago de Principal, a una tasa de interés anual igual a la que resulte de multiplicar por el factor 1 (uno) la tasa de CETES al plazo de 28 días o el que la sustituya (la "Tasa de Interés Ordinaria").

B. Intereses Moratorios. En caso de que cualquier cantidad, ya sea por concepto de Principal o de Intereses Ordinarios de cualquier Disposición del Crédito no sea pagada en su totalidad en la Fecha de Pago de Principal o Fecha de pago de Intereses, según corresponda, el Acreditado <<y/o el (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>> se obliga <<n>> se obliga (n) a cubrir intereses moratorios sobre el saldo de la suma vencida y no pagada, a una tasa anual equivalente a la Tasa de Interés Ordinaria multiplicada por dos. La Tasa de Interés Moratoria se causará desde el día siguiente a la Fecha de Pago de Principal o Fecha de Pago de Intereses Ordinarios, según sea el caso, en la que no se haya cubierto el concepto de que se trate, hasta la fecha de pago real de la suma insoluta respectiva. Estos intereses moratorios se calcularán de conformidad con el documento que, como Anexo "F", forma parte integrante de este instrumento.

C. Cálculo de Intereses. La Tasa de Interés Ordinaria y la Tasa de Interés Moratoria se expresarán en forma anual y los intereses, sean éstos ordinarios o moratorios, se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días naturales efectivamente transcurridos durante el periodo en el cual se devenguen los propios intereses a la tasa respectiva (la Tasa de Interés Ordinaria o la Tasa de Interés Moratoria, según sea el caso), y el producto que se obtenga se multiplicará por el saldo que corresponda.

D. Tasa Substituta. En el caso de que por cualquier razón, durante cualquier Periodo de Intereses dejare de publicarse la tasa de CETES, entonces a partir del Período de Intereses siguiente y en tanto no se dé a conocer la nueva tasa de CETES, la tasa de interés ordinaria aplicable será la siguiente:

La tasa de interés que, en su caso, sustituya a la de CETES y que publique Banco de México o cualquier otra entidad autorizada, y que se considere por dicho Banco de México como una tasa sustituta de CETES.

En caso de que no se obtuviere el indicador mencionado en el párrafo inmediato anterior, entonces se tomará como tasa sustituta la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la sustituya, publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el Día Hábil Bancario inmediato anterior al inicio del Periodo de Intereses correspondiente o, en su defecto, la inmediata anterior publicada. En caso de que este indicador se modifique o deje de existir, se hará el cálculo correspondiente con base en el indicador que lo sustituya o, en su defecto, por el indicador que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

4.3 Pagos Anticipados.

En las fechas de pago de principal y siempre que se encuentre al corriente en sus obligaciones de pago, el Acreditado <<y/o el (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>> podrá (n) efectuar pagos anticipados totales o parciales de principal de cualquier Disposición del Crédito, sin obligación de pago de pena convencional y sin derecho a prima, mediante aviso por escrito que dirija al Acreditante, con un Día Hábil Bancario de anticipación a la fecha en que pretenda realizar el pago correspondiente, debiendo indicar la Disposición respecto de la cual efectuará el mismo.

En el caso de pagos anticipados parciales, éstos deberán ser por un importe igual al de una o más amortizaciones de la disposición de que se trate, y se aplicará en orden inverso al del vencimiento de las mismas, reduciéndose el plazo de pago de dicha disposición.

4.4 Lugar y Forma de Pago.

Todas las cantidades que el Acreditado <<y/o el (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>> deba (n) pagar por concepto de principal, intereses ordinarios y moratorios, en su caso, o cualquier otra cantidad conforme al presente Contrato y el o los Pagarés, serán pagadas al Acreditante, en las fechas de vencimiento correspondientes, en México, D.F., mediante depósito en la cuenta bancaria que por escrito le dé a conocer el Acreditante al Acreditado.

Todas las cantidades que el Acreditado <<y/o el (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>> deba pagar por concepto de amortizaciones de principal del Crédito, intereses ordinarios o moratorios, comisiones, gastos y costos y cualquier otra cantidad debida por el Acreditado al Acreditante de conformidad con lo establecido en el presente Contrato y el o los Pagarés, serán pagadas sin deducción y libres de cualesquier impuestos, contribuciones, deducciones o retenciones de cualquier naturaleza que se impongan o graven en cualquier tiempo cualquier autoridad.

4.5 Aplicación de pagos.

Los pagos que realice el Acreditado al Acreditante serán aplicados en el orden siguiente: I) gastos en que incurra el Acreditante para la recuperación del Crédito; II) comisiones y gastos que en su caso pacten las partes para las sumas no dispuestas; III) intereses moratorios; IV) intereses ordinarios vencidos; V) principal vencido; VI) intereses ordinarios vigentes; VII) saldo insoluto de principal vigente del Crédito.

QUINTA. PAGARÉ.

Previo a cada desembolso del Crédito, el Acreditado deberá suscribir y entregar al Acreditante un pagaré << el cual además de ser suscrito por el (los) fiador (es) en su carácter de aval (listas) en términos de la Cláusula Decima Segunda del presente Instrumento (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>> que deberá contener la promesa incondicional de pago de la Disposición del Crédito que se efectúe, debiendo contener además, la promesa incondicional de pago de intereses ordinarios y moratorios a la Tasa de Interés Ordinaria y a la Tasa de Interés Moratoria, respectivamente, en los términos del numeral 4.2. de la Cláusula Cuarta, así como los demás términos y condiciones que aparecen en el Anexo "B" del presente Contrato, en términos del artículo 170 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

SEXTA. CONDICIONES PREVIAS PARA LAS DISPOSICIONES

La obligación del Acreditante de desembolsar el Crédito, en cualquier Fecha de Disposición queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Que el Acreditante haya recibido el Pagaré que documente la Disposición de que se trate conforme a la cláusula inmediata anterior, debidamente firmado por el o los apoderados debidamente facultados para tales efectos, con la huella digital de los mismos, << y por el (los) fiador (es) en su carácter de aval (listas) EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>>.

b) Que en la Fecha de Disposición no exista ninguna Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito.

c) Que las Declaraciones del Acreditado << y el (los) fiador (es) EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES)>> no sean modificadas y en caso de que ello ocurra, lo haya notificado por escrito al Acreditante, salvo lo dispuesto en el inciso i) de las Declaraciones del Acreditado.

d) Que el Acreditado tenga aperturada, una cuenta bancaria específica en la cual se identifiquen claramente los recursos aportados por el Acreditante con cargo al presente Crédito.

f) Que se haya dado cumplimiento a aquellas condicionantes que determinó el Comité Técnico.

En caso de que dichas condiciones no se cumplan se perderá el derecho del Acreditado de disponer del Crédito.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE HACER Y NO HACER.

Durante la vigencia del presente Contrato y hasta que todas las cantidades debidas conforme al mismo hayan sido pagadas en su totalidad, el Acreditado se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones, sin perjuicio de aquellas otras que se deriven en términos de este instrumento:

A. Proporcionar al Acreditante, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes de cada trimestre, estados financieros trimestrales que incluyen: balance general, estado de resultados y relaciones analíticas de las principales cuentas de balance, con firma autógrafa del Representante Legal del Acreditado y Contador Público mencionando el número de Cédula Profesional.

B. Proporcionar al Acreditante, dentro de los 180 (ciento ochenta) días naturales siguientes a cada cierre del ejercicio anual, estados financieros anuales auditados con firma autógrafa del responsable del despacho auditor, representante legal y contador público responsable.

C. Cumplir con sus obligaciones fiscales.

D. Mantener vigentes todas aquellas autorizaciones, permisos, y documentos que se hayan presentado al Acreditante para el otorgamiento de Crédito, en cualquiera de las esferas de competencia de la Administración Pública Federal y del Sistema Bancario Mexicano.

E. Recibir y atender las auditorías, así como visitas de supervisión e inspección que realice el Acreditante y demás Órganos Fiscalizadores de la Federación en sus establecimientos u oficinas, respecto de los recursos otorgados por el Acreditante, con objeto de verificar de forma enunciativa mas no limitativa el destino del importe del presente Crédito y de otras fuentes de fondeo, el comportamiento crediticio de las acreditadas correspondientes.

F. Entregar al Acreditante mensualmente dentro de los quince días naturales siguientes a la conclusión de cada mes, los reportes que deberán incluir la información señalada en el Anexo "C" del presente Contrato, el cual, una vez firmado, formará parte integrante del mismo.

G. Entregar al Acreditante de manera mensual, dentro de los primeros 15 días naturales siguientes a la conclusión de cada mes, las relaciones referentes al número de acreditadas y número de créditos otorgados en el mes inmediato anterior, de acuerdo a los formatos que se señalan en los anexos "D" y "E" del presente Contrato, los cuales, una vez firmados, serán parte integrante del mismo.

H. Entregar toda la información y documentos que le solicite el Acreditante relacionada con el presente Contrato, las Reglas de Operación de FOMMUR, Circulares emitidas por el FOMMUR y demás disposiciones legales aplicables, dentro del plazo que le indique el Acreditante.

I. Cumplir con los compromisos y obligaciones a su cargo que se deriven de otros convenios, contratos o acuerdos suscritos con el Acreditante.

J. Mantener identificada contablemente todas las operaciones llevadas a cabo con los recursos del Crédito materia de este contrato

K. Vigilar que las personas a las que otorgue financiamiento con recursos del Crédito, no reciban de manera simultánea, apoyos con recursos del Programa y de otros Programas Federales, dirigidos a los mismos conceptos.

L. Previamente al otorgamiento de financiamiento a sus acreditadas con recursos del presente Crédito, analizar la capacidad de pago de las mismas y cumplir con los lineamientos establecidos para la conformación del expediente de crédito.

M. Informar al Acreditante respecto de la revocación de facultades del o los funcionarios que hayan celebrado operaciones o formalizado contratos o convenios y/o suscrito pagarés con el Acreditante, así como dar aviso por

escrito respecto de los nuevos apoderados. Lo anterior, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha de la celebración de la Asamblea mediante la cual se haya tomado el Acuerdo de la revocación y otorgamiento de los poderes de que se trate, en el entendido de que deberá remitir al Acreditante el testimonio de la escritura pública en que conste la revocación y otorgamiento de facultades.

N. Dar aviso por escrito al Acreditante de cualquier actualización o cambio en los manuales de operación y administración de crédito del Acreditado o de cualquier otra información o documentación que modifique sus procesos de administración y recuperación de crédito. Lo anterior, en un plazo no mayor de 10 (diez) días hábiles, contado a partir de la fecha en que se dé la actualización o cambio de que se trata o se genere la información o documentación de referencia.

O. Establecer mecanismos para el control y seguimiento de la cartera vencida que le permita mantener niveles mínimos de esta, sujetándose a las Políticas y normatividad del Acreditante.

P. Abstenerse de dar uso a los recursos del presente Crédito, directa o indirectamente a fines político-electorales y otros distintos a los establecidos en el presente instrumento, Reglas de Operación y normatividad del Acreditante.

Q. Vigilar que los recursos del Crédito sean destinados a financiar actividades productivas.

R. El Acreditado se obliga a proporcionar información al Acreditante cuando este lo solicite, dentro de un plazo no mayor a 5 años, información sobre los impactos que se generan en ejercicios fiscales posteriores a la conclusión y liquidación del presente Crédito.

S. Contar con una cuenta bancaria específica y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente Crédito, los cuales junto con los rendimientos financieros generados, deberán ser identificados de los demás recursos y aplicarse para los fines autorizados.

T. El Acreditado se obliga a someterse a una evaluación de calificación de desempeño o riesgo, con alguna empresa calificada para esos efectos, siempre que acumule riesgos crediticios vigentes con el Acreditante que lleguen ó superen los \$30'000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.), importe en el que deberá ser considerado además de los créditos otorgados por el Acreditante, los riesgos crediticios vigentes que tenga con Nacional Financiera, S.N.C. como fiduciaria en el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario. La evaluación de calificación de desempeño o riesgo, deberá ser entregada al Acreditante en un plazo de 6 (seis) meses contados a partir de la fecha en que se alcance el importe señalado, obligación que sólo se podrá considerar como cumplida una vez que se entregue al Acreditante el documento oficial de la empresa contratada en el cual conste la calificación otorgada.

U. <<Las demás condiciones que en específico establezca el Comité Técnico>>

En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas, en los incisos A., B., F., G., J., L., M., N., O., S. y T., se requerirá por escrito al Acreditado el cumplimiento de la obligación de que se trate, otorgándole un plazo 10 (diez) días hábiles para resarcirlo, en el supuesto de no subsanarlo en el plazo citado, se realizara una prevención con la finalidad de llevar a cabo el cumplimiento de sus obligaciones. De continuar en incumplimiento el Acreditante podrá establecer como pena, el aumento de la tasa de interés pactada en el presente contrato, de acuerdo por lo dispuesto por el Comité Técnico.

OPCIÓN 2: MODELO DE CONTRATO CON FIADOR (ES)

Durante la vigencia del presente Contrato y hasta que todas las cantidades debidas conforme al mismo hayan sido pagadas en su totalidad, el (los) Fiador (es) se obliga (n) a cumplir con las siguientes obligaciones, sin perjuicio de aquellas otras que se deriven en términos de este instrumento:

A. Proporcionar al Acreditante, mediante documento contable cualquier cambio que tenga en su situación financiera y patrimonial, ambos de manera independiente, en el entendido que el Acreditante a través de su instancia financiera, ha recibido de conformidad la relación patrimonial del (los) Fiador (es), esta información podrá ser requerida en cualquier momento por el Acreditante siempre que así lo solicite por escrito.

B. Proporcionar al Acreditante un aviso por escrito de la existencia de cualquier Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito, dentro de 5 (cinco) Días Hábiles a partir de aquél en que haya tenido conocimiento del mismo con los detalles de dicha Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito y las medidas que se proponga adoptar al respecto; así como un aviso por escrito de la existencia de cualquier demanda judicial o administrativa, incluyendo de manera

enunciativa la iniciación de cualquier procedimiento laboral, fiscal, penal ó administrativo, entablado en su contra que afecte o que previsiblemente pueda llegar a afectar en forma considerable y adversa su situación financiera, dentro de 5 (cinco) Días Hábiles a partir de aquél en que hayan tenido conocimiento de la misma.

C. Mantener todas las autorizaciones, registros, etc. existentes a la fecha o que se requieran en el futuro y pagar puntualmente todas las contribuciones fiscales, salvo por aquellas que esté impugnando de buena fe, mediante los procedimientos adecuados.

D. Permitir a la persona que designe el Acreditante la realización de auditorías así como visitas de supervisión e inspección en sus establecimientos u oficinas.

F. Informar al Acreditante respecto de la revocación de facultades del o los representantes que hayan celebrado operaciones con el Acreditante, así como dar aviso respecto de los nuevos apoderados en un término no mayor a tres días naturales de su celebración.

OPCIÓN 3: MODELO DE CONTRATO CON PERSONA (S) MORAL (ES) COMO FIADOR (ES)

A. Proporcionar al Acreditante, mediante documento contable cualquier cambio que tenga en su situación financiera y patrimonial, ambos de manera independiente, en el entendido que el Acreditante a través de su instancia financiera, ha recibido de conformidad con los estados financieros de la Sociedad, esta información podrá ser requerida en cualquier momento por el Acreditante siempre que así lo solicite por escrito.

B. Proporcionar al Acreditante, los estados financieros anuales auditados, cuando éste los solicite por escrito.

C. Proporcionar al Acreditante un aviso por escrito de la existencia de cualquier Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito, dentro de 5 (cinco) Días Hábiles a partir de aquél en que haya tenido conocimiento del mismo con los detalles de dicha Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito y las medidas que se proponga adoptar al respecto; así como un aviso por escrito de la existencia de cualquier demanda judicial o administrativa, incluyendo de manera enunciativa la iniciación de cualquier procedimiento laboral, fiscal, penal ó administrativo, entablado en su contra que afecte o que previsiblemente pueda llegar a afectar en forma considerable y adversa su situación financiera, dentro de 5 (cinco) Días Hábiles a partir de aquél en que hayan tenido conocimiento de la misma.

D. Mantener todas las autorizaciones, registros, etc. existentes a la fecha o que se requieran en el futuro y pagar puntualmente todas las contribuciones fiscales, salvo por aquellas que esté impugnando de buena fe, mediante los procedimientos adecuados.

E. Permitir a la persona que designe el Acreditante la realización de auditorías así como visitas de supervisión e inspección en sus establecimientos u oficinas.

F. Informar al Acreditante respecto de la revocación de facultades del o los representantes que hayan celebrado operaciones con el Acreditante, así como dar aviso respecto de los nuevos apoderados en un término no mayor a tres días naturales de su celebración.

OCTAVA. PRENDA.

Con el objeto de garantizar todas y cada una de las obligaciones de pago derivadas del presente Contrato y de cada Pagaré (en lo sucesivo, las "Obligaciones Garantizadas"), el Acreditado se obliga a constituir prenda sobre los derechos de crédito a su favor derivados de los créditos que otorgue a sus acreditadas con los recursos provenientes del presente Crédito mediante el endoso en garantía, a favor del Acreditante, de cada uno de los pagarés que deberán documentar las obligaciones de pago, dentro de un plazo de cinco Días Hábiles Bancarios posteriores a la fecha en que los pagarés correspondientes sean suscritos por las acreditadas respectivas.

En su caso se podrá constituir prenda complementaria sobre un <<se establece el porcentaje indicado por el Comité Técnico>> % respecto a otros derechos crediticios, mismos que tendrán una fuente de fondeo distinta a la del presente contrato garantizados con pagarés, en el entendido de que los citados derechos crediticios deberán estar libres de todo gravamen, por lo que la garantía prendaria que se constituye a partir de esta obligación crediticia se establece en una proporción de <<se establece la proporción que resulte entre el monto del crédito y el porcentaje en adición indicado por el Comité Técnico>> a 1 sobre el importe del saldo insoluto del presente crédito, acto jurídico que deberá quedar debidamente instrumentado, mediante el endoso en garantía, a favor del Acreditante, de cada uno de los pagarés que deberán documentar las obligaciones de pago de los créditos que otorgue con los recursos de otras fuentes de fondeo, dentro de un plazo de 5 (cinco) Días Hábiles Bancarios posteriores a la fecha en que los pagarés correspondientes sean suscritos por los acreditadas respectivas. La prenda sobre los pagarés mencionados

se constituirá de conformidad con lo previsto en el artículo 334 fracción II y su endoso en términos del artículo 29, ambos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y demás disposiciones aplicables.

Los pagarés sobre los cuales se constituya la prenda deberán estar libres de gravamen y de reclamaciones o controversias, no estarán vencidos y los derechos o acciones que deriven de éstos no habrán caducado o prescrito al momento de la constitución de la prenda.

La prenda se mantendrá vigente hasta que se hayan cumplido en su totalidad las Obligaciones Garantizadas, sin embargo las cantidades que reciba el Acreditado derivadas de los pagarés pignorados no estarán sujetas a la prenda en los términos del artículo 343 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siempre y cuando no exista causa de vencimiento anticipado del crédito, de conformidad con la cláusula décima; en caso de que ocurra una causa de vencimiento anticipado, dichas cantidades estarán sujetas a la prenda y por lo tanto deberán ser recibidas por el Acreditante.

El Acreditado deberá informar mensualmente al Acreditante, junto con la información que deba entregar en los términos de la cláusula séptima inciso F, respecto de cada uno de los pagarés sobre los que haya constituido prenda, incluyendo el monto, plazo, suscriptor y demás datos que contengan los mismos; en la inteligencia que el Acreditante tendrá derecho de solicitar toda la información relativa a dichos pagarés y a solicitar la entrega de los mismos en cualquier fecha. Así mismo deberá informar cuando exista garantía prendaria complementaria, sobre las sustituciones por vencimiento de los pagares para mantener vigente la garantía prendaria por el aforo establecido.

Mientras los pagarés pignorados se encuentren en poder de la persona designada por el Acreditado, ésta será considerada para todos los efectos legales como depositaria de los pagarés que firmen sus acreditadas, sin derecho a retribución alguna.

Al efecto, en este acto se designa, como depositario de los títulos de crédito que constituyen la garantía prendaria y por lo tanto responsable de la guarda y custodia de los pagarés de referencia, sin derecho a retribución alguna y asumiendo la responsabilidad civil y penal inherente al carácter de depositario de dichos documentos, en términos del artículo 278 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, artículo 2518 del Código Civil Federal y del artículo 383, fracción I, del Código Penal Federal, a <<nombre de la persona que será depositario>>, quien se ostenta como <<cargo o puesto dentro del Organismo Intermediario>>, quien protesta el leal y fiel desempeño respecto de dicha responsabilidad, misma que tendrá a su cargo en tanto se ostente como <<cargo o puesto dentro del Organismo Intermediario>>, del Acreditado, sin perjuicio de lo estipulado en la parte final del párrafo inmediato siguiente.

En el evento de que <<nombre de la persona que será depositario>> deje de ocupar el cargo de <<cargo o puesto dentro del Organismo Intermediario>> del Acreditado, la responsabilidad prevista en el párrafo inmediato anterior será asumida, en los términos antes mencionados, por quien lo sustituya, situación que deberá ser hecha del conocimiento por parte del Acreditado al Acreditante dentro de los 15 (Quince) días hábiles bancarios siguientes a la fecha en que <<nombre de la persona que será depositario>> deje de ocupar el cargo de <<cargo o puesto dentro del Organismo Intermediario>> del Acreditado. Lo anterior, mediante escrito firmado por el nuevo responsable de la guarda y custodia de los pagarés pignorados, acompañado de la documentación con la que acredite fehacientemente el cargo y en el que proteste el leal y fiel desempeño de la responsabilidad a su cargo, respecto de la guarda y custodia de los pagarés pignorados. En caso de sustitución del nuevo responsable de la guarda y custodia de los pagarés pignorados, se seguirá el procedimiento establecido en el presente párrafo. Queda expresamente estipulado que la falta de designación de la nueva persona que tendrá a su cargo la responsabilidad de la guarda y custodia de los pagarés pignorados, conforme a lo estipulado en esta cláusula, o el incumplimiento de dicha responsabilidad, sea quien fuere el que la tuviere a su cargo, podrá dar lugar al vencimiento anticipado del Contrato, de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Décima del presente instrumento, sin perjuicio de las acciones de cualquier naturaleza que el Acreditante pueda ejercer en contra de quien tenga a su cargo la responsabilidad de que se trata, así como en contra del Acreditado. Asimismo, queda expresamente estipulado que la falta de designación de la nueva persona física que tendrá a su cargo la guarda y custodia de los pagarés pignorados, de conformidad con lo estipulado en este párrafo, no relevará de responsabilidad alguna a aquella que tenga el encargo de que se trata, por lo que su responsabilidad no cesará sino una vez que sea designado el nuevo responsable de la guarda y custodia de los pagarés pignorados en los términos antes precisados

El depositario de la garantía prendaria quedará obligado a realizar todos los actos necesarios para que los pagarés depositados conserven el valor y los derechos que les correspondan, en términos de lo dispuesto por el artículo 2518 del Código Civil Federal.

El Acreditado se obliga a documentar todas las obligaciones a cargo de sus acreditadas en pagarés, con objeto de dar cabal cumplimiento a sus obligaciones derivadas de la presente cláusula de los créditos que otorgue con los recursos del presente contrato y así como de aquellos créditos que de fuente diversa otorgue a sus acreditadas, pero que forman parte de la garantía otorgada al Acreditante.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del Acreditado, derivadas de esta cláusula, será causa de vencimiento anticipado del crédito en los términos de la Cláusula Décima del presente instrumento, sin perjuicio de los derechos del Acreditante para exigir el cumplimiento forzoso de dichas obligaciones.

OPCIÓN DOS: EN CASO DE QUE LA GARANTÍA PRENDARIA SE ESTABLEZCA EN UNA PROPORCIÓN DE 1 A 1:

Con el objeto de garantizar todas y cada una de las obligaciones de pago derivadas del presente Contrato y de cada Pagaré (en lo sucesivo, las "Obligaciones Garantizadas"), el Acreditado se obliga a constituir prenda sobre los derechos de crédito a su favor derivados de los créditos que otorgue a las acreditadas, con los recursos provenientes del presente Crédito, mediante el endoso en garantía, a favor del Acreditante, de cada uno de los pagarés que deberán documentar las obligaciones de pago, dentro de un plazo de cinco Días Hábiles posteriores a la fecha en que los pagarés correspondientes sean suscritos por las acreditadas respectivas.

La prenda sobre los pagarés mencionados se constituirá de conformidad con lo previsto en el artículo 334 fracción II de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Los pagarés sobre los cuales se constituya la prenda deberán estar libres de gravamen y de reclamaciones o controversias, no estarán vencidos y los derechos o acciones que deriven de éstos no habrán caducado o prescrito al momento de la constitución de la prenda.

La prenda se mantendrá vigente hasta que se hayan cumplido en su totalidad las Obligaciones Garantizadas, sin embargo las cantidades que reciba el Acreditado derivadas de los pagarés pignorados no estarán sujetas a la prenda en los términos del artículo 343 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siempre y cuando no exista causa de vencimiento anticipado del crédito, de conformidad con la cláusula décima; en caso de que ocurra una causa de vencimiento anticipado, dichas cantidades estarán sujetas a la prenda y por lo tanto deberán ser recibidas por el Acreditante.

El Acreditado deberá informar mensualmente al Acreditante, junto con la información que deba entregar en los términos de la cláusula séptima inciso F, respecto de cada uno de los pagarés sobre los que haya constituido prenda, incluyendo el monto, plazo, suscriptor y demás datos que contengan los mismos; en la inteligencia que el Acreditante tendrá derecho de solicitar toda la información relativa a dichos pagarés y a solicitar la entrega de los mismos en cualquier fecha.

Mientras los pagarés pignorados se encuentren en poder de la persona designada por el Acreditado, ésta será considerada para todos los efectos legales como depositaria del pagaré que firmen las acreditadas, sin derecho a retribución alguna.

Al efecto, en este acto se designa, como depositario de los títulos de crédito que constituyen la garantía prendaria y por lo tanto responsable de la guarda y custodia de los pagarés de referencia, sin derecho a retribución alguna y asumiendo la responsabilidad civil y penal inherente al carácter de depositario de dichos documentos, en términos del artículo 278 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, artículo 2518 del Código Civil Federal y del artículo 383, fracción I del Código Penal Federal al <<nombre de la persona que será depositario>>, quien se ostenta como <<cargo o puesto dentro del Organismo Intermediario>>, quien protesta el leal y fiel desempeño respecto de dicha responsabilidad, misma que tendrá a su cargo en tanto se ostente como <<cargo o puesto dentro del Organismo Intermediario>>, del Acreditado, sin perjuicio de lo estipulado en la parte final del párrafo inmediato siguiente.

En el evento de que el <<nombre de la persona que será depositario>>, deje de ocupar el cargo de <<cargo o puesto dentro del Organismo Intermediario>>, del Acreditado, la responsabilidad prevista en el párrafo inmediato anterior será asumida, en los términos antes mencionados, por quien lo sustituya o, situación que deberá ser hecha del conocimiento por parte del Acreditado al Acreditante al Día Hábil Bancario inmediato siguiente a la fecha en que el C. <<nombre de la persona que será depositario>>, deje de ocupar el cargo de <<cargo o puesto dentro del Organismo Intermediario>>, del Acreditado. Lo anterior, mediante escrito firmado por el nuevo responsable de la guarda y custodia de los pagarés pignorados, acompañado de la documentación con la que acredite fehacientemente su cargo y en el que proteste el leal y fiel desempeño de la responsabilidad a su cargo, respecto de la guarda y custodia de los pagarés pignorados. En caso de sustitución del nuevo responsable de la guarda y custodia de los pagarés pignorados, se seguirá el procedimiento establecido en el presente párrafo. Queda expresamente estipulado que la falta de designación de la nueva persona que tendrá a su cargo la responsabilidad de la guarda y custodia de

los pagarés pignorados, conforme a lo estipulado en esta cláusula, o el incumplimiento de dicha responsabilidad, sea quien fuere el que la tuviere a su cargo, podrá dar lugar al vencimiento anticipado del Contrato, de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima del presente instrumento, sin perjuicio de las acciones de cualquier naturaleza que el Acreditante pueda ejercer en contra de quien tenga a su cargo la responsabilidad de que se trata, así como en contra del Acreditado. Asimismo, queda expresamente estipulado que la falta de designación de la nueva persona física que tendrá a su cargo la guarda y custodia de los pagarés pignorados, de conformidad con lo estipulado en este párrafo, no relevará de responsabilidad alguna a aquella que tenga el encargo de que se trata, por lo que su responsabilidad no cesará sino una vez que sea designado el nuevo responsable de la guarda y custodia de los pagarés pignorados en los términos antes precisados.

El depositario de la garantía prendaria quedará obligado a realizar todos los actos necesarios para que los pagarés depositados conserven el valor y los derechos que les correspondan, en términos de lo dispuesto por el artículo 2518 del Código Civil Federal.

El Acreditado se obliga a documentar todas las obligaciones a cargo de sus acreditadas en pagarés, con objeto de dar cabal cumplimiento a sus obligaciones derivadas de la presente cláusula de los créditos que otorgue con los recursos del presente contrato.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del Acreditado, derivadas de esta cláusula, será causa de vencimiento anticipado del crédito en los términos de la Cláusula Décima del presente instrumento, sin perjuicio de los derechos del Acreditante para exigir el cumplimiento forzoso de dichas obligaciones.

NOVENA. REGLAS DE OPERACIÓN Y CIRCULARES.

El Acreditado << y el (los) fiador (es) EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES)>> expresamente conviene <<n>> en sujetarse a las Reglas de Operación, a la(s) Circular(es) vigentes y subsecuentes que emita el Acreditante y cumplir con las disposiciones de éstas que le sean aplicables; asimismo, reconoce que el Acreditante tendrá los derechos que se establecen en dichas Reglas de Operación y la(s) Circulares, adicionalmente a los derechos que le corresponden derivados de este Contrato, Pagarés y demás leyes aplicables. El Acreditado en este acto << y el (los) fiador (es) EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES)>> acepta <<n>> que las disposiciones contenidas en las Circulares que le dé a conocer el Acreditante, a partir de la fecha de firma del presente contrato, formarán parte integrante del mismo, por lo que las obligaciones previstas en dichas Circulares y a cargo del Acreditado << y el (los) fiador (es) EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES)>> se entenderán tácitamente aceptadas por el <<los>> mismo <<mismos>>, por el hecho de mantener con el Acreditante la relación contractual que se deriva de este instrumento.

DÉCIMA. CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL CRÉDITO.

Sin perjuicio de lo estipulado en el último párrafo de esta cláusula, el Acreditante y el Acreditado expresamente convienen en que, si ocurre cualquiera de los eventos establecidos a continuación, el Acreditante podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago de todas y cada una de las Disposiciones del Crédito, así como el o los Pagarés, quedando en consecuencia extinguido el derecho del Acreditado para ejercer el Crédito en la parte que no se hubiere dispuesto y haciendo exigible el saldo total del Crédito:

A. Si cualquier cantidad debida conforme a este Contrato o cualquier Pagaré no es pagada en la fecha de pago correspondiente.

B. Si cualquiera de las declaraciones hechas por el Acreditado <<y/o el (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES)>> en este Contrato o la información contenida en cualquier reporte o documento que haya entregado al Acreditante relacionado con el presente Contrato resultara falsa.

C. Si se presentaren conflictos laborales, fiscales o administrativos de tal magnitud que afecten el funcionamiento ordinario del Acreditado.

D. Si el Acreditante se enterará que los bienes propiedad del Acreditado <<y/o el (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES)>> son objeto de embargo total o parcialmente decretado por cualquier autoridad judicial o administrativa, salvo que dicho embargo pudiere ser impugnado por el Acreditado <<y/o el (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES)>> de buena fe, con posibilidades de éxito y mediante los procedimientos legales adecuados

E. Si al Acreditado le es revocada cualquier autorización o permiso que haya presentado al Acreditante para el otorgamiento del Crédito, en cualquiera de las esferas de la Administración Pública Federal y del Sistema Bancario Mexicano.

F. Si se da por vencido anticipadamente cualquier crédito o financiamiento otorgado por cualquier acreedor al Acreditado.

G. Si el Acreditado <<y/o el (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>> llegare a incumplir cualquier obligación a su cargo y a favor del Acreditante derivada de cualquier otro contrato, convenio, acto o acuerdo de voluntades.

H. Si la asamblea de accionistas del Acreditado o en su caso el órgano correspondiente resuelve cualquier pago de dividendos o utilidades, salvo que los estatutos sociales y constitutivos contemplen dicho derecho, modificación de su objeto social o estatutos sociales, disminución de capital social o patrimonio vigente, retira aportaciones para futuros aumentos de capital, retira donativos etiquetados para activos fijos existentes, a la fecha de la firma del presente contrato, fusión, escisión o disolución del Acreditado, o si se modifica la estructura accionaria o de socios o asociados actual del Acreditado, sin autorización previa del Acreditante y que pudiera, a juicio del Acreditante, afectar o poner en riesgo la operación crediticia entre ambas partes.

Queda expresamente estipulado que se podrán permitir decrementos al patrimonio y/o capital contable sólo cuando provengan de pérdidas de ejercicios anteriores.

I. Si se instituye un procedimiento por o en contra del Acreditado <<y el (los) fiador (es) EN CASO DE QUE EXISTA (N) PERSONA (S) MORAL (ES) COMO FIADOR (ES))>> con el fin de declararla en concurso o liquidación.

J. Si los estados financieros del Acreditado por cualquier ejercicio parcial o anual refleja una posición financiera e índices financieros que pongan en riesgo la continuidad de la operación del Acreditado o quede expuesta a un riesgo superior al normal.

K. Si el Acreditado <<y/o el (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>> no observa <<n>> las disposiciones que en su momento sean emitidas por el Comité Técnico del FOMMUR o FINAFIM, en los términos y condiciones en que el FOMMUR o FINAFIM las haga del conocimiento por escrito del Acreditado.

L. Si el Acreditante se enterará de que el Acreditado ha incumplido con los pagos correspondientes a cualquier otro fondo u obligación de pago.

M. Si el Acreditado no demuestra al Acreditante, con el documento previsto en las disposiciones fiscales, estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales federales, durante los ejercicios que abarque la vigencia del crédito.

N. El incumplimiento de los supuestos indicados en los incisos C., D., E., I. y P., de la Cláusula Séptima del presente contrato.

O. <<Por incumplimiento a alguna otra condición que en específico indique el Comité Técnico>>.

En cualquiera de estos supuestos, el Acreditado <<y/o el (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>> contará <<n>> con un plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de que sea notificada por escrito por el Acreditante del incumplimiento de que se trate, para que manifieste lo que a su derecho convenga y resarza la situación que corresponda. Si concluido dicho plazo, no es resarcida la situación respectiva o el Acreditado no ha llegado a un acuerdo con el Acreditante sobre la solución del acontecimiento, el Acreditante podrá establecer como pena por el incumplimiento: (i) el aumento de la tasa de interés pactada en el numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta, lo cual, deberá notificarse por escrito al Acreditado previo a su cobro o (ii) el Vencimiento Anticipado de este Contrato y del o de los Pagarés, el cual surtirá efectos al día siguiente a la conclusión del plazo antes señalado, fecha en la cual el Acreditado <<y el (los) fiador (es) EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>>deberá <<n>> cubrir todos los conceptos que adeude al Acreditante conforme a lo estipulado en este contrato. En caso de que se determine el aumento de la tasa de interés, el Acreditado se obliga a sustituir los pagarés que documentan las disposiciones por un pagaré por el saldo insoluto con la nueva tasa de interés. Durante el tiempo que dure este proceso, desde la notificación del incumplimiento hasta la solución definitiva del mismo, el Acreditado no podrá realizar Disposición alguna del Crédito.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN.

El Acreditado <<y/o el (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>> no podrá <<n>> ceder los derechos u obligaciones que deriven del presente Contrato del o de los Pagarés. El Acreditante podrá ceder sus derechos y obligaciones derivados del presente Contrato y de los pagarés respectivos, por lo que en este acto el Acreditado autoriza al Acreditante a ceder, endosar, descontar o negociar en cualquier forma, antes de su vencimiento, cualquier Pagaré, en los términos del artículo 299 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás disposiciones aplicables

Si el Acreditado <<y el (los) fiador (es) EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>> violara <<n>> en cualquier forma las prohibiciones a que se refiere el párrafo anterior, será causa de vencimiento anticipado del presente Contrato

DÉCIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES.

Para efectos del presente Contrato, cada una de las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el siguiente:

El Acreditado: <<indicar domicilio del Organismo Intermediario>>

El Acreditante: <<indicar domicilio del FOMMUR>>

<<Nombre del depositario>> (Depositario conforme a la Cláusula Octava del Contrato)

<<Indicar el domicilio del depositario>>

El (Los) Fiador (es): <<indicar domicilio del (los) fiador (es) (EN CASO DE QUE EXISTA (N) FIADOR (ES))>>

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser avisado por escrito a la otra, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a surtir efectos dicho cambio. En el entendido de que el Acreditado <<y/o el (los) fiador (es)>> deberá <<n>> remitir copia de la Cédula de Inscripción ante el Servicio de Administración Tributaria, donde conste dicho cambio. Sin este aviso, todas las notificaciones hechas en los domicilios anteriores se tendrán válidamente efectuadas.

OPCIÓN 2: MODELO DE CONTRATO CON FIADOR (ES)

DÉCIMA SEGUNDA. FIADORES

Para garantizar el pago puntual de todas las cantidades que el Acreditado deberá pagar al Acreditante conforme al presente Instrumento, incluyendo en su caso gastos y costas del juicio, el (los) Fiador(es) se constituye(n) en fiador(es) solidario(s) de el Acreditado y se obligan a avalar el o los Pagarés que documenten las Disposiciones del Crédito a cargo del Acreditado.

En consecuencia, (el) los Fiador (es) reportarán, en términos del artículo 2827 del Código Civil Federal, la solidaridad pasiva a que se refiere la parte final del artículo 1987 del Código Civil Federal y de los artículos correlativos de los Códigos Civiles de los estados de la República Mexicana y del Distrito Federal, respondiendo de la totalidad de las obligaciones a cargo del Acreditado.

El (los) Fiador (es) renuncia (n) en forma clara y precisa, en términos de los artículos 6 y 7 del Código Civil Federal, a los beneficios de orden, excusión y división que otorgan los artículos 2814, 2815, 2817, 2818, 2820, 2821, 2822, 2823, 2827, 2836 y 2840 del Código Civil Federal y de los artículos correlativos de los Códigos Civiles de los estados de la República Mexicana y del Distrito Federal.

Esta fianza subsistirá hasta que se haya pagado al Acreditante todo cuanto se le adeudare por el Acreditado al amparo de este Contrato y del o los Pagarés, incluyendo sus accesorios y demás consecuencias legales, aun cuando: (i) el Fiador no puedan subrogarse en los derechos y privilegios del Acreditante, inclusive por culpa o negligencia de éste; (ii) se conceda prórroga o espera al Acreditado sin consentimiento del Fiador; (iii) El Acreditante haga quita al Acreditado y la obligación principal quede sujeta a nuevos gravámenes o condiciones; (iv) El Acreditante no requiera judicialmente al Acreditado el cumplimiento de la obligación principal dentro del mes siguiente a la expiración del plazo, o siendo exigible la deuda principal, el Fiador pidan al Acreditante que promueva judicialmente dentro del plazo de un mes el cumplimiento de la obligación y el Acreditante no ejercite sus derechos dentro del plazo mencionado, o si ya iniciado el juicio, en uno u otro caso, dejare de promoverse sin causa justificada por más de tres meses.

Como consecuencia del pacto de subsistencia de la fianza a que se refiere el párrafo precedente, el (los) Fiador(es) renuncia(n) en forma clara y precisa, en términos de los artículos 6 y 7 del Código Civil Federal, a lo establecido en los Artículos 2845, 2846, 2847, 2848 y 2849 del Código Civil Federal y de los artículos correlativos de los Códigos Civiles de los estados de la República Mexicana y del Distrito Federal.

<<En caso de la existencia de fiador(es) se recorre la numeración del clausulado>>

DÉCIMA TERCERA. GASTOS.

Todos los gastos, honorarios, impuestos, derechos o cualquier erogación análoga que se causen por el otorgamiento del presente Crédito correrán por cuenta del Acreditado.

DÉCIMA CUARTA. LEYES APLICABLES.

El presente Contrato se regirá por la legislación mercantil, en particular, el Código de Comercio, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA QUINTA. RENUNCIA DE DERECHOS.

La omisión o retardo por parte del Acreditante, en el ejercicio de los derechos establecidos en el presente instrumento, en ningún caso tendrá el efecto de una renuncia de los mismos.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Las partes acuerdan que cualquier modificación al presente Contrato únicamente serán válidas si las mismas constan por escrito firmado las partes

DÉCIMA SÉPTIMA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.

Las partes están de acuerdo en que los títulos de cada una de las cláusulas del presente Contrato son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo, en todos los casos, estar a lo pactado por las partes en dichas cláusulas.

DÉCIMA OCTAVA. AUTONOMÍA DE CONTRATOS.

Queda estipulado entre las partes que el presente instrumento no implica novación o modificación alguna del (de los) contrato(s) crediticio (s) que pudieran tenerse firmados entre el Acreditante y el Acreditado. En tal virtud, la relación contractual crediticia que pudiera tenerse suscrita, se registrará específicamente por lo estipulado por las partes en el (los) mismo(s), sin perjuicio de que el incumplimiento por parte del Acreditado a cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas de tal(es) contrato(s), o bien, su vencimiento anticipado, dará lugar al vencimiento anticipado del Crédito materia del presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Décima de este mismo instrumento.

DECIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio.

Leído y enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, las partes lo firman en <<indicar con número y letra el número de ejemplares>> en la Ciudad de México, Distrito Federal a los <<indicar la fecha de firma del Contrato>>.

El Acreditante

Nacional Financiera, S.N.C., como Fiduciaria en el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales

<<Nombre del Secretario técnico>>

Secretario Técnico del Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales

El Acreditado

<<Nombre del Organismo Intermediario>>

<<Nombre del representante legal>>

Representante Legal

HUELLA DIGITAL

Responsable de la guarda y custodia de los pagarés, de conformidad con la cláusula octava del presente contrato.

<<Nombre del depositario>>

HUELLA DIGITAL

<<El (Los) Fiador (es)>>

<<Nombre del (los) fiador (es) >>

HUELLA DIGITAL (ES)

“ANEXO A”

Programación de Pagos

ANEXO “A<<indicar número de anexo>>” del contrato de apertura de crédito simple con garantía prendaria de <<fecha>>, (en lo sucesivo, el Contrato), suscrito entre Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de fiduciaria en el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (en lo sucesivo, el

Acreditante) y <<nombre del Organismo Intermediario>> (en lo sucesivo el Acreditado), y el (los) <<Nombre del Avalista o Avalistas>> (en lo sucesivo, el (los) Avalista (s)) hasta por la cantidad de \$<<importe con número y letra>> (en lo sucesivo el Crédito).

Calendario de Pagos de la <<número de disposición>> Disposición del Crédito efectuada el <<fecha >> por un importe total de \$<<importe con número y letra>>.

El Acreditado <<y el (los) Avalista (s)>> se obliga <<n>> a pagar al Acreditante la <<número de disposición>> Disposición del Crédito en un plazo de <<meses>>, contado a partir del último Día Hábil Bancario (según se define dicho término en el Contrato) del mes de <<mes>>, esto es, <<día, mes y año>>, plazo que incluye, en su inicio, un periodo de gracia de <<meses>> meses, durante el cual el Acreditado <<y el (los) Avalista (s)>> estará <<n>> obligada <<os>> al pago de los intereses ordinarios, de acuerdo con lo previsto en el inciso A. del numeral 4.2. de la cláusula cuarta del Contrato. Concluido el plazo de gracia, el Acreditado <<y el (los) Avalista (s)>>, pagará <<n>> esta Disposición mediante <<meses>> amortizaciones mensuales sucesivas por los importes y en las fechas que se indican a continuación, más los pagos que correspondan por concepto de intereses ordinarios, de conformidad con lo previsto en la cláusula cuarta del Contrato.

Los pagos que a continuación se indican, deberán realizarse mediante depósito en la cuenta bancaria número <<cuenta bancaria>> del Banco <<nombre de la institución bancaria>>, bajo los números de referencia señalados, el último día hábil bancario de cada mes.

No. de Pago	Monto Pago de Principal	Fecha de Pago de Principal / Fecha de Pago de Intereses. Ultimo día hábil bancario de cada mes.	Número de referencia bancario para pago de principal	Número de referencia bancario para pago de intereses
1	0	XXX		
2	0	XXX		
3	0	XXX		
....				
TOTAL	XXX	XXX		

El monto de los intereses ordinarios que el Acreditado <<y el (los) Avalista (s)>> deba <<n>> realizar al Acreditante se calculará de conformidad con las correspondientes cláusulas del Contrato.

“ANEXO B”

Solicitud de Disposición

(HOJA MEMBRETADA DEL ORGANISMO INTERMEDIARIO)

<<Fecha>>.

<<Nombre del Secretario Técnico>>

Secretario Técnico del Fideicomiso del Fondo
de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales

Presente

Por medio del presente y, en cumplimiento a la cláusula referente a la DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO del contrato de crédito simple con garantía prendaria que mi representado suscribió con fecha (señalar la fecha del contrato de crédito), hasta por la cantidad de (señalar importe de la línea de crédito con número y letra), me permito solicitar la (señalar el número de disposición de que se trate, ejemplo.: primera, segunda...., etc.) disposición del crédito por un importe de (señalar cantidad con número y letra), a un plazo de (señalar el plazo en meses).

Asimismo, declaro bajo protesta de decir verdad, que mi representado no se encuentra bajo ninguna causal de vencimiento anticipado del crédito y que se encuentra en cabal cumplimiento con las disposiciones aplicables en las Reglas de Operación del FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES.

Finalmente, hago de su conocimiento que el destino de los recursos será para (señalar la descripción del uso específico que pretenda dar a los recursos de la Disposición), y que se detalla a continuación de acuerdo con la metodología empleada.

A. En caso de aplicar los recursos de esta disposición a la Metodología del propio Organismo Intermediario.

Producto crediticio	Número	Plazo (en meses)		Periodicidad de pago	Monto del préstamo (en miles de pesos)		Tasa de interés (%)		Municipios
		Mín	Máx		Mín	Máx	Mín	Máx	
Mujeres									
Grupos (en su caso)									

B. En caso de aplicar los recursos de esta disposición a la Metodología del crédito tradicional FOMMUR.

Entidad Federativa						
Municipio	Indicar bloque y ciclo solicitado así como el número de grupos y mujeres por cada uno de ellos					
	Bloque-ciclo			Bloque-ciclo		
	Grupos	Mujeres	Monto	Grupos	Mujeres	Monto
TOTAL						

Sin otro particular,

Atentamente

(Nombre y firma del Representante legal)

“ANEXO C”

Cifras con saldos al fin de mes / Movimientos en el mes

- I. Cartera Vigente con Recursos del FOMMUR.
- II. Cartera Vencida con Recursos del FOMMUR.
- III. Cartera Vigente Recursos de otras Fuentes.

IV. Cartera Vencida Recursos de otras Fuentes.

V. Movimientos en el Mes Recursos FOMMUR.

VI. Movimientos en el Mes otros recursos.

- Los rubros señalados son de referencia, con efectos enunciativos y no limitativos, siendo facultad del Acreditante (FOMMUR) el establecer los criterios, alcance y detalle de las cifras que aportará el Organismo Intermediario, respecto a su cartera crediticia.

“ANEXO D”

CLIENTES		CRÉDITOS		
ORG_ID		ORG_ID		
ACRED_ID		ACRED_ID		
CURP		CRÉDITO_ID		
IFE		DESCRIPCIÓN		
PRIMER_AP		MONTO_CRÉDITO		
SEGUNDO_AP		FECHA_ENTREGA		
NOMBRE		FECHA_VENCIMIENTO		
FECHA_NAC		TASA_MENSUAL		
EDO_NAC		TIPO_TASA		
SEXO		FRECUENCIA_PAGOS		
TEL		TIPO_CRÉDITO		
FAX		BLOQUE		
CORREO_ELEC		CICLO		
NACIONALIDAD_ORIGEN				
CVE_EDO_CIVIL				
FECHA_NAC_TXT				
TIPO DE VIALIDAD*				
NOMBRE DE VIALIDAD*				
NUMERO EXTERIOR 1*				
NUMERO EXTERIOR 2*				
NUMERO INTERIOR*				
TIPO DEL ASENTAMIENTO HUMANO*				
NOMBRE DEL ASENTAMIENTO HUMANO*				
CODIGO POSTAL*				
NOMBRE DE LA LOCALIDAD*				
NOMBRE DEL MUNICIPIO O DELEGACION*				
NOMBRE DEL ESTADO*				
ENTRE VIALIDADES: TIPO DE Y NOMBRE*				
VIALIDAD POSTERIOR TIPO Y NOMBRE*				
DESCRIPCION DE UBICACIÓN*				
METODOLOGÍA				
NOM_GRUPO				
ESTUDIOS				
ACTIVIDAD				
INGRESO_SEMANAL				
SUCURSAL				

- Los rubros señalados son de referencia, con efectos enunciativos y no limitativos, siendo facultad del Acreditante (FOMMUR) el establecer los criterios, alcance y detalle de las cifras que aportará el Organismo Intermediario, respecto a su cartera crediticia.

“ANEXO E”

Información Saldos

DATOS

OrgID
AcredID
NumeroCredito
MontoCredito
FechaEntrega
SaldoAlCorte
IncluyeIntereses
Tasa
TipoTasa

- Los rubros señalados son de referencia, con efectos enunciativos y no limitativos, siendo facultad del Acreditante (FOMMUR) el establecer los criterios, alcance y detalle de las cifras que aportará el Organismo Intermediario, respecto a su cartera crediticia.

“ANEXO F”

Pagaré

(ESPÉCIMEN SIN VALOR, SOLO PARA EFECTOS DE REFERENCIA)

Por el presente Pagaré, (nombre de la IMF), (en adelante el “Acreditado”) y <<Nombre del Avalista o Avalistas>> (en lo sucesivo, el (los) Avalista (s)) promete <<n>> pagar incondicionalmente, a la orden de NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (en adelante el “Acreditante”) la suma principal de \$<<importe con número y letra>> en un plazo de <<meses>>, contado a partir del último Día Hábil Bancario del presente mes en que se suscribe este Pagaré, plazo que incluye, en su inicio, un periodo de gracia de << meses>>, durante el cual el Acreditado <<y el (los) Avalista (s)>> sí estará <<n>> obligada <<os>> al pago de los intereses ordinarios, de acuerdo con lo que adelante se establece; concluido el plazo de gracia, el Acreditado <<y el (los) Avalista (s)>> pagará <<n>> la suma principal mediante <<meses>> pagos consecutivos y por las cantidades que enseguida se indican, así como los pagos por concepto de intereses. Lo anterior, conforme al calendario de pagos siguiente:

No. de Pago	Monto Pago de Principal	Fecha de Pago de Principal/Fecha de Pago de Intereses
1	0	XXX
2	0	XXX
3	0	XXX
4	0	XXX
5	0	XXX
6	0	XXX
7	0	XXX
TOTAL	XXX	-----

El Acreditado <<y el (los) Avalista (s)>> promete <<n>> pagar incondicionalmente al Acreditante, intereses sobre la suma principal insoluta del presente Pagaré desde la fecha de suscripción del mismo hasta la última Fecha de Pago de Principal, a la Tasa de Interés Ordinaria, en cada Fecha de Pago de Intereses.

En caso de incumplimiento en el pago de cualquier cantidad de principal y/o de intereses del presente Pagaré en la Fecha de Pago de Principal que corresponda, el Acreditado <<y el (los) Avalista (s)>> pagará <<n>> al Acreditante intereses moratorios sobre las cantidades de principal y/o de intereses vencidas no pagadas, a la Tasa de Interés Moratoria, desde la Fecha de Pago de Principal y/o la Fecha de Pago de Intereses que corresponda hasta la fecha de pago real. Los intereses, sean éstos ordinarios o moratorios, se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días naturales efectivamente transcurridos durante el periodo en el cual se devenguen los propios intereses a la tasa respectiva (la Tasa de Interés Ordinaria o la Tasa de Interés Moratoria, según sea el caso), y el producto que se obtenga se multiplicará por el saldo que corresponda.

Todas las cantidades que el Acreditado <<y el (los) Avalista (s)>> deba <<n>> pagar por concepto de principal, intereses ordinarios y moratorios, en su caso, o cualquier otra cantidad conforme al presente Pagaré, serán pagadas al Acreditante, en las fechas de vencimiento correspondientes en la ciudad de México, D.F., o en cualquier otro lugar

que por escrito indique el Acreditante al Acreditado con por lo menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación. Lo anterior, sin perjuicio de que el tenedor de este pagaré podrá darlo por vencido anticipadamente, en el evento de que el Acreditado <<y el (los) Avalista (s)>> incumpla <<n>> con cualquier pago por concepto de principal o intereses ordinarios y, en consecuencia, exigir al Acreditado <<y el (los) Avalista (s)>> todas las cantidades que adeude.

Para efectos del presente Pagaré, los términos definidos a continuación con mayúscula inicial tendrán los significados siguientes, que serán igualmente aplicables a la forma singular o plural de dichos términos:

“CETES” significa la tasa anual de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la substituya, dada a conocer por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en periódicos de amplia circulación nacional, el Día Hábil Bancario correspondiente al inicio del Período de Intereses de que se trate o, en su defecto, la inmediata anterior publicada.

“Día Hábil Bancario” tiene el significado que se le atribuye en la Circular que anualmente publica la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de conformidad con los artículos 4, fracciones XXII y XXXVI, y 16, fracción I, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con excepción de los sábados y domingos.

“Fecha de Pago de Intereses” significa cada una de las fechas que el Acreditado<<y el (los) Avalista (s)>> debe <<n>> pagar intereses sobre el saldo insoluto de la suma principal del presente Pagaré y que corresponden a las fechas señaladas en el calendario establecido en este título de crédito.

“Fecha de Pago de Principal” significa cada una de las fechas en las que el Acreditado<<y el (los) Avalista (s)>> debe <<n>> pagar una amortización de principal del presente Pagaré, de conformidad con el calendario de pagos que aparece en el mismo.

“Período de Intereses” significa el periodo para el cómputo de la Tasa de Interés Ordinaria, sobre el saldo insoluto de la suma principal del presente Pagaré, el cual iniciará el día en que se suscribe el mismo y concluirá el último Día Hábil Bancario del mes inmediato siguiente a aquel en que se suscribe el presente título de crédito. Los subsecuentes periodos de intereses iniciarán el mismo día en que termine el periodo de intereses inmediato anterior y concluirá el último Día Hábil Bancario del mes inmediato siguiente.

“Tasa de Interés Ordinaria” significa el resultado de multiplicar CETES por uno <<más los puntos porcentuales que correspondan>>.

“Tasa de Interés Moratoria” significa el resultado de multiplicar la Tasa de Interés Ordinaria por dos.

En términos del artículo 128 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el suscriptor extiende el plazo de presentación del presente Pagaré hasta la última Fecha de Pago de Principal, en la inteligencia de que la inclusión de dicho plazo no deberá entenderse como un impedimento para el tenedor de este Pagaré de presentarlo para pago con anterioridad a dicha fecha.

El presente Pagaré se rige por las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Para todo lo que se refiere a la interpretación y cumplimiento del presente Pagaré, el Acreditado <<y el (los) Avalista (s)>> se somete <<n>> irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales competentes en el Distrito Federal, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiese corresponderle.

El presente Pagaré consta de 3 (tres) páginas, las cuales han sido rubricadas por el Acreditado<<y el (los) Avalista (s)>>.

<<Lugar y fecha>>.

El Acreditado

<<Nombre de la IMF>>

<<Nombre del Representante Legal>>

Representante legal

<<El (Los) Avalista (s)>>

<<Nombre del (los) avalista (s) >>

HUELLA DIGITAL (ES)

“ANEXO G”

Fórmula para el cálculo de intereses moratorios

Importe en mora x 2 x Tasa de Interés x Días transcurridos en mora

Intereses = _____

Moratorios 360×100

Definiciones:

Importe en mora: Es cualquier cantidad (capital o intereses) que el deudor no hubiera cubierto en el plazo pactado de acuerdo al contrato y/o pagaré respectivo. En el caso de realizar un pago parcial, el importe en mora es la porción no pagada del importe que debiera de haberse liquidado.

2: Es el cobro doble de intereses normales y que se llama mora.

Tasa de interés: Es la tasa que se pactó en el pagaré. Actualmente es la última tasa de rendimiento en colocación primaria de los Certificados de Tesorería de la Federación (CETES) o el instrumento que lo sustituya al plazo de 28 días, publicada en la fecha de inicio del periodo de interés de que se trate. Más <<insertar los >> puntos porcentuales.

Días transcurridos en mora: Son los días que median entre la fecha en que el deudor no pagó el importe pactado (de intereses o capital) hasta la fecha en la que cubrió su adeudo.

360: Los días establecidos en el contrato como cantidad anual de días (año comercial).

100: Es para convertir la tasa de interés pactada en fracción matemática.

“ANEXO H”

Zonas Prioritarias

Nombre del Estado	Municipio	Cruzada Nacional contra el Hambre	Prevención del Delito	Zonas Prioritarias *

*Zonas Prioritarias de acuerdo a las Reglas de Operación de FOMMUR

APOYOS NO CREDITICIOS PARCIALES TEMPORALES A LOS ORGANISMOS INTERMEDIARIOS

Para asistencia técnica y capacitación para Organismos Intermediarios acreditados por el FOMMUR.

i. Acciones de asistencia técnica

• EL SIGUIENTE MODELO DE CONVENIO Y SU ANEXO SERÁN EMPLEADOS PARA FORMALIZAR EL APOYO PREVISTO EN LA REGLA , INCISO , DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVÉS DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES, LOS CUALES, PODRÁN SER ADECUADOS A LAS NECESIDADES PARTICULARES DEL APOYO Y DE CADA ORGANISMO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONVENIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL FOMMUR, REPRESENTADA POR <<nombre del Secretario Técnico>>, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO, Y POR LA OTRA, <<nombre del Organismo Intermediario>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL ORGANISMO INTERMEDIARIO, REPRESENTADO POR <<nombre del representante legal>>, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 10 de junio de 1999, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Único de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, "FOMMUR", para la administración de los recursos financieros del Fideicomiso Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 11701.

II. El Contrato Constitutivo fue modificado, mediante Convenios Modificatorios de fechas 15 de agosto de 2011 y 29 de septiembre del 2003.

III. Las Reglas de Operación del "FOMMUR", fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado <<fecha de publicación>>, en lo sucesivo las "Reglas de Operación"

IV. El FOMMUR tiene, entre otros fines, el que la Fiduciaria destine los recursos del patrimonio del Fideicomiso al otorgamiento de apoyos no crediticios destinados <<tipo de apoyo>> para los Organismos Intermediarios acreditados en el FOMMUR, en los términos que establezcan las Reglas de Operación, de acuerdo con las instrucciones que reciba del Comité Técnico del Fideicomiso y a la normatividad aplicable.

DECLARACIONES

I. Declara el FOMMUR por conducto de su Secretario Técnico que:

a) Nacional Financiera, es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, que se rige por su Ley Orgánica y que de conformidad con la misma, puede fungir como fiduciaria, por lo que ha venido desempeñando la encomienda en el Fideicomiso desde el 10 de junio de 1999.

b) En cumplimiento a los fines del FOMMUR y en términos del Acuerdo <<número del acuerdo>>, adoptado por su Comité Técnico, en la << número de sesión >> sesión de fecha <<anotar fecha de la sesión>>, formaliza el presente Convenio.

c) <<nombre del secretario técnico>>, Secretario Técnico del "FOMMUR", se encuentra facultado para la suscripción del presente Convenio, según consta en la escritura pública número <<indicar número de escritura>> de fecha <<indicar fecha de escritura>>, otorgada ante la fe del Lic. <<Nombre del notario>>, Notario Público número <<indicar número de notaria>> del <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>, facultades y poderes que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le han sido revocados, modificados o limitados en forma alguna.

d) En el patrimonio del FOMMUR se cuenta con recursos suficientes para cumplir con las obligaciones derivadas del presente convenio.

II. Declara el ORGANISMO INTERMEDIARIO por conducto de su apoderado legal que:

a) Su representado es una << plasmar el tipo de figura legal en que está constituido el ORGANISMO INTERMEDIARIO >>, constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos << señalar mediante qué escritura se constituyó y cualquier modificación relevante para los efectos >>, que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio

b) Los socios, accionistas y representantes conocen plenamente las Reglas de Operación, vigentes del FOMMUR, así como la(s) circular(es) emitidas por el Acreditante. Las Reglas de Operación y Circulares no se anexan al presente Convenio, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.

c) << nombre del representante legal >>, en su carácter de << poner cargo que desempeña dentro del Organismo Intermediario >> cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, según consta en la escritura pública número << número de escritura pública >> de fecha << fecha del instrumento notarial >>, otorgada ante la fe del Lic. << Nombre del Notario Público >>, Notario Público número << número de la Notaría >> del << indicar la sede donde fue expedida la patente >>. Facultades que bajo protesta de decir verdad no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

d) Requiere un apoyo no crediticio para recibir Asistencia Técnica de conformidad con lo previsto en el presente instrumento y su ANEXO respectivo.

e) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra, en contra de su representado ni de ninguno de sus socios o accionistas que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Convenio.

III. Declaran ambas partes que:

Único. Previamente a la celebración de este Convenio, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, asimismo, las partes reconocen como suyos, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

El FOMMUR otorga al ORGANISMO INTERMEDIARIO un apoyo no crediticio parcial y temporal de hasta \$ << indicar con número y letra el importe del apoyo >>, en lo sucesivo el Apoyo, para llevar a cabo la de asistencia técnica en los términos y condiciones, contenidas en el ANEXO << indicar número de asistencia técnica >> que, como ANEXO y debidamente firmado por las partes, se acompaña al presente instrumento, formando parte integrante del mismo.

Es responsabilidad del ORGANISMO INTERMEDIARIO comprobar el uso de los recursos del presente Apoyo y cumplir con la normatividad al respecto, de acuerdo con las Reglas de Operación y todas y cada una de las disposiciones aplicables al presente Convenio.

SEGUNDA.

Será responsabilidad exclusivamente del ORGANISMO INTERMEDIARIO la contratación del o los capacitadores previstos en el ANEXO de este instrumento, así como de las personas que se requieran para llevar a cabo la Asistencia Técnica y cubrir los conceptos señalados en dicho ANEXO. En tal virtud, no habrá relación jurídica alguna entre tales personas y el FOMMUR, quedando obligado el ORGANISMO INTERMEDIARIO a responder de todas las reclamaciones que las personas mencionadas presenten en su contra o en contra del FOMMUR en relación con las contrataciones que se realicen en los términos anteriores, liberando al FOMMUR de toda responsabilidad y absorbiendo el ORGANISMO INTERMEDIARIO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole, en que se vea inmiscuido el FOMMUR con motivo de lo establecido en este párrafo.

Asimismo, el ORGANISMO INTERMEDIARIO, como patrón del personal que ocupe con motivo de este Convenio, será el único responsable de las relaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, seguridad social y fiscal. Por lo tanto, el ORGANISMO INTERMEDIARIO se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores presenten en su contra o en contra del FOMMUR en relación con el objeto del presente instrumento, liberando al FOMMUR de toda responsabilidad y absorbiendo el ORGANISMO INTERMEDIARIO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea involucrado el FOMMUR con motivo del presente Convenio.

TERCERA.

El ORGANISMO INTERMEDIARIO se obliga frente al FOMMUR a:

- a) Destinar el importe del Apoyo exclusivamente para los fines y conceptos establecidos en la Cláusula Primera y en el ANEXO del presente instrumento.
- b) Que todos y cada uno de los capacitados, asistan puntualmente durante los días en que tenga lugar la Asistencia Técnica.
- c) Hacer los trabajos de coordinación que sean necesarios para lograr un resultado óptimo en la Asistencia Técnica.
- d) Entregar al FOMMUR en forma y dentro de los tiempos establecidos la documentación prevista en el ANEXO del presente instrumento. El FOMMUR se reserva el derecho de solicitar por escrito al ORGANISMO INTERMEDIARIO la documentación que estime necesaria para acreditar la debida y correcta aplicación de los recursos del Apoyo. Este derecho podrá ejercitarlo el FOMMUR dentro de los veinte días hábiles posteriores a aquel en que el ORGANISMO INTERMEDIARIO haya entregado la documentación señalada en el o los ANEXOS del presente Convenio, en cuyo caso el ORGANISMO INTERMEDIARIO deberá proporcionar la documentación solicitada dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que le sea requerida. Lo establecido en este inciso es sin perjuicio de lo estipulado en el inciso e) y Cláusula Cuarta siguientes.
- e) Permitir a la o las personas que designe el FOMMUR, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta subsecuente, que lleven a cabo la supervisión señalada en dicha Cláusula y poner a su disposición los documentos que le soliciten, relacionados con el presente instrumento.
- f) Abstenerse de dar uso de los recursos del Apoyo, directa o indirectamente, con fines político-electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el presente convenio, Reglas de Operación y demás normatividad.
- g) El ORGANISMO INTERMEDIARIO se obliga a proporcionar información al FOMMUR cuando este lo solicite sobre los impactos que se generan en ejercicios fiscales posteriores a la conclusión del presente Apoyo.
- h) Contar con una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente Apoyo, los cuales junto con los rendimientos financieros generados, deberán aplicarse a los fines autorizados.
- i) Dar cumplimiento a las demás obligaciones a su cargo, en términos de lo previsto en el presente instrumento así como en los demás instrumentos jurídicos o acuerdos que se tengan suscritos entre las partes y a cada una de las disposiciones que resulten aplicables a los mismos.

El incumplimiento a lo anterior, podrá ser motivo de suspensión o restricción de los apoyos materia del presente instrumento.

CUARTA.

El FOMMUR, por conducto de <<nombre del consultor de FOMMUR encargado>>, o en su defecto por cualquier otra persona, durante el tiempo en que se esté dando la Asistencia Técnica objeto de este instrumento, podrá supervisar el desarrollo de la misma, así como la aplicación de los recursos objeto del Apoyo en términos de lo previsto en el ANEXO del presente convenio, obligándose el ORGANISMO INTERMEDIARIO a otorgar a tales personas todas las facilidades necesarias para que puedan realizar la supervisión de que se trata. Asimismo, y sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula Tercera, incisos d) y e) de este instrumento, el ORGANISMO INTERMEDIARIO se obliga entregar por escrito al FOMMUR todos los informes que éste le requiera con relación al presente convenio y la observancia de las disposiciones de las Reglas de Operación, así como las demás que resulten aplicables a este instrumento, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que reciba por escrito la solicitud respectiva.

QUINTA.

El ORGANISMO INTERMEDIARIO expresamente conviene en sujetarse a las Reglas de Operación y cumplir con todas las disposiciones aplicables al presente Convenio; asimismo, reconoce que el FOMMUR tendrá los derechos que se establecen en las Reglas de Operación, adicionalmente a los derechos que le corresponden derivados de este Convenio y de las leyes aplicables.

SEXTA.

El pago de este apoyo será siempre contra reembolso y en ningún caso por adelantado. El FOMMUR establece como plazo máximo para aceptar la documentación que servirá de soporte a la solicitud de reembolso 60 días naturales a partir del vencimiento de cada mes.

SÉPTIMA.

En el evento de que el ORGANISMO INTERMEDIARIO incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo en términos de este Convenio, además de que se suspenderá de inmediato la entrega de los recursos del Apoyo, el ORGANISMO INTERMEDIARIO deberá reintegrar al FOMMUR el importe total del Apoyo en un plazo de quince días hábiles contado a partir de la fecha en que el propio FOMMUR le comunique por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, así mismo se hará acreedor a la pena convencional establecida en la Clausula Octava del presente convenio.

En caso de que el ORGANISMO INTERMEDIARIO no restituya el importe total del Apoyo conforme a lo estipulado en el párrafo inmediato anterior, o bien, las cantidades que correspondan de acuerdo con lo previsto en el inciso f) de la Cláusula Tercera del presente instrumento, deberá cubrir al FOMMUR, a partir de la conclusión de los plazos señalados en dicho párrafo para realizar la entrega respectiva o de la fecha señalada en el citado inciso f) de la Cláusula Tercera, intereses a razón de una tasa anual igual a la que resulte de multiplicar por el factor 2 (dos) la tasa de "Cetes" sobre la cantidad correspondiente.

Para los efectos de esta cláusula, "Cetes" significa la última tasa de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la substituya, publicada en la fecha en que el ORGANISMO INTERMEDIARIO debió reintegrar los recursos del Apoyo conforme a lo previsto en el primer párrafo de esta cláusula o en lo establecido en el inciso f) de la Cláusula Tercera del presente Convenio, según sea el caso. La tasa de "Cetes" será revisable mensualmente.

Los intereses se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días efectivamente transcurridos durante el tiempo en que el ORGANISMO INTERMEDIARIO incurra en mora en la reintegración de los recursos del Apoyo. El producto que se obtenga conforme lo anterior se aplicará al importe de los recursos del Apoyo que el ORGANISMO INTERMEDIARIO deba reintegrar conforme a lo estipulado en esta Cláusula o lo previsto en el inciso f) de la Cláusula Tercera de este convenio, según se trate.

En el evento de que se dejare de publicar la tasa de "Cetes", se tomará aquella que la sustituya o, en su defecto, la que se considere más representativa de las inversiones en "Cetes".

OCTAVA.

Con independencia de lo estipulado en la Cláusula inmediata anterior, en caso de que el ORGANISMO INTERMEDIARIO incumpla con cualesquiera de las obligaciones a su cargo de conformidad con lo previsto en el presente instrumento, deberá pagar al FOMMUR, por concepto de pena convencional, una cantidad igual al importe total del Apoyo que se le hubiere entregado, pena que deberá ser cubierta dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que el FOMMUR comunique por escrito al ORGANISMO INTERMEDIARIO el incumplimiento de que se trate.

Lo previsto en esta cláusula y en la precedente es sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir el ORGANISMO INTERMEDIARIO, sus socios, asociados, o accionistas, funcionarios y empleados, con motivo del incumplimiento que corresponda, y de las acciones o derechos que, conforme a las disposiciones aplicables, pueda ejercer el FOMMUR en su contra.

NOVENA.

Será responsabilidad del ORGANISMO INTERMEDIARIO frente a la o las personas encargadas de la asistencia técnica en términos del ANEXO de este convenio y de dichas personas frente al ORGANISMO INTERMEDIARIO todo lo relativo a las violaciones que se llegaren a causar en materia de marcas, patentes y derechos de autor, originadas por la utilización de las técnicas, herramientas y dispositivos, entre otros, de que se valgan tales personas en la propia Asistencia Técnica. En tal virtud, el ORGANISMO INTERMEDIARIO deberá responder de todas las reclamaciones que al respecto se realicen en su contra o en contra del FOMMUR, liberando a este último de toda responsabilidad y absorbiendo el ORGANISMO INTERMEDIARIO llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea inmiscuido el FOMMUR con motivo de lo establecido en esta Cláusula.

DÉCIMA.

El ORGANISMO INTERMEDIARIO no podrá ceder sus derechos u obligaciones que se deriven del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA.

Las partes convienen en que el FOMMUR, tiene derecho a restringir o recortar el importe del Apoyo en cualquier tiempo, mediante aviso que por escrito reciba el ORGANISMO INTERMEDIARIO en el domicilio señalado en la cláusula Décima Segunda del presente instrumento, la referida notificación para que surta sus efectos deberá ser entregada con una anticipación de cuando menos 5 (cinco) días hábiles a la fecha en que tenga inicio la Asistencia Técnica.

DÉCIMA SEGUNDA.

Para efectos del presente Convenio, cada una de las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el que más adelante se menciona; con la salvedad que, en caso de que la notificación sea cual sea se entregue en mano al Representante Legal o al Enlace del ORGANISMO INTERMEDIARIO para el cumplimiento de este instrumento, la notificación se tendrá como válidamente practicada y surtirá todos los efectos legales que tengan lugar el siguiente:

El ORGANISMO INTERMEDIARIO:

<<domicilio>>

El FOMMUR:

<<domicilio>>

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser avisado por escrito a la otra, con tres días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a surtir efectos dicho cambio. En el entendido de que el ORGANISMO INTERMEDIARIO, deberá remitir copia de la Cédula de inscripción ante el Servicio de Administración Tributaria, donde conste dicho cambio. Sin este aviso, todas las notificaciones hechas en los domicilios anteriores se tendrán válidamente efectuadas.

DECIMA TERCERA.

Las partes acuerdan que cualquier modificación al presente Convenio únicamente serán válidas si las mismas constan por escrito firmado las partes

DÉCIMA CUARTA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes expresamente se someten a las leyes y a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio, las partes lo firman por << indicar con número y letra número de ejemplares>> en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día <<indicar fecha de firma>>.

El Acreditante

Nacional Financiera, S.N.C., actuando como

Fiduciaria en el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales

<<Nombre del Secretario Técnico>>

Secretario Técnico del FOMMUR

El ORGANISMO INTERMEDIARIO

<<Nombre del Organismo Intermediario >>

<<Nombre del apoderado legal>>

Apoderado Legal

Anexo al Convenio ##### celebrado el DD de MM de AAAA, entre Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (en lo sucesivo, el FOMMUR) y <<NOMBRE DEL ORGANISMO INTERMEDIARIO>> (en lo sucesivo el <<Organismo Intermediario>>).

1. Título de la acción:
2. Objetivo de la acción:
3. Descripción de la acción:
4. Periodo de desarrollo de la acción:
Del (dd/mm/aaaa) al (dd/mm/aaaa):
5. Resultados Esperados:
6. Relación de entregables que se compromete a presentar al final de esta acción:
7. Datos del Consultor/Consultoría
 - a. Razón social:
 - b. RFC:
 - c. Domicilio Fiscal:
 - d. Objeto social:
8. Nombre del enlace en el <<Organismo Intermediario>>:
9. Cargo o puesto que desempeña el enlace en el << Organismo Intermediario >>:
10. Importe del apoyo a transferir al << Organismo Intermediario >>:

Importe del apoyo hasta por: \$ Monto (Cantidad en letra 00/100 M.N.)

- Los costos de las Asistencias Técnicas ya incluyen Impuestos.

Acciones de Asistencia Técnica	Costo Total	% Cubierto por el Organismo Intermediario	% Cubierto por FOMMUR	Importe que apoya FOMMUR
				SUB-TOTAL
1.	\$ Monto	%	%	\$ Monto
2.	\$ Monto			\$ Monto
3.	\$ Monto			\$ Monto
Total		\$ Monto		\$ Monto

11. Criterios para la presentación de entregables y documentación al FOMMUR:

En un plazo no mayor a veinte días hábiles después de la fecha de término de la Asistencia Técnica, el enlace del << Organismo Intermediario >> deberá enviar los siguientes documentos, de acuerdo con los formatos y lineamientos entregados al << Organismo Intermediario >>, previamente a la celebración de este convenio:

- a. Carta de "Manifestación de Poderes" del representante legal, firmada por el Representante legal del <<Organismo Intermediario>>, en original y copia).
- b. Producto(s) Final(es) de la(s) asistencia(s) técnica(s), impreso y en versión electrónica.
- c. Informe del <<Organismo Intermediario>> que contendrá, además de una valoración de los resultados, una reseña de los conceptos con cargo a los recursos objeto del apoyo y un listado de los resultados

obtenidos de la propia Asistencia Técnica. Dicho informe deberá estar firmado por el representante legal del << Organismo Intermediario >>, en original y copia.

- d. Carta de “Aprobación y Conclusión”, en la cual se declare haber concluido y tener todos los productos manifestados en el Anexo del Convenio, y estar de acuerdo con la calidad de los productos entregados por la consultoría contratada. Dicho formato deberá estar firmado por el representante legal del <<Organismo Intermediario>>, en original y copia.
- e. Recibos o facturas (con su respectiva validación) emitidos por la consultoría, por el costo total del proyecto, que reúnan todos los requisitos fiscales en términos de las disposiciones aplicables, en original y copia simple. Una vez cotejada la copia simple contra el original, el FOMMUR devolverá este último al <<Organismo Intermediario>>, al día hábil siguiente a la recepción de dichos documentos.
- f. Comprobante, con requisitos fiscales (con su respectiva validación), emitido por <<el Organismo Intermediario>> a nombre del Fideicomiso (factura, recibo oficial, nota de cargo, etc.)
- g. Copia simple de la primera página de un estado de cuenta donde aparezca la CLABE bancaria a la que se hará el reembolso correspondiente, misma que deberá estar registrada con el FOMMUR.

La entrega al FOMMUR de los documentos previstos en este apartado, así como para todo lo relacionado con el Convenio ##### y el presente anexo, será por conducto de <<NOMBRE DEL RESPONSABLE>> Consultor Responsable de Fortalecimiento y Desarrollo Institucional, sin perjuicio de que el FOMMUR pueda designar a otra(s) persona(s), en cuyo caso lo hará del conocimiento del <<Organismo Intermediario >>, por escrito.

Dichos documentos serán revisados y aceptados, en su caso, por la consultoría de Fortalecimiento y Desarrollo Institucional del FOMMUR, a más tardar veinticinco días hábiles después de su recepción.

12. Criterios para la transferencia de Recursos del <<Organismo intermediario >>:

Los recursos motivo del Convenio ##### se transfieren al <<Organismo Intermediario>> después de diez días hábiles de la aceptación de todos y cada uno de los documentos enunciados en la cláusula tercera, inciso d) del Convenio ##### y el punto 11 de este anexo, a la cuenta registrada en el FOMMUR:

Depósito a nombre de: XXXX
Nombre del banco: XXXX
Número de cuenta: XXXX
CLABE: XXXX
Sucursal: XXXX
Plaza: XXXX

El <<Organismo intermediario>>:

<<NOMBRE DEL ORGANISMO INTERMEDIARIO>>

<NOMBRE COMPLETO>

Firma del Representante Legal

Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de fiduciaria en el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales

<<Nombre del Secretario Técnico>>

Secretario Técnico del Fideicomiso

ii. Acciones de capacitación

• EL SIGUIENTE MODELO DE CONVENIO SERA EMPLEADO PARA FORMALIZAR EL APOYO PREVISTO EN LA REGLA , INCISO , DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVÉS DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES, EL CUAL JUNTO CON EL ANEXO DEL PRESENTE, PODRÁN SER ADECUADOS A LAS NECESIDADES PARTICULARES DEL APOYO Y DE CADA ORGANISMO INTERMEDIARIO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONVENIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL FOMMUR, REPRESENTADA POR <<nombre del secretario técnico>>, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO, Y POR LA OTRA, <<nombre del Organismo Intermediario>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL ORGANISMO INTERMEDIARIO, REPRESENTADO POR <<nombre del representante legal>>, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 10 de junio de 1999, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Único de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, "FOMMUR", para la administración de los recursos financieros del Fideicomiso Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 11701.

II. El Contrato Constitutivo fue modificado, mediante Convenios Modificatorios de fechas 15 de agosto de 2011 y 29 de septiembre del 2003.

III. Las Reglas de Operación del "FOMMUR", fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado <<fecha de publicación>>, en lo sucesivo las "Reglas de Operación"

IV. El FOMMUR tiene, entre otros fines, el que la Fiduciaria destine los recursos del patrimonio del Fideicomiso al otorgamiento de apoyos no crediticios destinados <<indicar tipo de apoyo>> para los Organismos Intermediarios acreditados en el FOMMUR, en los términos que establezcan las Reglas de Operación, de acuerdo con las instrucciones que reciba del Comité Técnico del Fideicomiso y a la normatividad aplicable.

DECLARACIONES

I. Declara el FOMMUR por conducto de su Secretario Técnico, que:

a) Nacional Financiera, es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, que se rige por su Ley Orgánica y que de conformidad con la misma, puede fungir como fiduciaria, por lo que ha venido desempeñando la encomienda en el Fideicomiso desde el 10 de junio de 1999.

b) En cumplimiento a los fines del FOMMUR y en términos del Acuerdo <<número del acuerdo>>, adoptado por su Comité Técnico, en la << número de sesión >> sesión de fecha <<anotar fecha de la sesión>>, formaliza el presente Convenio.

c) <<nombre del secretario técnico>>, Secretario Técnico del "FOMMUR", se encuentra facultado para la suscripción del presente Convenio, según consta en la escritura pública número <<indicar número de escritura>> de fecha <<indicar fecha de escritura>>, otorgada ante la fe del Lic. <<Nombre del notario>>, Notario Público número <<indicar número de notaria>> del <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>, facultades y poderes que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le han sido revocados, modificados o limitados en forma alguna.

d) En el patrimonio del FOMMUR se cuenta con recursos suficientes para cumplir con las obligaciones derivadas del presente convenio.

II. Declara el ORGANISMO INTERMEDIARIO por conducto de su apoderado legal que:

a) Su representado es una <<plasmar el tipo de figura legal en que está constituida el Organismo Intermediario>>, constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos <<señalar

mediante qué escritura se encuentra constituida>>, que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio

b) Los socios, accionistas y representantes conocen plenamente las Reglas de Operación, vigentes del FOMMUR, así como la(s) circular(es) emitidas por el Acreditante. Las Reglas de Operación y Circulares no se anexan al presente Convenio, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.

c) <<nombre del representante legal>>, en su carácter de <<poner cargo que desempeña dentro del Organismo>> cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, según consta en la escritura pública número <<número de escritura pública>> de fecha <<fecha del instrumento notarial>>, otorgada ante la fe del Lic. <<Nombre del Notario Público>>, Notario Público número <<número de la Notaría>> del <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>. Facultades que bajo protesta de decir verdad no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

d) Requiere un apoyo no crediticio para recibir Capacitación de conformidad con lo previsto en el presente instrumento y su ANEXO respectivo.

e) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra, en contra de su representado ni de ninguno de sus socios o accionistas que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Convenio.

III. Declaran ambas partes que:

Único. Previamente a la celebración de este Convenio, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, asimismo, las partes reconocen como suyos, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.

El FOMMUR otorga al ORGANISMO INTERMEDIARIO un apoyo no crediticio parcial y temporal de hasta \$<<indicar con número y letra el importe del apoyo>>, en lo sucesivo el Apoyo, para llevar a cabo las acciones de capacitación en los términos y condiciones, contenidas en el ANEXO <<indicar número de capacitación>> que, como ANEXO y debidamente firmado por las partes, se acompaña al presente instrumento, formando parte integrante del mismo.

Es responsabilidad del ORGANISMO INTERMEDIARIO comprobar el uso de los recursos del presente Apoyo y cumplir con la normatividad al respecto, de acuerdo con las Reglas de Operación y todas y cada una de las disposiciones aplicables al presente Convenio.

SEGUNDA.

Será responsabilidad exclusivamente del ORGANISMO INTERMEDIARIO la contratación del o los capacitadores previstos en el ANEXO de este instrumento, así como de las personas que se requieran para llevar a cabo la capacitación y cubrir los conceptos señalados en dicho ANEXO. En tal virtud, no habrá relación jurídica alguna entre tales personas y el FOMMUR, quedando obligado ORGANISMO INTERMEDIARIO a responder de todas las reclamaciones que las personas mencionadas presenten en su contra o en contra del FOMMUR en relación con las contrataciones que se realicen en los términos anteriores, liberando al FOMMUR de toda responsabilidad y absorbiendo el ORGANISMO INTERMEDIARIO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole, en que se vea inmiscuido el FOMMUR con motivo de lo establecido en este párrafo.

Asimismo, el ORGANISMO INTERMEDIARIO, como patrón del personal que ocupe con motivo de este Convenio, será el único responsable de las relaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, seguridad social y fiscal. Por lo tanto, el ORGANISMO INTERMEDIARIO se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores presenten en su contra o en contra del FOMMUR en relación con el objeto del presente instrumento, liberando al FOMMUR de toda responsabilidad y absorbiendo el

ORGANISMO INTERMEDIARIO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea involucrado el FOMMUR con motivo del presente Convenio.

TERCERA.

El ORGANISMO INTERMEDIARIO se obliga frente al FOMMUR a:

a) Destinar el importe del Apoyo exclusivamente para los fines y conceptos establecidos en la Cláusula Primera y en el ANEXO del presente instrumento.

b) Que todos y cada uno de los capacitados, asistan puntualmente durante los días en que tenga lugar la capacitación.

c) Hacer los trabajos de coordinación que sean necesarios para lograr un resultado óptimo en la capacitación.

d) Entregar al FOMMUR en forma y dentro de los tiempos establecidos, la documentación prevista en el ANEXO del presente instrumento. El FOMMUR se reserva el derecho de solicitar por escrito al ORGANISMO INTERMEDIARIO la documentación que estime necesaria para acreditar la debida y correcta aplicación de los recursos del Apoyo. Este derecho podrá ejercitarlo el FOMMUR dentro de los veinte días hábiles posteriores a aquel en que el ORGANISMO INTERMEDIARIO haya entregado la documentación señalada en el o los ANEXOS del presente Convenio, en cuyo caso el ORGANISMO INTERMEDIARIO deberá proporcionar la documentación solicitada dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que le sea requerida. Lo establecido en este inciso es sin perjuicio de lo estipulado en el inciso e) y Cláusula Cuarta siguientes.

e) Permitir a la o las personas que designe el FOMMUR, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta subsecuente, que lleven a cabo la supervisión señalada en dicha Cláusula y poner a su disposición los documentos que le soliciten, relacionados con el presente instrumento.

f) Abstenerse de dar uso de los recursos del Apoyo, directa o indirectamente, con fines político-electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el presente convenio, Reglas de Operación y demás normatividad.

g) El ORGANISMO INTERMEDIARIO se obliga a proporcionar información al FOMMUR, cuando este lo solicite en un mediano y largo plazo, para obtener información sobre los impactos que se generan en ejercicios fiscales posteriores a la conclusión del presente Apoyo.

h) Contar con una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente Apoyo, los cuales junto con los rendimientos financieros generados, deberán aplicarse a los fines autorizados.

i) Dar cumplimiento a las demás obligaciones a su cargo, en términos de lo previsto en el presente instrumento así como en los demás instrumentos jurídicos o acuerdos que se tengan suscritos entre las partes y a cada una de las disposiciones que resulten aplicables a los mismos.

El incumplimiento a lo anterior, podrá ser motivo de suspensión o restricción de los apoyos materia del presente instrumento.

CUARTA.

El FOMMUR, por conducto de <<nombre del consultor de FOMMUR encargado>>, o en su defecto por cualquier otra persona, durante el tiempo en que se esté dando la capacitación objeto de este instrumento, podrá supervisar el desarrollo de la misma, así como la aplicación de los recursos objeto del Apoyo en términos de lo previsto en el ANEXO del presente convenio, obligándose el ORGANISMO INTERMEDIARIO a otorgar a tales personas todas las facilidades necesarias para que puedan realizar la supervisión de que se trata. Asimismo, y sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula Tercera, incisos d) y e) de este instrumento, el ORGANISMO INTERMEDIARIO se obliga entregar por escrito al FOMMUR todos los informes que éste le requiera con relación al presente convenio y la observancia de las disposiciones de las Reglas de Operación, así como las demás que resulten aplicables a este instrumento, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que reciba por escrito la solicitud respectiva.

QUINTA.

El ORGANISMO INTERMEDIARIO expresamente conviene en sujetarse a las Reglas de Operación y cumplir con todas las disposiciones aplicables al presente Convenio; asimismo, reconoce que el FOMMUR tendrá los derechos

que se establecen en las Reglas de Operación, adicionalmente a los derechos que le corresponden derivados de este Convenio y de las leyes aplicables.

SEXTA.

El pago de este apoyo será siempre contra reembolso y en ningún caso por adelantado. FOMMUR establece como plazo máximo para aceptar la documentación que servirá de soporte a la solicitud de reembolso 60 días naturales a partir del vencimiento del mes.

SÉPTIMA.

En el evento de que el ORGANISMO INTERMEDIARIO incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo en términos de este Convenio, además de que se suspenderá de inmediato la entrega de los recursos del Apoyo, el ORGANISMO INTERMEDIARIO deberá reintegrar al FOMMUR el importe total del Apoyo en un plazo de quince días hábiles contado a partir de la fecha en que el propio FOMMUR le comunique por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, así mismo se hará acreedor a la pena convencional establecida en la cláusula Octava del presente convenio.

En caso de que el ORGANISMO INTERMEDIARIO no restituya el importe total del Apoyo conforme a lo estipulado en el párrafo inmediato anterior, o bien, las cantidades que correspondan de acuerdo con lo previsto en el inciso f) de la Cláusula Tercera del presente instrumento, deberá cubrir al FOMMUR, a partir de la conclusión de los plazos señalados en dicho párrafo para realizar la entrega respectiva o de la fecha señalada en el citado inciso f) de la Cláusula Tercera, intereses a razón de una tasa anual igual a la que resulte de multiplicar por el factor 2 (dos) la tasa de "Cetes" sobre la cantidad correspondiente.

Para los efectos de esta cláusula, "Cetes" significa la última tasa de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la sustituya, publicada en la fecha en que el ORGANISMO INTERMEDIARIO debió reintegrar los recursos del Apoyo conforme a lo previsto en el primer párrafo de esta cláusula o en lo establecido en el inciso f) de la Cláusula Tercera del presente Convenio, según sea el caso. La tasa de "Cetes" será revisable mensualmente.

Los intereses se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días efectivamente transcurridos durante el tiempo en que el ORGANISMO INTERMEDIARIO incurra en mora en la reintegración de los recursos del Apoyo. El producto que se obtenga conforme lo anterior se aplicará al importe de los recursos del Apoyo que el ORGANISMO INTERMEDIARIO deba reintegrar conforme a lo estipulado en esta Cláusula o lo previsto en el inciso f) de la Cláusula Tercera de este convenio, según se trate.

En el evento de que se dejare de publicar la tasa de "Cetes", se tomará aquella que la sustituya o, en su defecto, la que se considere más representativa de las inversiones en "Cetes".

OCTAVA.

Con independencia de lo estipulado en la Cláusula inmediata anterior, en caso de que el ORGANISMO INTERMEDIARIO incumpla con cualesquiera de las obligaciones a su cargo de conformidad con lo previsto en el presente instrumento, deberá pagar al FOMMUR, por concepto de pena convencional, una cantidad igual al importe total del Apoyo que se le hubiere entregado, pena que deberá ser cubierta dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que el FOMMUR comunique por escrito al ORGANISMO INTERMEDIARIO el incumplimiento de que se trate.

Lo previsto en esta cláusula y en la precedente es sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir el ORGANISMO INTERMEDIARIO, sus socios, asociados, o accionistas, funcionarios y empleados, con motivo del incumplimiento que corresponda, y de las acciones o derechos que, conforme a las disposiciones aplicables, pueda ejercer el FOMMUR en su contra.

NOVENA.

Será responsabilidad del ORGANISMO INTERMEDIARIO frente a la o las personas encargadas de la capacitación en términos del ANEXO de este convenio y de dichas personas frente al ORGANISMO INTERMEDIARIO todo lo relativo a las violaciones que se llegaren a causar en materia de marcas, patentes y derechos de autor, originadas por la utilización de las técnicas, herramientas y dispositivos, entre otros, de que se valgan tales personas en la propia capacitación. En tal virtud, el ORGANISMO INTERMEDIARIO deberá responder

de todas las reclamaciones que al respecto se realicen en su contra o en contra del FOMMUR, liberando a este último de toda responsabilidad y absorbiendo el ORGANISMO INTERMEDIARIO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea inmiscuido el FOMMUR con motivo de lo establecido en esta Cláusula.

DECIMA.

El ORGANISMO INTERMEDIARIO no podrá ceder sus derechos u obligaciones que se deriven del presente Convenio.

DECIMA PRIMERA.

Las partes convienen en que el FOMMUR, tiene derecho a restringir o recortar el importe del Apoyo en cualquier tiempo, mediante aviso que por escrito reciba el ORGANISMO INTERMEDIARIO en el domicilio señalado en la cláusula Décima Segunda del presente instrumento, la referida notificación para que surta sus efectos deberá ser entregada con una anticipación de cuando menos 5 (cinco) días hábiles a la fecha en que tenga inicio la capacitación.

DECIMA SEGUNDA.

Para efectos del presente Convenio, cada una de las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el que más adelante se menciona; con la salvedad que, en caso de que la notificación sea cual sea se entregue en mano al Representante Legal o al Enlace del ORGANISMO INTERMEDIARIO para el cumplimiento de este instrumento, la notificación se tendrá como válidamente practicada y surtirá todos los efectos legales que tengan lugar el siguiente:

El ORGANISMO INTERMEDIARIO:

<<domicilio>>

El FOMMUR:

<<domicilio>>

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser avisado por escrito a la otra, con tres días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a surtir efectos dicho cambio. En el entendido de que el Organismo Intermediario, deberá remitir copia de la Cédula de inscripción ante el Servicio de Administración Tributaria, donde conste dicho cambio. Sin este aviso, todas las notificaciones hechas en los domicilios anteriores se tendrán válidamente efectuadas.

DECIMA TERCERA.

Las partes acuerdan que cualquier modificación al presente Convenio únicamente serán válidas si las mismas constan por escrito firmado las partes

DÉCIMA CUARTA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes expresamente se someten a las leyes y a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio, las partes lo firman por <<indicar con número y letra el número de ejemplares>> en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día <<indicar fecha de firma>>.

El Acreditante

Nacional Financiera, S.N.C., actuando como Fiduciaria en el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales

<<Nombre del Secretario Técnico>>

Secretario Técnico del FOMMUR

El ORGANISMO INTERMEDIARIO

<<Nombre del Organismo Intermediario>>

<<Nombre del apoderado legal>>

Apoderado Legal

ANEXO AL CONVENIO <<No. De Convenio>>, celebrado el <<fecha de celebración del convenio>>, entre Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (en lo sucesivo el FOMMUR) y <<nombre del Organismo Intermediario >> (en lo sucesivo <<el Organismo Intermediario >>)

1. Datos de la capacitación

1.1. Línea de Acción: <<Insertar nombre de la acción>>

1.2. Título de la capacitación: <<Insertar nombre del programa, curso o evento>>

1.3. Fecha en que se llevará a cabo la capacitación:

<<Indicar fecha con día, mes y año>>

1.4. Objetivo general:

<<Insertar el objetivo del programa, curso o evento>>

1.5. Diseño del Programa:

<<Insertar descripción detallada del programa, curso o evento a participar>>

1.6. Contenido temático:

<<Detalle de los puntos a tratar durante la capacitación>>

1.7. Materiales que se proporcionarán a los participantes

<<Enlistar los materiales que recibirá el personal capacitado>>

1.8. Productos finales

<<Descripción de los mismos>>

2. Institución(es) que proporcionarán la capacitación:

<<Nombre de la o las Instituciones que proporcionarán la capacitación>>

2.1. Domicilio fiscal (incluyendo municipio o delegación, estado, país y código postal)

<<Insertar el domicilio fiscal de quien proporciona la capacitación>>

2.2. Sitio de la Capacitación:

<<Insertar dirección donde se recibirá la capacitación>>

3. Planeación, organización y coordinación de la capacitación

3.1. Nombre y cargo de la persona a quien se le autoriza la capacitación:<<nombre de la persona a quien se le autorizó la capacitación>>, <<puesto de la persona a la que se le autorizó la capacitación>> de <<nombre del Organismo Intermediario >>

3.2. El responsable del enlace con el FOMMUR para la capacitación es el (la) <<nombre de la persona designada como enlace por parte del Organismo Intermediario >>, <<puesto de la persona designada como enlace por parte del Organismo Intermediario>>, de <<Nombre del Organismo Intermediario>>, asignado por <<el ORGANISMO INTERMEDIARIO>> como primer contacto para el desarrollo de la capacitación, es responsable de:

- Cumplimentar y enviar a las oficinas del FOMMUR el formato COFEMER: "Solicitud de apoyo No Crediticio, Parcial y Temporal para Organismos Intermediarios e Intermediarios para Capacitación".

- Coordinar los trámites relacionados con la capacitación.

- Coordinar la puntual asistencia y realización de los trabajos de los participantes.

- Recopilar todos los materiales que los participantes hayan recibido durante su capacitación

- Elaborar y recopilar los documentos que el FOMMUR requiera para tramitar el reembolso correspondiente al monto aprobado por el Grupo de Trabajo, por concepto de <<insertar el concepto del reembolso>>

4. Entrega al FOMMUR

El Responsable del enlace con el FOMMUR para la capacitación, deberá enviar a la o las personas señaladas por el FOMMUR como Responsables del enlace con EL ORGANISMO INTERMEDIARIO los documentos solicitados, de

acuerdo con los formatos y lineamientos entregados previamente a la celebración del presente, el ORGANISMO INTERMEDIARIO.

- RECIBO DE INSCRIPCION. Original y copia (para cotejo) con su validación.
- COMPROBANTE CON REQUISITOS FISCALES A NOMBRE DEL FOMMUR (factura, recibo, etc.).
- CARTA MANIFESTACION DE PODERES (impresa en hoja membretada en original y copia, con firma del o los representantes legales del ORGANISMO INTERMEDIARIO.
- FOTOCOPIA DE LA IDENTIFICACION OFICIAL DEL O LOS REPRESENTANTES LEGALES, por ambos lados con la dirección, firma y rostro claros.
- FOTOCOPIA DE LA CARATULA DEL ESTADO DE CUENTA DEL BANCO AL QUE SE LE VA A EFECTUAR EL REEMBOLSO DE LA ACCION, deberá ser la misma cuenta que escribió en el documento Carta solicitud de recursos. El documento deberá ser claro y legible y la cuenta deberá estar registrada en el FOMMUR para estos fines.
- INFORME DE ACTIVIDADES. Elaborado por el o los participantes, con la firma original del o los representantes legales del ORGANISMO INTERMEDIARIO, en el que se detalle los resultados obtenidos de la capacitación, la aplicación potencial de esta experiencia y las mejoras que se podrán implementar a corto, mediano y largo plazo. Deberá presentarse en original en papel membretado.
- FOTOCOPIA DE LA IDENTIFICACION OFICIAL DEL O LOS PARTICIPANTES A QUIENES SE LES OTORGA EL APOYO, por ambos lados con la dirección, firma y rostro claros.
- CONSTANCIA Y/O DIPLOMA. Original y copia, FOMMUR sólo utilizará los documentos originales para su cotejo, los mismos serán devueltos al Organismo Intermediario la brevedad.
- COPIA EN CD DEL MATERIAL DE TRABAJO.
- CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE LAS PARTES ACUERDEN CONJUNTAMENTE.

La entrega al FOMMUR de los documentos previstos en este apartado, así como todo lo relacionado con el Convenio <<No. de Convenio>> y el presente anexo, se hará por conducto del <<Nombre y cargo de la persona que designe el FOMMUR>> de este Fideicomiso, sin perjuicio de que el FOMMUR pueda designar a otra(s) persona(s), en cuyo caso lo hará por escrito del conocimiento del ORGANISMO INTERMEDIARIO.

5. Reembolso de recursos del ORGANISMO INTERMEDIARIO

El ORGANISMO INTERMEDIARIO deberá enviar a las oficinas del FOMMUR, a más tardar 10 días hábiles posteriores a la fecha de término de la capacitación, la documentación completa, prevista en este apartado.

Los documentos entregados al FOMMUR por el Responsable del enlace con el FOMMUR para la capacitación serán revisados y aceptados, en su caso, por la Consultoría de Fortalecimiento y Desarrollo Institucional a más tardar 10 días hábiles después de su recepción, sin perjuicio de lo estipulado en el inciso d) de la cláusula Tercera del Convenio.

Los recursos motivo del Convenio <<No. De Convenio>>, se transferirán al ORGANISMO INTERMEDIARIOS dentro de un plazo de 10 días hábiles después de la aceptación de todos y cada uno de los documentos enunciados en el punto 4 de este anexo, a la cuenta registrada en el FOMMUR con los siguientes datos:

Nombre del banco: <<indicar datos que identifiquen la cuenta bancaria>>

No. de cuenta:

CLABE:

Sucursal:

Plaza:

Ciudad donde radica la cuenta:

6. Importe del apoyo a transferir al <<ORGANISMO INTERMEDIARIO>> exclusivamente para llevar a cabo la capacitación en el <<Especificar nombre de la capacitación, sede y fecha>>:

Hasta por la cantidad de <<señalar importe con número y con letra sin IVA>>

Firmado en la Ciudad de <<nombre de la ciudad y entidad federativa>>, el <<indicar fecha con día, mes y año>>, por duplicado obrando uno en poder de cada parte.

Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de fiduciaria en el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales

<<Nombre del secretario técnico>>

Secretario Técnico del FOMMUR

<<El Organismo Intermediario>>
<<NOMBRE DEL ORGANISMO INTERMEDIARIO>>

<<Nombre completo del representante>>

Representante Legal

Para Organismos Intermediarios acreditados por el FOMMUR, para que sean destinados a la capacitación de la Población Objetivo o de capacitadores.

• EL SIGUIENTE MODELO DE CONVENIO SERA EMPLEADO PARA FORMALIZAR EL APOYO PREVISTO EN LA REGLA , DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVÉS DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES, EL CUAL JUNTO CON EL ANEXO DEL PRESENTE, PODRÁN SER ADECUADOS A LAS NECESIDADES PARTICULARES DEL APOYO Y DE CADA ORGANISMO INTERMEDIARIO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR

CONVENIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL FOMMUR, REPRESENTADA POR EL <<nombre del secretario técnico>> EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO, Y POR LA OTRA, <<nombre del Organismo Intermediario>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL ORGANISMO INTERMEDIARIO, REPRESENTADO POR <<nombre del representante legal>>, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 10 de junio de 1999, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Único de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, "FOMMUR", para la administración de los recursos financieros del Fideicomiso. Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 11701.

II. El Contrato Constitutivo fue modificado, mediante Convenios Modificatorios de fechas 15 de agosto de 2011 y 29 de septiembre del 2003.

III. Las Reglas de Operación del "FOMMUR", fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado <<fecha de publicación>>, en lo sucesivo las "Reglas de Operación".

IV. El FOMMUR tiene, entre otros fines, el que la Fiduciaria destine los recursos del patrimonio del Fideicomiso al otorgamiento de apoyos no crediticios destinados para <<indicar tipo de apoyo>> de acuerdo con los lineamientos y procedimientos de selección que establezca el Comité Técnico del Fideicomiso, así como la normatividad aplicable.

DECLARACIONES

I. Declara el FOMMUR por conducto de su Secretario Técnico que:

a) Nacional Financiera, es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, que se rige por su Ley Orgánica y que de conformidad con la misma, puede fungir como fiduciaria, por lo que ha venido desempeñando la encomienda en el Fideicomiso desde el 10 de junio de 1999.

b) En cumplimiento a los fines del FOMMUR y en términos del Acuerdo <<número del acuerdo>>, adoptado por su Comité Técnico, en la << número de sesión >> sesión de fecha <<anotar fecha de la sesión>>, formaliza el presente Convenio.

c) <<nombre del secretario técnico>>, Secretario Técnico del "FOMMUR", se encuentra facultado para la suscripción del presente Convenio, según consta en la escritura pública número <<indicar número de escritura>> de

fecha <<indicar fecha de escritura>>, otorgada ante la fe del Lic. <<Nombre del notario>>, Notario Público número <<indicar número de notaría>> del <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>, facultades y poderes que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le han sido revocados, modificados o limitados en forma alguna.

d) En el patrimonio del FOMMUR se cuenta con recursos suficientes para cumplir con las obligaciones derivadas del presente convenio

II. Declara el ORGANISMO INTERMEDIARIO por conducto de su apoderado legal que:

a) Su representado es una <<plasmar el tipo de figura legal en que está constituido el ORGANISMO INTERMEDIARIO>>, constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos <<señalar mediante qué escritura se constituyó y cualquier modificación relevante para los efectos>>, que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio

b) Los socios, accionistas y representantes conocen plenamente las Reglas de Operación, vigentes del FOMMUR, así como la(s) circular(es) emitidas por el Acreditante. Las Reglas de Operación y Circulares no se anexan al presente Convenio, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.

c) <<nombre del representante legal>>, en su carácter de <<poner cargo que desempeña dentro del Organismo Intermediario>> cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, según consta en la escritura pública número <<número de escritura pública>> de fecha <<fecha del instrumento notarial>>, otorgada ante la fe del Lic. <<Nombre del Notario Público>>, Notario Público número <<número de la Notaría>> del <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>. Facultades que bajo protesta de decir verdad no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

d) Que requiere de un apoyo no crediticio para brindar la capacitación a la población objetivo, de conformidad con lo previsto en este instrumento.

e) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra, en contra de su representado ni de ninguno de sus socios o accionistas que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Convenio.

III. Declaran ambas partes que:

Único. Previamente a la celebración de este Convenio, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, asimismo, las partes reconocen como suyos, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

El FOMMUR otorga al ORGANISMO INTERMEDIARIO un apoyo no crediticio parcial y temporal de hasta <<indicar cantidad con número y letra>> en lo sucesivo el apoyo para destinarlo en su totalidad para que la población objetivo (mujeres rurales) reciba capacitación en las materias establecidas en el ANEXO <<número de ANEXO>> que como ANEXO, debidamente firmado por las partes se acompaña al presente instrumento, formando parte integrante del mismo.

Es responsabilidad del ORGANISMO INTERMEDIARIO comprobar el uso de los recursos del Apoyo y cumplir con la normatividad al respecto, de acuerdo con las Reglas de Operación y todas y cada una de las disposiciones aplicables al presente convenio.

SEGUNDA.

Será responsabilidad exclusivamente del ORGANISMO INTERMEDIARIO la contratación de las personas que se requieran para llevar a cabo las acciones necesarias para efectos del presente convenio, en términos de lo señalado en el ANEXO. En tal virtud, no habrá relación jurídica alguna entre tales personas y el FOMMUR, quedando obligado el ORGANISMO INTERMEDIARIO a responder de todas las reclamaciones que las personas mencionadas

presenten en su contra, o en contra del FOMMUR, en relación con las contrataciones que se realicen en los términos anteriores, liberando al FOMMUR de toda responsabilidad y absorbiendo el ORGANISMO INTERMEDIARIO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento en que se vea inmiscuido el FOMMUR con motivo de lo establecido en este párrafo.

Asimismo, el ORGANISMO INTERMEDIARIO, como patrón del personal que ocupe con motivo de este Convenio y su ANEXO, será el único responsable de las relaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Por lo tanto, el ORGANISMO INTERMEDIARIO se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores presenten en su contra o en contra del FOMMUR en relación con el objeto del presente instrumento, liberando al FOMMUR de toda responsabilidad y absorbiendo el ORGANISMO INTERMEDIARIO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento en que se vea involucrado el FOMMUR con motivo del presente Convenio.

TERCERA.

El ORGANISMO INTERMEDIARIO se obliga frente al FOMMUR a:

a) Destinar el importe del Apoyo exclusivamente para los fines y conceptos establecidos en el ANEXO del presente instrumento.

b) Que todas y cada una de las capacitadas registradas, asistan puntualmente durante los días en que tenga lugar la capacitación y que cumplan con las actividades y desarrollo de los productos de aprendizaje.

c) Realizar los informes, así como las acciones que se deriven de la capacitación recibida. A su vez, hacer los trabajos de planeación, organización y coordinación que sean necesarios para lograr un resultado óptimo en la capacitación.

d) Entregar al FOMMUR, un informe en los términos indicados en el ANEXO relacionados con la conclusión de la capacitación y el ejercicio de los recursos, así como del resultado obtenido de la propia capacitación. El FOMMUR se reserva el derecho de solicitar por escrito al ORGANISMO INTERMEDIARIO la documentación que estime necesaria para acreditar la debida y correcta aplicación de los recursos del Apoyo, de conformidad con lo establecido en el ANEXO de este instrumento. Este derecho podrá ejercitarlo el FOMMUR hasta los veinte días hábiles después a aquel en que el ORGANISMO INTERMEDIARIO haya entregado el informe referido en este inciso junto con los documentos y reportes, asunto del inciso inmediato anterior, en cuyo caso esta última deberá proporcionar la documentación solicitada dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que le sea requerida. Lo establecido en este inciso es sin perjuicio de lo estipulado en el inciso e) y cláusula cuarta siguientes.

e) Permitir a la o las personas que designe el FOMMUR, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta subsecuente y/o el ANEXO, que lleven a cabo la supervisión de los trabajos de capacitación a la población objetivo, poniendo a su disposición los documentos que le sean solicitados, relacionados con el presente instrumento.

f) Abstenerse de dar uso de los recursos del Apoyo, directa o indirectamente, con fines político-electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el presente convenio, Reglas de operación y demás normatividad.

g) El ORGANISMO INTERMEDIARIO se obliga a proporcionar información al FOMMUR cuando éste lo solicite en un mediano y largo plazo, para obtener información sobre los impactos que se generan en ejercicios fiscales posteriores a la conclusión del presente Apoyo.

h) Contar con una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente Apoyo, los cuales junto con los rendimientos financieros generados, deberán aplicarse a los fines autorizados.

i) Dar cumplimiento a las demás obligaciones a su cargo, en términos de lo previsto en el presente instrumento así como en los demás instrumentos jurídicos o acuerdos que se tengan suscritos entre las partes y a cada una de las disposiciones que resulten aplicables a los mismos.

El incumplimiento a lo anterior, podrá ser motivo de suspensión o restricción de los apoyos materia del presente instrumento.

CUARTA.

El FOMMUR, por conducto de <<señalar el nombre del responsable de supervisión por parte de FOMMUR>>, durante el tiempo en que se esté dando la capacitación objeto de este instrumento, supervisarán el desarrollo de la misma, así como la aplicación de los recursos objeto del Apoyo en términos de lo previsto en el presente instrumento y su ANEXO, obligándose el ORGANISMO INTERMEDIARIO a otorgar a tal(es) persona(s) todas las facilidades necesarias para que puedan realizar la supervisión de que se trata. Asimismo, y sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula Tercera, inciso d) y e), de este instrumento, el ORGANISMO INTERMEDIARIO se obliga a entregar por escrito al FOMMUR todos los informes que éste le requiera con relación al presente convenio y la observancia de las disposiciones de las Reglas de Operación, así como las demás que resulten aplicables a este instrumento, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que reciba por escrito la solicitud respectiva.

QUINTA.

El ORGANISMO INTERMEDIARIO expresamente conviene en sujetarse a las Reglas de Operación y cumplir con todas las disposiciones aplicables al presente Convenio; asimismo, reconoce que el FOMMUR tendrá los derechos que se establecen en las Reglas de Operación, adicionalmente a los derechos que le corresponden derivados de este Convenio y de las leyes aplicables.

SEXTA.

El pago de este apoyo será siempre contra reembolso y en ningún caso por adelantado. FOMMUR establece como plazo máximo para aceptar la documentación que servirá de soporte a la solicitud de reembolso 60 días naturales a partir del vencimiento de cada mes.

SÉPTIMA.

En el evento en que el ORGANISMO INTERMEDIARIO incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo en términos de este Convenio, además de que se suspenderá de inmediato la entrega de los recursos materia del presente Apoyo, el ORGANISMO INTERMEDIARIO deberá reintegrar al FOMMUR el importe total del Apoyo en un plazo de dos días hábiles contado a partir de la fecha en que el propio FOMMUR le comunique por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, así mismo se hará acreedor a la pena convencional establecida en la Cláusula Octava del presente Convenio.

En caso de que el ORGANISMO INTERMEDIARIO no restituya el importe total del Apoyo conforme a lo estipulado en el párrafo inmediato anterior, o bien, las cantidades que correspondan de acuerdo con lo previsto en el inciso f) de la Cláusula Tercera del presente instrumento, deberá cubrir al FOMMUR, a partir de la conclusión de los plazos señalados en dicho párrafo para realizar la entrega respectiva o de la fecha señalada en el citado inciso f) de la Cláusula Tercera, intereses a razón de una tasa anual igual a la que resulte de multiplicar por el factor 2 (dos) la tasa de "Cetes" sobre la cantidad correspondiente.

Para los efectos de esta cláusula, "Cetes" significa la última tasa de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la sustituya, publicada en la fecha en que el ORGANISMO INTERMEDIARIO debió reintegrar los recursos del Apoyo conforme a lo previsto en el primer párrafo de esta cláusula o en la fecha establecida en el inciso f) de la cláusula tercera del presente Convenio, según sea el caso. La tasa de "Cetes" será revisable mensualmente.

Los intereses se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días efectivamente transcurridos durante el tiempo en que el ORGANISMO INTERMEDIARIO incurra en mora en la reintegración de los recursos del Apoyo. El producto que se obtenga conforme lo anterior se aplicará al importe de los recursos del Apoyo que el ORGANISMO INTERMEDIARIO deba reintegrar conforme a lo estipulado en esta cláusula o lo previsto en el inciso f) de la Cláusula Tercera de este convenio, según se trate.

En el evento de que se dejare de publicar la tasa de "Cetes", se tomará aquella que la sustituya o, en su defecto, la que se considere más representativa de las actuales inversiones en "Cetes".

OCTAVA.

Con independencia de lo estipulado en la cláusula inmediata anterior, en caso de que el ORGANISMO INTERMEDIARIO incumpla con cualesquiera de las obligaciones a su cargo de conformidad con lo previsto en el presente instrumento, deberá pagar al FOMMUR, por concepto de pena convencional, una cantidad igual al importe total del Apoyo que se le hubiere entregado, pena que deberá ser cubierta dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha en que el FOMMUR comunique por escrito al ORGANISMO INTERMEDIARIO el incumplimiento de que se trate.

Lo previsto en esta cláusula y en la precedente es sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir el ORGANISMO INTERMEDIARIO, sus socios o asociados, funcionarios y empleados, con motivo del incumplimiento que corresponda, y de las acciones o derechos que, conforme a las disposiciones aplicables, pueda ejercer el FOMMUR en su contra y de las personas mencionadas.

NOVENA.

El ORGANISMO INTERMEDIARIO no podrá ceder sus derechos u obligaciones que se deriven del presente Convenio.

DÉCIMA.

Para efectos del presente Convenio, cada una de las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el siguiente:

El ORGANISMO INTERMEDIARIO:

<<Domicilio>>

El FOMMUR:

<<Domicilio>>

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser avisado por escrito a la otra, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a surtir efecto dicho cambio. En el entendido de que el Organismo Intermediario deberá permitir copia de la Cédula de inscripción ante el Servicio de Administración Tributaria donde conste dicho cambio. Sin este aviso, todas las notificaciones hechas en los domicilios anteriores se tendrán como válidamente efectuadas.

DÉCIMA PRIMERA.

Las partes acuerdan que cualquier modificación al presente Convenio únicamente serán válidas si las mismas constan por escrito firmado las partes

DÉCIMA SEGUNDA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes expresamente se someten a las leyes y a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio, las partes lo firman por <<indicar con número y letra el número de ejemplares>> en la Ciudad de México, Distrito Federal el día <<señalar fecha de firma>>.

El Acreditante

Nacional Financiera, S.N.C., actuando como Fiduciaria en el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales

<<Nombre del Secretario Técnico>>

Secretario Técnico del FOMMUR

EI ORGANISMO INTERMEDIARIO
<<Nombre del Organismo Intermediario>>

<<Nombre del apoderado legal>>

Apoderado Legal

ANEXO ÚNICO al convenio C/FR/XXXXX/X, celebrado con fecha de XX de xxxxx de xxxx, entre Nacional Financiera, S.N.C. en su carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (en lo sucesivo FOMMUR), y XXXX (en lo sucesivo el ORGANISMO INTERMEDIARIO).

I. DATOS GENERALES DE LA CAPACITACIÓN REQUERIDA

Tipo de Capacitación	Educación Financiera o Capacitación para el Desarrollo
Nombre del Taller	
Número de talleres	
Personas a capacitar	Población objetivo
Número mínimo de personas a capacitar	
Número máximo de personas a capacitar	

II. CONSULTORÍA ELEGIDA PARA BRINDAR LA CAPACITACIÓN REQUERIDA

Nombre o razón social	
Domicilio Completo (Calle, No. Colonia, Estado, Ciudad)	
Teléfono con clave lada	
Años de experiencia en capacitación del sector y/o población objetivo	
Nombre del Representante Legal	
Nombre de o los instructor (es) asignados al curso a impartir	

III. DETALLE TÉCNICO DE LA CONSULTORÍA ELEGIDA

Objetivo general del curso de capacitación	
Objetivos específicos del curso de capacitación	
Metodología y técnicas de instrucción	
Materiales y herramientas de apoyo	
Total de horas por curso	
Fecha de inicio de la capacitación	<<Día-mes-año>>
Fecha de término de la capacitación	
Lugar de la capacitación (Estado y Municipio)	
Método y criterios de evaluación	

IV. CONTENIDO DETALLADO DEL CURSO DE CAPACITACIÓN A IMPARTIR

Sesión	Temas a abordar	Tiempo min.	Dinámicas a utilizar	Método y criterios de evaluación
--------	-----------------	-------------	----------------------	----------------------------------

V. METAS DEL CURSO DE CAPACITACIÓN A IMPARTIR

Cumplen con el perfil de Población Objetivo aquellas personas que reúnan las siguientes características:

- Mujer habitante de zonas urbanas o rurales que viva en situación de pobreza o con escasos recursos.
- Mayores de 14 años
- Que sepan leer, escribir, sumar, restar, multiplicar y dividir
- Que tenga una actividad productiva

VI. COSTO TOTAL CONSULTORÍA ELEGIDA

CONCEPTO	APORTACION FOMMUR (X%)	APORTACION ORGANISMO INTERMEDIARIO (X%)	COSTO TOTAL CAPACITACION
Costo académico: pago de honorarios			
Viáticos de la docencia			
Materiales didácticos			
Total			

LOS MONTOS DE LOS APOYOS QUE SE CITAN EN ESTE ANEXO NO CONTEMPLAN EL IVA, POR LO QUE SON IMPORTES NETOS.

VII. ENTREGABLES -PRODUCTOS FINALES (Impresos y en electrónico)

Producto	Detalle del Entregable	Fecha de Entrega Máxima
1. Informe de resultados elaborado por el personal capacitador.	• Si se cumplieron los objetivos • El aprovechamiento de cada grupo y si es posible personal • La evaluación de cada participante, si es que se planteó algún esquema. • El seguimiento que se le dará (si es que aplicara) • Observaciones generales (desempeño, participación, asistencia, motivación, interés del grupo) • Si es que hubo algún inconveniente (retrasos, dificultades con algún tema en particular, discusiones en el grupo, etc.) • Memoria fotográfica	xx de xxxxx de xxxx
2. Documento que contenga los comentarios del ORGANISMO INTERMEDIARIO sobre el	• Si es adecuado el lenguaje que utilizan de acuerdo al perfil de las personas que	

servicio de capacitación contratado.	recibieron el curso • Si las dinámicas utilizadas fueron adecuadas y útiles • Si los materiales proporcionados cubrieron sus expectativas • La aceptación que tuvo el grupo (participación) • Observaciones generales	
3. Anexo IA o IB, según sea el caso, Informe del Curso de Capacitación.	Ingreso de la base de datos completa de los beneficiarios en el sistema SIP del FOMMUR.	xx de xxxxx de xxxx
4. Registros de asistencia de los microempresarias capacitadas.	Listas de asistencia con lugar, fecha, nombre del Consultor, nombre del, nombre completo y firma de las asistentes.	
5. Copia del convenio o contrato celebrado entre el ORGANISMO INTERMEDIARIO y el personal capacitador.		xx de xxxxx de xxxx
6. Copias simples de recibos y/o facturas fiscales para la comprobación de gastos de honorarios, viáticos y materiales.	FOMMUR tomará los montos antes del IVA para la comprobación correspondiente.	xx de xxxxx de xxxx
7. Original de carta de conformidad de servicios	Elaborada por el ORGANISMO INTERMEDIARIO donde manifiesta su satisfacción sobre los servicios recibidos por el Consultor.	xx de xxxxx de xxxx

TODO LO ANTERIOR DEBERA SER ENTREGADO POR EL ORGANISMO INTERMEDIARIO EN CARPETA FÍSICA CON SEPARADORES POR ENTREGABLE MÁS UN CD CON LA INFORMACIÓN DE FORMA ELECTRÓNICA.

EL ORGANISMO INTERMEDIARIO DEBERA ENTREGAR EN LA FECHA MÁXIMA ESTABLECIDA. SI ASÍ NO LO HICIERA NO SE REALIZARA EL REEMBOLSO DE LOS RECURSOS EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN ESTE DOCUMENTO.

La entrega al FOMMUR de los documentos previstos en este apartado, así como todo lo relacionado con el CONVENIO suscrito entre FOMMUR y el ORGANISMO INTERMEDIARIO, se hará por conducto del Consultor Responsable de la Consultoría de Fortalecimiento y Desarrollo Institucional de este Fideicomiso, sin perjuicio del que el FOMMUR pueda designar a otra(s) persona(s), en cuyo caso lo hará del conocimiento del ORGANISMO INTERMEDIARIO.

VIII. RESPONSABILIDAD DEL ORGANISMO INTERMEDIARIO

La persona que dará seguimiento a la capacitación y, por tanto, fungirá como contacto con el FOMMUR es xxxxxxx del ORGANISMO INTERMEDIARIO.

El contacto designado por el ORGANISMO INTERMEDIARIO es responsable de:

- Cumplimentar y enviar a las oficinas del FOMMUR el formato COFEMER: "Solicitud de Apoyo No Crediticio, Parcial y Temporal del Organismo Intermediario, para que sean destinados a la capacitación de la población objetivo o de capacitadores" y demás documentos solicitados de acuerdo con los formatos y políticas entregados previamente a la celebración del presente convenio.
- Coordinar los trámites relacionados con cada una de las etapas del Programa de capacitación.
- Coordinar la puntual asistencia y realización de los trabajos de los participantes.
- Recopilar todos los materiales que los participantes hayan recibido durante su capacitación.
- Llevar a cabo la comprobación de gastos en forma puntual para tramitar el reembolso.
- Recopilar listas de asistencia y bases de datos de los participantes

IX. DOCUMENTOS QUE EL ORGANISMO INTERMEDIARIO DEBERA ENTREGAR AL FOMMUR

El FOMMUR designará a la(s) persona(s) que dará(n) seguimiento a la capacitación y serán los encargados de la recepción de la siguiente documentación.

1. Copia simple del Acta constitutiva del ORGANISMO INTERMEDIARIO.
2. Copia simple del poder del representante legal que firma la solicitud.
3. Copia simple de la identificación oficial del representante legal, donde se vea claramente nombre completo, firma y fotografía.
4. Copia simple del comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a dos meses.
5. Copia simple del estado de cuenta bancario del ORGANISMO INTERMEDIARIO donde se vea claramente el número de cuenta y CLABE bancaria donde se llevará a cabo el reembolso de recursos.
6. Copia del RFC del ORGANISMO INTERMEDIARIO.
7. Copia simple del recibo o factura expedida por la consultoría elegida para brindar la capacitación motivo del apoyo, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes. Con su respectiva validación.
8. Copia simple del contrato de prestación de servicios celebrado entre el ORGANISMO INTERMEDIARIO y la Consultoría elegida.
9. Carta de manifestación de poderes donde conste que el poder del representante legal que firma la solicitud y el presente convenio no ha sido revocado y se encuentra vigente a la fecha de la firma del presente convenio.
10. Carta solicitud de recursos donde conste las aportaciones del FOMMUR y el ORGANISMO INTERMEDIARIO solicitante que se corresponderá hasta con el monto que autorice el grupo de trabajo. Ajustándose a los montos establecidos en Reglas de Operación.
11. Carta bajo protesta de decir verdad de que la cuenta bancaria donde se realizará el reembolso es propiedad del ORGANISMO INTERMEDIARIO y que se corresponde con la mencionada en la Carta de solicitud de recursos.
12. Carta bajo protesta de decir verdad de contar con capital o/y patrimonio propio, capacidad técnica y operativa así como instalaciones adecuadas que permita el desarrollo de la actividad de capacitación.
13. Carta bajo protesta de decir verdad de no contar entre sus accionistas, órganos de gobierno y/o directores con servidores públicos.
14. Carta bajo protesta de decir verdad de encontrarse al corriente en las obligaciones contractuales con el FOMMUR.
15. Presentar en archivo electrónico (Excel), de acuerdo a la acción solicitada, el Anexo IA o IB correspondiente.
16. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con una vigencia no mayor a 3 meses.
17. Para el caso de las sociedades y asociaciones civiles que se encuentren en el supuesto que señala el artículo 5 de la Ley Federal de Fomento a las actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, deberá entregar copia de la constancia de registro de la Clave Única de Registro (CLUNI).
18. Comprobante fiscal autorizado emitido por el Organismo Intermediario al FOMMUR por el importe a reembolsar sin IVA.

Notas:

1. Todas las cartas deberán ser impresas en hojas membretadas del Organismo Intermediario debidamente firmadas por el Representante Legal del mismo.
2. Los documentos originales de los que se solicitó copia simple, deberán presentarse en original para cotejo de los mismos.

X. REEMBOLSO DE LOS RECURSOS AL ORGANISMO INTERMEDIARIO

El FOMMUR designa como responsable (s) de la recepción, y revisión de los documentos entregados por el ORGANISMO INTERMEDIARIO a la Consultoría de Fortalecimiento y Desarrollo Institucional. Quienes tendrán 10 días naturales a partir de la fecha recepción de los mismos, para revisión y en su caso tramitar el reembolso de los recursos al ORGANISMO INTERMEDIARIO, de acuerdo a las fechas establecidas en el presente Anexo, al cumplimiento mínimo y máximo de metas y a la entrega de los productos finales sin perjuicio de lo estipulado en el inciso d) de la Cláusula Tercera del Convenio.

Los recursos motivo del Convenio C/FR/XXXX/X, se cubrirán a XXXXXXXX, después de 15 días hábiles siempre y cuando el ORGANISMO INTERMEDIARIO haya entregado en tiempo y forma y a la plena satisfacción del FOMMUR todos y cada uno de los documentos enunciados en los numerales VII y IX de este anexo.

Firmado en la Ciudad de *México Distrito Federal*, el XX de XXXX de XXXX, por duplicado obrando uno en poder de cada parte.

Nacional Financiera, S.N.C. en su carácter de
fiduciaria en el FOMMUR

<<Nombre de la ORGANISMO
INTERMEDIARIO>>

<<Nombre del Secretario Técnico>>

Secretario Técnico del FOMMUR

<<Nombre del Representante Legal>>

Representante Legal

Para el pago de promotores de crédito y personal auxiliar administrativo de los Organismos Intermediarios acreditados por el FOMMUR.

• EL SIGUIENTE MODELO DE CONTRATO SERA EMPLEADO PARA FORMALIZAR EL APOYO PREVISTO EN LA REGLA , DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVÉS DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES, EL CUAL JUNTO CON EL ANEXO DEL PRESENTE, PODRÁN SER ADECUADOS A LAS NECESIDADES PARTICULARES DEL APOYO Y DE CADA ORGANISMO INTERMEDIARIO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONVENIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL FOMMUR, REPRESENTADA POR EL <<nombre del Secretario Técnico>> EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO, POR OTRA PARTE, <<nombre del Organismo Intermediario>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL “ORGANISMO INTERMEDIARIO”, REPRESENTADO POR <<nombre del representante legal>>, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 10 de junio de 1999, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Único de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, “FOMMUR”, para la administración de los recursos financieros del Fideicomiso. Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 11701.

II. El Contrato Constitutivo fue modificado, mediante Convenios Modificatorios de fechas 15 de agosto de 2011 y 29 de septiembre del 2003.

III. Las Reglas de Operación del “FOMMUR”, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado <<fecha de publicación>>, en lo sucesivo las “Reglas de Operación”.

IV. El FOMMUR tiene, entre otros fines, el que la Fiduciaria destine los recursos del patrimonio del Fideicomiso al otorgamiento de apoyos no crediticios destinados para <<indicar tipo de apoyo>> Organismos Intermediarios acreditados en el FOMMUR, de acuerdo con los lineamientos y procedimientos de selección que establezca el Comité Técnico del Fideicomiso, así como la normatividad aplicable.

DECLARACIONES

I. Declara el FOMMUR por conducto de su Secretario Técnico que:

a) Nacional Financiera, es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, que se rige por su Ley Orgánica y que de conformidad con la misma, puede fungir como fiduciaria, por lo que ha venido desempeñando la encomienda en el Fideicomiso desde el 10 de junio de 1999.

b) En cumplimiento a los fines del FOMMUR y en términos del Acuerdo <<número del acuerdo>>, adoptado por su Comité Técnico, en la << número de sesión >> sesión de fecha <<anotar fecha de la sesión>>, formaliza el presente Convenio.

c) <<nombre del secretario técnico>>, Secretario (a) Técnico (a) del “FOMMUR”, se encuentra facultado (a) para la suscripción del presente Convenio, según consta en la escritura pública número <<indicar número de escritura>> de fecha <<indicar fecha de escritura>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del notario>>, Notario Público número

<<indicar número de notaría>> del <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>, facultades y poderes que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le han sido revocados, modificados o limitados en forma alguna.

d) En el patrimonio del FOMMUR se cuenta con recursos suficientes para cumplir con las obligaciones derivadas del presente convenio

II. Declara el ORGANISMO INTERMEDIARIO por conducto de su Apoderado Legal que:

a) Su representado es una <<plasmar el tipo de figura legal en que está constituido el ORGANISMO INTERMEDIARIO>>, constituido y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos <<señalar mediante qué escritura se constituyó y cualquier modificación relevante para los efectos>>, que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio

b) Los socios, accionistas y representantes conocen plenamente las Reglas de Operación, vigentes del FOMMUR, así como la(s) circular(es) emitidas por el Acreditante. Las Reglas de Operación y Circulares no se anexan al presente Convenio, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.

c) <<nombre del representante legal>>, en su carácter de <<poner cargo que desempeña dentro del Organismo Intermediario>> cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, según consta en la escritura pública número <<número de escritura pública>> de fecha <<fecha del instrumento notarial>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del Notario Público>>, Notario Público número <<número de la Notaría>> del <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>. Facultades que bajo protesta de decir verdad no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

d) Requiere un apoyo económico del FOMMUR, para el pago de promotores de crédito y personal auxiliar administrativo, de conformidad con lo previsto en este instrumento y su anexo respectivo.

e) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra, en contra de su representado ni de ninguno de sus socios o accionistas que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Convenio.

III. Declaran ambas partes que:

Único. Previamente a la celebración de este Convenio, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, asimismo, las partes reconocen como suyos, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

El FOMMUR reembolsará al ORGANISMO INTERMEDIARIO la cantidad de hasta \$ <<plasmar en número y letra el importe del apoyo otorgado>> por concepto de Apoyo no crediticio, parcial y temporal para el pago de promotores de crédito y personal auxiliar administrativo, en lo sucesivo el Apoyo, conforme a lo establecido en el ANEXO <<indicar número de apoyo>> en lo sucesivo el ANEXO, el cual se agrega al presente convenio como parte integrante del mismo, el Apoyo se reembolsará en forma mensual devengada contra la presentación de los comprobantes correspondientes.

Asimismo, el FOMMUR reembolsará mensualmente al ORGANISMO INTERMEDIARIO, la cantidad que haya sido previamente comprobada de acuerdo a lo señalado en el ANEXO. El importe acumulado de los reembolsos efectuados al amparo de este Convenio, no excederá del importe señalado en el primer párrafo de esta cláusula.

El FOMMUR deberá reembolsar el apoyo previa valoración de la documentación sujeta a comprobación, a la cuenta de cheques que indique el ORGANISMO INTERMEDIARIO, otorgando esta última al "FOMMUR" el más amplio finiquito que en derecho proceda por dicha entrega.

SEGUNDA.

El ORGANISMO INTERMEDIARIO, acreditará el destino del presente Apoyo, una vez que haga entrega al FOMMUR, de la comprobación correspondiente, misma que deberá ajustarse a lo señalado en el ANEXO.

Es responsabilidad del ORGANISMO INTERMEDIARIO, presentar los comprobantes para obtener el Apoyo y cumplir con la normatividad al respecto, de acuerdo con las Reglas de Operación y todas y cada una de las disposiciones aplicables al presente Convenio.

TERCERA.

Será responsabilidad exclusivamente del ORGANISMO INTERMEDIARIO el pago de promotores de crédito y personal auxiliar administrativo que contrate. Asimismo, el ORGANISMO INTERMEDIARIO, como patrón del personal que ocupe con motivo de este Convenio, será el único responsable de las relaciones laborales o de

cualquier índole derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, seguridad social y fiscal. Por lo tanto, el ORGANISMO INTERMEDIARIO, se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores presenten en su contra o en contra del FOMMUR, en relación con el objeto del presente instrumento, liberando al FOMMUR, de toda responsabilidad y absorbiendo el ORGANISMO INTERMEDIARIO, los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea involucrado el FOMMUR con motivo del presente Convenio.

CUARTA.

El ORGANISMO INTERMEDIARIO se obliga frente al FOMMUR a:

a) Acreditar que el importe del Apoyo se destine exclusivamente para los fines y conceptos establecidos en la Cláusula Segunda y en el ANEXO del presente instrumento.

b) Comprobar el pago a los promotores de crédito y personal auxiliar administrativo, mediante recibos y/o facturas que se presenten a satisfacción del área correspondiente de FOMMUR. El ORGANISMO INTERMEDIARIO, tendrá 60 días naturales posteriores a la firma del presente instrumento para presentar a FOMMUR, la comprobación correspondiente.

c) Entregar al FOMMUR, la documentación prevista en el presente instrumento. El FOMMUR, se reserva el derecho de solicitar por escrito al ORGANISMO INTERMEDIARIO, la documentación que estime necesaria para acreditar la debida y correcta aplicación de los recursos del Apoyo. Este derecho podrá ejercitarlo el FOMMUR, dentro de los 10 días hábiles siguientes a aquél en que el ORGANISMO INTERMEDIARIO haya entregado la documentación señalada en el ANEXO del presente Convenio, en cuyo caso el ORGANISMO INTERMEDIARIO deberá proporcionar la documentación solicitada dentro de 10 días hábiles siguientes a la fecha en que le sea requerida. Lo establecido en este inciso es sin perjuicio de lo estipulado en el inciso e) y Cláusula Quinta siguientes.

d) Permitir a la o las personas que designe el FOMMUR, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Quinta subsecuente, que lleven a cabo la supervisión señalada en dicha Cláusula y poner a su disposición los documentos que le soliciten, relacionados con el presente instrumento.

e) Dar cumplimiento a las demás obligaciones a su cargo, en términos de lo previsto en el presente instrumento así como en los demás instrumentos jurídicos que se tengan suscritos entre las partes y a cada una de las disposiciones que resulten aplicables a los mismos.

El incumplimiento a lo anterior, podrá ser motivo de suspensión o restricción de los apoyos materia del presente instrumento.

f) A liberar al FOMMUR, de toda responsabilidad y absorbiendo el ORGANISMO INTERMEDIARIO, los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea involucrado el FOMMUR con motivo del presente Convenio.

g) El ORGANISMO INTERMEDIARIO se obliga a proporcionar información al FOMMUR en un mediano y largo plazo, para obtener información sobre los impactos que se generan en ejercicios fiscales posteriores a la conclusión del presente Apoyo.

h) Contar con una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente Apoyo.

i) Dar cumplimiento a las demás obligaciones a su cargo, en términos de lo previsto en el presente instrumento así como en los demás instrumentos jurídicos o acuerdos que se tengan suscritos entre las partes y a cada una de las disposiciones que resulten aplicables a los mismos.

El incumplimiento a lo anterior, podrá ser motivo de suspensión o restricción de los apoyos materia del presente instrumento.

QUINTA.

El FOMMUR, por conducto del personal designado para tal efecto, durante el tiempo que lo considere necesario, podrá supervisar la aplicación del mismo, en términos de lo previsto en el presente instrumento y en las Reglas de Operación, obligándose el ORGANISMO INTERMEDIARIO, a otorgar a tales personas todas las facilidades necesarias para que puedan realizar la supervisión de que se trata. Asimismo, y sin perjuicio de lo estipulado en los incisos d) y e) de la Cláusula Cuarta, de este instrumento, el ORGANISMO INTERMEDIARIO, se obliga entregar por escrito al FOMMUR todos los informes que éste le requiera con relación al presente convenio y la observancia de las disposiciones de las Reglas de Operación, así como las demás que resulten aplicables a este instrumento, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que reciba por escrito la solicitud respectiva.

SEXTA.

El pago de este apoyo será siempre contra reembolso y en ningún caso por adelantado. FOMMUR establece como plazo máximo para aceptar la documentación que servirá de soporte a la solicitud de reembolso 60 días naturales a partir del vencimiento de cada mes.

SÉPTIMA.

El ORGANISMO INTERMEDIARIO, expresamente conviene en sujetarse a las Reglas de Operación y cumplir con todas las disposiciones aplicables al presente Convenio; asimismo, reconoce que el FOMMUR tendrá los derechos que se establecen en las Reglas de Operación, adicionalmente a los derechos que le corresponden derivados de este Convenio y de las leyes aplicables.

OCTAVA.

Serán causas de suspensión de los apoyos, así como de rescisión o vencimiento anticipado, las siguientes:

- a) No comprobar el destino los recursos otorgados.
- b) La entrega tardía de la información.
- c) Y en general, no cumplir con las obligaciones establecidas en el presente instrumento.

NOVENA.

Con independencia de lo estipulado en la cláusula inmediata anterior, en caso de que el ORGANISMO INTERMEDIARIO incumpla con cualesquiera de las obligaciones a su cargo de conformidad con lo previsto en el presente instrumento, deberá pagar al FOMMUR, por concepto de pena convencional, una cantidad igual al importe total del Apoyo que se le hubiere entregado, pena que deberá ser cubierta dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha en que el FOMMUR comunique por escrito al ORGANISMO INTERMEDIARIO el incumplimiento de que se trate.

Lo previsto en esta cláusula y en la precedente es sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir el ORGANISMO INTERMEDIARIO, sus socios o asociados, funcionarios y empleados, con motivo del incumplimiento que corresponda, y de las acciones o derechos que, conforme a las disposiciones aplicables, pueda ejercer el FOMMUR en su contra y de las personas mencionadas.

DÉCIMA.

En el evento de que el ORGANISMO INTERMEDIARIO, incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo en términos de este Convenio, el FOMMUR cancelará de inmediato el pago de este Apoyo y no tendrá obligación de reembolsar el monto no ejercido.

DÉCIMA PRIMERA.

El ORGANISMO INTERMEDIARIO, no podrá ceder sus derechos u obligaciones que se deriven del presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.

Todas las notificaciones, avisos, y en general cualquier comunicación que las partes deban hacerse en el cumplimiento del presente Convenio, incluyendo los emplazamientos a juicios, se hará en los siguientes domicilios:

El ORGANISMO INTERMEDIARIO:

<< Domicilio del Organismo Intermediario >>

El FOMMUR:

<< Domicilio del FOMMUR >>

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser avisado por escrito a la otra, con tres días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a surtir efectos dicho cambio. En el entendido de que el ORGANISMO INTERMEDIARIO deberá permitir copia de la Cédula de Inscripción ante el Servicio de Administración Tributaria donde conste dicho cambio. Sin este aviso, todas las notificaciones hechas en los domicilios anteriores se tendrán válidamente efectuadas.

DÉCIMA TERCERA.

Las partes acuerdan que cualquier modificación al presente Convenio únicamente serán válidas si las mismas constan por escrito firmado las partes

DÉCIMA CUARTA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes expresamente se someten a las leyes y a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio, las partes lo firman por <<indicar con número y letra el número de ejemplares>> en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los <<indicar la fecha de firma del Convenio>>.

El Acreditante

Nacional Financiera, S.N.C., actuando como
Fiduciaria en el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales

<<Nombre del Secretario Técnico>>

Secretario Técnico del FOMMUR

EL ORGANISMO INTERMEDIARIO

<<Nombre del Organismo Intermediario >>

<<Nombre del apoderado legal>>

Apoderado Legal

ANEXO ÚNICO AL CONVENIO XXX 20 XXX
NOMBRE DEL ORGANISMO INTERMEDIARIO

I. Título

Apoyo de (x número de promotores) del ORGANISMO INTERMEDIARIO denominado: *(nombre del Organismo Intermediario)*, por un monto total de hasta \$ *(pesos 00 /100 M.N.)*, distribuido como se indica a continuación:

Numero de promotores	Numero de meses	Monto mensual por promotor	Monto total del apoyo

II. Resultados esperados

- A) El organismo proyecta colocar a través de los promotores apoyados el siguiente número de créditos en municipios y /o localidades no atendidas y generando nuevos grupos.
- B) Mantener actualizados todos los reportes, información y documentación que en general solicita el FOMMUR por concepto de los apoyos otorgados.

Número de créditos e importes en el mes						
(Desglosar del 1 al 12)	Grupos					
	Grupos	No. de Créditos dentro del grupo	Total de acreditados dentro del grupo	Monto Promedio del crédito	Importe	Municipios y/o localidades que pretenden atender
Totales:						

--

III. Entrega de recursos

El FOMMUR reembolsará al ORGANISMO INTERMEDIARIO todos los gastos que se hayan efectuado en términos del presente convenio y anexo, siempre y cuando el ORGANISMO INTERMEDIARIO entregue los comprobantes a satisfacción de FOMMUR.

Estos comprobantes deben ser entregados al FOMMUR como se especifica en el siguiente cuadro:

Resumen de comprobación de recursos otorgados por el FOMMUR	
Fecha de comprobación	A mes vencido, hasta 2 meses contados a partir del último día del mes en el que se efectuó el pago por el Organismo Intermediario.
Requisitos para el primer reembolso	1. Copia del contrato de servicios de cada uno de los promotores 2. Copia del recibo del pago a promotores por cada uno. 3. Factura con requisitos fiscales a nombre del FOMMUR por el total mensual. 4. Cumplimiento de la entrega del reporte de colocación. 5. Estar al corriente en todas sus obligaciones contractuales. En caso contrario, NO procederá a realizarse el reembolso.
Requisitos de Comprobación para los reembolsos subsiguientes:	1. Entrega de copia del recibo del pago a promotores por cada uno. 2. Factura con requisitos fiscales a nombre del FOMMUR por el total mensual. 3. Cumplimiento de la entrega del reporte de colocación. 4. Estar al corriente en todas sus obligaciones contractuales. Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales Bvtd. Adolfo López Mateos # 3025 Piso 11 Col. San Jerónimo Aculco Del. Magdalena Contreras RFC (FFM0109058C1). En caso de que el ORGANISMO INTERMEDIARIO no entregue la documentación comprobatoria dentro del plazo señalado, NO procederá a realizarse el reembolso respectivo. No obstante deberá informar el avance en metas.

IV. Retiro del apoyo, Cancelación o Suspensión.

Gastos por honorarios	Una vez firmado el convenio el organismo deberá comprobar el gasto realizado a más tardar 2 meses contados a partir del último día del mes en el que se efectuaron los gastos del Organismo Intermediario. De lo contrario podrá quedar cancelado el mes correspondiente al reembolso, sin perder todo el apoyo.
-----------------------	---

Los recursos del Apoyo podrán ser retirados cuando a juicio del FOMMUR, no cumpla con lo proyectado y su colocación se encuentre por debajo de un 70 % durante los primeros 6 meses.

En el caso de que los recursos se suspendan o cancelen esta situación deberá ser comunicada al ORGANISMO INTERMEDIARIO por escrito; surtiendo sus efectos en el momento en que la misma reciba dicho comunicado, en los términos señalados en el convenio.

Forma de entrega de los recursos	
Mediante reembolsos con depósito a la cuenta:	NOMBRE DEL ORGANISMO INTERMEDIARIO Banco: Cuenta No. Clabe: Sucursal :

EL FOMMUR
NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., actuando como fiduciaria en el FIDEICOMISO DEL FONDO DE
MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES

<<Nombre del Secretario Técnico>>
Secretario Técnico del FOMMUR

EL ORGANISMO INTERMEDIARIO
<<Nombre del Organismo Intermediario>>

<<Nombre del representante legal>>
Representante Legal

Para Organismos Intermediarios para la adquisición de infraestructura para la modernización: software y/o hardware.

- EL SIGUIENTE MODELO DE CONTRATO SERA EMPLEADO PARA FORMALIZAR EL APOYO PREVISTO EN LA REGLA , DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVÉS DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES, EL CUAL JUNTO CON EL ANEXO DEL PRESENTE, PODRÁN SER ADECUADOS A LAS NECESIDADES PARTICULARES DEL APOYO Y DE CADA ORGANISMO INTERMEDIARIO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONVENIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL FOMMUR, REPRESENTADA POR EL <<nombre del Secretario Técnico>> EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO, POR OTRA PARTE, <<nombre del Organismo Intermediario >>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “ORGANISMO INTERMEDIARIO”, REPRESENTADO POR <<nombre del representante legal>>, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 10 de junio de 1999, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Único de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, “FOMMUR”, para la administración de los recursos financieros del Fideicomiso . Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 11701.

II. El Contrato Constitutivo fue modificado, mediante Convenios Modificatorios de fechas 15 de agosto de 2011 y 29 de septiembre del 2003.

III. Las Reglas de Operación del “FOMMUR”, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado <<fecha de publicación>>, en lo sucesivo las “Reglas de Operación”

IV. El FOMMUR tiene, entre otros fines, el que la Fiduciaria destine los recursos del patrimonio del Fideicomiso al otorgamiento de apoyos no crediticios destinados para <<indicar tipo de apoyo>> de los Organismos Intermediarios acreditados en el FOMMUR, en los términos que establezcan las Reglas de Operación, de acuerdo con las instrucciones que reciba del Comité Técnico del Fideicomiso y a la normatividad aplicable.

DECLARACIONES

I. Declara el FOMMUR por conducto de su Secretario Técnico que:

a) Nacional Financiera, es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, que se rige por su Ley Orgánica y que de conformidad con la misma, puede fungir como fiduciaria, por lo que ha venido desempeñando la encomienda en el Fideicomiso desde el 10 de junio de 1999.

b) En cumplimiento a los fines del FOMMUR y en términos del Acuerdo <<número del acuerdo>>, adoptado por su Comité Técnico, en la << número de sesión >> sesión de fecha <<anotar fecha de la sesión>>, formaliza el presente Convenio.

c) <<nombre del secretario técnico>>, Secretario Técnico del “FOMMUR”, se encuentra facultado para la suscripción del presente Convenio, según consta en la escritura pública número <<indicar número de escritura>> de fecha <<indicar fecha de escritura>>, otorgada ante la fe del Lic. <<Nombre del notario>>, Notario Público número <<indicar número de notaría>> del <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>, facultades y poderes que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le han sido revocados, modificados o limitados en forma alguna.

d) En el patrimonio del FOMMUR se cuenta con recursos suficientes para cumplir con las obligaciones derivadas del presente convenio.

II. Declara el ORGANISMO INTERMEDIARIO por conducto de su apoderado legal que:

a) Su representado es una << plasmar el tipo de figura legal en que está constituido el Organismo Intermediario>>, constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos <<señalar mediante qué escritura se constituyó y cualquier modificación relevante para los efectos>>, que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio

b) Los socios, accionistas y representantes conocen plenamente las Reglas de Operación, vigentes del FOMMUR, así como la(s) circular(es) emitidas por el Acreditante. Las Reglas de Operación y Circulares no se anexan al presente Convenio, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaran a la letra.

c) <<nombre del representante legal>>, en su carácter de <<poner cargo que desempeña dentro del Organismo Intermediario>> cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, según consta en la escritura pública número <<número de escritura pública>> de fecha <<fecha del instrumento notarial>>, otorgada ante la fe del Lic. <<Nombre del Notario Público>>, Notario Público número <<número de la Notaria>> del <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>. Facultades que bajo protesta de decir verdad no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

d) Requiere un apoyo no crediticio del FOMMUR, para adquirir total o parcialmente infraestructura para la modernización <<señalar si es software y/o hardware >> de conformidad con lo previsto en este instrumento y su ANEXO respectivo.

e) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra, en contra de su representado ni de ninguno de sus socios o accionistas que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Convenio.

III. Declaran ambas partes que:

Único. Previamente a la celebración de este Convenio, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, asimismo, las partes reconocen como suyos, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

El FOMMUR otorga al ORGANISMO INTERMEDIARIO un apoyo no crediticio parcial y temporal de hasta \$<<indicar con número y letra el importe del apoyo>>, en lo sucesivo el Apoyo, para adquirir total o parcialmente infraestructura para la modernización <<señalar si es software y/o hardware >> en los términos y condiciones contenidas en el ANEXO <<indicar número de ANEXO>> que, como ANEXO y debidamente firmado por las partes, se acompaña al presente instrumento, formando parte integrante del mismo.

Queda expresamente convenido entre las partes que el FOMMUR, no obstante el Apoyo que otorga al ORGANISMO INTERMEDIARIO en términos de este convenio, no tendrá la calidad de socio o asociado de esta última, ni interés o participación social alguna en el propio ORGANISMO INTERMEDIARIO. Derivado de lo anterior, el FOMMUR no tendrá derechos corporativos respecto del ORGANISMO INTERMEDIARIO ni intervención en los diferentes Órganos del mismo. Lo previsto en este párrafo es sin perjuicio de aquellos derechos que, conforme a lo estipulado en el presente instrumento, le correspondan al FOMMUR.

SEGUNDA.

Será responsabilidad exclusivamente del ORGANISMO INTERMEDIARIO el llevar a cabo la adquisición de la infraestructura para la modernización conforme a las especificaciones señaladas en el ANEXO de este Convenio. Así mismo, es obligación del ORGANISMO INTERMEDIARIO obtener los permisos, concesiones, licencias o autorizaciones de las autoridades competentes, ya sean federales, estatales o municipales, para estar en posibilidad de realizar dicha adquisición. En tal virtud, no habrá vínculo jurídico alguno entre el FOMMUR y las personas con las que el ORGANISMO INTERMEDIARIO establezca relación contractual para los efectos anteriores, quedando obligado el ORGANISMO INTERMEDIARIO a responder de todas las reclamaciones que las personas mencionadas presenten en su contra o en contra del FOMMUR en relación con las contrataciones que se realicen en los términos antes citados, liberando al FOMMUR de toda responsabilidad y absorbiendo el ORGANISMO INTERMEDIARIO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento en que se vea inmiscuido el FOMMUR con motivo de lo establecido en este párrafo.

Asimismo, el ORGANISMO INTERMEDIARIO, será el único responsable de las relaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia corporativa, de trabajo, de seguridad social, entre otras. Por lo tanto, el ORGANISMO INTERMEDIARIO se obliga a responder de todas las reclamaciones que se pudieren llegar a presentar en su contra o en contra del FOMMUR, en relación con el objeto del presente instrumento, liberando al

FOMMUR de toda responsabilidad y absorbiendo el ORGANISMO INTERMEDIARIO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento en que se vea involucrado el FOMMUR con motivo del presente Convenio.

TERCERA.

El ORGANISMO INTERMEDIARIO se obliga frente al FOMMUR a:

a) Destinar el importe del Apoyo exclusivamente para los fines y conceptos establecidos en la Cláusula Primera y en el ANEXO del presente instrumento.

b) Hacer los trabajos de planeación, organización y coordinación que sean necesarios para lograr un resultado óptimo en la adquisición y uso de la infraestructura para la modernización, mejorando su operación como Organismo Intermediario del FOMMUR.

c) Permitir a la o las personas que designe el FOMMUR, y en atención a lo establecido en la Cláusula Cuarta subsecuente, que lleven a cabo la supervisión señalada en dicha Cláusula y poner a su disposición los documentos que le soliciten, relacionados con el presente Instrumento.

d) Cubrir por su cuenta, todos los gastos derivados de la adquisición de la infraestructura para la modernización señalado en el ANEXO de este Convenio, así como todos aquellos accesorios que sean necesarios para su correcto funcionamiento, en el entendido que el FOMMUR con cargo a los recursos del Apoyo citado, reembolsará exclusivamente al ORGANISMO INTERMEDIARIO la cantidad señalada conforme a este instrumento y su ANEXO, siempre que corresponda con la descripción y hasta por el monto señalado en el ANEXO del presente Instrumento, en el término y plazo indicados.

e) Dar cumplimiento a las demás obligaciones a su cargo, en términos de lo previsto en el presente instrumento y su ANEXO así como en los demás instrumentos jurídicos o acuerdos que se tengan suscritos entre las partes y a cada una de las disposiciones que resulten aplicables a los mismos, así como con todas aquellas de índole fiscal, contable, administrativo y legal que resulten de conformidad con disposiciones aplicables de carácter federal, estatal y municipal, en virtud de las actividades que realice y de los actos, contratos o convenios en que sea parte.

f) El incumplimiento a lo anterior, podrá ser motivo de suspensión o restricción de los apoyos materia del presente instrumento.

g) Abstenerse de dar uso a los recursos del Apoyo, directa o indirectamente, con fines político-electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el presente convenio, Reglas de operación y demás normatividad..

h) Proporcionar información al FOMMUR cuando este lo solicite información sobre los impactos que se generan en ejercicios fiscales posteriores a la conclusión del presente Apoyo.

i) Contar con una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente Apoyo, los cuales junto con los rendimientos financieros generados, deberán aplicarse a los fines autorizados.

El incumplimiento a lo anterior, podrá ser motivo de suspensión o restricción de los apoyos materia del presente instrumento.

CUARTA.

El FOMMUR, por conducto de <<nombre del consultor de FOMMUR encargado>>, o en su defecto por cualquier otra persona y durante la vigencia de este instrumento, podrá supervisar el desarrollo de las acciones que debe llevar a cabo el ORGANISMO INTERMEDIARIO en términos del ANEXO del presente Convenio y la aplicación de los recursos del Apoyo conforme a lo previsto en dicho ANEXO, así como el cumplimiento de las obligaciones a cargo del propio ORGANISMO INTERMEDIARIO, conforme a este instrumento, obligándose el

ORGANISMO INTERMEDIARIO a otorgar a tales personas todas las facilidades necesarias para que puedan realizar la supervisión de que se trata. Asimismo, el ORGANISMO INTERMEDIARIO se obliga entregar por escrito al FOMMUR todos los informes que éste le requiera con relación al presente convenio y la observancia de las de las Reglas de Operación y de las demás disposiciones que resulten aplicables, dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que reciba por escrito la solicitud respectiva.

QUINTA.

El ORGANISMO INTERMEDIARIO expresamente conviene en sujetarse a las Reglas de Operación y cumplir con las disposiciones de éstas que le sean aplicables; asimismo, reconoce que el FOMMUR tendrá los derechos que se

establecen en las Reglas de Operación, adicionalmente a los derechos que le corresponden derivados de este Convenio y de las leyes aplicables.

Asimismo, el ORGANISMO INTERMEDIARIO, en este acto, consiente en dar cumplimiento a las disposiciones normativas que, a partir de la fecha de firma del presente Convenio, le dé a conocer el FOMMUR, así como aquellas que resulten de las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, o la denominación que corresponda, que se publiquen en lo subsecuente y, en su caso, sus modificaciones. En tal virtud, las obligaciones previstas en dichas disposiciones, a cargo del ORGANISMO INTERMEDIARIO, se entenderán aceptadas por ésta por el hecho de haber recibido los recursos del Apoyo y, en consecuencia, reconocerá los derechos del FOMMUR que de tales disposiciones emanen.

SEXTA.

El pago de este apoyo será siempre contra reembolso y en ningún caso por adelantado. FOMMUR establece como plazo máximo para aceptar la documentación que servirá de soporte a la solicitud de reembolso 60 días naturales a partir del vencimiento de cada mes.

SÉPTIMA.

En el evento de que el ORGANISMO INTERMEDIARIO incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo en términos de este convenio, si es posible se suspenderá de inmediato la entrega del recurso derivado del Apoyo, y el ORGANISMO INTERMEDIARIO deberá reintegrar al FOMMUR el importe total del Apoyo en un plazo de dos días hábiles contado a partir de la fecha en que el propio FOMMUR le comunique por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, así mismo se hará acreedor a la pena convencional establecida en la cláusula Octava del presente convenio.

En caso de que el ORGANISMO INTERMEDIARIO no restituya el importe total del Apoyo conforme a lo estipulado en el párrafo inmediato anterior, o bien, las cantidades que correspondan de acuerdo con lo previsto en el inciso e) de la Cláusula Tercera del presente instrumento, deberá cubrir al FOMMUR, a partir de la conclusión de los plazos señala dos en dicho párrafo para realizar la entrega respectiva o de la fecha señalada en el citado inciso e) de la Cláusula Tercera, intereses a razón de una tasa anual igual a la que resulte de multiplicar por el factor 2 (dos) la tasa de "Cetes" sobre la cantidad correspondiente.

Para los efectos de esta cláusula, "Cetes" significa la última tasa de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la sustituya, publicada en la fecha en que el ORGANISMO INTERMEDIARIO debió reintegrar los recursos del Apoyo conforme a lo previsto en el primer párrafo de esta Cláusula o en la fecha establecida en el inciso e) de la Cláusula Tercera del presente Convenio, según sea el caso. La tasa de "Cetes" será revisable mensualmente.

Los intereses se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días efectivamente transcurridos durante el tiempo en que el ORGANISMO INTERMEDIARIO incurra en mora en la reintegración de los recursos del Apoyo. El producto que se obtenga conforme lo anterior se aplicará al importe de los recursos del Apoyo que el ORGANISMO INTERMEDIARIO deba reintegrar conforme a lo estipulado en esta Cláusula o lo previsto en el inciso e) de la Cláusula Tercera de este convenio, según se trate.

En el evento de que se dejare de publicar la tasa de "Cetes", se tomará aquella que la sustituya o, en su defecto, la que se considere más representativa de las inversiones en "Cetes".

OCTAVA.

Con independencia de lo estipulado en la Cláusula inmediata anterior, en caso de que el ORGANISMO INTERMEDIARIO incumpla con cualesquiera de las obligaciones a su cargo de conformidad con lo previsto en el presente Instrumento, deberá pagar al FOMMUR, por concepto de pena convencional, una cantidad igual al importe total del Apoyo que se le hubiere entregado, pena que deberá ser cubierta dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha en que el FOMMUR comunique por escrito al ORGANISMO INTERMEDIARIO el incumplimiento de que se trate.

Lo previsto en esta Cláusula y en la precedente es sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir el ORGANISMO INTERMEDIARIO, sus socios o asociados, funcionarios y empleados, con motivo del incumplimiento

que corresponda, y de las acciones o derechos que, conforme a las disposiciones aplicables, pueda ejercer el FOMMUR en su contra y de las personas mencionadas.

NOVENA.

El ORGANISMO INTERMEDIARIO no podrá ceder sus derechos u obligaciones que se deriven del presente Convenio.

DÉCIMA.

Las partes convienen en que el FOMMUR, en cualquier tiempo, podrá restringir el importe del Apoyo o el plazo durante el cual el ORGANISMO INTERMEDIARIO puede disponer del mismo, o ambos a la vez, o bien, para dar por terminado en forma anticipada el presente Convenio. Lo anterior, mediante aviso por escrito al ORGANISMO INTERMEDIARIO, con cinco días hábiles de anticipación, en el domicilio señalado en la Cláusula Décima Primera del presente instrumento, en la inteligencia de que el ORGANISMO INTERMEDIARIO no quedará liberada de dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que resulten a su cargo, en términos de este Convenio y su ANEXO.

DÉCIMA PRIMERA.

Para efectos del presente Convenio, cada una de las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el siguiente:

El ORGANISMO INTERMEDIARIO:

<<Indicar domicilio>>

El FOMMUR:

<<Indicar domicilio>>

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser avisado por escrito a la otra, con cinco días hábiles anticipación a la fecha en que vaya a surtir efectos dicho cambio. En el entendido de que el ORGANISMO INTERMEDIARIO, deberá remitir copia de la Cédula de inscripción ante el Servicio de Administración Tributaria, donde conste dicho cambio. Sin este aviso, todas notificaciones hechas en los domicilios anteriores se tendrán válidamente efectuadas.

DECIMA SEGUNDA.

Las partes acuerdan que cualquier modificación al presente Convenio únicamente serán válidas si las mismas constan por escrito firmado las partes

DÉCIMA TERCERA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes expresamente se someten a las leyes y a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio, las partes lo firman por <<indicar con número y letra el número de ejemplares>> en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los <<indicar la fecha de firma del Convenio>>.

El FOMMUR

Nacional Financiera, S.N.C., actuando como fiduciaria en el Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales

<<Nombre del Secretario Técnico>>

Secretario Técnico del FOMMUR

El ORGANISMO INTERMEDIARIO

<<Nombre del Organismo Intermediario>>

<<Nombre del apoderado legal>>

Apoderado Legal

ANEXO AL CONVENIO <<señalar número de Convenio>>

Anexo al Convenio celebrado el <<indicar fecha>>, entre Nacional Financiera, S. N. C., en su carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (en lo sucesivo, el FOMMUR) y <<nombre del Organismo Intermediario >> (en lo sucesivo el <<Organismo Intermediario >>).

1. Datos de la infraestructura:

1.1. << Software>>

1.1.1. Objetivo

1.1.2. Criterios para la Evaluación del Software

1.1.3. Resultados de la Evaluación del Software

1.1.4. Nombre del Software

1.1.4.1. Módulos del Software

1.1.5. Datos del fabricante o desarrollador

1.1.6. Areas del Organismo Intermediario que operarán el software

1.1.7. Fecha de cotización

1.2. <<Hardware>>

1.2.1. Descripción

1.2.2. Aplicaciones

1.2.3. Cantidad

1.2.4. Fecha de cotización

2. Nombre del enlace en el <<Organismo Intermediario >>:

3. Cargo o puesto que desempeña el enlace en el <<Organismo Intermediario>>:

4. Importe del apoyo a transferir al <<Organismo Intermediario>>:

Importe del apoyo hasta por: <<señalar importe con número y letra>>

Software y/o Hardware	Costo Unitario	Costo Total	% Cubierto por Organismo Intermediario	% Cubierto por FOMMUR	Importe que apoya FOMMUR
			%	%	SUB-TOTAL
1	\$ Monto	\$ Monto			\$ Monto
2	\$ Monto	\$ Monto			\$ Monto
3	\$ Monto	\$ Monto			\$ Monto
Total	\$ Monto				\$ Monto

5. Criterios para la presentación de documentación al FOMMUR:

En un plazo no mayor a veinte días hábiles después de la entrega e instalación del <<software y/o hardware>>, el enlace del <<Organismo Intermediario>> deberá enviar los siguientes documentos, de acuerdo con los formatos y lineamientos entregados al <<Organismo Intermediario >>, previamente a la celebración de este convenio:

a. Carta de “Manifestación de Poderes” del representante legal, firmada por el Representante legal del <<Organismo Intermediario>>, en original y copia).

c. Informe del <<Organismo Intermediario >> que contendrá, además de una valoración de la adquisición e implementación del software y/o hardware, una reseña de los conceptos con cargo a los recursos objeto del apoyo y una descripción de los resultados que se espera obtener. Dicho informe deberá estar firmado por el representante legal del <<Organismo Intermediario >>, en original y copia.

d. Carta de “Aprobación”, en la cual se declare haber concluido la adquisición y/o instalación y estar de acuerdo con la calidad de los productos entregados el proveedor elegido. Dicho formato deberá estar firmado por el representante legal del <<Organismo Intermediario >>, en original y copia.

e. Recibos o facturas (debidamente validados) emitidos por el proveedor, por el costo total del proyecto, que reúnan todos los requisitos fiscales en términos de las disposiciones aplicables, en original y copia simple. Una vez cotejada la copia simple contra el original, el FOMMUR devolverá este último al <<Organismo Intermediario >>, al día hábil siguiente a la recepción de dichos documentos.

f. Comprobante, con requisitos fiscales (debidamente validados), emitido por <<el Organismo Intermediario>> a nombre del Fideicomiso (factura, recibo oficial, nota de cargo, etc., por el monto total del apoyo otorgado.

g. Copia simple de la primera página de un estado de cuenta donde aparezca la CLABE bancaria a la que se hará el reembolso correspondiente. Misma que deberá estar registrada en el FOMMUR para estos efectos.

La entrega al FOMMUR de los documentos previstos en este apartado, así como para todo lo relacionado con el Convenio y el presente anexo, será por conducto de <<señalar el nombre de la persona designada por FOMMUR>>, Consultor(a) Responsable de Fortalecimiento y Desarrollo Institucional, sin perjuicio de que el FOMMUR pueda designar a otra(s) persona(s), en cuyo caso lo hará del conocimiento del <<Organismo Intermediario>>, por escrito.

Dichos documentos serán revisados y aceptados, en su caso, por la consultoría de Fortalecimiento y Desarrollo Institucional del FOMMUR, a más tardar veinticinco días hábiles después de su recepción.

6. Criterios para la transferencia de Recursos al <<Organismo Intermediario>>:

Los recursos motivo del Convenio, se transfieren al <<Organismo Intermediario>> después de diez días hábiles de la aceptación de todos y cada uno de los documentos enunciados en la Cláusula Tercera, inciso d) del Convenio y el punto 5 de este anexo, a la cuenta registrada en el FOMMUR:

Depósito a nombre de: <<señalar datos de la cuenta bancaria>>

Nombre del banco:

Número de cuenta:

CLABE:

Sucursal:

Plaza:

El Organismo Intermediario:

<<Nombre del Organismo Intermediario>>

<Nombre del representante>

Representante Legal

Nacional Financiera, S. N. C., en su carácter fiduciaria en el Fideicomiso

del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales

<<Nombre del Secretario Técnico>>

Secretario Técnico

Para el establecimiento de sucursales, extensiones y agencias de Organismos Intermediarios que estén acreditados por el FOMMUR

i. Para el establecimiento de sucursales

• EL SIGUIENTE MODELO DE CONVENIO SERA EMPLEADO PARA FORMALIZAR EL APOYO PREVISTO EN LA REGLA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVÉS DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES, EL CUAL JUNTO CON LOS ANEXOS DEL PRESENTE, PODRÁN SER ADECUADOS A LAS NECESIDADES PARTICULARES DEL APOYO Y DE CADA ORGANISMO INTERMEDIARIO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONVENIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL FOMMUR, REPRESENTADA POR SU SECRETARIO TÉCNICO, <<nombre del Secretario Técnico>> Y, POR LA OTRA, <<nombre del Organismo Intermediario>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL ORGANISMO INTERMEDIARIO, REPRESENTADO POR <<nombre del representante legal>>, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 10 de junio de 1999, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Único de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, "FOMMUR", para la administración de los recursos financieros del Fideicomiso. Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 11701.

II. El Contrato Constitutivo fue modificado, mediante Convenios Modificatorios de fechas 15 de agosto de 2011 y 29 de septiembre del 2003.

III. Las Reglas de Operación del "FOMMUR", fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado <<fecha de publicación>>, en lo sucesivo las "Reglas de Operación".

IV. El FOMMUR tiene, entre otros fines, destinar los recursos del patrimonio del fideicomiso para la realización de los objetivos que se señalan en las Reglas de Operación, conforme a las instrucciones que reciba del Comité Técnico.

DECLARACIONES

a) Nacional Financiera, es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, que se rige por su Ley Orgánica y que de conformidad con la misma, puede fungir como fiduciaria, por lo que ha venido desempeñando la encomienda en el Fideicomiso desde el 10 de junio de 1999.

b) En cumplimiento a los fines del FOMMUR y en términos del Acuerdo <<número del acuerdo>>, adoptado por su Comité Técnico, en la << número de sesión >> sesión de fecha <<anotar fecha de la sesión>>, formaliza el presente Convenio.

c) <<nombre del Secretario Técnico>>, Secretario Técnico del "FOMMUR", se encuentra facultado para la suscripción del presente Convenio, según consta en la escritura pública número <<indicar número de escritura>> de fecha <<indicar fecha de escritura>>, otorgada ante la fe del Lic. <<Nombre del notario>>, Notario Público número <<indicar número de notaria>> del <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>, facultades y poderes que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le han sido revocados, modificados o limitados en forma alguna.

d) En el patrimonio del FOMMUR se cuenta con recursos suficientes para cumplir con las obligaciones derivadas del presente convenio

II. Declara EL ORGANISMO INTERMEDIARIO, a través de su Apoderado Legal que:

a) Su representado es una <<plasmear el tipo de figura legal en que está constituida>>, constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos <<señalar mediante qué escritura se constituyó y cualquier modificación relevante para los efectos>>, que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio

b) Los socios, accionistas y representantes conocen plenamente las Reglas de Operación, vigentes del FOMMUR, así como la(s) circular(es) emitidas por el Acreditante. Las Reglas de Operación y Circulares no se anexan al presente Convenio, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.

c) <<nombre del representante legal>>, en su carácter de <<poner cargo que desempeña dentro del Organismo >> cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, según consta en la escritura pública número <<número de escritura pública>> de fecha <<fecha del instrumento notarial>>, otorgada ante la fe del Lic. <<Nombre del Notario Público>>, Notario Público número <<número de la Notaria>> del <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>. Facultades que bajo protesta de decir verdad no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

d) Es su interés iniciar con los trabajos para la apertura de la(s) sucursal(es) que se ubicará en <<indicar la localidad, estado-municipio>>, el propósito es ampliar la cobertura de los apoyos que otorga el FOMMUR en una zona no atendida, de conformidad con lo previsto en las Reglas de Operación, por lo que requiere de un apoyo en los términos del presente instrumento.

e) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra, en contra de su representada ni de ninguno de sus socios o accionistas que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Convenio.

III. Declaran ambas partes que:

Único.- Previamente a la celebración de este Convenio, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, asimismo, las partes reconocen como suyas, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

El FOMMUR otorga al ORGANISMO INTERMEDIARIO un apoyo no crediticio parcial y temporal de hasta \$<<indicar con número y letra el importe del apoyo>>, para llevar a cabo iniciar con los trabajos para la apertura de la(s) sucursal(es), dicha cantidad se considerará como no recuperable, salvo que se incumplan con las condiciones previstas en el presente Convenio, (en lo sucesivo el Apoyo).

EL ORGANISMO INTERMEDIARIO dispondrá de los recursos del Apoyo de conformidad con lo previsto en el inciso c) de la Cláusula Tercera de este Convenio y en los términos y plazos señalados en el documento que, como ANEXO <<indicar número de Anexo>> y debidamente firmado por las partes, se acompaña al presente instrumento, formando parte integrante del mismo, siempre y cuando EL ORGANISMO INTERMEDIARIO se encuentre dando cabal cumplimiento a las obligaciones y compromisos que asume conforme a este mismo instrumento y su ANEXO, así como a las obligaciones que se deriven a su cargo de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Quinta siguiente y las disposiciones legales y administrativas que resulten aplicables.

Queda expresamente convenido entre las partes que el FOMMUR, no obstante el Apoyo que se le otorga al ORGANISMO INTERMEDIARIO en términos de este Convenio, no tendrá la calidad de socio o asociado de esta última, ni interés o participación social alguna en el propio ORGANISMO INTERMEDIARIO. Derivado de lo anterior, el FOMMUR no tendrá derechos corporativos respecto del ORGANISMO INTERMEDIARIO, ni intervención en los diferentes Órganos de la misma. Lo previsto en este párrafo es sin perjuicio de aquellos derechos que, conforme a lo estipulado en el presente instrumento, le correspondan al FOMMUR.

SEGUNDA.

Será responsabilidad exclusivamente del ORGANISMO INTERMEDIARIO el llevar a cabo la adquisición del equipo y mobiliario, así como las contrataciones que tenga que realizar respecto de los conceptos indicados en dicho ANEXO, tales como los relativos a la contratación para obtener el servicio telefónico y el suministro de energía eléctrica, el arrendamiento del inmueble, entre otros conceptos que se prevén en el propio ANEXO del presente instrumento, o aquellos que sean necesarios para la correcta operación y funcionamiento de la sucursal apoyada. Así mismo, es obligación del ORGANISMO INTERMEDIARIO obtener los permisos, concesiones, licencias o autorizaciones de las autoridades competentes, ya sean federales, estatales o municipales, para el establecimiento y funcionamiento del local en que operará la sucursal. En tal virtud, no habrá vínculo jurídico alguno entre el FOMMUR y las personas con las que el ORGANISMO INTERMEDIARIO establezca relación contractual para los efectos anteriores, quedando obligada el ORGANISMO INTERMEDIARIO a responder de todas las reclamaciones que las personas mencionadas presenten en su contra o en contra del FOMMUR en relación con las contrataciones que se realicen en los términos antes citados, liberando al FOMMUR de toda responsabilidad y absorbiendo el ORGANISMO INTERMEDIARIO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea inmiscuido el FOMMUR con motivo de lo establecido en este párrafo.

Asimismo, el ORGANISMO INTERMEDIARIO, como patrón del personal que ocupe, será el único responsable de las relaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, seguridad social y fiscal. Por lo tanto, el ORGANISMO INTERMEDIARIO se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores presenten en su contra o en contra del FOMMUR en relación con el objeto del presente instrumento, liberando al FOMMUR de toda responsabilidad y absorbiendo el ORGANISMO INTERMEDIARIO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea involucrado el FOMMUR con motivo del presente Convenio.

TERCERA.

El ORGANISMO INTERMEDIARIO se obliga frente al FOMMUR a:

a) Hacer los trabajos de planeación, organización y coordinación que sean necesarios para lograr un resultado óptimo en su operación como Organismo Intermediario del FOMMUR y funcionamiento de la sucursal materia del presente Convenio.

b) Permitir a la o las personas que designe el FOMMUR, y en atención a lo establecido en la Cláusula Cuarta subsecuente, que lleven a cabo la supervisión señalada en dicha Cláusula y poner a su disposición los documentos que le soliciten, relacionados con el presente instrumento.

c) Cubrir por su cuenta, todos los gastos derivados para operar la(s) sucursal(es) del ORGANISMO INTERMEDIARIO, en el entendido que el FOMMUR, con cargo a los recursos del presente Apoyo, reembolsará exclusivamente al ORGANISMO INTERMEDIARIO las cantidades que correspondan por los conceptos y por los montos señalados en el ANEXO del presente instrumento, en los términos y plazos que en el mismo se indican.

d) Reintegrar al FOMMUR el remanente que, en su caso, resulte de los recursos del apoyo a más tardar 2 (dos) días hábiles después de aquel en que el FOMMUR exija el remanente que corresponda. De no hacerlo, deberá cubrir al FOMMUR intereses sobre la cantidad remanente en los términos previstos en la Cláusula Sexta.

e) Dar cumplimiento a las demás obligaciones a su cargo, en términos de lo previsto en el presente instrumento y su ANEXO, así como con todas aquellas de índole fiscal, contable, administrativo y legal que resulten de conformidad con disposiciones aplicables de carácter federal, estatal y municipal, en virtud de las actividades que realice y de los actos, contratos o convenios en que sea parte.

f) Abstenerse de dar uso a los recursos del Apoyo, directa o indirectamente, con fines político-electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el presente Convenio.

g) El ORGANISMO INTERMEDIARIO, se obliga a que una vez que se concluya(n) el (los) apoyo(s) para la(s) Sucursal(es) en cuestión, ya sea porque se haya terminado el periodo de apoyo o porque haya alcanzado el punto de equilibrio conforme a lo dispuesto en el ANEXO del presente instrumento, la(s) sucursal(es) deberá(n) permanecer abierta(s) y en operación de microcréditos por un plazo mínimo de 12 (doce) meses, contados a partir del mes siguiente a aquel en que surta sus efectos cualquiera de las hipótesis mencionadas. Para lo anterior, deberán remitirse al FOMMUR reportes semestrales, respecto a la colocación de microcréditos efectuada por la Sucursal(es).

En caso de incumplimiento a lo dispuesto en el presente inciso, el ORGANISMO INTERMEDIARIO deberá reintegrar la totalidad de los apoyos otorgados, en los términos y plazos previstos en la Cláusula Sexta del presente instrumento.

Lo dispuesto en el presente inciso no surtirá sus efectos, siempre que el ORGANISMO INTERMEDIARIO comunique al FOMMUR por escrito, que por caso fortuito o de fuerza mayor, no es posible continuar con la operación y continuidad de la(s) sucursal(es) apoyada(s), para ello el FOMMUR deberá remitir por escrito su conformidad o negativa en un término de 5 (cinco) días hábiles

h) El ORGANISMO INTERMEDIARIO se obliga a proporcionar información al FOMMUR en un mediano y largo plazo, para obtener información sobre los impactos que se generan en ejercicios fiscales posteriores a la conclusión del presente Apoyo.

i) Contar con una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente Apoyo, los cuales junto con los rendimientos financieros generados, deberán aplicarse a los fines autorizados.

j) Dar cumplimiento a las demás obligaciones a su cargo, en términos de lo previsto en el presente instrumento así como en los demás instrumentos jurídicos que se tengan suscritos entre las partes y a cada una de las disposiciones que resulten aplicables a los mismos.

El incumplimiento a lo anterior, podrá ser motivo de suspensión o restricción de los apoyos materia del presente instrumento.

CUARTA.

El FOMMUR, por conducto de la o las personas que al efecto designe y durante los plazos y condiciones establecidos en este instrumento y su ANEXO, podrá supervisar el desarrollo de las acciones que debe llevar a cabo el ORGANISMO INTERMEDIARIO en términos del ANEXO del presente convenio y la aplicación de los recursos del Apoyo conforme a lo previsto en dicho ANEXO, así como el cumplimiento de las obligaciones a cargo del propio ORGANISMO INTERMEDIARIO, conforme a este instrumento, obligándose el ORGANISMO INTERMEDIARIO a otorgar a tales personas, todas las facilidades necesarias para que puedan realizar la supervisión de que se trata. Asimismo, el ORGANISMO INTERMEDIARIO se obliga a entregar por escrito al FOMMUR todos los informes que éste le requiera con relación al presente convenio y su ANEXO y la observancia de las Reglas de Operación y de las demás disposiciones que resulten aplicables, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha en que reciba por escrito la solicitud respectiva.

QUINTA.

El ORGANISMO INTERMEDIARIO expresamente conviene en sujetarse a las Reglas de Operación vigentes y cumplir con las disposiciones de éstas que le sean aplicables.

Asimismo, el ORGANISMO INTERMEDIARIO, en este acto, consciente en dar cumplimiento a las disposiciones normativas que, a partir de la fecha de firma del presente Convenio, le dé a conocer el FOMMUR, así como aquellas que resulten de las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, o la denominación que corresponda, que se publiquen en lo subsecuente y, en su caso, sus modificaciones. En tal virtud, las obligaciones previstas en dichas disposiciones a cargo del ORGANISMO INTERMEDIARIO, se entenderán aceptadas por ésta por el hecho de continuar ejerciendo los recursos del Apoyo y, en consecuencia, reconocerá los derechos del FOMMUR que de tales disposiciones emanen.

SEXTA.

En el evento de que el ORGANISMO INTERMEDIARIO incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo en términos de este Convenio, y en especial con su Cláusula Tercera, así como en su ANEXO, además de que en su caso se suspenderá de inmediato la entrega de los recursos del Apoyo recibido, el ORGANISMO INTERMEDIARIO deberá reintegrar al FOMMUR el importe total del Apoyo otorgado en un plazo de 15 (quince) días naturales contados a partir de que el ORGANISMO INTERMEDIARIO reciba del FOMMUR el comunicado por escrito del incumplimiento en que haya incurrido.

En caso de que el ORGANISMO INTERMEDIARIO no restituya el importe total del Apoyo conforme a lo estipulado en el párrafo inmediato anterior, o bien, las cantidades que correspondan de acuerdo con lo previsto en el inciso d) y g) de la Cláusula Tercera del presente instrumento, deberá cubrir al FOMMUR, a partir de la conclusión de los plazos señalados en dicho párrafo para realizar la entrega respectiva o de la fecha señalada en el citado inciso d) y g) de la Cláusula Tercera, intereses a razón de una tasa anual igual a la que resulte de multiplicar por el factor 2 (dos) la tasa de "Cetes" sobre la cantidad correspondiente.

Para los efectos de esta cláusula, "Cetes" significa la última tasa de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la sustituya, publicada en la fecha en que el ORGANISMO INTERMEDIARIO debió reintegrar los recursos del Apoyo conforme a lo previsto en el primer párrafo de esta cláusula o en la fecha establecida en el inciso d) de la cláusula tercera del presente Convenio, según sea el caso. La tasa de "Cetes" será revisable mensualmente.

Los intereses se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días efectivamente transcurridos durante el tiempo en que el ORGANISMO INTERMEDIARIO incurra en mora en la reintegración de los recursos del Apoyo. El producto que se obtenga conforme lo anterior se aplicará al importe de los recursos del Apoyo que el ORGANISMO INTERMEDIARIO deba reintegrar conforme a lo estipulado en esta cláusula o lo previsto en el inciso d) de la Cláusula Tercera de este convenio, según se trate.

En el evento de que se dejare de publicar la tasa de "Cetes", se tomará aquella que la sustituya o, en su defecto, la que se considere más representativa de las inversiones en "Cetes".

SÉPTIMA.

Con independencia de lo estipulado en la cláusula inmediata anterior, en caso de que el ORGANISMO INTERMEDIARIO incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo de conformidad con lo previsto en el presente instrumento y ANEXO, deberá pagar al FOMMUR, por concepto de pena convencional, una cantidad igual al importe total del Apoyo que se le hubiere entregado.

El ORGANISMO INTERMEDIARIO contará con un plazo de 8 días hábiles, contados a partir de la notificación que le realice el FOMMUR respecto del incumplimiento detectado, para manifestar lo que a su derecho convenga, transcurrido dicho término, el FOMMUR deberá notificar nuevamente la determinación de hacer efectiva la pena convencional o eximir al ORGANISMO INTERMEDIARIO del pago de la pena.

En caso de que se haga efectiva la pena convencional, el ORGANISMO INTERMEDIARIO, deberá cubrir el importe de la pena, en un término que no exceda de 5 días hábiles contados a partir de que se notificó la determinación de la pena convencional.

Lo previsto en esta cláusula y en la precedente es sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir el ORGANISMO INTERMEDIARIO, sus socios o asociados, funcionarios y empleados, con motivo del incumplimiento que corresponda y de las acciones o derechos que, conforme a las disposiciones aplicables, pueda ejercer el FOMMUR en su contra.

OCTAVA.

El ORGANISMO INTERMEDIARIO no podrá ceder sus derechos u obligaciones que se deriven del presente Convenio.

NOVENA.

Las partes convienen en que el FOMMUR, en cualquier tiempo, podrá restringir el importe del Apoyo o el plazo durante el cual el ORGANISMO INTERMEDIARIO puede disponer del mismo, o ambos a la vez, o bien, para dar por terminado en forma anticipada el presente Convenio. Lo anterior, mediante aviso por escrito al ORGANISMO INTERMEDIARIO, en el domicilio señalado en la Cláusula Décima del presente instrumento, en la inteligencia de que el ORGANISMO INTERMEDIARIO no quedará liberada de dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que resulten a su cargo, en términos de este Convenio y su ANEXO.

DECIMA.

Para efectos del presente Convenio, cada una de las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el siguiente:

El <<ORGANISMO INTERMEDIARIO >>:

<<Domicilio>>

El FOMMUR:

<<Domicilio>>

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser avisado por escrito a la otra, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a surtir efecto dicho cambio. En el entendido de que el ORGANISMO INTERMEDIARIO, deberá remitir copia de la Cédula de inscripción ante el Servicio de Administración Tributaria, donde conste dicho cambio. Sin este aviso, todas las notificaciones hechas en los domicilios anteriores se tendrán como válidamente efectuadas.

DECIMA PRIMERA.

Todos los gastos y honorarios que se causen con motivo de la preparación y en su caso ratificación del presente Convenio, serán por cuenta del ORGANISMO INTERMEDIARIO.

DECIMA SEGUNDA.

Las partes acuerdan que cualquier modificación al presente Convenio únicamente serán válidas si las mismas constan por escrito firmado las partes

DÉCIMA TERCERA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes expresamente se someten a las leyes y a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio, las partes lo firman por <<indicar con número y letra el número de ejemplares>>, en la ciudad de México, Distrito Federal, el día <<indicar fecha de firma>>.

El FOMMUR

Nacional Financiera, S.N.C., actuando como fiduciaria en el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales

<<Nombre del Secretario técnico>>

Secretario Técnico del FOMMUR

EL ORGANISMO INTERMEDIARIO
<<Nombre del Organismo Intermediario>>

<<Nombre del apoderado legal>>
Apoderado legal

ANEXO ÚNICO AL CONVENIO SUC.-XXX.XXX
(*NOMBRE DEL ORGANISMO INTERMEDIARIO*)

I. Título

Apertura de (*x*) sucursal del ORGANISMO INTERMEDIARIO denominada: (*NOMBRE DEL ORGANISMO INTERMEDIARIO*) por un monto total de hasta \$ (*Monto con Letra*), distribuido como se indica a continuación:

Nombre de la sucursal	Ubicación de la sucursal	Monto por sucursal

II. Resultados esperados

- C) Mantener actualizados todos los reportes, información y documentación que en general solicita el FOMMUR por concepto de los apoyos otorgados para el correcto funcionamiento de la(s) sucursal(es).
- D) Colocar créditos por sucursal con base al cuadro correspondiente a cada una de ellas. (Agregar cuadro por sucursal)

Ubicación de la sucursal		Créditos Grupales				Créditos Individuales			Totales	
Mes	No. de grupos	Prom. de Personas	Total de acreditados	Monto prom. del crédito por persona	Monto total del crédito	No. de acreditados	Monto prom. del crédito	Monto total del crédito.	Total de acreditados	Monto total
1.										
2.										
3.										
4.										
5.										
6.										
7.										
8.										
9.										
10.										
11.										
12.										
Total										

III. Entrega de recursos

El FOMMUR reembolsará al ORGANISMO INTERMEDIARIO todos los gastos que se hayan efectuado en términos del presente convenio y anexo, siempre y cuando el ORGANISMO INTERMEDIARIO entregue los comprobantes que cubran los requisitos fiscales, laborales, en la esfera federal, estatal y/o municipal; a partir del mes en que se haya firmado este convenio y podrá cubrirse todo el mes, estos comprobantes deben ser entregados al FOMMUR como se especifica en el siguiente cuadro:

Plazo para entrega de comprobantes fiscales	
Mobiliario y equipo	Hasta 2 meses contados a partir de la fecha mencionada en el punto 3.2 del presente anexo que es a su vez la fecha de apertura comunicada por el Organismo Intermediario.
Gastos de operación	Hasta 2 meses contados a partir del último día del mes en el que se efectuaron los pagos por el Organismo Intermediario.

Los apoyos se entregarán al ORGANISMO INTERMEDIARIO y la comprobación se realizará en forma individual por cada sucursal, conforme a los conceptos siguientes y hasta por los montos señalados.

III.I Mobiliario y equipo

Nombre de la sucursal	Montos por sucursal hasta por
	\$
Monto total en letra: (00/100 M.N.)	

La inversión de mobiliario y equipo de cómputo que sea necesario, para la operación de una sucursal del ORGANISMO INTERMEDIARIO se reembolsará sin importar el monto de cada rubro, marca, modelo, siempre y cuando los conceptos estén incluidos en la lista presentada a continuación y no rebasen el monto total autorizado.

Mobiliario y equipo
Equipo de Cómputo
Software (Paquetería)
Escritorios
Sillas
Pizarrón
Rotafolio
Vehículo Utilitario
Caja Fuerte
Aire Acondicionado
TOTAL: \$

El reembolso por concepto de Mobiliario y Equipo es único y deberá incluirse dentro de los dos primeros meses posteriores al mes que el Organismo Intermediario haya comunicado como apertura, de lo contrario podrá quedar cancelado.

III.II Gastos de operación

Nombre de la sucursal	Cobertura		Erogaciones mensuales	Montos por sucursal hasta por
	No. de meses	Período (AÑO)		
Total recursos del apoyo para Gastos de operación hasta por:				
Monto total en letra:	(00/100 M.N.)			

Estos gastos se reembolsarán sin importar el monto de cada rubro, siempre y cuando los conceptos estén incluidos en la lista presentada a continuación y no rebasen el monto total autorizado.

Operación
Renta
Luz
Teléfono
Servicios de internet
Servicios Profesionales
Transporte
TOTAL: \$

Los Gastos de operación mensuales se otorgarán hasta alcanzar el punto de equilibrio o el máximo de doce meses, lo que suceda primero.

Resumen de comprobación de recursos otorgados por el FOMMUR	
Fecha de comprobación	A mes vencido
Comprobación:	Mediante entrega de copia de los recibos solicitados y facturas que den cumplimiento a los marcos legales, laborales y fiscales tanto municipales, estatales como federales. <i>Adicional deberán enviar comprobantes con requisitos fiscales a nombre del FOMMUR.</i> <i>Datos Fiscales:</i> Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales Blvd. Adolfo López Mateos # 3025 Piso 11 Col. San Jeronimo Aculco Del. Magdalena Contreras RFC (FFM0109058C1). En el rubro de transporte, se aceptará un recibo por el monto del gasto, firmado por el representante legal y sello del Organismo Intermediario. En casos en los que sea imposible presentar facturas fiscales para la comprobación de los gastos realizados se deberá comprobar a través de medios fehacientes la adquisición del insumo. El ORGANISMO INTERMEDIARIO deberá entregar al FOMMUR la documentación comprobatoria en los plazos que a continuación se mencionan:
Gastos de Mobiliario y Equipo	Hasta 2 meses contados a partir de la fecha de apertura comunicada por el Organismo Intermediario.
Gastos de operación	Hasta 2 meses contados a partir del último día del mes en el que se efectuaron los pagos por el Organismo Intermediario.
	En caso de que el ORGANISMO INTERMEDIARIO no entregue la documentación comprobatoria dentro del plazo señalado, NO procederá a realizarse el reembolso respectivo. No obstante deberá informar el avance en metas.
Requisitos para la sucursal:	Cumplimiento de la entrega de reportes y documentos solicitados en el presente convenio y anexo en los plazos y formas establecidos para cada supuesto. En caso contrario, NO procederá a realizarse el reembolso de que se trate.

III.III Resumen de los recursos otorgados por el FOMMUR				
Nombre de la sucursal	Gastos de operación		Monto Mobiliario y equipo hasta por	Total por sucursal hasta por
	Cobertura en meses	Monto por el periodo total hasta por		
Totales por rubro para el ORGANISMO INTERMEDIARIO hasta por:				
Monto total en letra del Apoyo parcial no crediticio otorgado a el ORGANISMO INTERMEDIARIO :		(00/100 M.N.)		

V. Compromiso de temporalidad

Una vez que se hayan terminado los apoyos ya sea por haber expirado el plazo de 12 meses o por haber alcanzado el punto de equilibrio, el Organismo Intermediario tendrá la obligación de mantener abierta la sucursal al menos 12 meses adicionales.

De no cumplir con la condición anterior el Organismo Intermediario tendrá que reintegrar la totalidad de los recursos otorgados, más los intereses considerados dentro del convenio. La devolución de los recursos deberá efectuarse en un plazo máximo de 15 días naturales posteriores al cierre de la sucursal apoyada.

A fin de poder contar con evidencia de que la sucursal apoyada sigue operando, el FOMMUR deberá requerir reportes semestrales sobre colocación de créditos en la citada sucursal por los 12 meses adicionales (2 informes semestrales).

VI. Retiro del apoyo

Mobiliario y equipo	Una vez firmado el convenio el organismo intermediario deberá comprobar el gasto realizado a más tardar 2 meses contados a partir del último día del mes en el que se efectuaron los gastos del organismo intermediario. De lo contrario podrá quedar cancelado.
Gastos de operación	Una vez firmado el convenio el organismo intermediario deberá comprobar el gasto realizado a más tardar 2 meses contados a partir del último día del mes en el que se efectuaron los gastos del organismo intermediario.

	De lo contrario podrá quedar cancelado el mes correspondiente al reembolso, sin perder todo el apoyo.
--	---

Los recursos del Apoyo serán retirados cuando, a juicio del FOMMUR, las sucursales lleguen a su punto de equilibrio y puedan mantenerse por sí mismas, o por disposición apegada a lo establecido en el presente convenio y anexo.

Los apoyos podrán ser suspendidos cuando su colocación esté por debajo de un 70 % a lo proyectado originalmente en un plazo máximo de hasta 6 meses.

Los recursos del Apoyo se suspenderán comunicando esta situación a el Organismo Intermediario por escrito; surtiendo sus efectos en el momento en que la misma reciba dicho comunicado, en los términos señalados en el convenio.

Forma de entrega de los recursos

Mediante reembolsos con depósito a la cuenta:	(NOMBRE DEL ORGANISMO INTERMEDIARIO) Banco: Cuenta No.: Clabe: Sucursal:
---	---

EL FOMMUR

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., actuando como fiduciaria en el FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES.

(Nombre del Secretario Técnico)
Secretario Técnico del FOMMUR
EL ORGANISMO INTERMEDIARIO

(Nombre del Representante Legal)
Representante Legal

ii. Para el establecimiento de extensiones

• EL SIGUIENTE MODELO DE CONVENIO SERA EMPLEADO PARA FORMALIZAR EL APOYO PREVISTO LA REGLA , DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVÉS DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES, EL CUAL JUNTO CON LOS ANEXOS DEL PRESENTE, PODRÁN SER ADECUADOS A LAS NECESIDADES PARTICULARES DEL APOYO Y DE CADA ORGANISMO INTERMEDIARIO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONVENIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL FOMMUR, REPRESENTADA POR SU SECRETARIO TÉCNICO, <<nombre del Secretario Técnico>> Y, POR LA OTRA, <<nombre del Organismo Intermediario>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL ORGANISMO INTERMEDIARIO , REPRESENTADA POR <<nombre del representante legal>>, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 10 de junio de 1999, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Único de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, "FOMMUR", para la administración de los recursos financieros del Fideicomiso. Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 11701.

II. El Contrato Constitutivo fue modificado, mediante Convenios Modificatorios de fechas 15 de agosto de 2011 y 29 de septiembre del 2003.

III. Las Reglas de Operación del "FOMMUR", fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado <<fecha de publicación>>, en lo sucesivo las "Reglas de Operación".

IV. El FOMMUR tiene, entre otros fines, destinar los recursos del patrimonio del fideicomiso para la realización de los objetivos que se señalan en las Reglas de Operación, conforme a las instrucciones que reciba del Comité Técnico.

DECLARACIONES

I. Declara el FOMMUR, por conducto de su Secretario Técnico que:

a) Nacional Financiera, es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, que se rige por su Ley Orgánica y que de conformidad con la misma, puede fungir como fiduciaria, por lo que ha venido desempeñando la encomienda en el Fideicomiso desde el 10 de junio de 1999.

b) En cumplimiento a los fines del FOMMUR y en términos del Acuerdo <<número del acuerdo>>, adoptado por su Comité Técnico, en la << número de sesión >> sesión de fecha <<anotar fecha de la sesión>>, formaliza el presente Convenio.

c) <<nombre del Secretario Técnico>>, Secretario Técnico del "FOMMUR", se encuentra facultado para la suscripción del presente Convenio, según consta en la escritura pública número <<indicar número de escritura>> de fecha <<indicar fecha de escritura>>, otorgada ante la fe del Lic. <<Nombre del notario>>, Notario Público número <<indicar número de notaria>> del <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>, facultades y poderes que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le han sido revocados, modificados o limitados en forma alguna.

d) En el patrimonio del FOMMUR se cuenta con recursos suficientes para cumplir con las obligaciones derivadas del presente convenio

II. Declara el ORGANISMO INTERMEDIARIO, a través de su apoderado Legal que:

a) Su representada es una << plasmar el tipo de figura legal en que está constituida >>, constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos <<señalar mediante qué escritura se constituyó y cualquier modificación relevante para los efectos>>, que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio.

b) Los socios, accionistas y representantes conocen plenamente las Reglas de Operación, vigentes del FOMMUR, así como la(s) circular(es) emitidas por el Acreditante. Las Reglas de Operación y Circulares no se anexan al presente Convenio, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.

c) <<nombre del representante legal>>, en su carácter de <<poner cargo que desempeña dentro del Organismo Intermediario >> cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, según consta en la escritura pública número <<número de escritura pública>> de fecha <<fecha del instrumento notarial>>, otorgada ante la fe del Lic. <<Nombre del Notario Público>>, Notario Público número <<número de la Notaría>> del <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>. Facultades que bajo protesta de decir verdad no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

d) Es su interés iniciar con los trabajos para la apertura de la(s) extensión(es) que se ubicará en << indicar la localidad, estado-municipio>> el propósito es ampliar la cobertura de los apoyos que otorga el FOMMUR en una zona no atendida, de conformidad con lo previsto en las Reglas de Operación, por lo que requiere de un apoyo en los términos del presente instrumento.

e) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra, en contra de su representada ni de ninguno de sus socios o accionistas que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Convenio.

III. Declaran ambas partes que:

Único.- Previamente a la celebración de este Convenio, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, asimismo, las partes reconocen como suyos, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

El FOMMUR otorga al ORGANISMO INTERMEDIARIO un apoyo no crediticio parcial y temporal de hasta \$<<indicar con número y letra el importe del apoyo>>, para llevar a cabo iniciar con los trabajos para la apertura de la(s) extensión(es), dicha cantidad se considerará como no recuperable, salvo que se incumplan con las condiciones previstas en el presente Convenio, (en lo sucesivo el Apoyo).

El ORGANISMO INTERMEDIARIO dispondrá de los recursos del Apoyo de conformidad con lo previsto en el inciso c) de la Cláusula Tercera de este Convenio y en los términos y plazos señalados en el documento que, como ANEXO y debidamente firmado por las partes, se acompaña al presente instrumento, formando parte integrante del mismo, siempre y cuando el ORGANISMO INTERMEDIARIO se encuentre dando cabal cumplimiento a las obligaciones y compromisos que asume conforme a este mismo instrumento y su ANEXO, así como a las obligaciones que se deriven a su cargo de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Quinta siguiente y las disposiciones legales y administrativas que resulten aplicables.

Queda expresamente convenido entre las partes que el FOMMUR, no obstante el Apoyo que se le otorga al ORGANISMO INTERMEDIARIO en términos de este Convenio, no tendrá la calidad de socio o asociado de esta última, ni interés o participación social alguna en el propio ORGANISMO INTERMEDIARIO. Derivado de lo anterior, el FOMMUR no tendrá derechos corporativos respecto del ORGANISMO INTERMEDIARIO, ni intervención en los diferentes Órganos de la misma. Lo previsto en este párrafo es sin perjuicio de aquellos derechos que, conforme a lo estipulado en el presente instrumento, le correspondan al FOMMUR.

SEGUNDA.

Será responsabilidad exclusivamente del ORGANISMO INTERMEDIARIO el llevar a cabo la adquisición del equipo y mobiliario, así como las contrataciones que tenga que realizar respecto de los conceptos indicados en dicho ANEXO, tales como los relativos a la contratación para obtener el servicio telefónico y el suministro de energía

eléctrica, el arrendamiento del inmueble, entre otros conceptos que se prevén en el propio ANEXO del presente instrumento, o aquellos que sean necesarios para la correcta operación y funcionamiento de la extensión apoyada. Así mismo, es obligación del ORGANISMO INTERMEDIARIO obtener los permisos, concesiones, licencias o autorizaciones de las autoridades competentes, ya sean federales, estatales o municipales, para el establecimiento y funcionamiento del local en que operará la extensión. En tal virtud, no habrá vínculo jurídico alguno entre el FOMMUR y las personas con las que el ORGANISMO INTERMEDIARIO establezca relación contractual para los efectos anteriores, quedando obligado el ORGANISMO INTERMEDIARIO a responder de todas las reclamaciones que las personas mencionadas presenten en su contra o en contra del FOMMUR en relación con las contrataciones que se realicen en los términos antes citados, liberando al FOMMUR de toda responsabilidad y absorbiendo el ORGANISMO INTERMEDIARIO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea inmiscuido el FOMMUR con motivo de lo establecido en este párrafo.

Asimismo, el ORGANISMO INTERMEDIARIO, como patrón del personal que ocupe, será el único responsable de las relaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, seguridad social y fiscal.

Por lo tanto, el ORGANISMO INTERMEDIARIO se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores presenten en su contra o en contra del FOMMUR en relación con el objeto del presente instrumento, liberando al FOMMUR de toda responsabilidad y absorbiendo el ORGANISMO INTERMEDIARIO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea involucrado el FOMMUR con motivo del presente Convenio.

TERCERA.

El ORGANISMO INTERMEDIARIO se obliga frente al FOMMUR a:

a) Hacer los trabajos de planeación, organización y coordinación que sean necesarios para lograr un resultado óptimo en su operación como Organismo Intermediario del FOMMUR y funcionamiento de la extensión materia del presente Convenio.

b) Permitir a la o las personas que designe el FOMMUR, y en atención a lo establecido en la Cláusula Cuarta subsecuente, que lleven a cabo la supervisión señalada en dicha Cláusula y poner a su disposición los documentos que le soliciten, relacionados con el presente instrumento.

c) Cubrir por su cuenta, todos los gastos derivados para operar la(s) extensión(es) del ORGANISMO INTERMEDIARIO, en el entendido que el FOMMUR, con cargo a los recursos del presente Apoyo, reembolsará exclusivamente al ORGANISMO INTERMEDIARIO las cantidades que correspondan por los conceptos y por los montos señalados en el ANEXO del presente instrumento, en los términos y plazos que en el mismo se indican.

d) Reintegrar al FOMMUR el remanente que, en su caso, resulte de los recursos del apoyo a más tardar 2 (dos) días hábiles después de aquel en que el FOMMUR exija el remanente que corresponda. De no hacerlo, deberá cubrir al FOMMUR intereses sobre la cantidad remanente en los términos previstos en la Cláusula Sexta.

e) Dar cumplimiento a las demás obligaciones a su cargo, en términos de lo previsto en el presente instrumento y su ANEXO así como en los demás instrumentos jurídicos que se tengan suscritos entre las partes y a cada una de las disposiciones que resulten aplicables a los mismos, así como con todas aquellas de índole fiscal, contable, administrativo y legal que resulten de conformidad con disposiciones aplicables de carácter federal, estatal y municipal, en virtud de las actividades que realice y de los actos, contratos o convenios en que sea parte.

f) Abstenerse de dar uso a los recursos del Apoyo, directa o indirectamente, con fines político-electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el presente Convenio.

g) El ORGANISMO INTERMEDIARIO, se obliga a que una vez que se concluya(n) el (los) apoyo(s) para la(s) Extensión(es) en cuestión, ya sea porque se haya terminado el periodo de apoyo o porque haya alcanzado el punto de equilibrio conforme a lo dispuesto en el ANEXO del presente instrumento, la(s) extensión(es) deberá(n) permanecer abierta(s) y en operación de microcréditos por un plazo mínimo de 12 (doce) meses, contados a partir

del mes siguiente a aquel en que surta sus efectos cualquiera de las hipótesis mencionadas. Para lo anterior, deberán remitirse al FOMMUR reportes semestrales, respecto a la colocación de microcréditos efectuada por la Extensión(es).

En caso de incumplimiento a lo dispuesto en el presente inciso, el ORGANISMO INTERMEDIARIO deberá reintegrar la totalidad de los apoyos otorgados, en los términos y plazos previstos en la Cláusula Sexta del presente instrumento.

Lo dispuesto en el presente inciso no surtirá sus efectos, siempre que el ORGANISMO INTERMEDIARIO comunique al FOMMUR por escrito, que por caso fortuito o de fuerza mayor, no es posible continuar con la operación y continuidad de la(s) extensión(es) apoyada(s), para ello el FOMMUR deberá remitir por escrito su conformidad o negativa en un término de 5 (cinco) días hábiles.

h) El ORGANISMO INTERMEDIARIO se obliga a proporcionar información al FOMMUR en un mediano y largo plazo, para obtener información sobre los impactos que se generan en ejercicios fiscales posteriores a la conclusión del presente Apoyo.

i) Contar con una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente Apoyo, los cuales junto con los rendimientos financieros generados, deberán aplicarse a los fines autorizados.

j) Dar cumplimiento a las demás obligaciones a su cargo, en términos de lo previsto en el presente instrumento así como en los demás instrumentos jurídicos que se tengan suscritos entre las partes y a cada una de las disposiciones que resulten aplicables a los mismos.

El incumplimiento a lo anterior, podrá ser motivo de suspensión o restricción de los apoyos materia del presente instrumento.

CUARTA.

El FOMMUR, por conducto de la o las personas que al efecto designe y durante los plazos y condiciones establecidos en este instrumento y su ANEXO, podrá supervisar el desarrollo de las acciones que debe llevar a cabo el ORGANISMO INTERMEDIARIO en términos del ANEXO del presente convenio y la aplicación de los recursos del Apoyo conforme a lo previsto en dicho ANEXO, así como el cumplimiento de las obligaciones a cargo del propio ORGANISMO INTERMEDIARIO, conforme a este instrumento, obligándose el ORGANISMO INTERMEDIARIO a otorgar a tales personas, todas las facilidades necesarias para que puedan realizar la supervisión de que se trata. Asimismo, el ORGANISMO INTERMEDIARIO se obliga a entregar por escrito al FOMMUR todos los informes que éste le requiera con relación al presente convenio y su ANEXO y la observancia de las Reglas de Operación y de las demás disposiciones que resulten aplicables, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha en que reciba por escrito la solicitud respectiva.

QUINTA.

El ORGANISMO INTERMEDIARIO expresamente conviene en sujetarse a las Reglas de Operación vigentes y cumplir con las disposiciones de éstas que le sean aplicables.

Asimismo, el ORGANISMO INTERMEDIARIO, en este acto, consciente en dar cumplimiento a las disposiciones normativas que, a partir de la fecha de firma del presente Convenio, le dé a conocer el FOMMUR, así como aquellas que resulten de las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, o la denominación que corresponda, que se publiquen en lo subsecuente y, en su caso, sus modificaciones. En tal virtud, las obligaciones previstas en dichas disposiciones a cargo del ORGANISMO INTERMEDIARIO, se entenderán

aceptadas por ésta por el hecho de continuar ejerciendo los recursos del Apoyo y, en consecuencia, reconocerá los derechos del FOMMUR que de tales disposiciones emanen.

SEXTA.

En el evento de que el ORGANISMO INTERMEDIARIO incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo en términos de este Convenio, y en especial con su Cláusula Tercera, así como en su ANEXO, además de que en su caso se suspenderá de inmediato la entrega de los recursos del Apoyo recibido, el ORGANISMO INTERMEDIARIO deberá reintegrar al FOMMUR el importe total del Apoyo otorgado en un plazo de 15 (quince) días naturales contados a partir de que el ORGANISMO INTERMEDIARIO reciba del FOMMUR el comunicado por escrito del incumplimiento en que haya incurrido.

En caso de que el ORGANISMO INTERMEDIARIO no restituya el importe total del Apoyo conforme a lo estipulado en el párrafo inmediato anterior, o bien, las cantidades que correspondan de acuerdo con lo previsto en el inciso d) y g) de la Cláusula Tercera del presente instrumento, deberá cubrir al FOMMUR, a partir de la conclusión de los plazos señalados en dicho párrafo para realizar la entrega respectiva o de la fecha señalada en el citado inciso d) y g) de la Cláusula Tercera, intereses a razón de una tasa anual igual a la que resulte de multiplicar por el factor 2 (dos) la tasa de "Cetes" sobre la cantidad correspondiente.

Para los efectos de esta cláusula, "Cetes" significa la última tasa de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la sustituya, publicada en la fecha en que el ORGANISMO INTERMEDIARIO debió reintegrar los recursos del Apoyo conforme a lo previsto en el primer párrafo de esta cláusula o en la fecha establecida en el inciso d) de la cláusula tercera del presente Convenio, según sea el caso. La tasa de "Cetes" será revisable mensualmente.

Los intereses se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días efectivamente transcurridos durante el tiempo en que el ORGANISMO INTERMEDIARIO incurra en mora en la reintegración de los recursos del Apoyo. El producto que se obtenga conforme lo anterior se aplicará al importe de los recursos del Apoyo que el ORGANISMO INTERMEDIARIO deba reintegrar conforme a lo estipulado en esta cláusula o lo previsto en el inciso d) de la Cláusula Tercera de este convenio, según se trate.

En el evento de que se dejare de publicar la tasa de "Cetes", se tomará aquella que la sustituya o, en su defecto, la que se considere más representativa de las inversiones en "Cetes".

SÉPTIMA.

Con independencia de lo estipulado en la cláusula inmediata anterior, en caso de que el ORGANISMO INTERMEDIARIO incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo de conformidad con lo previsto en el presente instrumento y ANEXO, deberá pagar al FOMMUR, por concepto de pena convencional, una cantidad igual al importe total del Apoyo que se le hubiere entregado.

El ORGANISMO INTERMEDIARIO contará con un plazo de 8 días hábiles, contados a partir de la notificación que le realice el FOMMUR respecto del incumplimiento detectado, para manifestar lo que a su derecho convenga, transcurrido dicho término, el FOMMUR deberá notificar nuevamente la determinación de hacer efectiva la pena convencional o eximir al ORGANISMO INTERMEDIARIO del pago de la pena.

En caso de que se haga efectiva la pena convencional, el ORGANISMO INTERMEDIARIO, deberá cubrir el importe de la pena, en un término que no exceda de 5 días hábiles contados a partir de que se notificó la determinación de la pena convencional.

Lo previsto en esta cláusula y en la precedente es sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir el ORGANISMO INTERMEDIARIO, sus socios o asociados, funcionarios y empleados, con motivo del incumplimiento que corresponda y de las acciones o derechos que, conforme a las disposiciones aplicables, pueda ejercer el FOMMUR en su contra.

OCTAVA.

El ORGANISMO INTERMEDIARIO no podrá ceder sus derechos u obligaciones que se deriven del presente Convenio.

NOVENA.

Las partes convienen en que el FOMMUR, en cualquier tiempo, podrá restringir el importe del Apoyo o el plazo durante el cual el ORGANISMO INTERMEDIARIO puede disponer del mismo, o ambos a la vez, o bien, para dar por terminado en forma anticipada el presente Convenio. Lo anterior, mediante aviso por escrito a el ORGANISMO INTERMEDIARIO, en el domicilio señalado en la Cláusula Décima del presente instrumento, en la inteligencia de que el ORGANISMO INTERMEDIARIO no quedará liberada de dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que resulten a su cargo, en términos de este Convenio y su ANEXO.

DÉCIMA.

Para efectos del presente Convenio, cada una de las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el siguiente:

El <<ORGANISMO INTERMEDIARIO >>

<<Domicilio>>

El FOMMUR

<<Domicilio>>

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser avisado por escrito a la otra, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a surtir efecto dicho cambio. En el entendido de que el Organismo Intermediario, deberá remitir copia de la Cédula de inscripción ante el Servicio de Administración Tributaria, donde conste dicho cambio. Sin este aviso, todas las notificaciones hechas en los domicilios anteriores se tendrán como válidamente efectuadas.

DÉCIMA PRIMERA.

Las partes acuerdan que cualquier modificación al presente Convenio únicamente serán válidas si las mismas constan por escrito firmado las partes

DÉCIMA SEGUNDA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes expresamente se someten a las leyes y a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio, las partes lo firman por <<indicar con número y letra el número de ejemplares>> en la ciudad de México, Distrito Federal, el día <<indicar fecha de firma>>.

El FOMMUR

Nacional Financiera, S.N.C., actuando como fiduciaria en el
Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales

<<Nombre del Secretario técnico>>

Secretario Técnico del FOMMUR

El ORGANISMO INTERMEDIARIO

<<Nombre del Organismo Intermediario>>

<<Nombre del apoderado legal>>

Apoderado Legal

ANEXO ÚNICO AL CONVENIO EXT.XXX.XXX
(NOMBRE DEL ORGANISMO INTERMEDIARIO)

I. Titulo

Apertura de (X) extensión del ORGANISMO INTERMEDIARIO denominada: (NOMBRE DEL ORGANISMO INTERMEDIARIO) por un monto total de hasta \$ (Monto con Letra), distribuido como se indica a continuación:

Nombre de la Entidad responsable	Nombre de la extensión	Ubicación de la extensión	Monto por extensión

II. Resultados esperados

- A. Mantener actualizados todos los reportes, información y documentación que en general solicita el FOMMUR por concepto de los apoyos otorgados para el correcto funcionamiento de la(s) extensión (es).
- B. Colocar créditos por extensión con base al cuadro correspondiente a cada una de ellas. (Agregar cuadro por extensión)

Ubicación de la Extensión:		Créditos Grupales				Créditos Individuales			Totales	
Mes	No. de grupos	Prom. de personas	Total de acred.	Monto prom. del crédito	Monto total del crédito grupal	No. de acred.	Monto prom. del crédito.	Monto total Del crédito.	Total de créditos	Monto total
1.										
2.										
3.										
4.										
5.										
6.										
7.										
8.										
9.										
10.										
11.										
12.										
13.										
14.										
15.										
16.										
17.										
18.										
Total										
acred.= Acreditados		prom.= Promedio		indivs.= Individuales		indiv.= Individual				

III. Entrega de recursos

El FOMMUR reembolsará al ORGANISMO INTERMEDIARIO todos los gastos e inversiones que se hayan efectuado en términos del presente convenio y anexo, siempre y cuando el ORGANISMO INTERMEDIARIO entregue los comprobantes que cubran los requisitos fiscales, laborales, en la esfera federal, estatal y/o municipal; a partir del mes en que se haya firmado este convenio y podrá cubrirse todo el mes, estos comprobantes deben ser entregados al FOMMUR como se especifica en el siguiente cuadro:

Plazo para entrega de comprobantes fiscales	
Mobiliario y equipo	Hasta 2 meses contados a partir de la fecha mencionada en el punto 3.2 del presente anexo que es a su vez la fecha de apertura comunicada por el Organismo Intermediario.
Gastos de operación	Hasta 2 meses contados a partir del último día del mes en el que se efectuaron los pagos por el Organismo Intermediario

Los apoyos se entregarán a él ORGANISMO INTERMEDIARIO y la comprobación se realizará en forma individual por cada extensión, conforme a los conceptos siguientes y hasta por los montos señalados.

III.1 Mobiliario y equipo

Nombre de la extensión	Montos por extensión hasta por
Total recursos del apoyo para Mobiliario y equipo hasta por:	
Monto total en letra:	(00/100 M.N.)

La inversión de mobiliario y equipo de cómputo que sea necesario, para la operación de una extensión del ORGANISMO INTERMEDIARIO se reembolsará sin importar el monto de cada rubro, marca, modelo siempre y cuando los conceptos estén incluidos en la lista presentada a continuación y no rebasen el monto total autorizado.

Mobiliario y equipo
Equipo de Cómputo
Software (Paquetería)
Escritorio
Impresora
Sillas
Pizarrón
Rotafolio
Archiveros
Vehículo utilitario
Caja Fuerte
Aire Acondicionado
TOTAL: \$

El reembolso por concepto de Mobiliario y Equipo es único y deberá incluirse dentro de los dos primeros meses posteriores al mes que el Organismo Intermediario haya comunicado como apertura, de lo contrario podrá quedar cancelado.

III.2 Gastos de operación

Nombre de la extensión	Cobertura		Erogaciones mensuales	Montos por extensión hasta por
	No. de meses	Período (Año)		
Total recursos del apoyo para Gastos de operación hasta por:				
Monto total en letra:		(00/100 M.N.)		

Estos gastos se reembolsarán sin importar el monto de cada rubro, siempre y cuando los conceptos estén incluidos en la lista presentada a continuación y no rebasen el monto total autorizado.

Operación
Renta
Luz
Teléfono
Servicios de Internet
Servicios Profesionales
Transporte
TOTAL: \$

Los Gastos de operación mensuales se otorgarán hasta alcanzar el punto de equilibrio o el máximo de Diez y ocho meses, lo que suceda primero.

Resumen de comprobación de recursos otorgados por el FOMMUR	
Fecha de comprobación	A mes vencido
Comprobación:	Mediante entrega de copia de los recibos solicitados y facturas que den cumplimiento a los marcos legales, laborales y fiscales tanto municipales, estatales como federales. <i>Adicional deberán enviar comprobantes con requisitos fiscales a nombre del FOMMUR.</i> <i>Datos Fiscales:</i> Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales Blvd. Adolfo López Mateos # 3025 Piso 11 Col. San Jeronimo Aculco Del. Magdalena Contreras RFC (FFM0109058C1). En el rubro de transporte, se aceptará un recibo por el monto del gasto, firmado por el representante legal y sello del Organismo Intermediario. En casos en los que sea imposible presentar facturas fiscales para la comprobación de los gastos realizados se deberá comprobar a través de medios fehacientes la adquisición del insumo. El ORGANISMO INTERMEDIARIO deberá entregar al FOMMUR la documentación comprobatoria en los plazos que a continuación se mencionan:
Gastos de Mobiliario y Equipo	Hasta 2 meses contados a partir de la fecha de apertura comunicada por el Organismo Intermediario.
Gastos de operación	Hasta 2 meses contados a partir del último día del mes en el que se efectuaron los pagos por el Organismo Intermediario.
	En caso de que el ORGANISMO INTERMEDIARIO no entregue la documentación comprobatoria dentro del plazo señalado, NO procederá a realizarse el reembolso respectivo. No obstante deberá informar el avance en metas.
Requisitos para la extensión:	Cumplimiento de la entrega de reportes y documentos solicitados en el presente convenio y anexo en los plazos y formas establecidos para cada supuesto. En caso contrario, NO procederá a realizarse el reembolso de que se trate.

3.3 Resumen de los recursos otorgados por el FOMMUR

Nombre de la extensión	Gastos de operación		Monto Mobiliario y equipo hasta por	Total por Extensión hasta por
	Cobertura en meses	Monto por el período total hasta por		

Totales por rubro para el ORGANISMO INTERMEDIARIO hasta por:				

IV. Seguimiento

La visita formal de seguimiento se realizará por parte de FOMMUR, en forma posterior al otorgamiento de los apoyos, o en su defecto el Organismo Intermediario deberá proporcionar Contratos de arrendamiento, Fotografías del interior y exterior de la extensión.

El reporte de colocación de créditos así como el desglose de importes de colocación, intereses y comisiones se enviarán por correo electrónico, conforme a los formatos adjuntos, antes de los 15 días naturales posteriores al cierre del mes correspondiente, para posteriormente enviarnos, dentro de los plazos mencionados a continuación, de forma impresa y debidamente firmados junto con los comprobantes.

En cualquier momento se les puede solicitar la elaboración y entrega de reportes parciales o en su caso, se podrán hacer visitas anticipadas.

Monto total en letra del Apoyo parcial no crediticio otorgado a el ORGANISMO INTERMEDIARIO : (00/100 M.N.)

V. Compromiso de temporalidad

Una vez que se hayan terminado los apoyos ya sea por haber expirado el plazo de 18 meses o por haber alcanzado el punto de equilibrio, el Organismo Intermediario tendrá la obligación de mantener abierta la extensión al menos 12 meses adicionales.

De no cumplir con la condición anterior el Organismo Intermediario tendrá que reintegrar la totalidad de los recursos otorgados, más los intereses considerados dentro del convenio. La devolución de los recursos deberá efectuarse en un plazo máximo de 15 días naturales posteriores al cierre de la extensión apoyada.

A fin de poder contar con evidencia de que la extensión apoyada sigue operando, el FOMMUR deberá requerir reportes semestrales sobre colocación de créditos en la citada extensión por los 12 meses adicionales (2 informes semestrales).

VI. Retiro del apoyo

Mobiliario y equipo	Una vez firmado el convenio el organismo intermediario deberá comprobar el gasto realizado a más tardar 2 meses contados a partir del último día del mes en el que se efectuaron los gastos del organismo intermediario. De lo contrario podrá quedar cancelado.
Gastos de operación	Una vez firmado el convenio el organismo intermediario deberá comprobar el gasto realizado a más tardar 2 meses contados a partir del último día del mes en el que se efectuaron los gastos del organismo intermediario. De lo contrario podrá quedar cancelado el mes correspondiente al reembolso, sin perder todo el apoyo.
Los recursos del Apoyo serán retirados cuando, a juicio del FOMMUR, la(s) extensiones lleguen a su punto de equilibrio y puedan mantenerse por sí mismas, o por disposición apegada a lo establecido en el presente convenio y anexo. Los apoyos podrán ser suspendidos cuando su colocación esté por debajo de un 70 % a lo proyectado originalmente en un plazo máximo de hasta 9 meses. Los recursos del Apoyo se suspenderán comunicando esta situación al ORGANISMO INTERMEDIARIO por escrito; surtiendo sus efectos en el momento en que la misma reciba dicho comunicado, en los términos señalados en el convenio.	

Forma de entrega de los recursos

Mediante reembolsos con depósito a la cuenta:

(NOMBRE DEL ORGANISMO INTERMEDIARIO)
Banco:
Cuenta No.:
Clabe:
Sucursal:

EL FOMMUR
NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., actuando como fiduciaria en el FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES.

(Nombre del Secretario Técnico)
Secretario Técnico del FOMMUR

EL ORGANISMO INTERMEDIARIO

(Nombre del Representante Legal)
Representante Legal

iii. Para el establecimiento de agencias

• EL SIGUIENTE MODELO DE CONVENIO SERÁ EMPLEADO PARA FORMALIZAR EL APOYO PREVISTO LA REGLA , DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVÉS DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES, EL CUAL JUNTO CON LOS ANEXOS DEL PRESENTE, PODRÁN SER ADECUADOS A LAS NECESIDADES PARTICULARES DEL APOYO Y DE CADA ORGANISMO INTERMEDIARIO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONVENIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL FOMMUR, REPRESENTADA POR SU SECRETARIO TÉCNICO, <<nombre del Secretario Técnico>> Y, POR LA OTRA, <<nombre del Organismo Intermediario >>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL ORGANISMO INTERMEDIARIO, REPRESENTADO POR <<nombre del representante legal>>, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 10 de junio de 1999, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Único de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, "FOMMUR", para la administración de los recursos financieros del Fideicomiso. Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 11701.

II. El Contrato Constitutivo fue modificado, mediante Convenios Modificatorios de fechas 15 de agosto de 2011 y 29 de septiembre del 2003.

III. Las Reglas de Operación del "FOMMUR", fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado <<fecha de publicación>>, en lo sucesivo las "Reglas de Operación".

IV. El FOMMUR tiene, entre otros fines, destinar los recursos del patrimonio del fideicomiso para la realización de los objetivos que se señalan en las Reglas de Operación, conforme a las instrucciones que reciba del Comité Técnico.

DECLARACIONES

I. Declara el FOMMUR, por conducto de su Secretario Técnico que:

a) Nacional Financiera, es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, que se rige por su Ley Orgánica y que de conformidad con la misma, puede fungir como fiduciaria, por lo que ha venido desempeñando la encomienda en el Fideicomiso desde el 10 de junio de 1999.

b) En cumplimiento a los fines del FOMMUR y en términos del Acuerdo <<número del acuerdo>>, adoptado por su Comité Técnico, en la << número de sesión >> sesión de fecha <<anotar fecha de la sesión>>, formaliza el presente Convenio.

c) <<nombre del Secretario Técnico>>, Secretario Técnico del "FOMMUR", se encuentra facultado para la suscripción del presente Convenio, según consta en la escritura pública número <<indicar número de escritura>> de fecha <<indicar fecha de escritura>>, otorgada ante la fe del Lic. <<Nombre del notario>>, Notario Público número <<indicar número de notaría>> del <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>, facultades y poderes que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le han sido revocados, modificados o limitados en forma alguna.

d) En el patrimonio del FOMMUR se cuenta con recursos suficientes para cumplir con las obligaciones derivadas del presente convenio

II. Declara el ORGANISMO INTERMEDIARIO, a través de su apoderado Legal que:

a) Su representada es una <<plasmar el tipo de figura legal en que está constituida>>, constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos <<señalar mediante qué escritura se constituyó y cualquier modificación relevante para los efectos>>, que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio.

b) Los socios, accionistas y representantes conocen plenamente las Reglas de Operación, vigentes del FOMMUR, así como la(s) circular(es) emitidas por el Acreditante. Las Reglas de Operación y Circulares no se anexan al presente Convenio, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.

c) <<nombre del representante legal>>, en su carácter de <<poner cargo que desempeña dentro del Organismo Intermediario >> cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, según consta en la escritura pública número <<número de escritura pública>> de fecha <<fecha del instrumento notarial>>, otorgada ante la fe del Lic. <<Nombre del Notario Público>>, Notario Público número <<número de la Notaría>> del <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>. Facultades que bajo protesta de decir verdad no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

d) Es su interés iniciar con los trabajos para la apertura de la(s) extensión(es) que se ubicará en << indicar la localidad, estado-municipio>> el propósito es ampliar la cobertura de los apoyos que otorga el FOMMUR en una zona no atendida, de conformidad con lo previsto en las Reglas de Operación, por lo que requiere de un apoyo en los términos del presente instrumento.

e) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra, en contra de su representada ni de ninguno de sus socios o accionistas que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Convenio.

III. Declaran ambas partes que:

Único.- Previamente a la celebración de este Convenio, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, asimismo, las partes reconocen como suyos, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

El FOMMUR otorga al ORGANISMO INTERMEDIARIO un apoyo no crediticio parcial y temporal de hasta \$<<indicar con número y letra el importe del apoyo>>, para llevar a cabo iniciar con los trabajos para la apertura de la(s) agencia(s), dicha cantidad se considerará como no recuperable, salvo que se incumplan con las condiciones previstas en el presente Convenio, (en lo sucesivo el Apoyo).

EL ORGANISMO INTERMEDIARIO dispondrá de los recursos del Apoyo de conformidad con lo previsto en el inciso c) de la Cláusula Tercera de este Convenio y en los términos y plazos señalados en el documento que, como ANEXO <<indicar número de Anexo>>, en lo sucesivo el ANEXO, mismo que debidamente firmado por las partes, se acompaña al presente instrumento, formando parte integrante del mismo, siempre y cuando el ORGANISMO INTERMEDIARIO se encuentre dando cabal cumplimiento a las obligaciones y compromisos que asume conforme a este mismo instrumento y su ANEXO, así como a las obligaciones que se deriven a su cargo de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Quinta siguiente y las disposiciones legales y administrativas que resulten aplicables.

Queda expresamente convenido entre las partes que el FOMMUR, no obstante el Apoyo que se le otorga al ORGANISMO INTERMEDIARIO en términos de este Convenio, no tendrá la calidad de socio o asociado de esta última, ni interés o participación social alguna en el propio ORGANISMO INTERMEDIARIO. Derivado de lo anterior, el FOMMUR no tendrá derechos corporativos respecto del ORGANISMO INTERMEDIARIO, ni intervención en los diferentes Órganos de la misma. Lo previsto en este párrafo es sin perjuicio de aquellos derechos que, conforme a lo estipulado en el presente instrumento, le correspondan al FOMMUR.

SEGUNDA.

Será responsabilidad exclusivamente del ORGANISMO INTERMEDIARIO el llevar a cabo la adquisición del equipo y mobiliario, así como las contrataciones que tenga que realizar respecto de los conceptos indicados en dicho anexo, tales como los relativos a la contratación para obtener el servicio telefónico y el suministro de energía eléctrica, el arrendamiento del inmueble, entre otros conceptos que se prevén en el propio anexo(s) del presente instrumento, o aquellos que sean necesarios para la correcta operación y funcionamiento de la agencia apoyada. Así mismo, es obligación del ORGANISMO INTERMEDIARIO obtener los permisos, concesiones, licencias o autorizaciones de las autoridades competentes, ya sean federales, estatales o municipales, para el establecimiento y funcionamiento del local en que operará la agencia. En tal virtud, no habrá vínculo jurídico alguno entre el FOMMUR y las personas con las que el ORGANISMO INTERMEDIARIO establezca relación contractual para los efectos anteriores, quedando obligada el ORGANISMO INTERMEDIARIO a responder de todas las reclamaciones que las personas mencionadas presenten en su contra o en contra del FOMMUR en relación con las contrataciones que se realicen en los términos antes citados, liberando al FOMMUR de toda responsabilidad y absorbiendo el ORGANISMO INTERMEDIARIO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea inmiscuido el FOMMUR con motivo de lo establecido en este párrafo.

Asimismo, el ORGANISMO INTERMEDIARIO, como patrón del personal que ocupe, será el único responsable de las relaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, seguridad social y fiscal.

Por lo tanto, el ORGANISMO INTERMEDIARIO se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores presenten en su contra o en contra del FOMMUR en relación con el objeto del presente instrumento, liberando al FOMMUR de toda responsabilidad y absorbiendo el ORGANISMO INTERMEDIARIO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea involucrado el FOMMUR con motivo del presente Convenio.

TERCERA.

El ORGANISMO INTERMEDIARIO se obliga frente al FOMMUR a:

a) Hacer los trabajos de planeación, organización y coordinación que sean necesarios para lograr un resultado óptimo en su operación como ORGANISMO INTERMEDIARIO del FOMMUR y funcionamiento de la agencia materia del presente Convenio.

b) Permitir a la o las personas que designe el FOMMUR, y en atención a lo establecido en la Cláusula Cuarta subsecuente, que lleven a cabo la supervisión señalada en dicha Cláusula y poner a su disposición los documentos que le soliciten, relacionados con el presente instrumento.

c) Cubrir por su cuenta, todos los gastos derivados para operar la(s) agencia(s) de el ORGANISMO INTERMEDIARIO, en el entendido que el FOMMUR, con cargo a los recursos del presente Apoyo, reembolsará exclusivamente al ORGANISMO INTERMEDIARIO las cantidades que correspondan por los conceptos y por los montos señalados en el ANEXO(S) del presente instrumento, en los términos y plazos que en el mismo se indican.

d) Reintegrar al FOMMUR el remanente que, en su caso, resulte de los recursos del apoyo a más tardar 2 (dos) días hábiles después de aquel en que el FOMMUR exija el remanente que corresponda. De no hacerlo, deberá cubrir al FOMMUR intereses sobre la cantidad remanente en los términos previstos en la Cláusula Sexta.

e) Dar cumplimiento a las demás obligaciones a su cargo, en términos de lo previsto en el presente instrumento y su anexo(s), así como con todas aquellas de índole fiscal, contable, administrativo y legal que resulten de conformidad con disposiciones aplicables de carácter federal, estatal y municipal, en virtud de las actividades que realice y de los actos, contratos o convenios en que sea parte.

f) Abstenerse de dar uso a los recursos del Apoyo, directa o indirectamente, con fines político-electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el presente Convenio.

g) El ORGANISMO INTERMEDIARIO, se obliga a que una vez que se concluya(n) el (los) apoyo(s) para la(s) Agencia(s) en cuestión, ya sea porque se haya terminado el periodo de apoyo o porque haya alcanzado el punto de equilibrio conforme a lo dispuesto en el Anexo del presente instrumento, la agencia(s) deberá(n) permanecer abierta(s) y en operación de microcréditos por un plazo mínimo de 18 (dieciocho) meses, contados a partir del mes siguiente a aquel en que surta sus efectos cualquiera de las hipótesis mencionadas. Para lo anterior, deberán remitirse al FOMMUR reportes semestrales, respecto a la colocación de microcréditos efectuada por la(s) Agencia(s).

En caso de incumplimiento a lo dispuesto en el presente inciso, el ORGANISMO INTERMEDIARIO deberá reintegrar la totalidad de los apoyos otorgados, en los términos y plazos previstos en la Cláusula Sexta del presente instrumento.

Lo dispuesto en el presente inciso no surtirá sus efectos, siempre que el ORGANISMO INTERMEDIARIO comunique al FOMMUR por escrito, que por caso fortuito o de fuerza mayor, no es posible continuar con la operación y continuidad de la(s) agencia(s) apoyada(s), para ello el FOMMUR deberá remitir por escrito su conformidad o negativa en un término de 5 (cinco) días hábiles.

h) El ORGANISMO INTERMEDIARIO se obliga a proporcionar información al FOMMUR en un mediano y largo plazo, para obtener información sobre los impactos que se generan en ejercicios fiscales posteriores a la conclusión del presente Apoyo.

i) Contar con una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente Apoyo, los cuales junto con los rendimientos financieros generados, deberán aplicarse a los fines autorizados.

j) Dar cumplimiento a las demás obligaciones a su cargo, en términos de lo previsto en el presente instrumento así como en los demás instrumentos jurídicos que se tengan suscritos entre las partes y a cada una de las disposiciones que resulten aplicables a los mismos.

El incumplimiento a lo anterior, podrá ser motivo de suspensión o restricción de los apoyos materia del presente instrumento.

CUARTA.

El FOMMUR, por conducto de la o las personas que al efecto designe y durante los plazos y condiciones establecidos en este instrumento y su anexo(s), podrá supervisar el desarrollo de las acciones que debe llevar a cabo el ORGANISMO INTERMEDIARIO en términos del anexo(s) del presente convenio y la aplicación de los recursos del Apoyo conforme a lo previsto en dicho anexo, así como el cumplimiento de las obligaciones a cargo del propio ORGANISMO INTERMEDIARIO, conforme a este instrumento, obligándose el ORGANISMO INTERMEDIARIO a otorgar a tales personas, todas las facilidades necesarias para que puedan realizar la supervisión de que se trata. Asimismo, el ORGANISMO INTERMEDIARIO se obliga a entregar por escrito al FOMMUR todos los informes que éste le requiera con relación al presente convenio y su anexo(s) y la observancia de las Reglas de Operación y de las demás disposiciones que resulten aplicables, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha en que reciba por escrito la solicitud respectiva.

QUINTA.

El ORGANISMO INTERMEDIARIO expresamente conviene en sujetarse a las Reglas de Operación vigentes y cumplir con las disposiciones de éstas que le sean aplicables.

Asimismo, el ORGANISMO INTERMEDIARIO, en este acto, consciente en dar cumplimiento a las disposiciones normativas que, a partir de la fecha de firma del presente Convenio, le dé a conocer el FOMMUR, así como aquellas que resulten de las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, o la denominación que corresponda, que se publiquen en lo subsecuente y, en su caso, sus modificaciones. En tal virtud, las obligaciones previstas en dichas disposiciones a cargo del ORGANISMO INTERMEDIARIO, se entenderán aceptadas por ésta por el hecho de continuar ejerciendo los recursos del Apoyo y, en consecuencia, reconocerá los derechos del FOMMUR que de tales disposiciones emanen.

SEXTA.

En el evento de que el ORGANISMO INTERMEDIARIO incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo en términos de este Convenio, y en especial con su Cláusula Tercera, así como en su(s) Anexo(s), además de que en su caso se suspenderá de inmediato la entrega de los recursos del Apoyo recibido, el ORGANISMO INTERMEDIARIO deberá reintegrar al FOMMUR el importe total del Apoyo otorgado en un plazo de 15 (quince) días naturales contados a partir de que el ORGANISMO INTERMEDIARIO reciba del FOMMUR el comunicado por escrito del incumplimiento en que haya incurrido.

En caso de que el ORGANISMO INTERMEDIARIO no restituya el importe total del Apoyo conforme a lo estipulado en el párrafo inmediato anterior, o bien, las cantidades que correspondan de acuerdo con lo previsto en el inciso d) y g) de la Cláusula Tercera del presente instrumento, deberá cubrir al FOMMUR, a partir de la conclusión de los plazos señalados en dicho párrafo para realizar la entrega respectiva o de la fecha señalada en el citado inciso d) y g) de la Cláusula Tercera, intereses a razón de una tasa anual igual a la que resulte de multiplicar por el factor 2 (dos) la tasa de "Cetes" sobre la cantidad correspondiente.

Para los efectos de esta cláusula, "Cetes" significa la última tasa de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la sustituya, publicada en la fecha en que el ORGANISMO INTERMEDIARIO debió reintegrar los recursos del Apoyo conforme a lo previsto en el primer párrafo de esta cláusula o en la fecha establecida en el inciso d) de la cláusula tercera del presente Convenio, según sea el caso. La tasa de "Cetes" será revisable mensualmente.

Los intereses se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días efectivamente transcurridos durante el tiempo en que el ORGANISMO INTERMEDIARIO incurra en mora en la reintegración de los recursos del Apoyo. El producto que se obtenga conforme lo anterior se aplicará al importe de los recursos del Apoyo que el ORGANISMO INTERMEDIARIO deba reintegrar conforme a lo estipulado en esta cláusula o lo previsto en el inciso d) y g) de la Cláusula Tercera de este convenio, según se trate.

En el evento de que se dejare de publicar la tasa de "Cetes", se tomará aquella que la sustituya o, en su defecto, la que se considere más representativa de las inversiones en "Cetes".

SÉPTIMA.

Con independencia de lo estipulado en la cláusula inmediata anterior, en caso de que el ORGANISMO INTERMEDIARIO incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo de conformidad con lo previsto en el presente instrumento y anexo(s), deberá pagar al FOMMUR, por concepto de pena convencional, una cantidad igual al importe total del Apoyo que se le hubiere entregado.

El ORGANISMO INTERMEDIARIO contará con un plazo de 8 días hábiles, contados a partir de la notificación que le realice el FOMMUR respecto del incumplimiento detectado, para manifestar lo que a su derecho convenga, transcurrido dicho término, el FOMMUR deberá notificar nuevamente la determinación de hacer efectiva la pena convencional o eximir al ORGANISMO INTERMEDIARIO del pago de la pena.

En caso de que se haga efectiva la pena convencional, el ORGANISMO INTERMEDIARIO, deberá cubrir el importe de la pena, en un término que no exceda de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se notificó la determinación de la pena convencional.

Lo previsto en esta cláusula y en la precedente es sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir el ORGANISMO INTERMEDIARIO, sus socios o asociados, funcionarios y empleados, con motivo del incumplimiento que corresponda y de las acciones o derechos que, conforme a las disposiciones aplicables, pueda ejercer el FOMMUR en su contra.

OCTAVA.

El ORGANISMO INTERMEDIARIO no podrá ceder sus derechos u obligaciones que se deriven del presente Convenio.

NOVENA.

Las partes convienen en que el FOMMUR, en cualquier tiempo, podrá restringir el importe del Apoyo o el plazo durante el cual el ORGANISMO INTERMEDIARIO puede disponer del mismo, o ambos a la vez, o bien, para dar por terminado en forma anticipada el presente Convenio. Lo anterior, mediante aviso por escrito al ORGANISMO INTERMEDIARIO, en el domicilio señalado en la Cláusula Décima del presente instrumento, en la inteligencia de que el ORGANISMO INTERMEDIARIO no quedará liberada de dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que resulten a su cargo, en términos de este Convenio y su anexo(s).

DECIMA.

Para efectos del presente Convenio, cada una de las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el siguiente:

El ORGANISMO INTERMEDIARIO:

<<Domicilio>>

El FOMMUR:

<<Domicilio>>

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser avisado por escrito a la otra, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a surtir efecto dicho cambio. En el entendido de que el ORGANISMO INTERMEDIARIO deberá remitir copia de la Cédula de inscripción ante el Servicio de Administración Tributaria, donde conste dicho cambio. Sin este aviso, todas las notificaciones hechas en los domicilios anteriores se tendrán como válidamente efectuadas.

DECIMA PRIMERA.

Las partes acuerdan que cualquier modificación al presente Convenio únicamente serán válidas si las mismas constan por escrito firmado las partes

DÉCIMA SEGUNDA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes expresamente se someten a las leyes y a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio, las partes lo firman por <<indicar con número y letra el número de ejemplares>>, en la ciudad de México, Distrito Federal, el día <<indicar fecha de firma>>.

El FOMMUR

Nacional Financiera, S.N.C., actuando como fiduciaria en el
Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales

<<Nombre del Secretario Técnico>>

Secretario Técnico del FOMMUR

El ORGANISMO INTERMEDIARIO

<<Nombre del Organismo Intermediario>>

<<Nombre del apoderado legal>>

Apoderado Legal

ANEXO ÚNICO AL CONVENIO AGE.XXX.XXX
(NOMBRE DEL ORGANISMO INTERMEDIARIO)

I. Título		
Apertura de (X) agencia del ORGANISMO INTERMEDIARIO denominada: (NOMBRE DEL ORGANISMO INTERMEDIARIO), por un monto total de hasta \$ (Monto con Letra), distribuido como se indica a continuación:		
Nombre de la agencia	Ubicación de la agencia	Monto por agencia
TOTAL		

II. Resultados esperados										
A. Mantener actualizados todos los reportes, información y documentación que en general solicita el FOMMUR por concepto de los apoyos otorgados para el correcto funcionamiento de las agencias.										
B. Colocar créditos por sucursal con base al cuadro correspondiente a cada una de ellas. (Agregar cuadro por agencia)										
Ubicación de la Agencia:										
Mes	Créditos Grupales					Créditos Individuales			Totales	
	No. de grupos	Prom. de personas por grupo	Total de acred. en grupos	Monto prom. del crédito por persona en grupo	Monto total del crédito grupal	No. de acred. Indivs.	Monto prom. del crédito indiv.	Monto total Del crédito indiv.	Total de créditos	Monto total
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
11										
12										
13										
14										
15										
16										
17										
18										
19										
20										
21										
22										
23										
24										
Total										
acred.= Acreditados prom.= Promedio indivs.= Individuales indiv.= Individual										

III. Entrega de recursos

El FOMMUR reembolsará al ORGANISMO INTERMEDIARIO todos los gastos que se hayan efectuado en términos del presente convenio y anexo, siempre y cuando el ORGANISMO INTERMEDIARIO entregue los comprobantes que cubran los requisitos fiscales, laborales, en la esfera federal, estatal y/o municipal; a partir del mes en que se haya firmado este convenio y podrá cubrirse todo el mes, estos comprobantes deben ser entregados al FOMMUR como se especifica en el siguiente cuadro:

Plazo para entrega de comprobantes fiscales	
Mobiliario y equipo	Hasta 2 meses contados a partir de la fecha mencionada en el punto 3.2 del presente anexo que es a su vez la fecha de apertura comunicada por el Organismo Intermediario.
Gastos de operación	Hasta 2 meses contados a partir del último día del mes en el que se efectuaron los pagos por el Organismo Intermediario.

Los apoyos se entregarán al ORGANISMO INTERMEDIARIO y la comprobación se realizará en forma individual por cada agencia, conforme a los conceptos siguientes y hasta por los montos señalados.

III.1 Mobiliario y equipo

Nombre de la agencia	Montos por agencia hasta por
Monto total en letra:	(00/100 M.N.)

La inversión de mobiliario y equipo de cómputo que sea necesario, para la operación de una agencia del ORGANISMO INTERMEDIARIO se reembolsará sin importar el monto de cada rubro, marca, modelo, siempre y cuando los conceptos estén incluidos en la lista presentada a continuación y no rebasen el monto total autorizado.

Mobiliario y equipo
Equipo de Cómputo
Software (Paquetería)
Escritorio
Silla
Pizarrón
Rotafolio
Muebles de oficina
Caja Fuerte
Aire Acondicionado
Vehículo Utilitario
TOTAL: \$

El reembolso por concepto de Mobiliario y Equipo es único y deberá incluirse dentro de los dos primeros meses posteriores al mes que el Organismo Intermediario haya comunicado como apertura, de lo contrario podrá quedar cancelado.

III.2 Gastos de operación

Nombre de la agencia	Cobertura		Erogaciones mensuales	Montos por agencia hasta por
	No. de meses	Período (Año)		
Total recursos del apoyo para Gastos de operación hasta por:				
Monto total en letra:		(00/100 M.N.)		

Estos gastos se reembolsarán sin importar el monto de cada rubro, siempre y cuando los conceptos estén incluidos en la lista presentada a continuación y no rebasen el monto total autorizado.

Operación
Renta
Luz
Teléfono
Servicios de internet
Servicios Profesionales
Transporte
TOTAL: \$

Los Gastos de operación mensuales se otorgarán hasta alcanzar el punto de equilibrio o el máximo de 24 meses, lo que suceda primero.

Resumen de comprobación de recursos otorgados por el FOMMUR					
Fecha de comprobación	A mes vencido				
Comprobación:	Mediante entrega de copia de los recibos solicitados y facturas que den cumplimiento a los marcos legales, laborales y fiscales tanto municipales, estatales como federales. <i>Adicional deberán enviar comprobantes con requisitos fiscales a nombre del FOMMUR.</i> <i>Datos Fiscales:</i> Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales Blvd. Adolfo López Mateos # 3025 Piso 11 Col. San Jerónimo Aculco Del. Magdalena Contreras RFC (FFM0109058C1). En el rubro de transporte, se aceptará un recibo por el monto del gasto, firmado por el representante legal y sello del Organismo Intermediario. En casos en los que sea imposible presentar facturas fiscales para la comprobación de los gastos realizados se deberá comprobar a través de medios fehacientes la adquisición del insumo. El ORGANISMO INTERMEDIARIO deberá entregar al FOMMUR la documentación comprobatoria en los plazos que a continuación se mencionan: <table border="1"> <tr> <td>Gastos de Mobiliario y Equipo</td><td>Hasta 2 meses contados a partir de la fecha de apertura comunicada por el Organismo Intermediario.</td></tr> <tr> <td>Gastos de operación</td><td>Hasta 2 meses contados a partir del último día del mes en el que se efectuaron los pagos por el Organismo Intermediario.</td></tr> </table> En caso de que el ORGANISMO INTERMEDIARIO no entregue la documentación comprobatoria dentro del plazo señalado, NO procederá a realizarse el reembolso respectivo. No obstante deberá informar el avance en metas.	Gastos de Mobiliario y Equipo	Hasta 2 meses contados a partir de la fecha de apertura comunicada por el Organismo Intermediario.	Gastos de operación	Hasta 2 meses contados a partir del último día del mes en el que se efectuaron los pagos por el Organismo Intermediario.
Gastos de Mobiliario y Equipo	Hasta 2 meses contados a partir de la fecha de apertura comunicada por el Organismo Intermediario.				
Gastos de operación	Hasta 2 meses contados a partir del último día del mes en el que se efectuaron los pagos por el Organismo Intermediario.				
Requisitos para la agencia:	Cumplimiento de la entrega de reportes y documentos solicitados en el presente convenio y anexo en los plazos y formas establecidos para cada supuesto. En caso contrario, NO procederá a realizarse el reembolso de que se trate.				

3.3 Resumen de los recursos otorgados por el FOMMUR				
Nombre de la agencia	Gastos de operación		Monto Mobiliario y equipo hasta por	Total por agencia hasta por
	Cobertura en meses	Monto por el período total hasta por		
Totales por rubro para el ORGANISMO INTERMEDIARIO hasta por:				
Monto total en letra del Apoyo parcial no crediticio otorgado a el ORGANISMO INTERMEDIARIO:		(00/100 M.N.)		
IV. Seguimiento				
La visita formal de seguimiento se realizará por parte de FOMMUR, en forma posterior al otorgamiento de los apoyos, o en su defecto la Institución deberá proporcionar Contratos de arrendamiento, Fotografías del interior y exterior de las agencias. El reporte de colocación de créditos así como el desglose de importes de colocación, intereses y comisiones se enviarán por correo electrónico, conforme a los formatos adjuntos, antes de los 15 días naturales posteriores al cierre del mes correspondiente, para posteriormente enviarlos, dentro de los plazos mencionados a continuación, de forma impresa y debidamente firmados junto con los comprobantes. En cualquier momento se les puede solicitar la elaboración y entrega de reportes parciales o en su caso, se podrán hacer visitas anticipadas.				
V. Compromiso de temporalidad				
Una vez que se hayan terminado los apoyos ya sea por haber expirado el plazo de 24 meses o por haber alcanzado el punto de equilibrio, el Organismo Intermediario tendrá la obligación de mantener abierta la agencia al menos 12 meses adicionales. De no cumplir con la condición anterior el Organismo Intermediario tendrá que reintegrar la totalidad de los recursos otorgados, más los intereses considerados dentro del convenio. La devolución de los recursos deberá efectuarse en un plazo máximo de 15 días naturales posteriores al cierre de la agencia apoyada. A fin de poder contar con evidencia de que la sucursal apoyada sigue operando, el FOMMUR deberá requerir reportes semestrales sobre colocación de créditos en la citada agencia por los 12 meses adicionales (2 informes semestrales).				
VI. Retiro del apoyo				
Mobiliario y equipo		Una vez firmado el convenio el organismo intermediario deberá comprobar el gasto realizado a más tardar 2 meses contados a partir del último día del mes en el que se efectuaron los gastos del organismo Intermediario. De lo contrario podrá quedar cancelado.		
Gastos de operación		Una vez firmado el convenio el organismo intermediario deberá comprobar el gasto realizado a más tardar 2 meses contados a partir del último día del mes en el que se efectuaron los gastos del organismo intermediario. De lo contrario podrá quedar cancelado el mes correspondiente al reembolso, sin perder todo el apoyo.		
Los recursos del Apoyo serán retirados cuando, a juicio del FOMMUR, las agencias lleguen a su punto de equilibrio y puedan mantenerse por sí mismas, o por disposición apegada a lo establecido en el presente convenio y anexo. Los apoyos podrán ser suspendidos cuando su colocación esté por debajo de un 70 % a lo proyectado originalmente en un plazo máximo de hasta 12 meses. Los recursos del Apoyo se suspenderán comunicando esta situación al ORGANISMO INTERMEDIARIO por escrito; surtiendo sus efectos en el momento en que la misma reciba dicho comunicado, en los términos señalados en el convenio.				

Forma de entrega de los recursos	
Mediante reembolsos con depósito a la cuenta:	(NOMBRE DEL ORGANISMO INTERMEDIARIO) Banco: Cuenta No.: Clabe: Sucursal:

EI FOMMUR

Nacional Financiera, S.N.C., actuando como fiduciaria en el Fideicomiso del FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES

(Nombre del Secretario Técnico)

Secretario Técnico del FOMMUR

EI ORGANISMO INTERMEDIARIO

(Nombre del Organismo Intermediario)

(Nombre del Representante legal)

Representante Legal

ANEXO 5. INFORME MENSUAL DE BENEFICIARIOS Y SUS CREDITOS OTORGADOS POR LOS ORGANISMOS INTERMEDIARIOS ACREDITADOS POR EL FOMMUR.

A. Los requerimientos de información para los padrones de los Organismos Intermediarios citados en la Regla 14, son los siguientes:

1.1 Lista de campos para la plantilla de clientes

Campo	Descripción
ORG_ID	Identificador asignado por FOMMUR a cada Imf
ACRED_ID	Identificador asignado por sistema de la Imf a cada cliente
CURP	Clave CURP generada por RENAPO (Registro Nacional de Población)
IFE	Clave elector IFE, es clave con números y letras en el anverso. No son válidos ni el folio, ni el número en posición vertical que está en el reverso de la credencial.
PRIMER_AP	Primer Apellido
SEGUNDO_AP	Segundo Apellido
NOMBRE	Nombre(s)
FECHA_NAC	Fecha de nacimiento dd/mm/aaaa
CVE_EDO_NAC	Estado de nacimiento conforme al catálogo RENAPO
SEXO	Género conforme al catálogo RENAPO
TEL	Teléfono
NACIONALIDAD_ORIGEN	Nacionalidad de origen conforme al catálogo RENAPO-INEGI
CVE_EDO_CIVIL	Estado civil conforme al catálogo INEGI
FECHA_NAC_TXT	Fecha de nacimiento en caso de que el cliente sólo tenga el año o el mes en que nació (si cuenta con el dato exacto, no es necesario llenar este campo)
TIPO DE VIALIDAD*	Clasificación que se le da a la vialidad, en función del tránsito vehicular y/o peatonal.
NOMBRE DE VIALIDAD*	Sustantivo propio que identifica la vialidad
NUMERO EXTERIOR 1*	Caracteres alfanuméricos y símbolos que identifican un inmueble en una vialidad. En los casos en los cuales hay doble numeración (oficial o no), se indica en primer lugar el de mayor reconocimiento.
NUMERO EXTERIOR 2*	
NUMERO INTERIOR*	Se refiere a los caracteres alfanuméricos y símbolos que identifican uno o más inmuebles pertenecientes a un número exterior
TIPO DEL ASENTAMIENTO HUMANO*	Clasificación que se da al asentamiento humano.
NOMBRE DEL ASENTAMIENTO HUMANO*	Sustantivo propio que identifica al asentamiento humano
CODIGO POSTAL*	Número que identifica al código postal, constituido por cinco dígitos, obtenido de la información oficial de Correos de México
NOMBRE DE LA LOCALIDAD*	Sustantivo propio que identifica a la Localidad
NOMBRE DEL MUNICIPIO O DELEGACION*	Sustantivo propio que identifica al Municipio y en el caso del Distrito Federal a las Delegaciones
NOMBRE DEL ESTADO*	Sustantivo propio que identifica a los Estados y al Distrito Federal
ENTRE VIALIDADES: TIPO DE Y NOMBRE*	Tipo y nombre de las vialidades entre las cuales se ubica un Domicilio Geográfico, que corresponden a aquellas vialidades que generalmente son perpendiculares a la vialidad en donde está establecido el domicilio geográfico de interés
VIALIDAD POSTERIOR TIPO Y NOMBRE*	Tipo y nombre de la vialidad posterior donde se encuentra el domicilio geográfico
DESCRIPCION DE UBICACION*	Rasgos naturales o culturales (edificaciones) que aportan información adicional para facilitar la ubicación del domicilio geográfico, esto es fundamental en vialidades sin nombre y sin número exterior, en caminos, terracerías, brechas, veredas, localidades rurales de difícil acceso, elementos del territorio insular, cadenamiento original y que ha sido sustituido por la numeración oficial, derivado del crecimiento de una zona urbana y "domicilios conocidos".
METODOLOGIA	Conforme al catálogo Metodología
NOM_GRUPO	Nombre del grupo en caso de que la metodología sea grupal. Se deja vacío si la metodología es individual
ESTUDIOS	Conforme al catálogo Estudios
ACTIVIDAD	Conforme al catálogo Actividad

INGRESO_SEMANAL	Ingreso semanal bruto que genera la actividad productiva
SUCURSAL	Nombre de la sucursal en la que se otorga el crédito

1.2 Lista de campos para la plantilla de crédito

Campo	Descripción
ORG_ID	Identificador asignado por FOMMUR a cada Imf
ACRED_ID	Identificador asignado por sistema de la Imf a cada cliente
CREDITO_ID	Asignado por sistema de la Imf al crédito. NO ES EL NUMERO CONSECUTIVO DE CREDITOS PARA UNA MISMA PERSONA
DESCRIPCION	Descripción del uso del crédito (no se repite la actividad productiva, se describe el uso del crédito aplicado a la actividad)
MONTO_CREDITO	Cantidad del crédito
FECHA_ENTREGA	Fecha de entrega del crédito
FECHA_VENCIMIENTO	Fecha de vencimiento del crédito
TASA_MENSUAL	Tasa que se aplica al crédito
TIPO_TASA	Conforme al catálogo Tipo Tasa
FRECUENCIA_PAGOS	Conforme al catálogo Frecuencia Pagos
TIPO_CREDITO	Conforme al catálogo Tipo Crédito
BLOQUE	Bloque de crédito
CICLO	Ciclo de crédito

Con este informe se recaba, entre otros datos, el domicilio geográfico del beneficiario, el cual cumple con el objeto de la Norma Técnica Sobre Domicilios Geográficos emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, que establece las especificaciones de los componentes y características de la información que constituye el Domicilio Geográfico para identificar cualquier inmueble.

B. Descripción de los componentes de la dirección(*)del listado de campos para la plantilla de clientes

COMPONENTE	DESCRIPCION	EJEMPLOS			
Tipo de Vialidad	Se refiere a la clasificación que se le da a la vialidad, en función del tránsito vehicular y/o peatonal:	AVENIDA, BOULEVARD, CALZADA, CALLE, PRIVADA, entre otros			
	<table> <tr> <td>AMPLIACION ANDADOR AVENIDA BOULEVARD BRECHA CAMINO CALLE CALLEJON CALZADA</td><td>CARRETERA CERRADA CIRCUITO CIRCUNVALACION CONTINUACION CORREDOR DIAGONAL EJE VIAL PASAJE</td><td>PEATONAL PERIFERICO PRIVADA PROLONGACION RETORNO TERRACERIA VEREDA VIADUCTO</td></tr> </table>	AMPLIACION ANDADOR AVENIDA BOULEVARD BRECHA CAMINO CALLE CALLEJON CALZADA	CARRETERA CERRADA CIRCUITO CIRCUNVALACION CONTINUACION CORREDOR DIAGONAL EJE VIAL PASAJE	PEATONAL PERIFERICO PRIVADA PROLONGACION RETORNO TERRACERIA VEREDA VIADUCTO	
AMPLIACION ANDADOR AVENIDA BOULEVARD BRECHA CAMINO CALLE CALLEJON CALZADA	CARRETERA CERRADA CIRCUITO CIRCUNVALACION CONTINUACION CORREDOR DIAGONAL EJE VIAL PASAJE	PEATONAL PERIFERICO PRIVADA PROLONGACION RETORNO TERRACERIA VEREDA VIADUCTO			
Nombre de Vialidad	Sustantivo propio que identifica a la vialidad	LICENCIADO BENITO JUAREZ, LAS FLORES, RIO BLANCO, entre otros			
Si la vialidad es una carretera , el nombre es aquel con el que se le identifica y se construye con los siguientes datos:	Administración: ESTATAL, FEDERAL, MUNICIPAL, PARTICULAR Derecho de Tránsito: CUOTA, LIBRE Código: NUMERO DE LA CARRETERA Tramo: POBLACIONES ORIGEN-DESTINO QUE LIMITAN AL TRAMO Cadenamiento: KILOMETRO EN EL QUE SE UBICA EL DOMICILIO GEOGRAFICO	FEDERAL LIBRE 45 TRAMO AGUASCALIENTES LEON KILOMETRO 112+300			
Si la vialidad es un camino , el nombre es con el que se identifica y se construye con los siguientes datos:	Tramo: POBLACIONES ORIGEN-DESTINO QUE LIMITAN AL TRAMO Margen: DERECHO, IZQUIERDO Cadenamiento: KILOMETRO EN EL QUE SE UBICA EL DOMICILIO GEOGRAFICO CUANDO SE CONOZCA	A AGUA DORADA MARGEN DERECHO KILOMETRO 20+500			
Número Exterior 1/2	Se refiere a los caracteres alfanuméricos y símbolos que identifican un inmueble en una vialidad. En los casos en los cuales hay doble	125, 1098,			

	numeración (oficial o no), se indica en primer lugar el de mayor reconocimiento.			572-A, MANZANA 1 LOTE 23
Número Interior	Se refiere a los caracteres alfanuméricos y símbolos que identifican uno o más inmuebles pertenecientes a un número exterior			2, LOCAL C, L-5
Tipo del Asentamiento Humano	Clasificación que se da al asentamiento humano:			FRACCIONAMIENTO, UNIDAD HABITACIONAL, CONDOMINIO, COLONIA, EJIDO, GRANJA, RANCHERIA, RANCHO, entre otros
	AEROPUERTO AMPLIACION BARRIO CANTON CIUDAD CIUDAD INDUSTRIAL COLONIA CONDOMINIO CONJUNTO HABITACIONAL CORREDOR INDUSTRIAL COTO CUARTEL EJIDO EXHACIENDA FRACCION	FRACCIONAMIENTO GRANJA HACIENDA INGENIO MANZANA PARAJE PARQUE INDUSTRIAL PRIVADA PROLONGACION PUEBLO PUERTO RANCHERIA RANCHO REGION RESIDENCIAL	RINCONADA SECCION SECTOR SUPERMANZANA UNIDAD UNIDAD HABITACIONAL VILLA ZONA FEDERAL ZONA INDUSTRIAL ZONA MILITAR ZONA NAVAL	
Nombre del Asentamiento Humano	Sustantivo propio que identifica al asentamiento humano			JARDINES DEL LAGO, CENTRO, VILLAS TAURINAS
Código Postal	Número que identifica al código postal, constituido por cinco dígitos, obtenido de la información oficial de Correos de México			20267, 30487, entre otros
Nombre de la Localidad	Sustantivo propio que identifica a la Localidad			ENSENADA, SANTA MONICA, VILLA DE ARTEAGA, entre otros
Nombre del Municipio o Delegación	Sustantivo propio que identifica al Municipio y en el caso del Distrito Federal a las Delegaciones			CALVILLO, JEREZ, ACUÑA, BENITO JUAREZ, CUAUHTEMOC, entre otros
Nombre del Estado o del Distrito Federal	Sustantivo propio que identifica a los Estados y al Distrito Federal			MORELOS, BAJA CALIFORNIA SUR, COLIMA, entre otros
Entre vialidades	Hace referencia al tipo y nombre de las vialidades entre las cuales se ubica un Domicilio Geográfico, que corresponden a aquellas vialidades que generalmente son perpendiculares a la vialidad en donde está establecido el domicilio geográfico de interés			REFERENCIA 1: AVENIDA RINCON REFERENCIA 2: CALLEJON JESUS MARIA
Vialidad Posterior	Hace referencia al tipo y nombre de la vialidad posterior donde se encuentra el domicilio geográfico			REFERENCIA 3: CALLE COSIO
Descripción de Ubicación	Se refiere a rasgos naturales o culturales (edificaciones) que aportan información adicional para facilitar la ubicación del domicilio geográfico, esto es fundamental en vialidades sin nombre y sin número exterior, en caminos, terracerías, brechas, veredas, localidades rurales de difícil acceso, elementos del territorio insular, cadenamamiento original y que ha sido sustituido por la numeración oficial, derivado del crecimiento de una zona urbana y "domicilios conocidos".			FRENTE A LA ESCUELA PRIMARIA, A 900 METROS AL NORESTE DE LA LOCALIDAD LA CALERILLA

Ejemplo:

COMPONENTE GEOGRAFICO	DEL DOMICILIO	DESCRIPCION COMPONENTE	DEL ESTRUCTURA DOMICILIAR
Tipo de Vialidad		CALLE	CALLE LOS FRESNOS 12, COLONIA CHICAHUALES, 20926, CHICAHUALES, JESUS MARIA AGUASCALIENTES ENTRE CALLE ALAMEDA Y CALLE PIRULES, CALLE PINOS ATRAS DE LA CASA EJIDAL
Nombre de Vialidad		LOS FRESNOS	
Número Exterior 1		12	
Número Exterior 2			
Número Interior			
Tipo del Asentamiento Humano		COLONIA	
Nombre del Asentamiento Humano		CHICAHUALES	
Código Postal		20926	
Nombre de la Localidad		CHICAHUALES	
Nombre del Municipio o Delegación		JESUS MARIA	

Nombre del Estado o del Distrito Federal	AGUASCALIENTES
Entre vialidades(2) tipo y nombre	CALLE ALAMEDA Y CALLE PIRULES
Vialidad Posterior(2) tipo y nombre	CALLE PINOS
Descripción de Ubicación(2)	ATRAS DE LA CASA EJIDAL